SSI/DGR/SEF/DACF/

384

/2016 Hoja 1/6

ASUNTO: Se atiende promoción que se indica.

Xalapa, Ver., a 22 de febrero de 2016

C. REPRESENTANTE LEGAL DE FERROELECTRICA DE AGUA DULCE, S.A

CARRETERA VILLAMERMOSA 0+100 S/N

COL. ADOLFO PÓPEZ MATEOS COATZACOALCÓS, VER.

Vistos los escritos de fechas 25 de febrero de 2015 de febrero de 2016, recibidos los días 3 de marzo de 2015 y 11 de febrero del presente año, en la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en la Oficina de Hacienda del Estado con sede en Coatzacoalcos, Ver., respectivamente, signados por el C. Ignacio Sansores Noverola, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada

OFICINA DE

Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en la Oficina de Hacienda del Estado con sede en Coatzacoalcos, Ver., respectivamente, signados por el C. Ignacio Sansores Noverola, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada FERROELECTRICA DE AGUA DULCE, S.A. DE C.V., personalidad que acredita con el Instrumento Público número 4,179 de fecha 18 de diciembre de 1995, pasado ante la fe del Lic. Pedro Tiburcio Castro, Notario Público número 15 de Coatzacoalcos, Ver.; mediante los cuales solicita, la condonación de las multas que le fueron impuestas por la Dirección General de Fiscalización a través de la resolución contenida en el oficio número DGF/VD/3134/LIQ/2014 de fecha 11 de noviembre de 2014, en cantidad de \$267,820.96 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 96/100 M.N.); así como la Suspensión del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

OCAL NAMOTERIC

ANTECEDENTES

1.- La Dirección General de Fiscalización, en uso de sus facultades de comprobación, determinó un crédito fiscal a la contribuyente FERROELECTRICA DE AGUA DULCE, S.A. DE C.V., en la resolución contenida en el oficio número DGF/VD/3134/LIQ/2014 de fecha 11 de noviembre de 2014, en cantidad histórica de \$439,719.51 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 51/100 M.N.), por concepto del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa Única, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012; como resultado de la Visita Domiciliaria número 2013-25-VRM que se le practicara al amparo de la orden contenida en el oficio número 2013-25-VRM de fecha 16 de mayo de 2013.

2. Derivado de lo anterior, el Representante Legal de FERROELECTRICA DE AGUA DULCE, S.A. DE C.V., presenta ante esta Autoridad Fiscal, las solicitudes precisadas en el proemio de la presente resolución, exhibiendo adjuntas a su promoción, las siguientes documentales en copias simples: a) Instrumento Público número 4,179, de fecha 18 de diciembre de 1995, pasado ante la fe del Lic. Pedro Tiburcio Castro, Notario Público número 15 de la Ciudad de Coatzacoalcos, Ver., con la que se acredita la personalidad del C. Ignacio Sansores Noverola; b) Credencial para votar, Folio 0000083249911, expedida por el Registro Federal de Electores del entonces Instituto Federal Electoral, en favor del C. Ignacio Sansores Noverola, y c) Comprobante de pago, efectuado en la Institución Bancaria BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., el día 11 de febrero del presente año, por un monto total de \$228,111.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO ONCE PESO 00/100 M.N.), con la siguiente (ínea de captura: 1001 6089 0602 1158 9229.

PECTO 22/MARZO/2016 OF

CARACTER DE ENLITTED

AFES O



> SSI/DGR/SEF/DACF/ 384 Oficio Núm.: /2016 Hoja 2/6

CONSIDERANDOS

A) Esta Autoridad Fiscal de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal en vigor, Cláusula Primera del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979 y en la Gaceta Oficial del Estado el 29 del mismo mes y año; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA fracciones II y V. TERCERA, CUARTA párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA párrafo primero fracción X del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día 8 de enero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 de fecha 23 de febrero de 2009, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012; Cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 15 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015, y que entró en vigor el día 4 del mismo mes y año; artículos 9 fracción III, 10 primer párrafo, 13, 14 fracciones II, IV y XI, 19 y 20 fracciones VI, XXI y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículo 20 inciso c) y penúltimo párrafo y 57 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículos 1 inciso c), 2 segundo párrafo, 8, 12 fracción II, 13, 19 fracciones II, IV y XXVI y 20 fracciones VI, VII, LIII y LXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 425 de fecha 28 de diciembre de 2011, modificado mediante Decretos que Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la mencionada Secretaría, de fechas 4 de diciembre de 2012, 29 de agosto de 2013 y 5 de febrero de 2015, respectivamente, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado número 008 del 7 de enero de 2013, número extraordinario 034 del 23 de enero de 2014 y número extraordinario 064 del 13 de febrero de 2015; y artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor; es competente para la emisión de la presente Resolución.

B) Con relación a la solicitud de condonación de multa, es de observarse que el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, establece la facultad de las Autoridades Fiscales, para condonar multas por infracciones a las disposiciones fiscales, inclusive las determinadas por el propio contribuyente, apreciando discrecionalmente las circunstancias en cada caso.

Por su parte, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 8 de enero de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 25 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. a del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012, en su Cláusula Octava fracción II inciso b) establece que:

W

SEHPLAN

Subsecretaría de Ingresos Dirección General de Recaudación Subdirección de Ejecución Fiscal

> Oficio Núm.: SSI/DGR/SEF/DACF/ 384 /2016 Hoja 3/6

"OCTAVA.- Tratándose de los ingresos coordinados a que se refieren las cláusulas novena a décima cuarta, décima sexta y décima séptima del presente Convenio, en lo conducente, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

1...

II. En materia de multas relacionadas con los ingresos coordinados de que se trata:

a)...

b). Condonar y reducir las multas que imponga en el ejercício de las facultades referidas en esta cláusula, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables y con la normatividad respectiva.

III...."

(Lo enfatizado es propio)

Lo anterior, en relación con la Cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 15 de junio del de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto del mismo año y en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015.

De lo anterior, se advierte que las Autoridades Fiscales del Estado de Veracruz, cuentan con facultades para determinar los accesorios de las contribuciones en el ejercicio de sus facultades de comprobación, pero además, podrán condonar y reducir las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, que conozcan precisamente en el citado ejercicio de sus facultades de comprobación, incluyendo las que provengan del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa única.

Bajo ese tenor, y considerando que el C. Ignacio Sansores Noverola, Representante Legal de FERROELECTRICA DE AGUA DULCE, S.A. DE C.V., en su solicitud muestra disposición para corregir la situación fiscal de la empresa que representa, toda vez que aportó copia del comprobante de pago de fecha 11 de febrero de 2016, realizado en la Institución Bancaria Banco Nacional de México, S.A., por la cantidad total de \$228,111.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO ONCE PESOS 00/100 M.N.), como depósito en garantía del crédito fiscal número DGF/VD/3134/LIQ/2014 de fecha 11 de noviembre de 2014, con la siguiente línea de captura: 1001 6089 0602 1158 9229 correspondiente a la parte no condonada de la multa y que además no se conoce a la fecha, que exista un acto administrativo conexo que sea materia de impugnación en contra de las facultades de comprobación de la autoridad, ni que la contribuyente se encuentre sujeta a una causa penal por la que exista o haya existido auto de formal prisión, auto de sujeción a proceso o sentencia condenatoria en materia penal por delitos de carácter fiscal.

Con fundamento en la cláusula Octava fracción II inciso b) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día 8 de enero de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 25 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de



> Oficio Núm.: SSI/DGR/SEF/DACF/ 384 /2016 Hoja 4/6

diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012, en relación con las Cláusulas Vigésima Séptima fracción III y Octava Transitoria, del mismo instrumento normativo; artículo 20 fracciones VI y LIII del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número Extraordinario 425 de fecha 28 de diciembre de 2011; modificado mediante Decretos que Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la mencionada Secretaría, de fechas 4 de diciembre de 2012, 29 de agosto de 2013 y 5 de febrero de 2015, publicados en la Gaceta Oficial del Estado número 008 del 7 de enero de 2013, número extraordinario 034 del 23 de enero de 2014 y número extraordinario 064 del 13 de febrero de 2015, respectivamente; y artículo 74 primer parrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor, esta Autoridad Fiscal, acuerda condonar en un 70% las multas de fondo y en un 95% las multas de forma impuestas a la contribuyente FERROELECTRICA DE AGUA DULCE, S.A. DE C.V., en el oficio número DGF/VD/3134/LIQ/2014 de fecha 11 de noviembre de 2014, considerando el pago efectuado por la contribuyente.

En consecuencia, a efecto de atender la solicitud de condonación planteada por el promovente, esta Autoridad. Fiscal resolutora actualiza el crédito fiscal número DGE/VD/3134/LIQ/2014 de noviembre de 2014, en términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, a la fecha en que se efectuó el depósito en garantía antes mencionado quedando conformado de la siguiente manera:

CONCEPTO	HISTÓRICO	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	MULTA ACTUALIZADA	TOTAL
ISR ANUAL 2012	0.00	0.00	0.00	0.00	
PAGOS PROV ISR	0.00	6,568.97	21,802:49	168,788,93	
IETU ANUAL 2012	87,819.93	-34.4.4.4	38,188.69	49,518.14	184,264.85
PAG PROVIETU	0.00	6,505.85	23,033.96	56,262.98	
GASTOS DEIEJECUCIÓN	-	` `			9,344.56
TOTAL	\$87,819.93	\$21,812.90	\$83,025.14	\$274,570.05	\$476.572.59

De lo anterior se desprende, que el monto de las multas actualizadas por las que procede condonación, ascienden a la cantidad de \$274,570.05 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 05/100 M.N.).

Bajo ese contexto, atendiendo la promoción del Representante Legal de la persona moral FERROELECTRICA DE AGUA DULCE, S.A. DE C.V., al monto actualizado de la multa, se le disminuye el importe equivalente en moneda nacional que corresponde al porcentaje condonado por esta Autoridad Fiscal, tal y como a continuación se describe:

CONCEPTO	MULTAS ACTUALIZADAS	PORCENTAJE A CONDONAR MULTA DE FONDO	PORCENTAJE A CONDONAR MULTA DE FORMA	MONTO CONDONADO	MONTO A PAGAR NO CONDONADO DE LA MULTA
PAGOS PROV. ISR	168,788.93		95%	160,349.48	8,439.45
IETU ANUAL 2012	49,518.14	70%		34,662,70	14,855,44
PAGOS FROV. IETU	56,262.98		95%	53,449.83	2,813.15
TOTAL.	\$274,570.05			\$248,462.01	\$26,108.04



> Oficio Núm.: SSI/DGR/SEF/DACF/ 384 /2016 Hoja 5/6

En consecuencia, el monto a pagar del crédito fiscal número DGF/VD/3134/LiQ/2014 de fecha 11 de noviembre del 2014, asciende a la cantidad de \$228,110.57 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIEZ PESOS 57/100 M.N.); como a continuación se muestra:

CONCEPTO	ISR	IETU	MULTAS CONDONADAS	GASTOS DE EJECUCIÓN	A PAGAR
IMPUESTO	0.00	96,558.01			96,558.01
ACT. PAGOS PROV	0.00	6,505.85			6,505.85
REARGOS	0.00	38,188.69			38,188.69
RECARGOS POR PAG. PROV.	28,371.46	23,033.96			51,405.42
MULTAS			26,108.04		26,108.04
GASTOS DE EJEC.	****			9,344.56	9,344.56
TOTAL	\$28,371.46	\$164,286.51	\$26,108.04	\$9,344.56	\$228,110.57

Ahora bien, considerando que el día 11 de febrero del 2016, el contribuyente realizó un pago por un monto total de \$228,111.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO ONCE PESOS 00/100 M.N.), en la Institución Bancaria denominada Banco Nacional de México, S.A., dicho monto se aplica al remanente del crédito fiscal determinado mediante el oficio número DGF/VD/3134/LIQ/2014 del 11 de noviembre del 2014, atendiendo la solicitud que hace el promovente, por lo que se tiene como totalmente cubierto el crédito fiscal antes citado, como se muestra a continuación:

	c	RÉDITO FISCAL	ACTUALIZADO				APLICACIÓN DE L	OS PAGOS EFECT	DADOS POR LA	CONTRIBUYENTE				EIF. PENDIENTE
CONCEPTO	ISR	IETU	MULTAS NO CONDONADAS	GASTOS DE EJEC.	SUMA		CONCEPTO	ISR	IETU	MULTAS NO CONDONADAS	GASTOS ! DE EJEC.	AMUS		DE PAGO
IMPUESTO	0.00	96.55B.C1			96,558.01	MENOS	IMPUESTO	0.00	96,558.01			95,558.01		
ACT. PAGOS	0.00	6,505.85			6,505.85		ACT. PAGOS PROV.	0.00	5,505.85			6,505,85	IGUAL	0.1
PROV. RECARGOS	0.00	38,188,69			38,168.69		RECARGOS	0.00	38,188.89			38,188.69		0.
REC. POR PAGOS	28,371.46	23,033.96			51,405,42	i	REC. PAGOS PROV	28.371.46	23,033.96			51,405.42		0.
PROV			28,108.04		28,108.04	İ	MULTAS			26,108,04		26,106.04		0.
GASTOS DE EJECUCIÓN				9,344.58	9,344.56		GASTOS DE EJÉCUCIÓN				9,344.56 38,344.69	9,344.56 \$228,110.57		<u></u>
TOTAL	828.371.46	\$164,286,61	526.1DE.04	39,344,66	\$220,110.67	l	TOTAL	\$28,371.48	\$164,786.61	\$20,109.04	39,349,00	32 40, 110.01		<u></u>

^{*} Monto pagado \$228,111.00, por ajuste del peso en términos del artículo 20 párrafo décimo del Código Fiscal de la Federación.

Es menester observar, que con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, la presente Residución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

C) Atendiendo al Considerando que antecede, resulta estéril pronunciarse respecto a la suspensión del cobro coactivo, en virtud de que el crédito fiscal determinado a la contribuyente a través del oficio número DGF/VD/3134/LIQ/2014 de fecha 11 de noviembre de 2014, ha quedado totalmente cubierto, por pago y condonación parcial de las multas, por lo que resulta procedente la baja del mismo.

Así las cosas, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y primer párrafo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, esta Autoridad Fiscal:

RESUELVE

PRIMERO. CONDONAR en un 70% las multas de fondo y en un 95% las multas de forma que le fueron determinadas a la persona moral FERROELECTRICA DE AGUA DULCE, S.A. DE C.V., a través del dicio número DGF/VD/3134/LIQ/2014 del 11 de noviembre de 2014, conforme a los

W



> Oficio Núm.: SSI/DGR/SEF/DACF/ 384 /2016 Hoja 6/6

razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el considerando B) de la presente Resolución.

SEGUNDO. Aplíquese el pago efectuado por el promovente, el día 11 de febrero del 2016, por la cantidad de \$228,111.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO ONCE PESOS 00/100 M.N.), en la Institución Bancaria denominada Banco Nacional de México, S.A, a los conceptos y montos pendientes de pago, para tenerse como totalmente cubierto el crédito fiscal determinado a la persona moral FERROELECTRICA DE AGUA DULCE, S.A. DE C.V., a través del oficio número DGF/VD/3134/LIQ/2014 del 11 de noviembre de 2014, conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el considerando B) de la presente Resolución.

TERCERO. Se ordena la baja del crédito fiscal por pago y condonación parcial de las multas, así como dejar sin efectos el embargo practicado por la Oficina de Hacienda del Estado con residencia en Coatzacoalcos, Ver., conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en los Considerandos B) y C) de la presente Resolución.

CUARTO. Hacer del conocimiento del solicitante, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, que la presente Resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

QUINTO. Notifiquese personalmente, con las formalidades establecidas en los artículos 134 fracción I y 137 del Código Fiscal de la Federación en vigor.

> ATENTAMENTE "SUFRACIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

ARTURO JARAMILLO DÍAZ DE LEÓN BSECRETARIO DE INGRESOS

C.c.p. Lic. Antonio Gémez Pelegrin. - Secretario de Finanzas y Planeación. - Para superior conocimiento. - Presente.

C.c.p. Lic. Javier Vásquez.- Procurador Fisçal.- Para su conocimiento.- Presente.
C.c.p. Lic. Dalir Carolina García Marcader.- Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas y Planeación.- Mismo fin.- Presente.

C.c.p. Exper C.c.p. Minatario

DR. LLG/LICS

SETTPLAN

Subsecretaría de Ingresos Dirección General de Recaudación Subdirección de Ejecución Fiscal

SSI/DGR/SEF/DACF/6

Hoja 1/6 SUNTO: Se atiende promoción que se indica.

1 1 ABR. 2016

ficio Núm.:

/2016

C. REPRESENTANTE LEGAL DE RALUMAGA, S.A. OE C.

CARRETERA FEDERAL 140 XALAPA-VERACRUZ KM.69

PASO DE OVEJAS, YER.

Visto el escrito de fecha 18 de noviembre de 2015, recibido el 8 de diciembre del mismo año en esta Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, signado por el C. Martin Ramón Álvarez Fontán, Representante Legal de RALUMAGA, S.A. DE C.V., quien acredita su personalidad con el Instrumento Público número 6,919, de fecha 6 de diciembre de 1993, pasado ante la fe del Lic. Antonio Rebolledo Terrazas, Notario Adscrito a la Notaria Pública número 15 de la Ciudad de Veracruz, Ver., a través del cual solicita a esta Autoridad Fiscal la condonación de las multas que le fueron determinadas en el oficio número DGF/562/2011/LIQ de fecha 22 de febrero de 2011.

ANTECEDENTES

I. El 22 de febrero de 2011, la Dirección General de Fiscalización le determinó un crédito fiscal a la contribuyente RALUMAGA, S.A. DE C.V., mediante el oficio número DGF/562/2011/LIQ, notificado legalmente el día 25 de febrero del mismo año, en cantidad de \$180,141.18 (CIENTO OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 18/100 M.N.), correspondiente a Impuesto, Actualización, Recargos y Multas del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, por el período fiscal comprendido del 1 de enero de 2010 al 30 de abril de 2010.

II. Derivado de lo anterior, el Representante Legal de RALUMAGA, S.A. DE C.V., presenta ante esta Autoridad Fiscal, la solicitud precisada en el proemio de la presente resolución, exhibiendo adjuntas a su promoción, las siguientes documentales en copias simples: a) Instrumento Público número 6,919, de fecha 6 de diciembre de 1993, pasado ante la fe del Lic. Antonio Rebolledo Terrazas, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 15 de la Ciudad de Veracruz, Ver., con la que se acredita la personalidad del C. Martin Ramón Álvarez Fontán; b) Comprobantes de pagos relacionados con el crédito fiscal DGF/562/2011/LIQ de fecha 22 de febrero de 2011, efectuados en la Oficina Telegráfica de Telecomunicaciones de México, en Paso de Ovejas, Ver., y en la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., los días 28 de octubre y 10 de noviembre del presente año, por un monto total de \$48,773.00 (CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), con las siguientes líneas de captura: 1001 5324 1818 1051 6297, 0801 5334 0713 1073 7278, 0801 5334 0696 1073 7240, 0801 5334 0715 1073 7207 y 0801 5334 0719 1073 1278.

CONSIDERANDOS

A) Esta Autoridad Fiscal de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal en vigor, Cláusula Primera del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979 y en la Gaceta Oficial del Estado el 29 del mismo mes y año; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA fracción IV, TERCERA, CUARTA párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA fracciones Il inciso b) y X del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día 8 de enero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de∖febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 de fecha 23 de



SSI/DGR/SEF/DACF/

Oficio Núm.:

Hoja 2/6

febrero de 2009, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012; Cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 15 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015, y que entró en vigor el día 4 del mismo mes y año; artículos 9 fracción III, 10 primer párrafo, 13, 14 fracciones II, IV y XI, 19 y 20 fracciones VI, XXI y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículo 20 inciso c) y penúltimo párrafo y 57 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículos 1 inciso c), 2 segundo párrafo, 8, 12 fracción II, 13, 19 fracciones II, IV y XXVI y 20 fracciones VI, VII, LIII y LXXII del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 425 de fecha 28 de diciembre de 2011, modificado mediante Decretos que Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la mencionada Secretaría, de fechas 4 de diciembre de 2012, 29 de agosto de 2013 y 5 de febrero de 2015, respectivamente, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado número 008 del 7 de enero de 2013, número extraordinario 034 del 23 de enero de 2014 y número extraordinario 064 del 13 de febrero de 2015; y artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor; es competente para la emisión de la presente Resolución.

B) Con relación a la solicitud de condonación de multa, es de observarse que el artículo 74 del Código-Fiscal de la Federación en vigor, establece la facultad de las Autoridades Fiscales, para condonar multas por infracciones a las disposiciones fiscales, inclusive las determinadas por el propio contribuyente, apreciando discrecionalmente las circunstancias en cada caso.

Por su parte, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 8 de enero de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 25 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012, en su Cláusula Octava fracción II inciso b) establece que:

"OCTAVA.- Tratándose de los ingresos coordinados a que se refieren las cláusulas novena a décima cuarta, décima sexta y décima séptima del presente Convenio, en lo conducente, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

II. En materia de multas relacionadas con los ingresos coordinados de que se trata:
a)...

b). Condonar y reducir las multas que imponga en el ejercicio de las facultades referidas en esta cláusula, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables y con la normatividad respectiva.

III...."

(Lo enfatizado es propio)

Lo anterior, en relación con la Cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Matejia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Dédito Público y rel Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 15 de junio del de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto del mismo año y en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015.



> Oficio Núm.: SSI/DGR/SEF/DACF/ 385 /2016 Hoja 3/6

De lo anterior, se advierte que las Autoridades Fiscales del Estado de Veracruz, cuentan con facultades para determinar los accesorios de las contribuciones en el ejercicio de sus facultades de comprobación, pero además, podrán condonar y reducir las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, que conozcan precisamente en el citado ejercicio de sus facultades de comprobación, incluyendo las que provengan del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.

Bajo ese tenor, y considerando que el C. Martin Ramón Álvarez Fontán, Representante Legal de RALUMAGA, S.A. DE C.V., en su solicitud muestra disposición para corregir la situación fiscal de la empresa que representa, toda vez que se observa que con fecha 28 de octubre y 10 de noviembre del presente año, efectuó pagos en la Oficina Telegráfica de Telecomunicaciones de México, en Paso de Ovejas, Ver., y en la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., por la cantidad total de \$48,773.00 (CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), con las siguientes líneas de captura: 1001 5324 1818 1051 6297, 0801 5334 0713 1073 7278, 0801 5334 0696 1073 7240, 0801 5334 0715 1073 7207 y 0801 5334 0719 1073 1278, correspondiente a la parte no condonada de la multa y a los gastos de ejecución y que además no se conoce a la fecha, que exista un acto administrativo conexo que sea materia de impugnación en contra de las facultades de comprobación de la autoridad, ni que la contribuyente se encuentre sujeta a una causa penal por la que exista o-haya existido auto de formal prisión, auto de sujeción a proceso o sentencia condenatoria en materia penal por delitos de carácter fiscal.

Con fundamento en la cláusula Octava fracción II inciso b) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día 8 de enero de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 25 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012, en relación con las Cláusulas Vigésima Séptima fracción III y Octava Transitoria, del mismo instrumento normativo; artículo 20 fracciones VI y LIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número Extraordinario 425 de fecha 28 de diciembre de 2011; modificado mediante Decretos que Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la mencionada Secretaría, de fechas 4 de diciembre de 2012, 29 de agosto de 2013 y 5 de febrero de 2015, publicados en la Gaceta Oficial del Estado número 008 del 7 de enero de 2013, número extraordinario 034 del 23 de enero de 2014 y número extraordinario 064 del 13 de febrero de 2015, respectivamente; y artículo 74 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor, esta Autoridad Fiscal, acuerda condonar en un 70% las multas impuestas a la contribuyente RALUMAGA, S.A. DE C.V., que resultan de la omisión del pago del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2010, determinados en el oficio número DGF/562/2011/LIQ de fecha 22 de febrero de 2011, considerando los pagos efectuados por la contribuyente.

A efecto de atender la solicitud de condonación planteada por el promovente y visto los expedientes, registros y la base de datos con que cuenta la Secretaría de Finanzas y Planeación, que han sido consultados en términos del primer párrafo del artículo 63 del Código Fiscal de la Federación, esta Autoridad Fiscal resolutora observa que la contribuyente realizó pagos posteriores a la emisión de la liquidación, por un monto total de \$49,118.00 (CUARENTA Y NUEVIT MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.), como se corrobora con los Recipos de Ingresos con las siguientes líneas de captura: 0801 1076 2153 8640 4293, 0801 1076 2259 8640 5209, 0801 1076 2943 8640 3221 y 0801 1076 3054 8640 4213; para cubrir el Impuesto, la actualización y recargos del crédito fisgal DO 1/562/2011/LIQ de fecha 22 de febrero de 2011, tal y como se corrobora en el Sistema de

1



Oficio Núm.:

SSI/DGR/SEF/DACF/

385 /2016

Hoja 4/6

Fiscalización; por lo tanto, el crédito fiscal se actualiza en términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, a la fecha en que se efectuaron los pagos antes mencionados, quedando conformado de la siguiente manera:

MULTAS ACTUALIZADAS											
CONCEPTO	MULTA POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA 55%	MULTA POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA 20%	GASTOS DE EJECUCIÓN	TOTAL							
JESPS ENE/2010	3,937.69	29,532.34		33,470.03							
IESPS FEB/2010	13,315,84			39,216.34							
IESPS MAR/2010	4,787.44			41,186.32							
IESPS ABR/2010	4,805,18			38,551.57							
GASTOS DE EJECUCIÓN			3,031,91	3,031,91							
TOTAL	\$26,846.15	\$125,578.11	\$3,031.91	\$155,456,17							

De lo anterior se desprende, que **el monto de las multas actualizadas** por las que procede condonación, ascienden a la cantidad de \$152,424.26 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 26/100 M.N).

Bajo ese contexto, atendiendo la promoción del Representante Legal de la persona moral RALUMAGA, S.A. DE C.V., al monto actualizado de la multa, se le disminuye el importe equivalente en moneda nacional que corresponde al porcentaje condonado por esta Autoridad Fiscal, tal y como a continuación se describe:

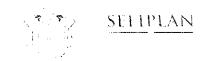
CONCEPTO	MULTAS ACTUALIZADAS	PORCENTAJE A CONDONAR	MONTO CONDONADO	MONTO A PAGAR NO CONDONADO
IESPS ENE/2010	33,470.03	70%	23,429.02	10,041.00
IESPS FEB/2010	39,216.34	70%	27,451.44	11.764.90
IESPS MAR/2010	41,186.32	70%	28,830.42	12,355.90
IESPS ABR/2010	38,551.57	70%	26,986,10	11.565.47
TOTAL	\$152,424.26	*	\$106,696.98	\$45,727.27

En consecuencia, el monto a pagar del crédito fiscal número DGF/562/2011/LIQ del 22 de febrero del 2011, asciende a la cantidad de \$48,759.18 (CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 18/100 M.N.); como a continuación se muestra:

CONCEPTO	MULTA POR CONTRIBUCIÓN	MULTA POR CONTRIBUCIÓN	GASTOS DE EJECUCIÓN	TOTAL	FACTIBLE DE C	ONDONACIÓN	A PAGAR
	OMITIDA 55%	OMITIDA 20%	,	MULTA POR MULTA POR CONTRIBUCIÓN CONTRIBUCIÓN OMITIDA 55% OMITIDA 20%	i		
IESPS ENE/2010	3,397.69	29,532.34		33,470.03	2,378,38	20.672.64	10.041.00
IESPS FEB/2010	13,315.84	25,900.50		39,216.34	8,321,09	18,130.35	11,764,90
IESPS MAR/2010	4,787.44	36,398.88		41,186.32	3,351,48	25,479,22	12.355.90
IESPS ABR/2010	4,805.18	33,748,39		38,551.57	3,363.63	23,622.47	11,565.47
GASTOS DE EJECUCIÓN		,	3,031,91	3,031.91	2,000.00	20,022.41	3,031.91
TOTAL	\$26,846.15	\$125,578.11	\$3,031.91	\$155,456.17	18,414.57	\$87,904.68	\$48,759.18

Ahora bien, considerando que los días 28 de octubre y 10 de noviembre del 2015, el contribuyente realizó pagos por un monto total de \$48,773.00 (CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), er la Institución Bancaria denominada Banco Mercantil del Norte. S.A., dichos montos se aplican al remanente del crédito fiscal determinado mediante el oficio número DGF/562/2011/LIQ del 22 de febrero del 2011, atendiendo la solicitud que hace el promovente, por lo que se tiene como totalmente cubierto el crédito fiscal antes citado, como se muestra a continuación:

W.



SSI/DGR/SEF/DACF/

Oficio Núm.: 385 /2016

Hoja 5/6

CRÉDITO FISCAL ACTUALIZADO					APLICACIÓN D CONTRIBUYENTE	DIFERENCIA PENDIENTE				
CONCEPTO	MONTO DE MULTAS NO CONDONADAS	GASTOS DE EJECUCIÓN	SUMA		CONCEPTO	MONTO DE MULTAS NO CONDONADAS	GASTOS DE EJECUCIÓN	SUMA		DE PAGO
IESPS ENE/2010	10,041.00		10,041.00	MENOS	IESPS ENE 2010	10,042.00		10,042.00	IGUAL	0.00
IESPS FEB/2010	11,764.91		11,764.91		IESPS FEB 2010	11,766.00		11,766.00	June	0.00
IESPS MAR/2010	12,355.90		12,365.90		IESPS MAR 2010	12,367.00		12,367.00		0.00
IESPSABR/ 2010	11,565,47		11,565.47		IESPS ABR 2010	11,566.00		11,566.00	Į.	0,00
GASTOS DE EJECUCIÓN		3,031.91	3,031.91		GASTOS DE EJECUCIÓN		3,032.00	3,032.00		0.00
TOTAL	\$45,727.28	\$3,031.91	\$48,759.18		TOTAL	\$45,741.00	\$3,032.00	\$48,773.00		0.00

^{*} Monto pagado \$48,773.00, por ajuste del peso en términos del artículo 20 párrafo décimo del Código Fiscal de la Federación.

Es menester observar, que con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, la presente Resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

C) Atendiendo al Considerando que antecede, resulta estéril pronunciarse respecto a la suspensión del cobro coactivo, en virtud de que el crédito fiscal determinado a la contribuyente a través del oficio número DGF/562/2011/LIQ de fecha 22 de febrero de 2011, ha quedado totalmente cubierto, por pago y condonación parcial de las multas, por lo que resulta procedente la baja del mismo.

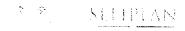
Así las cosas, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y primer párrafo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, esta Autoridad Fiscal:

RESUELVE

PRIMERO. CONDONAR en un 70% las multas que le fueron determinadas a la persona moral RALUMAGA, S.A. DE C.V., a través del oficio número DGF/562/2011/LIQ del 22 de febrero de 2011, conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el considerando **B**) de la presente Resolución.

SEGUNDO. Aplíquense los pagos efectuados por el promovente, los días 28 de octubre y 10 de noviembre del 2015, por la cantidad de \$48,773.00 (CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), en la Oficina Telegráfica de Telecomunicaciones de México, en Paso de Ovejas, Ver., y en la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., a los conceptos y montos pendientes de pago, para tenerse como totalmente cubierto el crédito fiscal determinado a la persona moral RALUMAGA, S.A. DE C.V., a través del oficio número DGF/562/2011/LIQ del 22 de febrero de 2011, conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el considerando **B**) de la presente Resolución.

TERCERO. Se ordena la baja del crédito fiscal por pago y condonación parcial de las multas, así como dejar sin efectos el embargo practicado por la Oficina de Hacienda del Estado con residencia en Paso de Ovejas, Ver., conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en los Considerandos B) y C) de la presente Resolución



> Oficio Núm.: SSI/DGR/SEF/DACF/ 385 /2016 Hoja 6/6

CUARTO. Hacer del conocimiento del solicitante, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, que la presente Resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

QUINTO. Notifíquese personalmente, con las formalidades establecidas en los artículos 134 fracción I y 137 del Código Fiscal de la Federación en vigor.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

ARTURO JARAMILLO DÍAZ DE LEÓN SUBSECRETARIO DE INGRESOS

C.c.p. Lic. Antonio Gómez Pelegrín. - Secretario de Finanzas y Planeación. - Para superior conocimiento. - Presente.
C.c.p. Lic. Javier Yanez Vásquez. - Procurador Fiscal. - Para su conocimiento. - Presente.
C.c.p. Lic. Dalia Carolina García Mercader. - Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas y Planeación. - Mismo fin. - Presente.
C.c.p. Minutaria

DR. LLG/LICS AOA/TAVIV



OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACF/ 774 /2618/ ASUNTO: Se condonan las multas que fueron determinadas en el oficio número DGF/628/2010/LIQ.

C. REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ADMINISTRACIÓN Y CONSULTORÍA, S.C. MÁRTIRES DE TLAPACOYAN No. EXT. 55 INTERIOR 5 COL. CENTRO VERACRUZ, VER.

Xalapa VANA PRAZO de 2016

13 MAY 2016

RECIBIO: LA SECRETARIO

CANA DEL C. SECRETARIO

Visto el escrito de fecha 15 de enero del 2016, recibido el 21 del mismo mes y año, en esta Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, signado por el C. José Luis Zulueta Alegría, Representante Legal de SERVICIOS PROFESIONALES DE ADMINISTRACIÓN Y CONSULTORÍA, S.C., quien acredita su personalidad con el Instrumento Público número 29,958 de fecha 14 de octubre de 1996, pasado ante la fe del Lic. Rafael de la Huerta Manjarrez, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 21 de la Ciudad de Coatepec, Ver., a través del cual solicita a esta Autoridad Fiscal la condonación de las multas que le fueron determinadas en el oficio número DGF/628/2010/LIQ de fecha 21 de abril de 2010, así como la Suspensión del Procedimiento Administrativo de Ejecución y el desbloqueo de las cuentas bancarias.

ANTECEDENTES

I. El 21 de abril de 2010, la Dirección General de Fiscalización le determinó un crédito fiscal a la contribuyente SERVICIOS PROFESIONALES DE ADMINISTRACIÓN Y CONSULTORÍA, S.C., mediante el oficio número DGF/628/2010/LIQ, notificado legalmente el día 13 de mayo del mismo año, en cantidad de \$372,181.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a Impuesto, Actualización, Recargos y Multas del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2007.

II. Derivado de lo anterior, el Representante Legal de SERVICIOS PROFESIONALES DE ADMINISTRACIÓN Y CONSULTORÍA, S. C., presenta ante esta Autoridad Fiscal, la solicitud precisada en el proemio de la presente resolución, exhibiendo adjuntas a su promoción, las siguientes documentales en copias simples: a) Instrumento Público número 25,390, de fecha 25 de abril de 1994, pasado ante la fe del Lic. Rafael de la Huerta Manjarrez, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 4 de la Ciudad de Coatepec, Ver., que contiene el Acta constitutiva de la contribuyente; b) Instrumento Público número 29,958, de fecha 14 de octubre de 1996, pasado ante la fe del Lic. Rafael de la Huerta Manjarrez, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 4 de la Ciudad de Coatepec, Ver., con la que se acredita la personalidad del C. José Luis Zulueta Alegría; c) Credencial para votar folio 0000052238581, número 0582017623650, con año de registro 1991, expedida por el Registro Federal de Electores del entonces Instituto Federal Electoral, en favor del C. José Luis Zulueta Alegría; d) Forma de Ingresos para pago referenciado, por concepto de Depósito en Garantía del Crédito Fiscal número DGF/628/2010/LIQ de fecha 21 de abril de 2010, en cantidad de \$136,062.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SESENTA Y DOS

http://www.veraciuz.gob.mx/finanzas



PE 00 M.N.), con línea de captura 1001 5367 0315 1099 4217; e) Comprobante del pago elén la Institución Bancaria denominada Banco Santander (México), S.A., el 14 de dice 2015.

CONSIDERANDOS

A) foridad Fiscal de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 16 segundo párrafo de litución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Conon Fiscal en vigor, Cláusula Primera del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Comon Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979 y en la Oficial del Estado el 29 del mismo mes y año; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDÁ fractly II, TERCERA, CUARTA párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA fracciones II incily X del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado enticobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del bide Veracruz de Ignacio de la Llave el día 8 de enero de 2009, publicado en el Diario Ofide a Federación el 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extringo 65 de fecha 23 de febrero de 2009, reformado mediante Acuerdo por el que se mod y suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dia diembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 20/2 láusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal edital, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veralez e Ignacio de la Llave, el día 15 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federciónel 3 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Lavelumeo extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015, y que entró en vigor el día 4 del mismi mesy año; artículos 9 fracción III, 10 primer párrafo, 13, 14 fracciones II, IV y XI, 19 y 20 fraccines VI, XXI y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignação de Llave vigente; artículo 20 inciso c) y penúltimo párrafo y 57 del Código Financiero para el Esado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículos 1 inciso c), 2 segundo párrafo, 8, 12 fracciones II, 13, 19 fracciones II, IV y XXVI y 20 fracciones VI, VII, LIII y LXXII del Reglamento Interior 🖟 la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 425 de fecha 28 de diciembre de 2011, modificado mediante Decretos que Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la mencionada Secretaría, de fechas 4 de diciembre de 2012, 29 de agosto de 2013 y 5 de febrero de 2015, respectivamente, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado número 008 del 7 de enero de 2013, número extraordinario 034 del 23 de enero de 2014 y número extraordinario 064 del 13 de febrero de 2015; y artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor; es competente para la emisión de la presente Resolución.

B) Con relación a la solicitud de condonación de multa, es de observarse que el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, establece la facultad de las Autoridades Fiscales, para condonar multas por infracciones a las disposiciones fiscales, inclusive las determinadas por el propio contribuyente, siempre que se cumpla con los requisitos y supuestos por los cuales procederá la condonación, así como la forma y plazos para pagar la parte no condonada, que al

http://www.verncruz.gob.mz/finanzas



efecto establezca en las Reglas de Carácter General (Miscelánea Fiscal) el Servicio de Administración Tributaria.

En ese tenor, en las Reglas 2.17.4. y 2.17.8. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2014, se establecen los requisitos que deben reunir las solicitudes de condonación de multas y el procedimiento para determinar el porcentaje de la condonación.

Por su parte, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 8 de enero de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 25 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012, en su Cláusula Octava fracción II inciso b) establece que:

"OCTAVA.- Tratándose de los ingresos coordinados a que se refieren las cláusulas novena a décima cuarta, décima sexta y décima séptima del presente Convenio, en lo conducente, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

I...

II. En materia de multas relacionadas con los ingresos coordinados de que se trata:

a)...

b). Condonar y reducir las multas que imponga en el ejercicio de las facultades referidas en esta cláusula, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables y con la normatividad respectiva.

III...."

(Lo enfatizado es propio)

Lo anterior, en relación con la Cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 15 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto del mismo año y en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015.

De lo anterior, se advierte que las Autoridades Fiscales del Estado de Veracruz, cuentan con facultades para determinar los accesorios de las contribuciones en el ejercicio de sus facultades de comprobación, pero además, podrán condonar y reducir las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, que conozcan precisamente en el citado ejercicio de sus facultades de comprobación, incluyendo las que provengan del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado.

4./



OFICIO NÚMERO: SSI/DO

SSI/DGR/SEF/DACF/ 774

/2016

Bajo ese tenor, y considerando que el C. José Luis Zulueta Alegría, Representante Legal de SÉRVICIOS PROFESIONALES DE ADMINISTRACIÓN Y CONSULTORÍA, S. C., en su solicitud muestra disposición para corregir la situación fiscal de la empresa que representa, toda vez que aportó copia del comprobante de pago de fecha 14 de diciembre de 2015, realizado en la Institución Bancaria denominada Banco SANTANDER (México), S.A., por la cantidad total de \$136,062.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), como depósito en garantía del crédito fiscal número DGF/628/2010/LIQ de fecha 21 de abril de 2010, con la siguiente línea de captura: 1001 5367 0315 1099 4217 correspondiente a la parte no condonada de la multa y que además cumple con los requisitos establecidos en la Regla 2.17.4 segundo párrafo y en las fracciones I y II mencionadas después de dicho párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2014, toda vez que esta Autoridad no se conoce a la fecha, que exista un acto administrativo conexo que sea materia de impugnación en contra de las facultades de comprobación de la autoridad, ni que la contribuyente se encuentre sujeta a una causa penal por la que exista o haya existido auto de formal prisión, auto de sujeción a proceso o sentencia condenatoria en materia penal por delitos de carácter fiscal.

Con fundamento en la cláusula Octava fracción II inciso b) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día 8 de enero de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 25 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012, en relación con las Cláusulas Vigésima Séptima fracción III y Octava Transitoria, del mismo instrumento normativo; y Cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 15 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto del mismo año y en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015, artículo 20 fracciones VI y LIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número Extraordinario 425 de fecha 28 de diciembre de 2011; modificado mediante Decretos que Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la mencionada Secretaría, de fechas 4 de diciembre de 2012, 29 de agosto de 2013 y 5 de febrero de 2015, publicados en la Gaceta Oficial del Estado número 008 del 7 de enero de 2013, número extraordinario 034 del 23 de enero de 2014 y número extraordinario 064 del 13 de febrero de 2015, respectivamente; y artículo 74 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor; las Reglas 2.17.4. y 2.17.8. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2014esta Autoridad Fiscal, acuerda condonar en un 70% las multas impuestas a la contribuyente SERVICIOS PROFESIONALES DE ADMINISTRACIÓN Y CONSULTORÍA, S. C., en el oficio número DGF/628/2010/LIQ de fecha 21 de abril de 2010, considerando el pago efectuado por la dontribuyente.



AN DINGULARIO AL CONTROL AN ORDINATA CONTROL AND AREA CONTROL OF THE CONTROL AND AREA CONTR



SSI/DGR/SEF/DACF/ 774

/2016

En consecuencia, a efecto de atender la solicitud de condonación planteada por el promovente, esta Autoridad Fiscal resolutora actualiza el crédito fiscal número DGF/628/2010/LIQ en términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, a la fecha en que se efectuó el depósito en garantía antes mencionado quedando conformado de la siguiente manera:

CONCEPTO RETENCIONES DE ISR NOV. 07	MULTA DEL 20% POR CONTRIBUCIÓN PAGADA A REQ.	MULTA DEL 30% POR CONTRIBUCIÓN PAGADA A REQ.	MULTA DEL 50% POR CONTRIBUCIÓN RET, Y PAGADAS A REQ.	TOTAL.
RETENCIONES DE ISR DIC. 07	3,040.16	0.00	7,600,41	10,640,57
IVA RETENIDO AGO. 07	57,556.43	0.00	143,891.07	201,447.50
IVA RETENIDO NOV. 07	66,737,85	0.00	0.00	66,737,85
IVA RETENIDO DIC. 07	54,626.67	0.00	0.00	54,626.67
TOTAL	0.00	120,087.18		120,087,18
101112	\$181,961.11	\$120,087.18	\$151,491.48	\$453,539.77

De lo anterior se desprende, que **el monto de las multas actualizadas** por las que procede condonación, ascienden a la cantidad de \$453,539.77 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 77/100 M.N.).

Bajo ese contexto, atendiendo la promoción del Representante Legal de la persona moral SERVICIOS PROFESIONALES DE ADMINISTRACIÓN Y CONSULTORÍA, S. C., al monto actualizado de la multa, se le disminuye el importe equivalente en moneda nacional que corresponde al porcentaje condonado por esta Autoridad Fiscal, tal y como a continuación se describe:

CONCEPTO	MULTAS ACTUALIZADAS	PORCENTAJE A CONDONAR	MONTO CONDONADO	MONTO A PAGAR NO CONDONADO
RETENCIONES DE ISR NOV. 07	10,640.57	70%	7,448.40	3,192,17
RETENCIONES DE ISR DIC. 07	201,447.50	70%	141,013.25	60,434.25
IVA RETENIDO AGO. 07	66,737.85	70%	46,716.49	20,021,35
IVA RETENIDO NOV. 07	54,626.67	70%	38,238.67	16,388.00
IVA RETENIDO DIC. 07	120,087.18	70%	84.061.03	36,026.15
TOTAL	\$453,539.77		\$317,477.84	\$136,061.92

En consecuencia, el monto a pagar del crédito fiscal número DGF/628/2010/LIQ del 21 de abril del 2010, asciende a la cantidad de \$136,061.92 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SESENTA Y UN PESOS 92/100 M.N.); como a continuación se muestra:

CONCEPTO	MULTA POR CONTRIBUCIÓN PAG. A REQ. 20%	MULTA POR CONTRIBUCIÓN PAG. A REQ. 30%	MULTA POR CONTRIB. RET. Y PAG. A REQ. 50%	A PAGAR
RETENCIONES DE ISR NOV. 07	912.05	0.00	2,280.12	3,192.17
RETENCIONES DE ISR DIC. 07	17,266.93	0.00	43,167,32	60,434.25
IVA RETENIDO AGO. 07	20,021.35	0.00	0.00	20,021,35
IVA RETENIDO NOV. 07	16,388.00	0.00	0.00	16,388,00
IVA RETENIDO DIC. 07		36,026.15	0.00	36,026.15
TOTAL	\$54,588.33	\$36,026.15	\$45,447.44	\$136,061,92

Ahora bien, considerando que el día 14 de diciembre del 2015, el contribuyente realizó pagos por un monto total de \$136,062.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), en la Institución Bancaria denominada Banco Santander (México), S.A., dichos mantos se

4.1

http://www.veraciuz.gob.mx/finanz



SSI/DGR/SEF/DACF/ 774

/2016

aplican al remanente del crédito fiscal determinado mediante el oficio número DGF/628/2010/LIQ del 21 de abril del 2010, atendiendo la solicitud que hace el promovente, por lo que se tiene como totalmente cubierto el crédito fiscal antes citado, como se muestra a continuación:

	CRÉDITO FISCA	L ACTUALIZAI	30			APLICACIÓN DE LOS PAGOS EFE	GOS EFECTUADOS POR LA CONTRIBUYENTE					DIFERENCIA PENDIENTE
CONCEPTO	MULTA POR CONTRIB. PAG. A REQ. 20%	MULTA POR CONTRIB. PAG, A REQ. 30%	MULTA POR CONTRIB, PAG, A REQ. 50%	SUMA	MENOS		MULTA POR CONTRIB. PAG. A REQ. 20%	MULTA POR CONTRIB. PAG. A REQ. 30%	MULTA POR CONTRIB. PAG. A REQ. 50%	SUMA		DE PAGO
RETÉNCIONES DE ISR NOV, 07	912.05		2,280.12	3,192,17 60,434,25 20,021,35		RETENCIONES DE ISR NOV. 07	912.05		2,280 12	3 192 17	:GUAL	0.00
RETENCIONES DE ISR DIC 07	17,266.93		43,167.32	60,434.25		RETENCIONES DE ISR DIC. 07	17,256.93		43,167.32	60,434.25		0.00
IVA RETENIDO AGO, 07	20,021.35					IVA RETENIDO AGO. 07	20,021.35			20.021.35		000
IVA RETENIDO NOV. 07	16,388.00			16,388,00		IVA RETENIDO NOV. 07	16,388 00			16,388.00		0.00
IVA RÉTENIDO DIC. 07		36,026.15		36,028.15		IVA RETENIDO DIC. 07		36,026.15		36,026.15		
TOTAL	\$54,588.33	\$36,026 15	\$45,447,44	\$136,061,92		TOTAL	\$54,528.33	\$36,026 15	\$46,447.44	\$136,061,92		0 00

^{*} Monto pagado \$136,062.00, por ajuste del peso en términos del artículo 20 párrafo décimo del Código Fiscal de la Federación.

Es menester observar, que con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, la presente Resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

C) Atendiendo al Considerando que antecede, resulta estéril pronunciarse respecto a la suspensión del cobro coactivo, en virtud de que el crédito fiscal determinado a la contribuyente a través del oficio número DGF/628/2010/LIQ de fecha 21 de abril de 2010, ha quedado totalmente cubierto, por pago y condonación parcial de las multas, por lo que resulta procedente la baja del mismo.

Derivado de lo anterior, resulta procedente, se solicite a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la desinmovilización de las cuentas bancarias propiedad de la contribuyente SERVICIOS PROFESIONALES DE ADMINISTRACIÓN Y CONSULTORÍA, S.C., números 0164634365 y 1354369319 del Banco BBVA Bancomer, S.A.; así como, también la número 65501311390 del Banco Santander (México), S.A.

Así las cosas, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y primer párrafo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, esta Autoridad Fiscal:

RESUELVE

PRIMERO. CONDONAR en un 70% las multas que le fueron determinadas a la persona moral SERVICIOS PROFESIONALES DE ADMINISTRACIÓN Y CONSULTORÍA, S.C., a través del oficio número DGF/628/2010/LIQ del 21 de abril de 2010, conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el considerando **B**) de la presente Resolución.

SEGUNDO. Aplíquense el pago efectuado por el promovente, el día 14 de diciembre del 2015, por la cantidad de \$136,062.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), en la Institución Bancaria Banco Santander, a los conceptos y montos pendientes de pago, para tenerse como totalmente cubierto el crédito fiscal determinado a la persona moral SERVICIOS PROFESIONALES DE ADMINISTRACIÓN Y CONSULTORÍA, S.C., a través del oficio número DGF/628/2010/LIQ del 21 de abril de 2010, conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el considerando B) de la presente Resolución.



SSI/DGR/SEF/DACF/774

/2016

TERCERO. Se ordena la baja del crédito fiscal por pago y condonación parcial de las multas, así como dejar sin efectos el embargo practicado por la Oficina de Hacienda del Estado con residencia en Veracruz, Ver., conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en los Considerandos **B**) y **C**) de la presente Resolución.

CUARTO. Se ordena la desinmovilización de las cuentas bancarias propiedad de la contribuyente SERVICIOS PROFESIONALES DE ADMINISTRACIÓN Y CONSULTORÍA, S.C., números 0164634365 y 1354369319 del Banco BBVA Bancomer, S.A. así como también la número 65501311390 del Banco Santander (México), S.A., para lo cual deberá efectuarse el trámite correspondiente ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el considerando C) de la presente Resolución.

QUINTO. Hacer del conocimiento del solicitante, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, que la presente Resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

SEXTO. Notifiquese personalmente, con las formalidades establecidas en los artículos 134 fracción I y 137 del Código Fiscal de la Federación en vigor.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

ARTURO JARAMILLO DÍAZ DE LEÓN SUBSECRETARIO DE INGRESOS

C.c.p. Antonio Gómez Pelegrín - Secretario de Finanzas y Planeación.- Para superior conocimiento.- Presente.
C.c.p. Javier Yáñez Vásquez - Procurador Fiscal.- Para su conocimiento.- Presente.
C.c.p. Dalia Carolina Garcia Mercader.- Titular del Organo Interno da Control en la Secretaría de Finanzas y Planeación.- Mismo fin.- Presente.
C.c.p. Feñx Rafael Durán Lili.- Jefe de la Oficina de Hacienda del Estado de Veracruz.- Para su conocimiento y efectos.
C.c.p. Expediente.
C.c.p. Minutario.
LLGYAOA/TAR/W

Alma Gufografi

Finanzas Mucha Aldy Tary Allonandos Regional International Interna



SEFIPLAN
SEFIPLAN
SEFIPLAN
PROCURADURÍA FISCAL
STANDARÍA FISCAL
PROCURADURÍA FISCAL
STANDARÍA FISCAL
STANDAR

REPRESENTANTE LEGAL DE ABASTECEDORA Y COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V. CALLE COLLADO NÚMERO 1274 BIS COLONIA PASCUAL ORTÍZ RUBIO VERACRUZ, VER. 1 1 ABR 2016 beccretaria de Ingresos General de Recaudación Subdensción de Ejecución Fiscal

ASUNTO SE LONGO DE LA TOMBO DEL TOMBO DE LA TOMBO DEL TOMBO DE LA TOMBO DEL TOMBO DEL TOMBO DE LA TOMBO DE LA TOMBO DE LA TOMBO DEL TOMBO DEL TOMBO DEL TOMBO DE LA TOMBO DE LA TOMBO DE LA TOMBO DEL TOMBO

Xalapa, Ver., a 7 de abril de 2016,

Decibi Original de

Presente

Original

Marco A. Lipez Lipez.

Visto el escrito de fecha 30 de junio de 2015, recibido el 1° de julio del mismo año en la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, signado por el C. Luis Miguel Álvarez Gaya, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada ABASTECEDORA Y COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V., quien acredita su personalidad con la copia fotostática de la Escritura Pública número 14,614 de fecha 10 de diciembre de 2010, pasado ante la fe del Lic. Alfredo Pichardo Fernández, Notario Público número 18 de la decimoséptima demarcación notarial con adscripción en la ciudad de Veracruz, Ver., a través del cual solicita a esta Autoridad Fiscal en términos de lo establecido en el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación la condonación de las multas determinadas en el oficio número DGF/2503/2014/LIQ de fecha 11 de septiembre de 2014, así como la desinmovilización de las cuentas bancarias número 0671634818 (cheques) y 0675018283 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

ANTECEDENTES

I. La Dirección General de Fiscalización de esta Subsecretaría de Ingresos, determinó a la contribuyente denominada ABASTECEDORA Y COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V. el crédito fiscal contenido en el oficio número DGF/2503/2014/LIQ de fecha 11 de septiembre de 2014, en cantidad de \$61,157.51 (SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 51/100 M.N.), por concepto de los Impuestos Sobre la Renta y Empresarial a Tasa Única, por el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, como resultado de la revisión que le fuera practicada al amparo del oficio número 2013-39-VRM de fecha 21 de mayo de 2013.

II. Derivado de lo anterior, el Representante Legal de la empresa ABASTECEDORA Y COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V. presenta ante esta Autoridad Fiscal, la solicitud precisada en el proemio de la presente resolución, exhibiendo adjuntas a su promoción, las siguientes documentales en copias simples: a) Solicitud de condonación de multas por autocorrección de fecha 1° de julio de 2014; b) Citatorio de espera de fecha 23 de junio de 2015; c) Oficio número DGR/SEF/DCSC/2279/2015, del 9 de junio de 2015, con el cual se informa a la contribuyente la inmovilización de las cuentas bancarias; d) Dos Recibos bancarios de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales, expedidos por la Institución Bancaria Banco Mercantil del Morte,

Av. Xalapa No. 301, Col. Unidad del Bosquit, C.P. 91010. Xalapa, Veraciul Tel. (228) 842.14.90 http://www.veracruz.gob.mx/finanzas



S.A. de fecha 7 de julio de 2014, por las cantidades de \$41,158.00 (CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) y \$11,862.00 (ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), respectivamente; e) Escritura Pública número 14,614 de fecha 10 de diciembre de 2010, pasado ante la fe del Lic. Alfredo Pichardo Fernández, Notario Público número 18 de la decimoséptima demarcación notarial con adscripción en la ciudad de Veracruz. Ver.

CONSIDERANDOS

A) Esta Autoridad Fiscal de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal en vigor; Clausula Primera del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979 y en la Gaceta Oficial del Estado el 29 del mismo mes y año; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA fracciones I y V, TERCERA, CUARTA parrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA fracciones II inciso b) y X del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día 8 de enero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 de fecha 23 de febrero de 2009, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012; Cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 15 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015, y que entró en vigor el día 4 del mismo mes y año; artículos 9 fracción III, 10 primer párrafo, 13, 14 fracciones II, IV y XI, 19 y 20 fracciones VI, XXI y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículo 20 inciso c) y penúltimo párrafo y 57 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículos 1 inciso c), 2 segundo párrafo, 8, 12 fracción II, 13, 19 fracciones II, IV y XXVI y 20 fracciones VI, VII, LIII y LXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 425 de fecha 28 de diciembre de 2011, modificado mediante Decretos que Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la mencionada Secretaría, de fechas 4 de diciembre de 2012, 29 de agosto de 2013 y 5 de febrero de 2015, respectivamente, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado número 008 del 7 de enero de 2013, número extraordinario 034 del 23 de enero de 2014 y número extraordinario 064 del 13 de febrero de 2015; y artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor; es competente para la emisión de la presente Resolución.



B) Con relación a la solicitud de condonación de multa, es de observarse que el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, establece la facultad de las Autoridades Fiscales, para condonar multas por infracciones a las disposiciones fiscales, inclusive las determinadas por el propio contribuyente, siempre que se cumpla con los requisitos y supuestos por los cuales procederá la condonación, así como la forma y plazos para pagar la parte no condonada, que al efecto establezca en las Reglas de Carácter General (Miscelánea Fiscal) el Servicio de Administración Tributaria.

En ese tenor, en las Reglas 2.17.4. y 2.17.8. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2014, se establecen los requisitos que deben reunir las solicitudes de condonación de multas y el procedimiento para determinar el porcentaje de la condonación.

Por su parte, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 8 de enero de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 25 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012, en su Cláusula Octava fracción II inciso b) establece que:

"OCTAVA.- Tratándose de los ingresos coordinados a que se refieren las cláusulas novena a décima cuarta, décima sexta y décima séptima del presente Convenio, en lo conducente, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

I...
II. En materia de multas relacionadas con los ingresos coordinados de que se trata:

b). Condonar y reducir las multas que imponga en el ejercicio de las facultades referidas en esta cláusula, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables y con la normatividad respectiva.

III...."

(Lo enfatizado es propio)

Lo anterior, en relación con la Cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 15 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto del mismo año y en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015.

De lo anterior, se advierte que las Autoridades Fiscales del Estado de Veracruz, cuentan con facultades para determinar los accesorios de las contribuciones en el ejercicio de sus

As. Xatapa No. 301, Col. Buidad del Bosque, C.P. 91010, Xatapa, Veracruz Tel. (223) 842-14-00 http://www.yeracruz.gob.mx/finanzas



facultades de comprobación, pero además, podrán condonar y reducir las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, que conozcan precisamente en el citado ejercicio de sus facultades de comprobación, incluyendo las que provengan de los Impuestos sobre la Renta y Empresarial a Tasa Única.

Bajo ese tenor, y considerando que el C. Luis Miguel Álvarez Gaya, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada ABASTECEDORA COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V., muestra disposición para corregir la situación fiscal de la empresa que representa, toda vez que aportó copia de dos comprobantes de pago, ambos de fecha 2 de marzo de 2016, realizados en la Institución Bancaria denominada Banco SANTANDER (México), S.A., por las cantidades de \$7,108.00 (SIETE MIL CIENTO OCHO PESOS 00/100 M.N.), y \$28,370.00 (VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), haciendo un total de \$35,478.00 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), como depósito en garantía del crédito fiscal número DGF/2503/2014/LIQ de fecha 11 de septiembre de 2014, con las siguiente líneas de captura: 0321 6121 5444 1180 8203 y 1001 6121 5880 1180 0244, respectivamente, correspondiente a la parte no condonada de la multa y que además cumple con los requisitos establecidos en la Regla 2.17.4 segundo párrafo y en las fracciones I y II mencionadas después de dicho párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2014, toda vez que esta Autoridad no conoce a la fecha, que exista un acto administrativo conexo que sea materia de impugnación en contra de las facultades de comprobación de la autoridad, ni que la contribuyente se encuentre sujeta a una causa penal por la que exista o haya existido auto de formal prisión, auto de sujeción a proceso o sentencia condenatoria en materia penal por delitos de carácter fiscal.

Con fundamento en la cláusula Octava fracción II inciso b) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día 8 de enero de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 25 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012, en relación con las Cláusulas Vigésima Séptima fracción III y Octava Transitoria, del mismo instrumento normativo; y Cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 15 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto del mismo año y en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015, artículo 20 fracciones VI y LIII del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número Extraordinario 425 de fecha 28 de diciembre de 2011;



5/8



OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACF/870/2016

modificado mediante Decretos que Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la mencionada Secretaría, de fechas 4 de diciembre de 2012, 29 de agosto de 2013 y 5 de febrero de 2015, publicados en la Gaceta Oficial del Estado número 008 del 7 de enero de 2013, número extraordinario 034 del 23 de enero de 2014 y número extraordinario 064 del 13 de febrero de 2015, respectivamente; y artículo 74 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor; las Reglas 2.17.4. y 2.17.8. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2014; esta Autoridad Fiscal, acuerda condonar en un 70% las multas impuestas a la contribuyente ABASTECEDORA Y COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V., derivados de los Impuestos Sobre la Renta y Empresarial a Tasa Única y 35% de las multas impuestas por concepto de pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única, contenido en el oficio número DGF/2503/2014/LIQ de fecha 11 de septiembre de 2014, considerando el pago efectuado por la contribuyente.

En consecuencia, a efecto de atender la solicitud de condonación planteada por el promovente, el crédito fiscal se actualiza en términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, a la fecha en que efectúa el deposito en garantía, quedando conformado como a continuación se muestra, incluyendo los gastos de ejecución que prevé el artículo 150 del código antes invocado, por las gestiones de cobro coactivo llevadas a cabo por la oficina exactora:

CONCEPTO	MULTAS ACT	TUALIZADAS	GASTOS DE EJECUCIÓN	TOTAL	
CONCERTO	DE FONDO	DE FORMA			
ISR ANUAL 2012	19,436,40	0.00		19,436.40	
PAGO PROV. ISR 2012	0.00	0.00		1,445.00	
IETU ANUAL 2012	1,445.00	0.00		42,979.27	
PAGO PROV. IETU 2012	0.00	42,979.27	1,277.21	1,277.21	
TOTAL	\$20,881.40	\$42,979.27	\$1,277.21	\$65,137.88	

De lo anterior se desprende, que el monto de las multas actualizadas de fondo y de forma a la fecha del depósito efectuado en garantía, por las que procede condonación, ascienden en el orden mencionado a las cantidades de \$20,881.40 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 40/100 M.N.) y \$42,979.27 (CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 27/100 M.N.) que sumadas hacen un total de \$63,860.67 (SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 67/100 M.N.).

Bajo ese contexto, atendiendo la promoción presentada por el Representante Legal de la persona moral denominada ABASTECEDORA Y COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V., al monto actualizado de las multas, se le disminuye el importe equivalente en moneda nacional que corresponde al porcentaje condonado por esta Autoridad Fiscal, tal y como a continuación se describe:

h

A/X

Av. Xalopa No. 301, Col Unidad del Bosque C.P. 91010. Xalopa, Veracruz Eci. (228) 842. 14.00 http://www.veracruz.gob.mx/finanzas



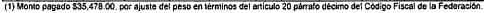
CONCEPTO	MULTAS ACT	UALIZADAS	PORCENTAJE A	MONTO CONDONADO	MONTO A PAGAR NO		
	DE FONDO	DE FORMA	CONDONAR		CONDONADO		
ISR ANUAL 2012	19,436,40	0.00	70%	13,605.48	5,830.92		
IETU ANUAL 2012	1,445.00	0.00	70%	1,011.50	433.50		
PP IETU 2012		42,979.27	35%	15,042.75	27,936.52		
TOTAL	\$20,881.40	\$42,979.27		\$29,659.73	\$34,200.94		

En consecuencia, el monto a pagar del crédito fiscal número DGF/2503/2014/LIQ de fecha 11 de septiembre de 2014, asciende a la cantidad de \$35,478.15 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 15/100 M.N.); como a continuación se muestra:

CONCEPTO	MULTAS AC	TUALIZADAS	GASTOS DE	TOTAL		
	DE FONDO	DE FORMA	EJECUCIÓN			
ISR ANUAL 2012	5,830.92			5,830.92		
IETU ANUAL 2012	433,50			433.50		
PP IETU 2012		27,936.52		27,936.52		
GASTOS DE EJECUCIÓN			1,277.21	1,277.21		
TOTAL	\$6,264.42	\$27,936.52	\$1,277,21	\$35,478.15		

Ahora bien, considerando que el día 2 de marzo de 2016, la contribuyente realizó dos depósitos por las cantidades de \$7,108.00 (SIETE MIL CIENTO OCHO PESOS 00/100 M.N.), y \$28,370.00 (VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), haciendo un total de \$35,478.00 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), considerados en las Formas de Ingresos para Pago Referenciado con líneas de captura: 0321 6121 5444 1180 8203 y 1001 6121 5880 1180 0244, respectivamente, como se prueba con las copias de los Recibos de Pago de Servicios a favor del Gobierno del Estado de Veracruz, emitidos por la Institución Bancaria Banco SANTANDER (México), S.A.; dichos montos se aplican al remanente del crédito fiscal determinado mediante el oficio número DGF/2503/2014/LIQ de fecha 11 de septiembre de 2014, atendiendo a la solicitud que hace el promovente, por lo que se tiene como totalmente cubierto el crédito fiscal antes citado, como se muestra a continuación:

	CRÉDITO FISCA	AL ACTUALIZA	00		l	APLICACIÓN DEL PAGO EFECTUADO POR LA CONTRIB.				SALDO				
CONCEPTO	MULTAS AC	TUALIZADAS	GASTOS DE			MULTASACT		GASTOS DE	SUM A (1)			TAS	GASTOS DE	TOTAL
2040413	DEFORTO	OE FORMA	EJECUCIÓN	DCION		DE FOXDO	DEFORMA	EYECHCION	30.0.7.5	į	DE FONDO	DEFORMA	ENECHCION	IOIAL
ISR ANUAL 1842	5,830.92			5,830.92		5,830.92			5,830.92		0.00	•		0.00
ETU ANUAL 2012	433.50			433.50	MENOS	433,50			433.50	IGUAL	0,00			0.00
PP 16TU 2012		27,936.52		27,936.52	1		27,936,52		27,936.52			0.00		0.00
GASTOS DE EJECUCION			1,277.21	1,277.21				1,277.21	1,277.21				0.00	0.00
TOTAL	\$6,264.42	\$27,936.52	\$1,277.21	\$35,478.15		\$6,264.42	\$27,936.52	\$1,277.21	\$35,478.15		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0,00







Es menester observar que, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, la presente resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

C) Atendiendo al Considerando que antecede y en virtud de que el crédito fiscal determinado a la contribuyente ABASTECEDORA Y COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V., a través del oficio número DGF/2503/2014/LIQ de fecha 11 de septiembre de 2014, ha quedado totalmente cubierto, por pago y condonación parcial de las multas, por lo tanto, resulta procedente la baja del mismo.

Derivado de lo anterior, resulta procedente, se solicite a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la desinmovilización de las cuentas bancarias propiedad de la contribuyente ABASTECEDORA Y COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V., números 0671634818 (cheques) y 0675018283 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A.

Así las cosas, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y primer párrafo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, esta Autoridad Fiscal:

RESUELVE

PRIMERO. Condonar en un 70% las multas derivadas del Impuesto Sobre la Renta, así como del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y en un 35% las multas derivadas de los Pagos Provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única, que le fueron determinadas a la persona moral ABASTECEDORA Y COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V., a través del oficio número DGF/2503/2014/LIQ de fecha 11 de septiembre de 2014, conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el considerando B) de la presente Resolución.

SEGUNDO. Aplíquense los pagos efectuados por el promovente, el día 2 de marzo de 2016, por la cantidad total de \$35,478.00 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), en la Institución Bancaria Banco SANTANDER (México) S.A., a los conceptos y montos pendientes de pago, para tenerse como totalmente cubierto el crédito fiscal determinado a la persona moral ABASTECEDORA Y COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V., a través del oficio número DGF/2503/2014/LIQ de fecha 11 de septiembre de 2014, conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el Considerando B) de la presente Resolución.

TERCERO. Se ordena la baja del crédito fiscal por pago y condonación parcial de las multas, así como dejar sin efectos el embargo practicado por la Oficina de Hacienda del Estado con residencia en Veracruz, Ver., conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en los Considerandos B) y C) de la presente Resolución.

pv. Xalapa No. 301, Col. Unidad del Bosque, C.P. 91010, Xalapa, Verseruz Tel. (228) 842.14.00 http://www.veracruz.gob.mx/finances



CUARTO. Se ordena la desinmovilización de las cuentas bancarias propiedad de la ABASTECEDORA Y COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS VERACRUZ, S.A. DE C.V., números 0671634818 (cheques) y 0675018283 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., para lo cual deberá efectuarse el trámite correspondiente ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el considerando C) de la presente Resolución.

QUINTO .- Hacer del conocimiento del solicitante, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, que la presente Resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

SEXTO. Notifiquese personalmente, con las formalidades establecidas en los artículos 134 fracción I y 137 del Código Fiscal de la Federación en vigor.

> ATENTAMENTE EFECTIVO NO REELECCIÓN" "SUFRAGIQ

ARTURO JARAMILLO DÍAZ DE LEON SUBSECRETARIO DE INGRESOS

C.c.p.- Antonio Gógréz Pelegrin .- Secretario de Finanzas y Planeación.- Para superior conocimiento.- Presente.

C.c.p.- Javier Yaitz Vásquez.- Procurador Fiscal.- Para sú conocimiento.- Presente.
C.c.p.- Dalia Carolina Garcia Mercader.- Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaria de Finanzas y Planeación.- Mismo fin.- Presente. C.c.p.- Dalia C

fael Durán Lili.- Jefe de la Oficina de Hacienda del Estado de Veracruz.- Para su conocimiento y efectos. C.c.p.- Felix



ASUNTO: Se condona el 30% de las multas por contribuciones omitidas que fueron determinadas en el oficio número DGF/VDyRG/RE1/3603/LIQ/2015.

Xalapa, Ver., a 13 de abril de 2016

C. REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIO PLAYA DEL MAR, S.A. DE C.V. VICENTE RIVA PALACIO No. 1110 COL. GUADALUPE VICTORIA COAZZACOALCOS, VER.

Visto el escrito de fecha 4 de febrero del 2016, recibido el 8 del mismo mes y año, en la Oficina de Hacienda del Estado de Coatzacoalcos, Ver., signado por el C. Francisco Eduardo Alemán Rasgado, Representante Legal de SERVICIO PLAYA DEL MAR, S.A. DE C.V., quien acredita su personalidad con el Instrumento Público número 57,323 de fecha 6 de abril de 2011, pasado ante la fe del Lic. Yohan Hillman Chapoy, Notario Público número 2 de la Ciudad de Coatzacoalcos, Ver., a través del cual solicita a esta Autoridad Fiscal con fundamento al artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, la condonación de las multas que le fueron determinadas en el oficio número DGF/VDyRG/RE1/3603/LIQ/2015 de fecha 22 de octubre de 2015, así como la Suspensión del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

GENERAL

1 3 MAY 2016

ANTECEDENTES

I. El 22 de octubre de 2015, la Dirección General de Fiscalización le determinó un crédito fiscal a la contribuyente SERVICIO PLAYA DEL MAR, S.A. DE C.V., mediante el oficio número DGF/VDyRG/RE1/3603/LIQ/2015, notificado legalmente el día 27 de octubre del mismo año, en cantidad de \$197,715.03 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 03/100 M.N.), correspondiente a Retenciones de los Impuestos Sobre la Renta y al Valor Agregado, actualización, recargos y multas, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2014 al 31 de julio de 2014.

II. Derivado de lo anterior, el Representante Legal de SERVICIO PLAYA DEL MAR. S.A. DE C.V., presenta ante esta Autoridad Fiscal, la solicitud precisada en el proemio de la presente resolución, exhibiendo adjuntas a su promoción, las siguientes documentales en copias simples: a) Instrumento Público número 57,323 de fecha 6 de abril de 2011, pasado ante la fe del Lic. Yohan Hillman Chapoy, Notario Público número 2 de la Ciudad de Coatzacoalcos, Ver., con la que se acredita la personalidad del C. Francisco Eduardo Alemán Rasgado; b) Credencial para votar con clave de elector ALRSFR78100430H500; con año de registro 1996 04, expedida por el Instituto Nacional Electoral, en favor del C. Francisco Eduardo Alemán Rasgado y c) Forma de Ingresos para pago referenciado, por concepto Depósito Garantía en del Crédito Fiscal DGF/VDyRG/RE1/3603/LIQ/2015 de fecha 22 de octubre de 2015, en cantidad de

http://www.verecrus.gob.mx/fjganzas



\$171,791.00 (CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), con linea de captura 1001 6070 7264 1149 8218.

CONSIDERANDOS

 A) Esta Autoridad Fiscal de conformidad con lo establecido en los artículos 8 segundo párrafo y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal en vigor; Cláusula Primera del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979 y en la Gaceta Oficial del Estado el 29 del mismo mes y año; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA fracciones I y II, TERCERA, CUARTA párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA fracciones II inciso b) y X y NOVENA segundo párrafo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día 8 de enero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 23 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012; y cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 15 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015; y que entró en vigor el día 4 del mismo mes y año; artículos 9 fracción III, 10 primer párrafo, 13, 14 fracciones II, IV y XI, 19 y 20 fracciones VI, XXI y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículo 20 inciso c) y penúltimo párrafo y 57 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículos 1 inciso c), 2 segundo párrafo, 8, 12 fracción II, 13, 19 fracciones II, IV y XXVI y 20 fracciones VI, VII, LIII y LXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 425 de fecha 28 de diciembre de 2011, modificado mediante Decretos que Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la mencionada Secretaría, de fechas 4 de diciembre de 2012, 29 de agosto de 2013 y 5 de febrero de 2015, respectivamente, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado número 008 del 7 de enero de 2013, número extraordinario 034 del 23 de enero de 2014 y número extraordinario 064 del 13 de febrero de 2015; y artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor; es competente para la émisión de la presente Resolución.

http://www.verecruz.gob.mx/finanzos



B) Con relación a la solicitud de condonación de la multa, es de observarse que el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, establece la facultad de las Autoridades Fiscales, para condonar multas por infracciones a las disposiciones fiscales, inclusive las determinadas por el propio contribuyente, siempre que se cumpla con los requisitos y supuestos por los cuales procederá la condonación, así como la forma y plazos para pagar la parte no condonada, que al efecto establezca en las Reglas de Carácter General (Miscelánea Fiscal) el Servicio de Administración Tributaria.

En ese tenor, en las Reglas 2.17.8. y 2.17.12. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de diciembre de 2015, se establecen los requisitos que deben reunir las solicitudes de condonación de multas y el procedimiento para determinar el porcentaje de la condonación.

Por su parte, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 8 de enero de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 25 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012, en su Cláusula Octava fracción II inciso b) establece que:

"OCTAVA.- Tratándose de los ingresos coordinados a que se refieren las cláusulas novena a décima cuarta, décima sexta y décima séptima del presente Convenio, en lo conducente, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

I...

II. En materia de multas relacionadas con los ingresos coordinados de que se trata:

a)...

b). Condonar y reducir las multas que imponga en el ejercicio de las facultades referidas en esta cláusula, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables y con la normatividad respectiva.

H...."

(Lo enfatizado es propio)

Lo anterior, en relación con la Cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 15 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Jederación el 3 de agosto del mismo año y en la Gaceta Oficial del

http://www.veracruz.gob.mx/finanzas



Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015.

De lo anterior, se advierte que las Autoridades Fiscales del Estado de Veracruz, cuentan con facultades para determinar los accesorios de las contribuciones en el ejercicio de sus facultades de comprobación, pero además, podrán condonar y reducir las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, que conozcan precisamente en el citado ejercicio de sus facultades de comprobación, incluyendo las que provengan de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado.

Bajo ese tenor, y considerando que el C. Francisco Eduardo Alemán Rasgado. Representante Legal de SERVICIO PLAYA DEL MAR, S.A. DE C.V., en su solicitud muestra disposición para corregir la situación fiscal de la empresa que representa, toda vez que aportó copia del comprobante de pago de fecha 3 de febrero de 2016, realizado en la Institución Bancaria denominada Banco SANTANDER (México), S.A., por la cantidad total de \$171,791.00 (CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), como depósito en garantía del crédito fiscal número DGF/VDyRG/RE1/3603/LIQ/2015 de fecha 22 de octubre de 2015, con la siguiente línea de captura: 1001 6070 7264 1149 8218 correspondiente a la parte no condonada de la multa y que además cumple con los requisitos establecidos en la Regla 2.17.8 segundo párrafo y en las fracciones I y II mencionadas después de dicho párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de diciembre de 2015, toda vez que esta Autoridad no se conoce a la fecha, que exista un acto administrativo conexo que sea materia de impugnación en contra de las facultades de comprobación de la autoridad, ni que la contribuyente se encuentre sujeta a una causa penal por la que exista o haya existido auto de formal prisión, auto de sujeción a proceso o sentencia condenatoria en materia penal por delitos de carácter fiscal.

Con fundamento en la cláusula Octava fracción II inciso b) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día 8 de enero de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 25 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012, en relación con las Cláusulas Vigésima Séptima fracción III y Octava Transitoria, del mismo instrumento normativo; y Cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 15 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto del mismo año y en la Gaceta Oficial del Estado de

(1895-1911) http://www.verociux.gob.nix/finalizas



Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015, artículo 20 fracciones VI y LIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número Extraordinario 425 de fecha 28 de diciembre de 2011, modificado mediante Decretos que Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la mencionada Secretaría, de fechas 4 de diciembre de 2012, 29 de agosto de 2013 y 5 de febrero de 2015, publicados en la Gaceta Oficial del Estado número 008 del 7 de enero de 2013, número extraordinario 034 del 23 de enero de 2014 y número extraordinario 064 del 13 de febrero de 2015, respectivamente; y artículo 74 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor; las Reglas 2.17.8. y 2.17.12. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de diciembre de 2015 esta Autoridad Fiscal, acuerda condonar en un 30% las multas por concepto de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado, impuestas a la contribuyente SERVICIO PLAYA DEL MAR, S.A. DE C.V., en el oficio número DGF/VDyRG/RE1/3603/LIQ/2015 de fecha 22 de octubre de 2015, considerando el pago efectuado por la contribuyente.

En consecuencia, a efecto de atender la solicitud de condonación planteada por el promovente, esta Autoridad Fiscal resolutora actualiza el crédito fiscal número DGF/VDyRG/RE1/3603/LIQ/2015 de fecha 22 de octubre de 2015, en términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, a la fecha en que se efectuó el depósito en garantía antes mencionado quedando conformado de la siguiente manera:

CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTA POR CONTRIB. OMITIDA	MULTA POR AGRAVANTE	TOTAL
IVA RETENIDO 2014	0.00	0.00	13,175.91	11,978.13	25,154.04
RET. DE ISR 2014	19,144.79	4,568.70	78,849.74	71,681.59	174,244.82
TOTAL	\$19,144.79	\$4,568.70	\$92,025.65	\$83,659.72	\$199,398.86

De lo anterior se desprende, que **el monto de las multas por contribución omitida actualizadas** por las que procede la condonación, ascienden a la cantidad de \$92,025.65 (NOVENTA Y DOS MIL VEINTICINCO PESOS 65/100 M.N.).

Bajo ese contexto, atendiendo la promoción del Representante Legal de la persona moral SERVICIO PLAYA DEL MAR, S.A. DE C.V., al monto actualizado de la multa, se le disminuye el importe equivalente en moneda nacional que corresponde al porcentaje condonado por esta Autoridad Fiscal, tal y como a continuación se describe:

bato://www.ner



SSI/DGR/SEF/DACF/ 959

/2016

CONCEPTO	MULTAS ACTUALIZADAS POR CONTRIB. OMITIDA	PORCENTAJE A CONDONAR		MONTO A PAGAR NO CONDONADO
IVA RETENIDO 2014	13,175.91	30%	3,952.77	9,223.14
RET. DE ISR 2014	78,849.74	30%	23,654.92	55,194.82
TOTAL	\$92,025.65		\$27,607.69	\$64,417.96

Por cuanto hace a las multas por agravante del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado, que le fueron impuestas a la contribuyente SERVICIO PLAYA DEL MAR, S.A. DE C.V., en el oficio número DGF/VDyRG/RE1/3603/LIQ/2015 de fecha 22 de octubre de 2015, no es procedente la condonación de acuerdo a lo establecido en la Regla 2.17.7 fracción II de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de diciembre de 2015.

En consecuencia, el monto a pagar del crédito fiscal número DGF/VDyRG/RE1/3603/LIQ/2015 del 22 de octubre del 2015, asciende a la cantidad de \$171,791.17 (CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 17/100 M.N.); como a continuación se muestra:

CONCEPTO	ONCEPTO IMPUESTO F		MULTA POR CONTRIB. OMITIDA	MULTA POR AGRAVANTE	A PAGAR	
IVA RETENIDO 2014			9,223.14	11,978.13	21,201,27	
RET. DE ISR 2014	19,144.79	4,568.70	55,194.82	71,681.59	150,589,90	
TOTAL	\$19,144.79	\$4,568.70	\$64,417.96	\$83,659.72	\$171,791.17	

Ahora bien, considerando que el día 3 de enero del 2016, el contribuyente realizó un pago por la cantidad de \$171,791.00 (CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), en la Institución Bancaria denominada Banco SANTANDER (México), S.A., dicho monto se aplica al remanente del crédito fiscal determinado mediante el oficio número DGF/VDyRG/RE1/3603/LIQ/2015 del 22 de octubre del 2015, atendiendo la solicitud que hace el promovente, por lo que se tiene como totalmente cubierto el crédito fiscal antes citado, como se muestra a continuación:

8	CRÉDITO FISCAL ACTUALIZADO						CRÉDITO FISCAL ACTUALIZADO						APLICA	CIÓN DEL PAC	SO FEECTUADO	POR LA CON	TRIBITYENTE	Г	
CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTA POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	MULTA POR AGRAVANTE	SUMA		MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTA POR CONTRIBUCIÓN CMITIDA	MULTA POR AGRAVANTE	SUMA		SALDO						
IVA RETENIDO 2014	0.00	0.00	9,223.14	11,978,13	21,201.27	MENOS	0.00	0,00	9,223,14	11,978,13	21,201.27	IGUAL	0.00						
RET. DE ISR 2014	19,144.79	4,568.70	55,194.82	71,881.59	150,589.90		19,144.79	4,568.70	55,194.82	71,681.59	150,589.90		0,00						
TOTAL	\$19,144.79	\$4,568.70	\$64,417.96	\$83,659.72	\$171,791.17	1	\$19,144.79	\$4,568.70	\$64,417.96	\$83,659.72	\$171,791.17		\$0.00						

Monto pagado \$171,791.00, por ajuste del peso en términos del artículo 20 parrafo décimo del Código Fiscal de la Federación

http://www.veracruz.gob.mx/finanzas



Es menester observar, que con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, la presente Resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

C) Atendiendo al Considerando que antecede, resulta estéril pronunciarse respecto a la suspensión del cobro coactivo, en virtud de que el crédito fiscal determinado a la contribuyente a través del oficio número DGF/VDyRG/RE1/3603/LIQ/2015 del 22 de octubre del 2015, ha quedado totalmente cubierto, por pago y condonación parcial de las multas, por lo que resulta procedente la baja del mismo.

Así las cosas, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y primer párrafo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, esta Autoridad Fiscal:

RESUELVE -

PRIMERO. CONDONAR en un 30% las multas por Retenciones del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado que le fueron determinadas a la persona moral SERVICIO PLAYA DEL MAR, S.A. DE C.V., a través del oficio número DGF/VDyRG/RE1/3603/LIQ/2015 del 22 de octubre del 2015, conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el considerando B) de la presente Resolución.

SEGUNDO. Aplíquense el pago efectuado por el promovente, el día 3 de febrero del 2016, por la cantidad de \$171,791.00 (CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), en la Institución Bancaria Banco SANTANDER (México), S.A. de C.V., a los conceptos y montos pendientes de pago, para tenerse como totalmente cubierto el crédito fiscal determinado a la persona moral SERVICIO PLAYA DEL MAR, S.A. DE C.V., a través del oficio número DGF/VDyRG/RE1/3603/LIQ/2015 del 22 de octubre del 2015, conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el considerando B) de la presente Resolución.

TERCERO. Se ordena la baja del crédito fiscal por pago y condonación parcial de las multas, así como dejar sin efectos el embargo practicado por la Oficina de Hacienda del Estado con residencia en Coatzacoalcos, Ver., conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en los Considerandos B) y C) de la presente Resolución.

http://www.veracrox.ggb.ma/finagras



SSI/DGR/SEF/DACF/959

/2016

CUARTO. Hacer del conocimiento del solicitante, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, que la presente Resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

QUINTO. Notifiquese personalmente, con las formalidades establecidas en los artículos 134 fracción I y 137 del Código Fiscal de la Federación en vigor.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

ARTURO JARAMILLO/DÍAZ DE LEÓN

C.c.p. Antonio Gómez Pelegrín - Secretario de Finanzas y Planeación - Para su superior conocimiento.- Presente.
C.c.p. Javier Yáñez Vásquez.- Procurador Fiscal.- Para su conocimiento.- Presente.
C.c.p. Dalia Carolina García Mercater.- Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaria de Finanzas y Planeación.- Mismo fin.- Presente.
Cl. p. Euberto Enriquez Arjona de Hacienda del Estado de Coatzacoalcos, Ver.- Para su conocimiento y efectos.

p. Expediente.

Minutario





Subsecretaría de Ingresos Dirección General de Recaudación Subdirección de Ejecución Fiscal

ASUNTO: Se condona el 50% de las multas impuestas a través del oficio número DGF/2878/LIQ/2010.

Xalapa, Ver., a 15 de abril de 2016.

REPRESENTANTE LEGAL DE GASOLINERA SABALO S.A. DE C.V. AV. HIDALGO NÚMERO 4312, C.P. 89210

COL. SJERRA MORENA TAMBICO, TAMAUZIPAS 16 MAY 2016

18

Visto el escrito de fecha 19 de noviembre de 2015, recibido en la respectator de la Oficial de Hacienda del Estado en Pánuco, Ver., dependiente de esta Subsecretario de Ignacio de la Secretaria de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Liave, signado por la C. Cynthia Clemente Cantú, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada GASOLINERA SABALO, S.A. DE C.V., quien acredita su personalidad con el Instrumento Público número 2,893, Volumen 63, de fecha 23 de noviembre de 2004, pasado ante la fe del Lic. Leonardo Corona Fernández, Notario Público número 113 en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, a través del cual solicita a esta Autoridad Fiscal la condonación de las multas que le fueron determinadas en el oficio número DGF/2878/LIQ/2010 de fecha 26 de noviembre de 2010; así como la suspensión de cualquier acto de cobro relacionado con dicho crédito fiscal.

1 6 MAY 2016

ANTECEDENTES

I. La Dirección General de Fiscalización de esta Subsecretaria de Ingresos, determinó a la contribuyente GASOLINERA SABALO, S.A. DE C.V., un crédito fiscal contenido en el oficio número DGF/2878/LIQ/2010 de fecha 26 de noviembre de 2010, en cantidad de \$746,008.39 (SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHO PESOS 39/100 M.N.), correspondiente a impuesto, actualización, recargos y multas del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios Mensual del periodo del 1 de enero al 31 de mayo de 2009, como resultado de la Visita Domiciliaria que le fuera practicada al amparo de la orden contenida en el oficio número 2009-7-VDD de fecha 29 de junio de 2009.

II. Derivado de lo anterior, la Representante Legal de la contribuyente GASOLINERA SABALO, S.A. DE C.V., presenta ante esta Autoridad Fiscal, la solicitud precisada en el proemio de la presente resolución, exhibiendo adjuntas a su promoción, las siguientes documentales en copias simples: a) Instrumento Público número 2,893, Volumen 63, de fecha 23 de noviembre de 2004, pasado ante la fe del Lic. Leonardo Corona Fernández, Notario Público número 113 en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, con el que acredita su personalidad la C. Cynthia Clemente Cantú; b) Credencial para Votar, con clave de elector CLCNCY70042528M400, expedida por el Registro Federal de Electores del entonces Instituto Federal Electoral en favor de la C. Cynthia Clemente Cantú; c) Recibos de Ingresos con líneas de captura 08010145825685476268 y 08010145829485473271, por las cantidades de \$178,336.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) y \$192,102.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CIENTO DOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, actualización y recargos de los periodos abril y mayo del 2009, respectivamente; y d) Recibos de Ingresos por concepto de Multas del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, de los periodos enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2009, con líneas de



OFICIO No. SSI/DGR/SEF/DACF/ 972 /2016.

captura 08015342399410768201, 08015341342610760286, 08015342403010767274, 08015342410410766281 y 08015342440710768209, por las cantidades de \$27,010.00 (VEINTISIETE MIL DIEZ PESOS 00/100 M.N.), \$26,628.00 (VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), \$34,219.00 (TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.) \$55,394.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) y \$77,824.00 (SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), respectivamente.

CONSIDERANDOS

A) Esta Autoridad Fiscal de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal en vigor; Cláusula Primera del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979 y en la Gaceta Oficial del Estado el 29 del mismo mes y año; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA fracción IV, TERCERA, CUARTA párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA fracciones II inciso b), VI y X del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día 8 de enero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 de fecha 23 de febrero de 2009, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012; Cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 15 de junio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto del mismo año y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015; artículos 9 fracción III, 10 primer párrafo, 13, 14 fracciones II, IV y XI, 19 y 20 fracciones VI, XXI y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículo 20 inciso c) y penúltimo párrafo y 57 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículos 1 inciso c), 2 segundo párrafo, 8, 12 fracción II, 13, 19 fracciones II, IV y XXVI y 20 fracciones VI, VII, LIII y LXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 425 de fecha 28 de diciembre de 2011, modificado mediante Decretos que Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la mencionada Secretaría, de fechas 4 de diciembre de 2012, 29 de agosto de 2013 y 5 de febrero de 2015, respectivamente, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado número 008 del 7 de enero de 2013, número extraordinario 034 del 23 de enero de 2014 y número extraordinario 064 del 13 de febrero de 2015; y artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor; es competente para la emisión de la presente Resolución.

B) Con relación a la solicitud de condonación de multas, es de observarse que el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, establece la facultad de las Autoridades Fiscales, para condonar multas por infracciones a las disposiciones fiscales, inclusive las determinadas por el propio contribuyente, siempre que se cumpla con los requisitos y supuestos por los cuales



OFICIO No. SSI/DGR/SEF/DACF/ 972 /2016.

procederá la condonación, así como la forma y plazos para pagar la parte no condonada, que al efecto establezca en las Reglas de Carácter General (Miscelánea Fiscal) el Servicio de Administración Tributaria.

En ese tenor, en las Reglas 2.17.4, y 2.17.8, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2014, se establecen los requisitos que deben reunir las solicitudes de condonación de multas y el procedimiento para determinar el porcentaje de la condonación.

Por su parte, en materia de multas relacionadas con los ingresos federales coordinados, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 8 de enero de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 25 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012, en su Cláusulas Octava fracción II inciso b) y Novena primer párrafo, fracción I inciso a) y el párrafo anterior a ésta, establecen que:

"OCTAVA.- Tratándose de los ingresos coordinados a que se refieren las cláusulas novena a décima cuarta, décima sexta y décima séptima del presente Convenio, en lo conducente, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

1...

II. En materia de multas relacionadas con los ingresos coordinados de que se trata:

a)

b). Condonar y reducir las multas que imponga en el ejercicio de las facultades referidas en esta cláusula, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables y con la normatividad respectiva.

III...."⊲

(Lo enfatizado es propio)

"NOVENA.- En materia de los impuestos al valor agregado, sobre la renta, al activo, empresarial a tasa única, especial sobre producción y servicios y a los depósitos en efectivo, la entidad, en ejercicio de las facultades de comprobación, tendrá las atribuciones relativas a la verificación del cumplimiento de las disposiciones fiscales, incluyendo las de ordenar y practicar visitas e inspecciones en el domicilio fiscal o establecimiento de los contribuyentes, de los responsables solidarios y de los terceros relacionados con ellos; así como en las oficinas de la autoridad competente.

Además de lo anterior y de lo dispuesto en la cláusula octava de este Convenio, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

I. En materia de determinación de impuestos omitidos, su actualización y accesorios:

II. a). Determinar los impuestos omitidos, su actualización, así como los accesorios a cargo de los contribuyentes fiscalizados por la propia entidad, responsables solidarios y demás obligados, con base en hechos que conozca con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, conforme a las disposiciones jurídicas federales aplicables".

(Lo enfatizado es propio)

Av. Xalapa Ng. 301, Col. Unidad del Bosque, C.P. 91010, Xalapa, Veracruz Tel. (228) 842.14.00 https://www.veracruz.gob.mx/figanzas

/2016.



OFICIO No. SSI/DGR/SEF/DACF/ 972

Lo anterior, en relación con la Cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 15 de junio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto del mismo año y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015.

De lo anterior, se advierte que las Autoridades Fiscales del Estado de Veracruz, cuentan con facultades para determinar los accesorios de las contribuciones en el ejercicio de sus facultades de comprobación, pero además, podrán condonar y reducir las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, que conozcan precisamente en el citado ejercicio de sus facultades de comprobación, incluyendo las que provengan del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.

Bajo ese tenor y considerando que la Representante Legal de la contribuyente GASOLINERA SABALO, S.A. DE C.V., cumple con los requisitos establecidos en la Regla 2.17.4. segundo párrafo y en las fracciones I y II mencionadas después de dicho párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2014, toda vez, que esta Autoridad no conoce a la fecha que exista un acto administrativo conexo a la resolución determinante del crédito fiscal que sea materia de impugnación, ni que la contribuyente se encuentre sujeta a una causa penal por la que exista o haya existido auto de formal prisión, auto de sujeción a proceso o sentencia condenatoria en materia penal por delitos de carácter fiscal; asimismo, que ha demostrado interés en corregir su situación fiscal, toda vez que se observa en el Sistema de Fiscalización que con fecha 16 de diciembre de 2010 efectuó pagos en la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A., por las cantidades de \$178,336.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) y \$192,102.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CIENTO DOS PESOS 00/100 M.N.), como se líneas de captura con las siguientes corrobora, con los Recibos de Ingresos 08010145825685476268 y 08010145829485473271; además, con escrito de fecha 19 de noviembre de 2015, recibido en la Oficina de Hacienda del Estado de Pánuco, Ver., aportó copias de los Recibos de Ingresos por concepto de Multas del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, de los periodos de enero, febrero, marzo, abril y mayo del 2009, con líneas de captura 08015342403010767274, 08015342399410768201. 08015341342610760286, 08015342410410766281 y 08015342440710768209, por las cantidades de \$27,010.001 (VEINTISIETE MIL DIEZ PESOS 00/100 M.N.), \$26,628.00 (VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.). \$34,219.00 (TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.) \$55,394.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) y \$77,824.00 (SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), respectivamente.

Con fundamento en la cláusula Octava fracción II inciso b) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día 8 de enero de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 25 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Féderación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10

8



Subsecretaría de Ingresos Dirección General de Recaudación Subdirección de Ejecución Fiscal

OFICIO No. SSI/DGR/SEF/DACF/ 972 /2016.

de enero de 2012, en relación con las Cláusulas Vigésima Séptima fracción III y Octava Transitoria, del mismo instrumento normativo; en correlación con Cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 15 de junio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto del mismo año y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015; artículo 20 fracciones VI y LIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número Extraordinario 425 de fecha 28 de diciembre de 2011, modificado mediante Decretos que Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la mencionada Secretaría, de fechas 4 de diciembre de 2012, 29 de agosto de 2013 y 5 de febrero de 2015, respectivamente, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado número 008 del 7 de enero de 2013, número extraordinario 034 del 23 de enero de 2014 y número extraordinario 064 del 13 de febrero de 2015; artículo 74 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor; Regla 2.17.8. fracciones I y III de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2014, esta Autoridad Fiscal acuerda condonar el 50% de las multas del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, correspondientes al ejercicio fiscal 2009, impuestas a la empresa GASOLINERA SABALO, S.A. DE C.V., en el oficio número DGF/2878/LIQ/2010 de fecha 26 de noviembre de 2010, considerando los pagos efectuados por la contribuyente.

En consecuencia, a efecto de atender la solicitud de condonación planteada por la promovente y visto los expedientes, registros y la base de datos con que cuenta la Secretaría de Finanzas y Planeación, que han sido consultados en términos del primer párrafo del artículo 63 del Código Fiscal de la Federación, esta Autoridad Fiscal resolutora observa que la contribuyente realizó pagos posteriores a la emisión de la liquidación por un monto de \$178,336.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) y \$192,102.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CIENTO DOS PESOS 00/100 M.N.), que suman un total de \$370,438.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, tal y como se corrobora en el Sistema de Fiscalización; por lo tanto, el crédito fiscal se actualiza en términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, a la fecha en que efectúa el depósito en garantía, quedando conformado de la siguiente manera:

		CRÉDITO FISCAL ACTUALIZADO		
CONCEPTO	MULTA POR PAGO A REQUERIMIENTO 20%	MULTA POR PAGO A REQUERIMIENTO 30%	MULTA POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA 55%	TOTAL
IEPS ENE 2009	54,019.03	0.00	0.00	54,019.03
JEPS FEB 2009	53,254.64	0.00	0.00	53,254.64
IEPS MAR 2009	39,669.83	28,767.72	0.00	68,437.55
IEPS ABR 2009	23,599.62	28,008.00	59,180.18	110,787.80
IEPS MAY 2009	0.00	29,758.50	125,888.86	155,647.36
TOTAL	\$170,543.12	\$86,534.22	\$185,069.04	\$442,146.38

Av. Xalapa No. 301, Col. Unidod del Bosque, C.P. 91010, Xalapa, Veracr Tel. (228) 842.14.00 http://www.veracruz.gob.mx/finanzas



OFICIO No. SSI/DGR/SEF/DACF/ 972 /2016.

De lo anterior se desprende, que el monto de las multas actualizadas a la fecha del depósito efectuado en garantía, por las que procede condonación, ascienden en el orden mencionado a la cantidad de \$442,146.38 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 38/100 M.N.).

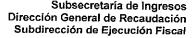
Bajo ese contexto, atendiendo la promoción presentada por la Representante Legal de la persona moral denominada GASOLINERA SABALO, S.A. DE C.V., al monto actualizado de las multas, se le disminuye el importe equivalente en moneda nacional que corresponde al porcentaje condonado por esta Autoridad Fiscal, tal y como a continuación se describe:

		CRÉDITO FISCAL ACTUALIZADO		
CONCEPTO	MONTO TOTAL DE MÚLTAS POR PAGO A REQUERIMIENTO Y POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	PORCENTAJE A CONDONAR	MONTO CONDONADO	MONTO A PAGAR NO CONDONADO
IEPS ENE 2009	54,019.03	50 %	27,009.51	27,009.51
IEPS FEB 2009	53,254.64	50 %	26,627.32	26,627.32
IEPS MAR 2009	68,437.55	50 %	34,218.77	34,218.77
IEPS ABR 2009	110,787.80	50 %	55,393.90	55,393.90
IEPS MAY 2009	155,647.36	50 %	77,823.68	77,823.68
TOTAL	\$442,146.38		\$221,073.18	\$221,073.18

En consecuencia, el monto a pagar del crédito fiscal número DGF/2878/LIQ/2010 de fecha 26 de noviembre de 2010, asciende a la cantidad de \$221,073.18 (DOSCIENTOS VEINTIUN MIL SETENTA Y TRES PESOS 18/100 M.N.), como a continuación se muestra:

	CRÉ	DITO FISCAL ACTUALIZADO	D	
CONCEPTO	MULTA POR PAGO A REQUERIMIENTO 20%	MULTA POR PAGO A REQUERIMIENTO 30%	MULTA POR CONTRIBUCION OMITIDA 55%	SUMA
IEPS ENE 2009	27,009.51	0.00	0.00	27,009.51
IEPS FEB 2009	26,627.32	0.00	0.00	26,627.32
IEPS MAR 2009	19,834.91	14,383.86	0.00	34,218.77
IEPS ABR 2009	11,799.81	14,004.00	29,590.09	55,393.90
IEPS MAY 2009	0.00	14,879.25	62,944.43	77,823.68
TOTAL:	\$85,271.55	\$43,267.11	\$92,534.52	\$221,073.18

Ahora bien, considerando que los días 19 y 20 de noviembre de 2015, la contribuyente realizó depósitos en garantía por las cantidades de \$27,010.00 (VEINTISIETE MIL DIEZ PESOS 00/100 M.N.), \$26,628.00 (VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), \$34,219.00 (TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.) \$55,394.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) y \$77,824.00 (SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), en cantidad total de \$221,075.00 (DOSCIENTOS VEINTIUN MIL SETENTA Y CINCO





OFICIO No. SSI/DGR/SEF/DACF/ 972 /2016.

PESOS 00/100 M.N.), como se demuestra con los Recibos de Ingreso con líneas de captura 08015342399410768201, 08015341342610760286, 08015342403010767274, 08015342410410766281 y 08015342440710768209, dicho monto se aplica al remanente del crédito fiscal determinado mediante el oficio número DGF/2878/LIQ/2010 del 26 de noviembre de 2010, atendiendo la solicitud que hace la promovente, por lo que se tiene como totalmente cubierto el crédito fiscal antes citado, como se muestra a continuación:

		OTTO FISCAL ACTUALIZA	ADG]	Į.,	APUCACIÓN DE LOS I	PAGOS EFECTUADOS P	OR LA CONTRIBUYEN	TÉ	Υ	1		SALDO		
CONCEPTO	20%	30%	MULTA POR CONTRIBUCION OMITIDA 58%	SUMA		сомсето	MULTA POR PAGO A PEDLERIMIENTO 20%	MULTA POR PAGO A REDUERMIENTO 30%	MULTA POR CONTRIBUCION OMITIDA 56%	SUMA		CONCEPTO	MULTA POR PAGO A REQUESTMENTO 20%	MULTA POR PAGO A REQUERIMISMO 30%	MILITA POR CONTRIBUCION OMITICA 65%	TOTAL
EPS &VE 2009	27,009.51	0.00	0.00	27,009,51		EFS €\£ 2009	27,009.51	0.00	0.00	27,009.51	1	EPS ENE 2009	0.00	0.00	0.00	0.00
EPS FEB 2009	26,627.32	0.00	0.00	26,627.32	MENÇS	EPS FEE 2009	28,627.22	0.00	0.00	26,627.32	KRUAL	IEPS FEB 2009	0.00	0.00	0.00	0.00
IEPS MAR 2009	19,834.91	14,383.86	0.00	34,218.77		EPS MAR 2009	19,634,91	14,383.88	0.00	34,218.77	1	EPS MAR 2009	0.00	0.00	0.00	0.00
FPS ABR 2009	11.799.51	14,004.00	29,590.09	55,393.90		EPS ABR 2009	11,799.61	14,004.00	29,590.09	55,393.90	ļ	1576 ABR 2009	- 0.00	0.00	0.00	0.00
EPE MAY 2009	0.00	14,879.25	62,944.43	77,823,66	1	EPS MAY 2009	0.00	14,879.25	62,944,43	77,823.68		EPS MAY 2009	0.00	0.00	0.00	00,0
TOTAL:	\$88,271.55	\$43,267.11	\$29,690.09	\$221,073.18		TOTAL:	\$46,271.55	\$43,267,11	\$92,534.52	\$221,073.18		TOTAL:	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Monto pagado \$221,075.00, por ajuste del peso en términos del artículo 20 párrafo décimo del Código Fiscal de la Federación.

Es menester observar que, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, la presente resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

C) Atendiendo al Considerando que antecede, resulta estéril pronunciarse respecto a la suspensión del cobro coactivo, en virtud de que el crédito fiscal determinado al promovente a través del oficio número DGF/2878/LIQ/2010 del 26 de noviembre de 2010, ha quedado totalmente cubierto, por pago y condonación parcial de las multas, por lo que resulta procedente la baja del mismo.

Así las cosas, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y primer párrafo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, esta Autoridad Fiscal:

RESUELVE

PRIMERO. Condonar a la contribuyente GASOLINERA SABALO, S.A. DE C.V., el 50% de las multas impuestas en el oficio número DGF/2878/LIQ/2010 del 26 de noviembre de 2010; conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el Considerando **B)** de la presente Resolución.

SEGUNDO. Aplíquense los pagos efectuados por la promovente, por la cantidad total de \$221,075.00 (DOSCIENTOS VEINTIUN MIL SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), realizados a través de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A., a los conceptos y montos pendientes de pago, para tenerse como finiquitado el crédito fiscal contenido en el oficio número DGF/2878/LIQ/2010 del 26 de noviembre de 2010, conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el Considerando **B**) de la presente Resolución.

TERCERO. Se ordena la baja del crédito fiscal por pago y condonación parcial de las multas, conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en los Considerandos B) y C) de la presente Resolución.

Av. Xalapa No. 301, Col. Unidad del Bosque, C.P. 91010, Xalapa, Veracruz Tel. (228) 842.14.00 http://www.veracruz.gob.mx/finanzas



/2016.



OFICIO No. SSI/DGR/SEF/DACF/ 972

CUARTO. Hacer del conocimiento de la solicitante, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, que la presente Resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

QUINTO. Notifíquese personalmente, con las formalidades establecidas en los artículos 134 fracción I y 137 del Código Fiscal de la Federación en vigor.

TENTAMENTE

ARTURO JARAMILLO DÍAZ DE LEÓN SUBSECRETARIO DE INGRESOS

C.c.o. Expediente y Minutário.

C.c.p. Antonio Gómez Pelegrín .- Secretario de Finanzas y Planeación.- Para su superior conocimiento.- Presente.

C.c.p. Javier Yáñez Vásquez.- Procurador Fiscal.- Para su conocimiento.- Presente.
C.c.p. Dalia Carolina Garcia Mercader.- Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas y Planeación.- Mismo fin.- Presente. C.c.p. Diego Armando Gardia Sánchez.- Jefe de la Oficina de Hacienda del Estado en Pánuco, Ver.- Para su conocimiento y efectos procedentes.- Presente.



Subsecretaría de Ingresos Dirección General de Recaudación Subdirección de Ejecución Fiscal

OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACF/1108 /2016 **ASUNTO:** Se condona el 50% de las multas de fondo y el 70% de las multas de forma que le fueron determinadas en el oficio número DGF/2498/2014/LIQ.

Xalapa, Ver., a 25 de abril de 2016

C. REPRESENTANTE LEGAL DE Pecibi original del Presente Oficio MAS ILUMINACIÓN, S. DE R.L. DE C.V. Maria Alicia Viverel Rivera ECHEVEN No. 461 A 17:50 Hores del dia 4 de Nayo del 2016 COL. CENTRO
VERACRUZ, VER.

Na. Alicia Viveros R.

Visto el escrito de fecha 21 de abril del 2016, recibido el 22 del mismo mes y año, en esta Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, signado por la C. María Alicia Viveros Rivera, Representante Legal de MAS ILUMINACIÓN, S. DE R.L. DE C.V., quien acredita su personalidad con el Instrumento Público número 17,138 de fecha 10 de junio de 2011, pasado ante la fe del Lic. Luis Ramón Salmerón Sandoval, Notario Público número 20 de la Ciudad de Veracruz, Ver., a través del cual solicita a esta Autoridad Fiscal con fundamento al artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, la condonación de las multas que le fueron determinadas en el oficio número DGF/2498/2014/LIQ de fecha 10 de septiembre de 2014; así como, se deje sin efectos el embargo realizado a 2 vehículos.

ANTECEDENTES

I. El 10 de septiembre de 2014, la Dirección General de Fiscalización le determinó un crédito fiscal a la contribuyente MAS ILUMINACIÓN, S. DE R.L. DE C.V, mediante el oficio número DGF/2498/2014/LIQ, notificado legalmente el día 12 de septiembre del mismo año, en cantidad histórica de \$351,051.99 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CINCUENTA Y UN PESOS 99/100 M.N), correspondiente a Impuesto omitido, actualización, recargos y multas del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Empresarial a Tasa Única, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2013 al 31 de agosto de 2013.

II. Derivado de lo anterior, la Representante Legal de MAS ILUMINACIÓN, S. DE R.L. DE C.V., presenta ante esta Autoridad Fiscal, la solicitud precisada en el proemio de la presente resolución, exhibiendo adjuntas a su promoción, las siguientes documentales en copias simples: a) Instrumento Público número 17,138 de fecha 10 de junio de 2011, pasado ante la fe del Lic. Luis Ramón Salmerón Sandoval, Notario Público número 20 de la Ciudad de Veracruz, Ver., con la que se acredita la personalidad de la C. María Alicia, Viveros Rivera; b) Credencial para votar folio 0830122138455, con año de registro 2008, expedida por el Registro, Federal de electores del entonces Instituto Federal Electoral, en favor de la C. María Alicia Viveros Rivera; c) Forma de Ingreso para Pago Referenciado por la cantidad de \$262,792.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS

1/8

Siv Kalapa 69 Col Dado del Remuse C.P. 91910 Kalapa, Varmer 1et. (278) 3 col 96 http://www.veractur.gob.mx/finanzas



SSI/DGR/SEF/DACF/

108 /2016

NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), con línea de captura 10016190909012286210, por concepto de Depósito en garantía del crédito fiscal número DGF/2498/2014/LIQ de fecha 10 de septiembre de 2014; d) Recibo de pago de servicios, realizado por Internet, a través de Bancanet Empresarial de la Institución Bancaria Banco Nacional de México, S.A. (BANAMEX), de fecha 19 de abril de 2016, en cantidad de \$262,792.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), con línea de captura 10016190909012286210 y número de autorización 042139; e) Declaración del ejercicio de Impuestos Federales del ejercicio fiscal 2015 y f) Factura folio 3325 de fecha 11 de noviembre de 2013, expedida por EUROD EZ, S.A. DE C.V., a nombre de MAS ILUMINACIÓN, S. DE R.L. DE C.V., que ampara la propiedad del vehículo marca Mercedes Benz, modelo 2014, color azul acero y número de serie WD3YE4A97ES850299, y g) Factura folio C280000971 de fecha 2 de agosto de 2012, expedida por DISTRIBUIDORA VOLKSWAGEN DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.

CONSIDERANDOS

A) Esta Autoridad Fiscal de conformidad con lo establecido en los artículos 8 segundo párrafo y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal en vigor; Cláusula Primera del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979 y en la Gaceta Oficial del Estado el 29 del mismo mes y año; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA fracciones I. II v V. TERCERA, CUARTA párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA fracciones II inciso b) y X y NOVENA segundo párrafo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día 8 de enero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 23 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012, y cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 15 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015; y que entró en vigor el día 4 del mismo mes y año; artículos 9 fracción III, 10 primer párrafo, 13, 14 fracciones II, IV y XI, 19 y 20 fracciones VI, XXI y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llavel vigente; artículo 20 inciso c) y penúltimo párrafo y 57 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave ligente; artículos 1 inciso c), 2 segundo párrafo, 8, 12 fracción II, 13,

inciso c)
Ignacio c



OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACF/ 1108 /2016

19 fracciones II, IV y XXVI y 20 fracciones VI, VII, LIII y LXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 425 de fecha 28 de diciembre de 2011, modificado mediante Decretos que Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la mencionada Secretaría, de fechas 4 de diciembre de 2012, 29 de agosto de 2013 y 5 de febrero de 2015, respectivamente, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado número 008 del 7 de enero de 2013, número extraordinario 034 del 23 de enero de 2014 y número extraordinario 064 del 13 de febrero de 2015; y artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor; es competente para la emisión de la presente Resolución.

B) Con relación a la solicitud de condonación de la multa, es de observarse que el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, establece la facultad de las Autoridades Fiscales, para condonar multas por infracciones a las disposiciones fiscales, inclusive las determinadas por el propio contribuyente, siempre que se cumpla con los requisitos y supuestos por los cuales procederá la condonación, así como la forma y plazos para pagar la parte no condonada, que al efecto establezca en las Reglas de Carácter General (Miscelánea Fiscal) el Servicio de Administración Tributaria.

En ese tenor, en las Reglas 2.17.8. y 2.17.12. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2015, se establecen los requisitos que deben reunir las solicitudes de condonación de multas y el procedimiento para determinar el porcentaje de la condonación.

Por su parte, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 8 de enero de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 25 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012, en su Cláusula Octava fracción II inciso b) establece que:

"OCTAVA.- Tratándose de los ingresos coordinados a que se refieren las cláusulas novena a décima cuarta, décima sexta y décima séptima del presente Convenio, en lo conducente, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

II. En materia de multas relacionadas con los ingresos coordinados de que se trata:

a)...

Ps: Xaloga No. 2011 Not. Unique his Bosson C.P. 913.517, Xaloga, Workstax (c), 7725) 862, 34.00 http://www.vernorux.goti.mx/filanizas



SSI/DGR/SEF/DACF/ 1108

/2016

b). Condonar y reducir las multas que imponga en el ejercicio de las facultades referidas en esta cláusula, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables y con la normatividad respectiva.

III…."

(Lo enfatizado es propio)

Lo anterior, en relación con la Cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 15 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto del mismo año y en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015.

De lo anterior, se advierte que las Autoridades Fiscales del Estado de Veracruz, cuentan con facultades para determinar los accesorios de las contribuciones en el ejercicio de sus facultades de comprobación, pero además, podrán condonar y reducir las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, que conozcan precisamente en el citado ejercicio de sus facultades de comprobación, incluyendo las que provengan de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado.

Bajo ese tenor, y considerando que la C. María Alicia Viveros Rivera, Representante Legal de MAS ILUMINACIÓN, S. DE R.L. DE C.V., en su solicitud muestra disposición para corregir la situación fiscal de la empresa que representa, toda vez que aportó copia del Recibo de pago de servicios, realizado por Internet, a través de Bancanet Empresarial de la Institución Bancaria Banco Nacional de México, S.A. (BANAMEX), de fecha 19 de abril de 2016, en cantidad de \$262,792.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), con línea de captura 10016190909012286210 y número de autorización 042139, como depósito en garantía del crédito fiscal número DGF/2498/2014/LIQ de fecha 10 de septiembre de 2014, correspondiente a la parte no condonada de la multa y que además cumple con los requisitos establecidos en la Regla 2.17.8 segundo párrafo y en las fracciones I y II mencionadas después de dicho párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2015, toda vez que esta Autoridad no se conoce a la fecha, que exista un acto administrativo conexo que sa materia de impugnación en contra de las facultades de comprobación de la autoridad, ni que la contribuyente se encuentre sujeta a una causa penal por la que exista o hava



SSI/DGR/SEF/DACF/1108

/2016

existido auto de formal prisión, auto de sujeción a proceso o sentencia condenatoria en materia penal por delitos de carácter fiscal.

Con fundamento en la cláusula Octava fracción II inciso b) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día 8 de enero de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 25 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012, en relación con las Cláusulas Vigésima Séptima fracción III y Octava Transitoria, del mismo instrumento normativo, y Cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 15 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto del mismo año y en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015, artículo 20 fracciones VI y LIII del Reglamento Interior de la \$ecretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número Extraordinario 425 de fecha 28 de diciembre de 2011; modificado mediante Decretos que Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la mencionada Secretaría, de fechas 4 de diciembre de 2012, 29 de agosto de 2013 y 5 de febrero de 2015, publicados en la Gaceta Oficial del Estado número 008 del 7 de enero de 2013, número extraordinario 034 del 23 de enero de 2014 y número extraordinario 064 del 13 de febrero de 2015, respectivamente; y artículo 74 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor; las Reglas 2.17.8. y 2.17.12. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2015 esta Autoridad Fiscal, acuerda condonar en un 50% las multas de fondo y en un 70% las multas de forma impuestas a la contribuyente MA\$ ILUMINACIÓN S. DE R.L. DE C.V., en el oficio número DGF/2498/2014/LIQ de fecha 10 de septiembre de 2014, considerando el pago efectuado por la contribuyente.

En consecuencia, a efecto de atender la solicitud de condonación planteada por la promovente, esta Autoridad Fiscal resolutora actualiza el crédito fiscal número DGF/2498/2014/LIQ de fecha 10 de septiembre de 2014, en términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, a la fecha en que se efectuó el depósito en garantía antes mencionado quedando conformado de la siguiente manera:

11010, Kolopa, Vernerez

let. (228) 642 14 76 http://www.veraca



SSI/DGR/SEF/DACF/1108

/2016

CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTAS ACTUALIZADAS	GASTOS DE EJEC.	TOTAL
IVA 2013	97,899.47	32,790.41	50,978.18		181,668.06
PAGOS PROV. ISR	3,499.46	12,278.57	83,777.06		99,555.09
PAGOS PROV. IETU	12,530.48	33,227.05	41,888.53		87,646.06
GASTOS DE EJEC.				7,377.38	7,377.38
TOTAL	\$113,929.41	\$78,296.03	\$176,643.77	\$7,377.38	\$376,246.59

De lo anterior se desprende, que **el monto de las multas de fondo y de forma actualizadas** por las que procede la condonación, ascienden a la cantidad de \$176,643.77.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 77/100 M.N.).

Bajo ese contexto, atendiendo la promoción del Representante Legal de la persona moral MAS ILUMINACIÓN S. DE R.L. DE C.V., al monto actualizado de las multas, se le disminuye el importe equivalente en moneda nacional que corresponde al porcentaje condonado por esta Autoridad Fiscal, tal y como a continuación se describe:

CONCEPTO	MULTAS ACTUALIZADAS DE FONDO	MULTAS ACTUALIZADAS DE FORMA	PORCENTAJE A CONDONAR	MONTO CONDONADO	MONTO A PAGAR NO CONDONADO
IVA 2013	50,978.18		50%	25,489.09	25,489.09
PAGOS PROV. ISR		83,777.06	70%	58,643.94	25,133.12
PAGOS PROV. IETU		41,888.53	70%	29,321.97	12,566.56
TOTAL	\$50,978.18	\$125,665.59	_	\$113,455.00	\$63,188.77

En consecuencia, el monto a pagar del crédito fiscal número DGF/2498/2014/LIQ de fecha 10 de septiembre de 2014, asciende a la cantidad de \$262,791.59 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 59/100 M.N.); como a continuación se muestra:

CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTA DE FONDO	MULTAS DE FORMA	GASTOS DE EJEC.	A PAGAR
IVA 2013	97,899.47	32,790.41	25,489.09		• •	156,178.97
PAGOS PROV. ISR	3,499.46	12,278.57		25,133.12		40,911.15
PAGOS PROV. IETU	12,530.48	33,227.05		12,566.56		58,324.09
GASTOS DE EJEC.					7,377.38	7,377.38
TOTAL	\$113,929.41	\$78,296.03	\$25,489.09	\$37,699.68	\$7,377.38	\$262,791.59

Ahora bien, considerando que el día 19 de abril del 2016, el contribuyente realizó un pago por la cantidad de \$262,792.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), vía Internet a través de Bancanet Empresarial de la Institución Bancaria Banco Nacional de México, S.A. (BANAMEX), dicho monto se aplica al remanente del crédito fiscal determinado mediante el oficio número

ncde Gasago, C.P.W.L.Att, Kalopa, Veradius





OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACF/ 1108 /2016

DGF/2498/2014/LIQ de fecha 10 de septiembre de 2014, atendiendo la solicitud que hace la promovente, por lo que se tiene como totalmente cubierto el crédito fiscal antes citado, como se muestra a continuación:

		RÉDITO FISCAI	L ACYUALIZAD	0			1	APLICACIÓN DEL PAGO EFECTUADO POR LA CONTRIBUYENTE						SALDO						
CONCEPTO	NONTO	RECARGOS I	MULTAS AC	TUALIZADAS	GAS105 DE	SURA	HAPTO		MULTABAC		10 LD FEAD		├~	NONTO		MULTAR				
	ACTUALIZADO		DEFONDO	DE FORMA	EYECUCIÓN	1024		ACTUALIZADO	RECARGOS	DE FONDS	DEFUREA	EJEGUCIÓN		1	ACTUALIZADO REGA	REGARGOS		DE FORMA	EJECUCIÓN EJECUCIÓN	TOTAL
IVA DECLARACIÓN ANUAL 2013	97,899.47	32,790.41	25,489.09			156,178.97		97,899.47	32,790.41	25,489.09			156,178.97		0.00	<u> </u>				0.0
PAGOS PROVISIONALES ISR	3,499.46	12,278,57		25,133.12		40,911.15		3,499,46	12,278.57		25,133.12		40,911.15	ł	0.00	0.00		0.00		0.0
PAGGS PROVIZIONALES ETU	12,530.48	33,227.05		12,566.56		58,324.09	K ENG1	12,530.48	33,227.05		12,566.56		58,324.09	ISUAL	0.00	0.00		0.00	-	0.0
DA 6105 DE EJECUCIÓN		_			7,377.38	7,377.38						7,377.38	7,377.38						0.00	0.0
TOTAL	\$113,929.41	\$78,296.03	\$25,489.09	\$37,699.68	\$7,377.38	\$262,791.69		\$113,929.41	\$78,296,03	\$25,489.09	37,699.68	\$7,377.38	\$262,791.69		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.0

* Monto pagado \$262,792.00 por ajuste del peso en términos del artículo 20 pérrafo décimo del Código Fiscal de la Federación.

Es menester observar, que con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, la presente Resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

C) Atendiendo al Considerando que antecede, resulta estéril pronunciarse respecto a la suspensión del cobro coactivo, en virtud de que el crédito fiscal determinado a la contribuyente MAS ILUMINACIÓN S. DE R.L. DE C.V., a través del oficio número DGF/2498/2014/LIQ de fecha 10 de septiembre de 2014, ha quedado totalmente cubierto, por pago y condonación parcial de las multas, por lo que resulta procedente dejar sin efecto, el embargo practicado por la Oficina de Hacienda del Estado con residencia en Veracruz, Ver., y realizar la baja del mismo.

Así las cosas, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y primer párrafo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, esta Autoridad Fiscal:

RESUELVE

PRIMERO. CONDONAR en un 50% las multas de fondo y en un 70% las multas de forma impuestas a la contribuyente MAS ILUMINACIÓN S. DE R.L. DE C.V., a través del oficio número DGF/2498/2014/LIQ de fecha 10 de septiembre de 2014, conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el considerando B) de la presente Resolución.

SEGUNDO. Aplíquese el pago efectuado por la promovente, el día 19 de abril del 2016, por la cantidad de \$262,792.00 (POSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS

C. SROES Veinna, Vernorus

रीमार्कदर्व संस्थे स्थित्स्यान

//www.vetaeruz.g

/2016



OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACF/ 1108

NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), a través de Bancanet Empresarial de la Institución Bancaria Banco Nacional de México, S.A. (BANAMEX), a los conceptos y montos pendientes de pago, para tenerse como totalmente cubierto el crédito fiscal determinado a la persona moral MAS ILUMINACIÓN S. DE R.L. DE C.V., mediante el oficio número DGF/2498/2014/LIQ de fecha 10 de septiembre de 2014, conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el considerando B) de la presente Resolución.

TERCERO. Se ordena la baja del crédito fiscal por pago y condonación parcial de las multas; así como, dejar sin efectos el embargo practicado por la Oficina de Hacienda del Estado con residencia en Veracruz, Ver., conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en los Considerandos B) y C) de la presente Resolución.

CUARTO. Hacer del conocimiento del solicitante, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, que la presente Resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

QUINTO. Notifiquese personalmente, con las formalidades establecidas en los artículos 134 fracción I y 137 del Código Fiscal de la Federación en vigor.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO RÈELECCIÓN"

ARTURO JARAMILLO DÍAZ DE LEÓN

C.c.p. Antonio Gómez Petegrín .- Secretario de Finanzas y Planeación.- Para su superior conocimiento.- Presente.

C.c.p. Javier Yáñez Vásquez.- Procurador Fiscal.- Para su conocimiento.- Presente.
C.c.p. Dalia Carolina García Mercader.- Titular del Órgano Interno de Control en la Secretarla de Finanzas y Planeación.- Mismo fin.- Presente.

C.c.p. Felix-Rafael Durán Lift // Jefe de la Oficina de Hacienda del Estado de Veracruz, Ver.- Para su conocimiento y efectos.- Presente.

Expediente.

Subsecretaría de Ingresos Dirección General de Recaudación Subdirección de Ejecución Fiscal

de 2016.

1/8

SEFIPLAN

SEFIPLAN

SEFIPLAN

PROCLINABURÍA CAL

PROCLINABURÍA

O 1 JUL 2016

OFICIO No. SSI/DGR/SEF/DACF/ 1297 /2016
ASUNTO: Se condona el 40% de las multas impuestas
gor omitir los pagos mensuales definitivos del IVA
correspondiente a los meses de enero y abril, y el 30%
de los meses de mayo y junio del ejercicio fiscal 2013;
así como, el 100% de las multas impuestas por omitir
los pagos provisionales del ISR y del IETU del mismo
ejercicio fiscal, determinadas en el oficio número
DGF/VD/948/LIQ/2015 del 20 de abrit del 2013.

Xalaba

C. REPRESENTANTE LEGAL DE REPARACIONES HIDROMECÁNICAS DEL SUR, S.A. DE CALLE FRANCISCO JAVIER MINA NÚMERO 11 BIS COLONIA SANTA CLARA MINATITLÁN. VERACRUZ

Visto el escrito de fecha 3 de junio de 2015, recibido el 4 del musico mes y año en la Oficina de Hacienda del Estado con residencia en Minatitlán, Ver., dependiente de esta Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, signado por el C. Juan Carlos Ordaz Castillejos, en su carácter de Representante Legal, de la persona moral denominada REPARACIONES HIDROMECÁNICAS DEL SUR, S.A. DE C.V., quien acredita su personalidad con la copia fotostática del Instrumento Público número 1672, Volumen XVIII Décimo Octavo de fecha 13 de agosto de 1993, pasado ante la fe del Lic. Flavino Ríos Alvarado, Notario Público número 9 de Minatitlán, Ver., solicita la condonación de las multas que le fueron impuestas a través del oficio número DGF/VD/948/LIQ/2015 de fecha 20 de abril de 2015; así como, la suspensión del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

ANTECEDENTES

I. La Dirección General de Fiscalización de esta Subsecretaria de Ingresos, determinó a la contribuyente REPARACIONES HIDROMECÁNICAS DEL SUR, S.A. DE C.V. un crédito fiscal contenido en el oficio número DGF/VD/948/LIQ/2015 de fecha 20 de abril de 2015, en cantidad histórica de \$470,324.55 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 55/100 M.N.), correspondiente a los pagos provisionales de los Impuestos Sobre la Renta y Empresarial a Tasa Única; así como, pagos mensuales definitivos correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, actualización, recargos y multas del periodo fiscal comprendido del 1° de enero de 2013 al 31 de julio de 2013, como resultado de la revisión que le fuera practicada al amparo de la orden número 2013-44-RIM de fecha 21 de octubre del 2013.

II. Derivado de lo anterior, el Representante Legal de la persona moral denominada REPARACIONES HIDROMECÁNICAS DEL SUR, S.A. DE C.V., presentó ante esta Autoridad Fiscal, la solicitud precisada en el proemio de la presente Resolución,

Alabo iv. 101, Kol. Unidod del Sosque. C.P. 91010. Kalago, Veracrax 1723) 842 14310 http://www.yeracrax.gob.mx/Unanyas



exhibiendo y aportando las siguientes documentales en copias simples: a) Forma de Ingreso para Pago Referenciado con línea de captura 1001 5193 1876 0897 0207, que contiene copia del comprobante de pago emitido por la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A., por la cantidad de \$376,543.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N., que ampara el depósito en garantía del crédito fiscal determinado en el oficio número DGF/VD/948/LIQ/2015 de fecha 20 de abril de 2015; b) Credencial para votar folio 0000052557959, número 2447065542384, año de registro 1991, expedida por el Registro Federal de Electores del entonces Instituto Federal Electoral en favor del C. JUAN CARLOS ORDAZ CASTILLEJOS; c) Reporte general de consulta de información de contribuyente, datos generales de la Declaración del ejercicio 2013; d) Instrumento Público número 1672, Volumen XVIII Décimo Octavo de fecha 13 de agosto de 1993, pasado ante la fe del Lic. Flavino Ríos Alvarado, Notarío Público número 9 de Minatitlán, Ver., con la que se acredita la personalidad del promovente; y e) Declaración del ejercicio personas morales del Régimen General F18, correspondiente al ejercicio 2014.

CONSIDERANDOS

A) Esta Autoridad Fiscal de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; articulos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal en vigor; Cláusula Primera del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979 y en la Gaceta Oficial del Estado el 29 del mismo mes y año; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA fracciones I, II y V, TERCERA, CUARTA parrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA fracciones II inciso b) y X del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día 8 de enero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 de fecha 23 de febrero de 2009, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012; artículos 9 fracción III, 10 primer párrafo, 13, 14 fracciones II, IV y XI, 19 y 20 fracciones VI, XXI y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículo 20 inciso c) y penúltimo párrafo y 57 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículos 1 inciso c), 2 segundo párrafo, 8, 12 fracción II, 13, 19 fracciones II, IV y XXVI y 20 fracciones VI, VII, LIII y LXXII del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 425 de fecha 28 de diciembre de 2011. Decretos que Reforman, Adicionan y Derogan diversas modificado mediante

> 801. Col. Unidad del Eduque. C.P. 911119, kalups. Veracida 14.00 http://www.yedigida.edb.jiw/finanjas





Subsecretaría de Ingresos Dirección General de Recaudación Subdirección de Ejecución Fiscal

OFICIO No. SSI/DGR/SEF/DACF/ 1297 /2016

disposiciones del Reglamento Interior de la mencionada Secretaría, de fechas 4 de diciembre de 2012, 29 de agosto de 2013 y 5 de febrero de 2015, respectivamente, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado número 008 del 7 de enero de 2013, número extraordinario 034 del 23 de enero de 2014 y número extraordinario 064 del 13 de febrero de 2015; y artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor; es competente para la emisión de la presente Resolución.

B) Con relación a la solicitud de condonación de multa, es de observarse que el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, establece la facultad de las Autoridades Fiscales para condonar multas por infracciones a las disposiciones fiscales, inclusive las determinadas por el propio contribuyente, siempre que se cumpla con los requisitos y supuestos por los cuales procederá la condonación; así como, la forma y plazos para pagar la parte no condonada, que al efecto establezca en las Reglas de Carácter General (Miscelánea Fiscal) el Servicio de Administración Tributaria.

En ese tenor, en las Reglas 2.17.4. y 2.17.8. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2014, se establecen los requisitos que deben reunir las solicitudes de condonación de multas y el procedimiento para determinar el porcentaje de la condonación.

Por su parte, en materia de multas relacionadas con los ingresos federales coordinados, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 8 de enero de 2009, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 25 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo número 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011, y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012, en su cláusula Octava fracción II inciso b), establece que:

"OCTAVA.- Tratándose de los ingresos coordinados a que se refieren las cláusulas novena a décima cuarta, décima sexta y décima séptima del presente Convenio, en lo conducente, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

II. En materia de multas relacionadas con los ingresos coordinados de que se trata:

b). Condonar y reducir las multas que imponga en el ejercicio de las facultades referidas en esta cláusula, de acuerdo con las

M. Xolapo No. 301, Col. Unidod del Bosque, C.P. 91010, Xalapa. Veracruz Tel. (228) 842, 14.00 http://www.veracruz.gob.cm/finanzes



disposiciones jurídicas federales aplicables y con la normatividad respectiva.

(Lo enfatizado es propio)

De lo anterior, se advierte que las Autoridades Fiscales del Estado de Veracruz, cuentan con facultades para determinar los accesorios de las contribuciones en el ejercicio de sus facultades de comprobación, pero además, las de poder condonar y reducir las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, que conozca precisamente en el citado ejercicio de sus facultades de comprobación, incluyendo las que provengan de los Impuestos Sobre la Renta, al Valor Agregado y Empresarial a Tasa Única.

Considerando que el Representante Legal de la contribuyente, cumple con los requisitos establecidos en la Regla 2.17.4. segundo párrafo y en las fracciones I y II mencionadas después de dicho párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2014, toda vez que esta Autoridad no conoce a la fecha que exista un acto administrativo conexo a la resolución determinante del crédito fiscal que sea materia de impugnación, ni que la contribuyente se encuentre sujeta a una causa penal por la que exista o haya existido auto de formal prisión, auto de sujeción a proceso o sentencia condenatoria en materia penal por delitos de carácter fiscal; además, que ha demostrado interés en corregir su situación fiscal, en virtud de que con escrito de fecha 3 de junio de 2015, recibido el día 4 del mismo mes y año en la Oficina de Hacienda del Estado con residencia en Minatitlán, Ver., aportó copia de la Forma de Ingreso para Pago Referenciado de fecha 29 de mayo de 2015; así como, del pago efectuado en la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A., por la cantidad de \$376,543.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), como depósito en garantía del crédito fiscal determinado en el oficio número DGF/VD/948/LIQ/2015 del 20 de abril de 2015.

Con fundamento en la cláusula Octava fracción II inciso b) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día 8 de enero de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 25 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012, en relación con las Cláusulas Vigésima Séptima fracción III y Octava Transitoria, del mismo instrumento normativo; artículo 20 fracciones VI y LIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la

Finanzas y P

1850 No. 391. Cel. Uniona del Bangoe, C.P. 83039, Seland. Veroccoz (228) 842 14.04 http://www.periccol.com/finances



Gaceta Oficial del Estado número Extraordinario 425 de fecha 28 de diciembre de 2011, modificado mediante Decretos que Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la mencionada Secretaría, de fechas 4 de diciembre de 2012, 29 de agosto de 2013 y 5 de febrero de 2015, respectivamente, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado número 008 del 7 de enero de 2013, número extraordinario 034 del 23 de enero de 2014 y número extraordinario 064 del 13 de febrero de 2015; artículo 74 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor; Reglas 2.17.8. fracciones I y III y 2.17.9. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2014; esta Autoridad Fiscal acuerda condonar el 40% de las multas de fondo impuestas por omitir los pagos mensuales definitivos del Impuesto al Valor Agregado correspondiente a los meses de enero y abril, y el 30% de los meses de mayo y junio del ejercicio fiscal 2013; así como, el 100% de las multas de forma correspondiente a los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto Especial a Tasa Única del mismo ejercicio fiscal.

En consecuencia, a efecto de atender la solicitud de condonación de las multas planteada por el Representante Legal de la contribuyente REPARACIONES HIDROMECÁNICAS DEL SUR, S.A. DE C.V., mismas que le fueron determinadas a través del oficio número DGF/VD/948/LIQ/2015 de fecha 20 de abril de 2015, a continuación se muestra como está conformado dicho crédito:

	CRE	ÉDITO FISCAL ACTU	ALIZADO		
CONCEPTO	MONTO	RECARGOS	MUL	TAS	TOTAL
			DE FONDO	DE FORMA	
ISR PAGOS PROVISIONALES 2013	1,977 07	6,305.47	0.00	27,440.00	35,722.54
IVA PAGO MENSUAL DEFINITIVO ENERO 2013	136,558.88	41,664.11	69,338.42	0.00	247,561.41
IVA PAGO MENSUAL DEFINITIVO ABRIL 2013	35,349.65	9,586.82	18,180.58	0.00	63,117.05
IVA PAGO MENSUAL DEFINITIVO MAYO 2013	10,117,89	2,629.63	5,186,19	0.00	17,933.71
IVA PAGO MENSUAL DEFINITIVO JUNIO 2013	15,216.21	3,782.74	7,795.19	0.00	26,794.14
IETU PAGOS PROVISIONALES 2013	11,529.17	40,226.53	0.00	27,440.00	79,195.70
TOTAL	\$210,748.87	\$104,195.30	\$100,500.38	\$54,880.00	\$470,324.55

De lo anterior se desprende, que el monto de las multas de fondo y de forma a la fecha en que fue emitido el crédito fiscal, por las que procede condonación, ascienden en el orden mencionado a las cantidades de \$100,500.38 (CIEN MIL QUINIENTOS PESOS 38/100 M.N.) y \$54,880,00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCHENTOS OCHENTA PESOS



00/100 M.N.) respectivamente, que sumadas hacen un total de \$155,380.38 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 38/100 M.N.).

Bajo ese contexto, atendiendo la promoción presentada por el Representante Legal de la persona moral denominada REPARACIONES HIDROMECÁNICAS DEL SUR, S.A. DE C.V., al monto de las multas, se le disminuye el importe equivalente en moneda nacional que corresponde al porcentaje condonado por esta Autoridad Fiscal, tal y como a continuación se describe:

CONCEPTO	MUL" ACTUAL		PORCENTAJE A CONDONAR	MONTO CONDONADO	MONTO A PAGAR NO CONDONADO
-	DE FONDO	DE FORMA			- 10.00 p
SR PAGOS PROVISIONALES 2013	0.00	27,440.00	100%	27,440.00	0 00
IVA PAGO MENSUAL DEFINITIVO ENERO 2013	69,338.42	0.00	40%	27.735.37	41 603 05
IVA PAGO MENSUAL DEFINITIVO ABRIL 2013	18,180.58	0.00	40%	, 7,272 23	10,908 35
IVA PAGO MENSUAL DEFINITIVO MAYO 2013	5,186.19	0.00	30%	1,555 86	3 630 33
IVA PAGO MENSUAL DEFINITIVO JUNIO 2013	7,795.19	0.00	30%	2,338.56	5,456 6
IETU PAGOS PROVISIONALES 2013	0.00	27,440.00	100%	27,440 00	0.0
TOTAL	\$100,500.38	\$54,880.00		\$93,782.02	\$61,598.3

Derivado de lo anterior, el monto a pagar del crédito fiscal número DGF/VD/948/LIQ/2015 de fecha 20 de abril de 2015, asciende a la cantidad de \$376,542.53 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 53/100 M.N.); como a continuación se muestra:

COLLAPSIA	MONTO	RECARGOS	MUL." ACTUAL	TOTAL	
CONCEPTO	ACTUALIZADO		DE FONDO	DE FORMA	
ISR PAGOS PROVISIONALES 2013	1,977.07	6,305.47	0.00	6.00	8,282 54
IVA PAGO MENSUAL DEFINITIVO	136,558.88	41.664.11	41,603.05	0.00	219,826 04
ENERO 2013 IVA PAGO MENSUAL DEFINITIVO ABRIL 2013	35,349.65	9,586.82	10,908 35	0.00	55,844 82
IVA PAGO MENSUAL DEFINITIVO MAYO 2013	10,117.89	2,629.63	3,630 33	0.00	16,377 85
IVA PAGO MENSUAL DEFINITIVO	15,216.21	3,782 74	5,456,63	0.00	24,455 58
JUNIO 2013 IETU PAGOS PROVISIONALES 2013	11,529.17	40,226.53	0.00	0.00	51,755.70
TOTAL	\$210,748.87	\$104,195.30	\$61,598.36	\$0.00	\$376.542.53

4.4



Ahora bien, en virtud de que el día 29 de mayo de 2015, la contribuyente realizó un depósito en garantía por la cantidad de \$376,543.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), considerado en la Forma de Ingreso para Pago Referenciado con línea de captura 1001 5193 1876 0897 0207, como se demuestra con la copia del comprobante de pago emitido por la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A., de fecha 29 de mayo de 2015, con número de Guía CIE 2592128; dicho monto se aplica al remanente del crédito fiscal determinado mediante el oficio número DGF/VD/948/LIQ/2015 de fecha 20 de abril de 2015, atendiendo a la solicitud que hace el promovente, por lo que se tiene como totalmente cubierto el crédito fiscal antes citado, como se muestra a continuación:

	CREDI	O HSCALAC	danger properties and the last			I	APUCACIÓ	NOEL PAGO E	FECTUADO P	OR LA CONT	DBUYENTE	ì	,		SALDO				
CSWCEPTO	MONTE ACTUALIZADO	PRC244GE	WILLABACT	197:37942	SUNA		# CHTG	#ec##ags		Mint structure and a		·	#2×10	T T	MULTAN		1		
~~~~~~			2810200	ER FORMA		]	*CIVALIZADD		P# #8402	DE 10#84	3 CM A (1)		ACTUAL ZABO	******	EK FREDO	CAFCANA	TOTA		
MONGONALES 1949 FRACOS	1,977 07	6,305.47	0.00	000	8.292 <b>54</b>		1,977 07	6,305 47	0.50	0.00	6,382 54		0.00	0.00	0.00	0.00	<del> </del> -		
er Senitiad embad Senitiad embad	136,556 66	41,064.11	£1,603,05	0.00	219,826 64		136,558 88	41,664 13	41,603 95	a ca	219,826 04		9 90	200	200	E 90			
ra Pado Milipacias Eficioloro abail, 2013 (	35.349.65	\$ 586 BQ	10.908.03	0.00	55,844.82		.15 349 65	9 588 52	10,909-35	E.00	55,844.82		\$ 90	0:00	C.00	0.00	0		
4 - 34 - 12 - 13 - 14 - 14 - 14 - 14 - 14 - 14 - 14	10,117.69	2,429.63	1 030 33	(1 Oc)	16,377.85	MERCE	10,117.89	2,629.63	3,630 33	0.00	16,377.65	NG PA E	0.00	ù ba	5 00	0.00	0:		
FFRITTE STRICT	15.216.21	3,782.74	3 450 63	0.00	24 455 58		15,216.21	3.782.74	5.456 63	6 60	24.455.56		0 00	0.00	2.00	5,00	D 1		
Tu Faggs Agydddaxies 12g	11,529 17	40 206 60	0.00	C 00	51.755 70		11,529 17	40,226.53	0.00	0.00	51,755.76		9 00	0.00	0.06	0.00	91		
OYAL	\$210,748.67	\$104,195.30	\$61,698.26	\$0.00	3376,842.53				\$210,748.67	\$104,198,30	\$41,550,34	\$0.00	\$37 <b>0,842.6</b> 3		\$6,00	80.00	\$0.00	\$0.00	\$9.0

Es menester observar que, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, la presente resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

C) Atendiendo al Considerando que antecede, resulta estéril pronunciarse respecto a la suspensión del Procedimiento Administrativo de Ejecución, en virtud de que el crédito fiscal determinado a la contribuyente a través del oficio número DGF/VD/948/LIQ/2015 de fecha 20 de abril de 2015, ha quedado totalmente cubierto, por pago y condonación parcial de las multas, por lo que resulta procedente la baja del mismo.

Así las cosas, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y primer párrafo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, esta Autoridad Fiscal:

### RESUELVE

PRIMERO. Condonar en un 40% las multas de fondo impuestas por omitir los pagos mensuales definitivos del Impuesto al Valor Agregado correspondiente a los meses de enero y abril, y en un 30% de los meses de mayo y junio del ejercicio fiscal 2013, así

nv Kataga (vo. 301. Col. thiidad del Bosque, C.P. 91010, Kataga, Veracruz Yel. (225) 542,14.00 http://www.veracruz.gob.ms/finanzas



como, el 100% de las multas de forma correspondiente a los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto Especial a Tasa Única del mismo ejercicio fiscal, que le fueron determinadas a la contribuyente REPARACIONES HIDROMECÁNICAS DEL SUR, S.A. DE C.V., a través del oficio número DGF/VD/948/LIQ/2015 de fecha 20 de abril de 2015; conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el Considerando B) de la presente Resolución.

SEGUNDO. Apliquese el pago efectuado por el promovente el día 29 de mayo de 2015, por la cantidad de \$376,543.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), en la Institución Bancaria BBVA Bancomer. S.A. a los conceptos y montos pendientes de pago, para tenerse como totalmente determinado a la persona moral REPARACIONES cubierto el crédito fiscal S.A. DE C.V., a través del oficio número SUR, DEL **HIDROMECANICAS** DGF/VD/948/LIQ/2015 de fecha 20 de abril de 2015, conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el Considerando B) de la presente Resolución.

TERCERO.- Se ordena la baja del crédito fiscal señalado en el resolutivo anterior por pago y condonación parcial de las multas; así mismo, no se pronuncia respecto de la suspensión del Procedimiento Administrativo de Ejecución conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en los Considerandos B) y C) de la presente Resolución.

CUARTO.- Hacer del conocimiento del solicitante, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, que la presente Resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

QUINTO.- Notifiquese, con las formalidades establecidas en los articulos 134 fracción 1 y 137 del Código Fiscal de la Federación en vigor.

> **ATENTAMENTE** "SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

ARTURO JARAMILLO DÍAZ DE LEÓN SUBSECRETARIO DE INGRESOS

nez Pelegrin - Secretario de Finanzas y Planeación - Para superior conocimiento.- Presente.

añez Vásquez. - Procurador Fiscal. - Para su conocimiento. - Presente. Carotina Gercia Mercader. - Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaria de Finanzas y Planeación - Mismo fin - Presente Carmen Velàzquez Alvarado.- Jefa de la Oficina de Hacienda del Estado en Minatitlán, Ver.- Para su conocimiento y efectos -Presente.





Subsecretaría de Ingresos Dirección General de Recaudación Subdirección de Ejecución Fiscal

OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACF/1749 70 ASUNTO: Se condona el 70% de las multas del IEPS que fueron determinadas en el oficio número DGF/1809/LIQ/2011 de fecha 18 de octubre de 2011.

alabar Wall Alay de mayo de 2016

C. REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO GASOLINERO CASA BLANCA, S.A. DE C.V. KM. 10 CARRETERA ANTÓN LIZARDO BOCA DEL RÍO NÚMERO EXPERIÓR LOTE 638 ANTÓN LIZARDO ALVARADO, VER.

CINA DEL C. SEC

Visto el escrito de fecha 10 de septiembre de 2014, recibido el 11 del mismo mes y año en la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, signado por el C. Luis Iván Duarte Dehesa, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada GRUPO CASABLANCA, S.A. DE C.V., quien acredita su personalidad con la copia fotostática de la Escritura Pública número 15,403 de fecha 14 de marzo de 2007, pasado ante la fe de la Lic. Irma E. Carbonell de Escalera, Notario Público número 13 de la ciudad de Xalapa, Ver., a través del cual solicita a esta Autoridad Fiscal en términos de lo establecido en el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación la condonación de las multas determinadas en el oficio número DGF/1809/LIQ/2011 de fecha 18 de octubre de 2011.

#### ANTECEDENTES

I. La Dirección General de Fiscalización de esta Subsecretaría de Ingresos, determinó a la contribuyente denominada GRUPO GASOLINERO CASABLANCA, S.A. DE C.V. el crédito fiscal contenido en el oficio número DGF/1809/LIQ/2011 de fecha 18 de octubre de 2011, en cantidad de \$153,855.27 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 27/100 M.N.), por concepto de multas del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, por el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero de 2010 al 30 de abril de 2010, como resultado de la revisión que le fuera practicada al amparo del oficio número 2010-11-VDD de fecha 4 de junio de 2010.

II. Derivado de lo anterior, el Representante Legal de la empresa GRUPO GASOLINERO CASABLANCA, S.A. DE C.V. presenta ante esta Autoridad Fiscal, la solicitud precisada en el proemio de la presente resolución, exhibiendo adjuntas a su promoción, las siguientes documentales en copias simples: a) Escritura Pública número 15,403 de fecha 14 de marzo de 2007, pasado ante la fe de la Lic. Irma E. Carbonell de Escalera, Notario Público número 13 de la ciudad de Xalapa, Ver.; b) Credencial para votar expedida por el Registro Federal de Electores del entonces Instituto Federal Electoral con folio 0000134325090, a nombre del promovente; c) Comprobante de domicilio de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), a nombre de GRUPO GASOLINERO CASABLANCA, S.A. DE C.V. con número de servicio 886 071 104 018; d) Cuatro Recibos de Ingresos del Impuesto Especial Sobre Especial Sobre ducción y Servicios, de los periodos de enero, febrero, marzo y abril, todos del atro 2007, con las siguientes lineas de captura 0801 0109 2986 8482 4248, 0801 0113 5246 6482 0205, 0801

> o. 361, Col. Unidad del Bosque, C.P. 91010, Xalapa, Veracrui B42.14.00 http://www.veracruz.gob.mx/finanza:



OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACF/1749

/2016

0113 5298 8482 3258 y 0801 0119 9756 8512 6249 respectivamente, por un monto total de \$302,808.00 (TRESCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.)

#### **CONSIDERANDOS**

A) Esta Autoridad Fiscal de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal en vigor; Cláusula Primera del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979 y en la Gaceta Oficial del Estado el 29 del mismo mes y año; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA fracción IV, TERCERA, CUARTA párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA fracciones II inciso b) y X del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día 8 de enero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 de fecha 23 de febrero de 2009, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012; Cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 15 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015, y que entró en vigor el día 4 del mismo mes y año; artículos 9 fracción III, 10 primer párrafo, 13, 14 fracciones II, IV y XI, 19 y 20 fracciones VI, XXI y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículo 20 inciso c) y penúltimo párrafo y 57 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículos 1 inciso c), 2 segundo párrafo, 8, 12 fracción II, 13, 19 fracciones II, IV y XXVI y 20 fracciones VI, VII, LIII y LXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 425 de fecha 28 de diciembre de 2011, modificado mediante Decretos que Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la mencionada Secretaría, de fechas 4 de diciembre de 2012, 29 de agosto de 2013 y 5 de febrero de 2015, respectivamente, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado número 008 del 7 de enero de 2013, número extraordinario 034 del 23 de enero de 2014 y número extraordinario 064 del 13 de febrero de 2015; y artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor; es competente para la emisión de la presente Resolución.

B) Con relación a la solicitud de condonación de multa, es de observarse que el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, establece la facultad de las Autoridades Fiscales, para condonar multas por infracciones a las disposiciones fiscales, inclusive las determinadas por el propio contribuyente, siempre que se cumpla con los requisitos y supuestos por los



OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACF/ 1749

/2016

cuales procederá la condonación, así como la forma y plazos para pagar la parte no condonada, que al efecto establezca en las Reglas de Carácter General (Miscelánea Fiscal) el Servicio de Administración Tributaria.

En ese tenor, en las Reglas 2.17.8. y 2.17.12. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2015, se establecen los requisitos que deben reunir las solicitudes de condonación de multas y el procedimiento para determinar el porcentaje de la condonación.

Por su parte, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 8 de enero de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 25 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012, en su Cláusula Octava fracción II inciso b) establece que:

"OCTAVA.- Tratándose de los ingresos coordinados a que se refieren las cláusulas novena a décima cuarta, décima sexta y décima séptima del presente Convenio, en lo conducente, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

II. En materia de multas relacionadas con los ingresos coordinados de que se trata:

b). Condonar y reducir las multas que imponga en el ejercicio de las facultades referidas en esta cláusula, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables y con la normatividad respectiva.

*III…."* 

(Lo enfatizado es propio)

Lo anterior, en relación con la Cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 15 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto del mismo año y en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015.

De lo anterior, se advierte que las Autoridades Fiscales del Estado de Veracruz, cuentan con facultades para determinar los accesorios de las contribuciones en el ejercicio de sus facultades de comprobación, pero además, podrán condonar y reducir las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, que conozcan precisamente en el citado ejercicio de sus facultades de comprobación, incluyendo las que provengan del Impuesto Especial sobre Producción y Serviçios.

Producción y Se

e. Xalangano, 301, Col. Unidad del Bosque, C.P. 91010, Xalapa, Veracruz



OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACF/ 1749 /2016

Bajo ese tenor, y considerando que el C. Luis Iván Duarte Dehesa, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada **GRUPO GASOLINERO** CASABLANCA, S.A. DE C.V., muestra disposición para corregir la situación fiscal de la empresa que representa, toda vez que aportó copia de 4 comprobantes de pago por concepto de multas del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, de los periodos de enero. febrero, marzo y abril de 2010, todos de fecha 7 de abril de 2016, realizados por transferencia electrónica a través de la Institución Bancaria Scotiabank Inverlat, por las cantidades de \$15,349.00 (QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), \$12,964.00 (DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.). \$12,106.00 (DOCE MIL CIENTO SEIS PESOS 00/100 M.N.), y \$12,847.00 (DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) con las siguientes líneas de captura 0801 6175 7065 1228 8223, 0801 6175 7392 1228 2214, 0801 6175 7602 1228 8293, 0801 6175 7781 1228 8241, respectivamente; así mismo, aportó copia de un comprobante de pago, de fecha 7 de abril de 2016, realizado por transferencia electrónica a través de la Institución Bancaria Santander (México), S.A., por la cantidad de \$3,536,00 (TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de gastos de ejecución, con línea de captura 1001 6175 9023 1216 5287; haciendo un total de \$56,802.00.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.), y que además cumple con los requisitos establecidos en la Regla 2.17.8 segundo párrafo y en las fracciones I y II mencionadas después de dicho párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2015, toda vez que esta Autoridad no conoce a la fecha, que exista un acto administrativo conexo que sea materia de impugnación en contra de las facultades de comprobación de la autoridad, ni que la contribuyente se encuentre sujeta a una causa penal por la que exista o haya existido auto de formal prisión, auto de sujeción a proceso o sentencia condenatoria en materia penal por delitos de carácter fiscal.

Con fundamento en la cláusula Octava fracción II inciso b) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día 8 de enero de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 25 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012, en relación con las Cláusulas Vigésima Séptima fracción III y Octava Transitoria, del mismo instrumento normativo; y Cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 15 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto del mismo año y en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015, artículo 20 fracciones VI y LIII del Reglamento Interior de la



OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACF/ 1749 /2016

Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número Extraordinario 425 de fecha 28 de diciembre de 2011; modificado mediante Decretos que Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la mencionada Secretaría, de fechas 4 de diciembre de 2012, 29 de agosto de 2013 y 5 de febrero de 2015, publicados en la Gaceta Oficial del Estado número 008 del 7 de enero de 2013, número extraordinario 034 del 23 de enero de 2014 y número extraordinario 064 del 13 de febrero de 2015, respectivamente; y artículo 74 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor; las Reglas 2.17.8. y 2.17.12. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2015; esta Autoridad Fiscal, acuerda condonar en un 70% las multas impuestas a la contribuyente GRUPO GASOLINERO CASABLANCA, S.A. DE C.V., derivados del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, contenido en el oficio número DGF/1809/LIQ/2011 de fecha 18 de octubre de 2011, considerando los pagos efectuados por la contribuyente.

En consecuencia, a efecto de atender la solicitud de condonación planteada por el promovente, el crédito fiscal se actualiza en términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, a la fecha en que efectúa los pagos antes descritos, quedando conformado como a continuación se muestra, incluyendo los gastos de ejecución que prevé el artículo 150 del código antes invocado, por las gestiones de cobro coactivo llevadas a cabo por la oficina exactora:

CRÉDITO FISCAL ACTUALIZADO							
CONCEPTO	MULTAS POR CONTRIBUCIÓN · OMITIDA	GASTOS DE EJECUCIÓN	TOTAL				
IEPS ENE 2010	51,162.99		51,162.99				
IEPS FEB 2010	43,210.77		43,210.77				
IEPS MAR 2010	40,353.10		40,353.10				
IEPS ABR 2010	42,822.12		42,822.12				
GASTOS DE							
EJECUCIÓN		3,535.59	3,535.59				
TOTAL	\$177,548.98	\$3,535.59	\$181,084.57				

De lo anterior se desprende, que el monto de las multas actualizadas a la fecha de los pagos efectuados por la contribuyente, por las que procede condonación, ascienden en el orden mencionado a la cantidad de \$177,548.98 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 98/100 M.N.)

Bajo ese contexto, atendiendo la promoción presentada por el Representante Legal de la persona moral denominada GRUPO GASOLINERO CASABLANCA, S.A. DE C.V., al monto actualizado de las multas, se le disminuye el importe equivalente en moneda nacional que

4

.4v Aalana No. 10. Cel Unidad del Bosque, C.P. 91010, Xalana, Veracruz Tel. (228) 842-14.00 http://www.veracruz.gob.mx/finanzas



OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACF/

1749

/2016

corresponde al porcentaje condonado por esta Autoridad Fiscal, tal y como a continuación se describe:

CRÉDITO FISCAL ACTUALIZADO								
CONCEPTO	MULTAS POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	PORCENTAJE A CONDONAR	MONTO CONDONADO	MONTO A PAGAR NO CONDONADO				
IEPS ENE 2010	51,162.99	70%	35,814.09	15,348.90				
IEPS FEB 2010	43,210.77	· 70%	30,247.54	12,963.23				
IEPS MAR 2010	40,353.10	70%	28,247.17	12,105.93				
IEPS ABR 2010	42,822.12	70%	29,975.48	12,846.64				
TOTAL	\$177,548.98		\$124,284.28	\$53,264.70				

En consecuencia, el monto a pagar del crédito fiscal número DGF/1809/LIQ/2011 de fecha 18 de octubre de 2011, asciende a la cantidad de \$56,800.29 (CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 29/100 M.N.); como a continuación se muestra:

. CRÉDITO FISCAL ACTUALIZADO							
CONCEPTO	MULTAS POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	GASTOS DE EJECUCIÓN	TOTAL				
IEPS ENE 2010	15,348.90		15,348.90				
IEPS FEB 2010	12,963.23		12,963.23				
IEPS MAR 2010	12,105.93	•	12,105.93				
IEPS ABR 2010	12,846.64		12,846.64				
GASTOS DE EJECUCIÓN		3,535.59	3,535.59				
TOTAL	\$53,264.70	\$3,535.59	\$56,800.29				

Ahora bien, considerando que el día 7 de abril de 2016, el contribuyente realizó cinco depósitos por las cantidades de \$15,349.00 (QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), \$12,964.00 (DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), \$12,106.00 (DOCE MIL CIENTO SEIS PESOS 00/100 M.N.), \$12,847.00 (DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) y \$3,536.00 (TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), haciendo un total de \$56,802.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.), considerados en los Comprobantes de Pagos realizados por transferencia electrónica a través de las Instituciones Bancarias Scotiabank Inverlat y Santander (México), S.A., como se prueba con los Recibos de Ingresos con líneas de captura: 0801 6175 7065 1228 8223, 0801 6175 7392 1228 2214, 0801 6175 7602 1228 8293, 0801 6175 7781 1228 8241 y 1001 6175

prueba 6175 73

/2016



OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACF/ 1749

9023 1216 5287; dicho monto se aplica al remanente del crédito fiscal determinado mediante el oficio número DGF/1809/LIQ/2011 de fecha 18 de octubre de 2011, atendiendo a la solicitud que hace el promovente, por lo que se tiene como totalmente cubierto el crédito fiscal antes citado, como se muestra a continuación:

CRÉDITO FISCAL ACTUALIZADO				APLICACIÓN DE LOS PAGOS EFECTUADOS POR EL CONTRIBUYENTE					SAŁDO				
CONCEPTO	MULTAS POR Contribución Omitida	GASTOS DE EJECUCIÓN	SUMA		CONCEPTO	MULTASPOR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	GASTOS DE E JECUCIÓN	A M U 2		CONCEPTO	MULTAS POR CONTRIBUCIÓN OMITICA	GASTOS DE E JE CUCIÓN	SUMA
IEPS ENE 2010	15,348.90		15,348.90		IEPS ENE 2010	15,349.00		15,349.00		IEPS ENE 2010	0.00		0.00
IEPS FEB 2010	12,963.23		12,963.23	MENOS	IEPS FEB 2010	12,964.00		12,964.00	IGÚAL	IEP8 FEB 2010	0.00		0.00
IEPS MAR 2010	12,105.93		12,105.93		IEPS MAR 2010	12,106,00		12,106.00	IGUAL	IEPS MAR 2010	0.00		0.00
IEPS ABR 2010	12,846.64		12,846.64		IEPS ABR 2010	12,847.00		12,847.00		IEPS ABR 2010	0,00		0.00
GASTOS DE EJECUCIÓN		3,535.59	3,535.59		GASTOSDE EJECUCIÓN		3,536.00	3,536.00		GASTOS DE EJECUCIÓN	,	0.00	0,00
TOTAL	\$53,264.70	\$3,535.59	\$56,800.29		TOTAL	\$53,266.00	\$3,536.00	\$56,802.00		TOTAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Monto pagado \$56,802.00, por ajuste del peso en términos del artículo 20 párrafo décimo del Código Fiscal de la Federación.

Es menester observar que, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, la presente resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

C) Atendiendo al Considerando que antecede resulta estéril pronunciarse respecto a la suspensión del PAE, en virtud de que el crédito fiscal determinado a la contribuyente GRUPO GASOLINERO CASABLANCA, S.A. DE C.V., a través del oficio número DGF/1809/LIQ/2011 de fecha 18 de octubre de 2011, ha quedado totalmente cubierto, por pago y condonación parcial de las multas, por lo que resulta ptocedente la baja del mismo.

Así las cosas, en términos de lo dispuésto en el segundo párrafo del artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y primer párrafo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, esta Autoridad Fiscal:

## **RESUELVE**

PRIMERO. Condonar en un 70% las multas derivadas del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, que le fueron determinadas a la persona moral GRUPO GASOLINERO CASABLANCA, S.A. DE C.V., a través del oficio número DGF/1809/LIQ/2011 de fecha 18 de octubre de 2011, conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el considerando B) de la presente Resolución.

SEGUNDO. Aplíquense los pagos efectuados por el promovente, el día 7 de abril de 2016, por la cantidad total de \$56,802.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.), a través de las Instituciones Bancarias Scotiabank Inverlat y Santander

Av. Xalapa No. 201. Col. Unidad del Bosque, C.P. 91010. Xalapa, Veracruz Tel. (228) 52:14.00 http://www.veracruz.gob.mx/finanzas



OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACF/ 1749

/2016

(México), S.A., a los conceptos y montos pendientes de pago, para tenerse como totalmente cubierto el crédito fiscal determinado a la persona moral GRUPO GASOLINERO CASABLANCA, S.A. DE C.V., a través del oficio número DGF/1809/LIQ/2011 de fecha 18 de octubre de 2011, conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el Considerando B) de la presente Resolución.

**TERCERO.** Se ordena la baja del crédito fiscal por pago y condonación parcial de las multas, así como dejar sin efectos el embargo practicado por la Oficina de Hacienda del Estado con residencia en Alvarado, Ver., conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en los Considerandos **B**) y **C**) de la presente Resolución.

CUARTO.- Hacer del conocimiento del solicitante, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, que la presente Resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

QUINTO. Notifiquese personalmente, con las formalidades establecidas en los artículos 134 fracción I y 137 del Código Fiscal de la Federación en vigor.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

ARTURO JARAMILLO DÍAZ DE LEÓN SUBSECRETARIO DE INGRESOS

C.c.p.- Antonio Gómez Pelegrín - Secretario de Finanzas y Planeación.- Para superior conocimiento.- Presente.

C.c.p.- Javier Yáñez Vásquez.- Procurador Fiscal.- Para su conocimiento.- Presente.

C.c.p.- Dalia Carolina García Mercader.- Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas y Planeación.- Mismo fin.- Presente.

C.c.p.- Jaime Fabian Ruíz Barroso.- Jefe'de la Oficina de Hacienda del Estado en Alvarado, Ver.- Para su conocimiento y efectos.

C.c.p.- Expediente. C.c.p.A.Migrutario.

LLG/ADA/TALVACE



Subsecretaria de Ingresos Dirección General de Recaudación Subdirección de Ejecución Fiscal

Xalapa, Ver., a 14 de junio de 2016

C. REPRESENTANTE LEGAL DE TURRENT Y ASOCIADOS, S.C. AVENIDA TABAMEX S/N EXTERIOR, LOCALIDAD SIHUAPAN SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

1 1 AGO 2016

Visto los escritos de fechas 8 de margo de 2014 y el segundo el gracina de 2016, con fecha de recibidos el primero, el 10 de marzo de 2014 y el segundo el gracina de 2016, en la Oficina de Hacienda del Estado de San Andrés Tuxtla, Ver., y en la Subdificición de Ejecución Fiscal de esta Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave, respectivamente, signados por el C. Carlos Alberto Reyna Maza, Representante Legal de TURRENT Y ASOCIADOS, S.C., quien acredita su personalidad con el Instrumento Público número 706 de fecha 31 de enero de 2001, pasado ante la fe del Lic. Ismael Raúl Mateu Sedas, Notario Público número 8 de la Ciudad de Isla, Ver., a través del cual solicita a esta Autoridad Fiscal la condonación de las multas que le fueron determinadas en el oficio número DGF/1718/12/LIQ de fecha 15 de agosto de 2012.

### **ANTECEDENTES**

I. El 15 de agosto de 2012, la Dirección General de Fiscalización le determinó un crédito fiscal a la contribuyente TURRENT Y ASOCIADOS, S.C., mediante el oficio número DGF/1718/12/LIQ, notificado legalmente el día 23 de agosto del mismo año, en cantidad de \$808,000.46 (OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS 46/100 M.N.), correspondiente a Impuesto, Actualización, Recargos y Multas del Impuesto Sobre la Renta, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009.

II. Derivado de lo anterior, el Representante Legal de TURRENT Y ASOCIADOS, S.C., presenta ante esta Autoridad Fiscal, las solicitudes precisadas en el proemio de la presente resolución, exhibiendo adjuntas a su promoción, las siguientes documentales en copias simples: a) Instrumento Público número 706, de fecha 31 de enero de 2001, pasado ante la fe del Lic. Ismael Raúl Mateu Sedas, Notario Público número 8 de la Ciudad de Isla, Ver., con la que se acredita la personalidad del C. Carlos Alberto Reyna Maza; b) Credencial para votar folio 0000052232534, número 3346017626440, con año de registro 1991, expedida por el Registro Federal de Electores del entonces Instituto Federal Electoral, en favor del C. Carlos Alberto Reyna Maza; c) Dos Formas de Ingresos para pago referenciado, por concepto de Depósito en Garantía del Crédito Fiscal número DGF/1718/12/LIQ de fecha 15 de agosto de 2012, en cantidades de \$745,435.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), y \$105,368.00 (CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), con líneas de captura 1001 4281 0205 0659 2227 y 1001 6210 8616 1234 7217, respectivamente, por un monto total de \$850,803.00 (OCHIOCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.)

 $\begin{pmatrix} & & & \\ & & & \end{pmatrix}$ 



OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACF/ 1911 /2016

## **CONSIDERANDOS**

A) Esta Autoridad Fiscal de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal en vigor; Cláusula Primera del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979 y en la Gaceta Oficial del Estado el 29 del mismo mes y año; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA fracción II, TERCERA, CUARTA párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA fracciones II inciso b) y X del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignació de la Llave el día 8 de enero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 de fecha 23 de febrero de 2009, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo. publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012; Cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 15 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015, y que entró en vigor el día 4 del mismo mes y año; artículos 9 fracción III, 10 primer párrafo, 13, 14 fracciones II, IV y XI, 19 y 20 fracciones VI, XXI y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículo 20 inciso c) y penúltimo párrafo y 57 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículos 1 inciso c), 2 segundo párrafo, 8, 12 fracción II, 13, 19 fracciones II, IV y XXVI y 20 fracciones VI, VII, LIII y LXXII del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 425 de fecha 28 de diciembre de 2011, modificado mediante Decretos que Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la mencionada Secretaría, de fechas 4 de diciembre de 2012, 29 de agosto de 2013 y 5 de febrero de 2015, respectivamente, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado número 008 del 7 de enero de 2013, número extraordinario 034 del 23 de enero de 2014 y número extraordinario 064 del 13 de febrero de 2015; y artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor; es competente para la emisión de la presente Resolución.

B) Con relación a la solicitud de condonación de multa, es de observarse que el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, establece la facultad de las Autoridades Fiscales, para condonar multas por infracciones a las disposiciones fiscales, inclusive las determinadas por el propio contribuyente, siempre que se cumpla con los requisitos y supuestos por los cuales procederá la condonación, así como la forma y plazos para pagar la parte no condonada, que al efecto establezca en las Reglas de Carácter General (Miscelánea Fiscal) el Servicio de Administración Tributaria.

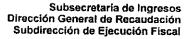
En ese tenor, en la Regla II.2.13.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2013, se establecen los requisitos que deben reunir las solicitudes de condonación de multas y el procedimiento para determinar el porcentaje de la condonación.

Por su parte, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 8 de enero de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 25 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011

nd del Bosque, C.P. 9. Use Antopia Verannur

Katadana 301 Del la

let (226) 812 14.00 http://www.veracrus got my fmansas





# OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACF/ 1911 /2016

y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012, en su Cláusula Octava fracción II inciso b) establece que:

"OCTAVA.- Tratándose de los ingresos coordinados a que se refieren las cláusulas novena a décima cuarta, décima sexta y décima séptima del presente Convenio, en lo conducente, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

II. En materia de multas relacionadas con los ingresos coordinados de que se trata:

 b). Condonar y reducir las multas que imponga en el ejercicio de las facultades referidas en esta cláusula, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables y con la normatividad respectiva.

III...."

(Lo enfatizado es propio).

Lo anterior, en relación con la Cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 15 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto del mismo año y en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015.

De lo anterior, se advierte que las Autoridades Fiscales del Estado de Veracruz, cuentan con facultades para determinar los accesorios de las contribuciones en el ejercicio de sus facultades de comprobación, pero además, podrán condonar y reducir las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, que conozcan precisamente en el citado ejercicio de sus facultades de comprobación, incluyendo las que provengan del Impuesto Sobre la Renta.

Bajo ese tenor, y considerando que el C. Carlos Alberto Reyna Maza, Representante Legal de TURRENT Y ASOCIADOS, S.C., en su solicitud muestra disposición para corregir la situación fiscal de la empresa que representa, toda vez que aportó copia del comprobante de pago de fecha 25 de abril de 2016, realizado por transferencia electrónica a través de la Institución Bancaria denominada Banco Banamex, S.A., por la cantidad total de \$105,368.00 (CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), como depósito en garantía del crédito fiscal número DGF/1718/12/LIQ de fecha 15 de agosto de 2012, con la siguiente línea de captura: 1001 6210 8616 1234 7217; así como también en el expediente que obra en esta Secretaria se corroboró que efectuó un pago con fecha 9 de octubre del 2014 por transferencia electrónica a través de la Institución Bancaria denominada Banco Banamex, S.A., por la cantidad total de \$745,435.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), como se corrobora con el recibo de ingresos con la siguiente línea de captura: 1001 4281 0205 0659 2227; y que además cumple con los requisitos establecidos en la Regla II.2.13.1 fracción I, inciso a), de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2013. toda vez que esta Autoridad no conoce a la fecha, que exista un acto administrativo conexo que sea materia de impugnación en contra de las facultades de comprobación de la autoridad, ni que la contribuyente se encuentre sujeta a una causa penal por la que exista o haya existido auto de formal prisión, auto de sujeción a proceso o sentencia condenatoria en materia penal por delitos de carácter fiscal.



OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACF/ 1911 /2016

Con fundamento en la cláusula Octava fracción II inciso b) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día 8 de enero de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 25 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012, en relación con las Cláusulas Vigésima Séptima fracción III y Octava Transitoria, del mismo instrumento normativo; y Cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 15 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto del mismo año y en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015, artículo 20 fracciones VI y LIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número Extraordinario 425 de fecha 28 de diciembre de 2011; modificado mediante Decretos que Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la mencionada Secretaria, de fechas 4 de diciembre de 2012, 29 de agosto de 2013 y 5 de febrero de 2015, publicados en la Gaceta Oficial del Estado número 008 del 7 de enero de 2013, número extraordinario 034 del 23 de enero de 2014 y número extraordinario 064 del 13 de febrero de 2015, respectivamente; y artículo 74 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor; las Reglas II.2.13.1. y II.2.13.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2013, esta Autoridad Fiscal, acuerda condonar en un 60% y 70% las multas por contribución omitida del Impuesto Sobre la Renta determinadas a la contribuyente TURRENT Y ASOCIADOS, S.C., en el oficio número DGF/1718/12/LIQ de fecha 15 de agosto de 2012, como a continuación se desglosa atendiendo a las dos etapas de obtención de los ingresos en favor de la Secretaria de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave:

PRIMERA ETAPA: A efecto de atender la solicitud de condonación planteada por el promovente, y visto el expediente con que cuenta la Secretaría de Finanzas y Planeación, que se han consultado en términos del primer párrafo del artículo 63 del Código Fiscal de la Federación esta Autoridad Fiscal resolutora observa que la contribuyente realizó un pago posterior a la emisión de la liquidación, por un monto total de \$745,435.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por lo tanto se realiza una primera actualización del crédito fiscal número DGF/1718/12/LIQ en términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, a la fecha en que se efectuó el primer depósito en garantía antes mencionado quedando cónformado de la siguiente manera:

ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO A LA FECHA DEL PRIMER PAGO EFECTUADO EL 9 DE OCTUBRE DE 2014.

	ACTUALIZADO	RECARGOS	CONTRIBUCIÓN OMITEDA	MULTAS POR AGRAVANTE	TOTAL	
	18,567.51	12,556 28	8,928 64	8,1695	48 159 39	
	25,409 13	17,850 49	12,72749	11:570 13	नगरपूर्व गृह	
	34,095.52	29,060 51	15,526,33	8023 94	88 705 30	
	22,44140	15, 179, 36	0956		28 458 79	
	28,243 02	17,752 09	2.72749	115/0 44	5H 273 D4	
	37,090 19	25,09151	18.020.80	6.392.54	96 585 04	
	35,40522	23,953 40	17,249 01		92.288.55	
	29,122,24	19,704 11	H 222 07		75 977 58	
	28,97520	19,606.07	W 222 07		75 732 49	
	28,888.41	19,222 35	14 222 07		75 26 199	
ELISH POR SUELDOS, SALY HON NOV 09	28,85756	15,877 17	14 280 76		74 998 01	
ELISR POR SUELDOS, SALY HON DIC DU	54,328 31	34,927,67	26 996 45	-,	90 794 66	
IL.	\$370,423.71	\$247,791.01	\$181,038.34	\$164,580.31	\$963,833,37	
	DELISH POR SUELDOS, SALY HON ENEUG DELISH POR SUELDOS, SALY HON FEBUG DELISH POR SUELDOS, SALY HON MAR OF DELISH POR SUELDOS, SALY HON MAR OF DELISH POR SUELDOS, SALY HON JUNOO DELISH POR SUELDOS, SALY HON JUNOO DELISH POR SUELDOS, SALY HON AGO'08 DELISH POR SUELDOS, SALY HON SEPTOR DELISH POR SUELDOS, SALY HON OCT OR DELISH POR SUELDOS, SALY HON NOV'05' DELISH POR SUELDOS, SALY HON NOV'05'	DELISR POR SUELDOS, SALY PON FEB 09  25,409 B  DELISR POR SUELDOS, SALY PON MAR 09  24,41140  DELISR POR SUELDOS, SALY PON MAR 09  22,44140  DELISR POR SUELDOS, SALY PON JUN09  37,090 B  DELISR POR SUELDOS, SALY PON JUN09  35,40522  DELISR POR SUELDOS, SALY PON JUL09  29,12 24  DELISR POR SUELDOS, SALY PON SEPU9  28,93520  DELISR POR SUELDOS, SALY PON SEPU9  28,93520  DELISR POR SUELDOS, SALY PON OCT 09  28,888 41  DELISR POR SUELDOS, SALY PON NOV 09  28,837 56  DELISR POR SUELDOS, SALY PON DOC 09  54,328 31	DELISR POR SUELDOS SALY HON FEB 09   25,400 to 17,000 do 50 do 5	DELISH POR SUELDOS, SALY HON ENE 09   8:55751   2:556 28   8:928 64	SELISH POR SUELDOS, SALY HON ENE 09   B:65751   V:566.28   B:928.64   B:16.95	

€K 410tis Kataya tara, ma

America No. 2011. Car licebalt Brithssaged C.F. 9 10 file 3at (228) 842-14-00 https://www.veracru/goli-mi/finanzas

5/8



Subsecretaria de Ingresos Dirección General de Recaudación Subdirección de Ejecución Fiscal

OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACF/ 1911 /2016

De lo anterior se desprende, que **el monto de las multas actualizadas por contribución omitida**, por las que procede condonación, ascienden a la cantidad de \$181,038.34 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL TREINTA Y OCHO PESOS 34/100 M.N.).

Bajo ese contexto, atendiendo la promoción del Representante Legal de la persona moral TURRENT Y ASOCIADOS, S.C., al monto actualizado de las multas, se le disminuye el importe equivalente en moneda nacional que corresponde al porcentaje condonado por esta Autoridad Fiscal, tal y como a continuación se describe:

CONCEPTO	MULTAS POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	PORCENTAJE A CONDONAR	M ONTO CONDONADO	MONTO A PAGAR NO CONDONADO
RET DELISR POR SUELDOS, SALY HON ENE'09	8,928.64	70%	6,250.05	2,678.59
RET DELISR POR SUELDOS, SALY HON FEB 109	12,727.49	70%	8,909.24	3,818.25
RET DELISR POR SUELDOS, SALY HON MAR'09	16,526.33	70%	11,568.43	4,957.90
RET DELISR POR SUELDOS, SAL Y HON ABR'09	10,915.16	70%	7,640.61	3,274.55
RET DELISR POR SUELDOS, SALY HON MAY'09	12,727.49	70%	8,909.24	3,818.25
RET DELISR POR SUELDOS, SAL Y HON JUN'09	18,020.80	70%	12,614.56	5,406.24
RET DELISR POR SUELDOS, SAL Y HON JUL 109	17,249.01	70%	12,074.31	5,174,70
RET DELISR POR SUELDOS, SALY HON AGO:09	14,222.07	70%	9,955.45	4,266.62
RET DELISR POR SUELDOS, SALY HON SEP '09	14,222.07	70%	9,955.45	4,266.62
RET DELISR POR SUELDOS, SALY HON OCT 09	14,222.07	60%	8,533.24	5,688.83
RET DELISR POR SUELDOS, SALY HON NOV'09	14,280.76	60%	8,568.46	5,712.30
RET DELISR POR SUELDOS, SALY HON DIC '09	26,996.45	60%	16,197.87	10,798.58
TOTAL	\$181,038.34		\$121,176.91	\$59,861.43

En consecuencia, el monto a pagar del crédito fiscal número DGF/1718/12/LIQ del 15 de agosto del 2012, asciende a la cantidad de \$842,656.47 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 47/100 M.N.); como a continuación se muestra:

CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTAS POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	MULTAS POR AGRAVANTE	TOTAL
RET DELISR POR SUELDOS, SALY HON ENE 109	18,567.51	12,556,28	2,678.59	8,116.95	41,919.33
RET DELISR POR SUELDOS, SALY HON FEB '09	26,409.13	17,860.49	3,818.25	11,570.44	59,658.31
RET DELISR POR SUELDOS, SAL Y HON MAR 09	34,095.52	23,060.51	4,957.90	15,023.94	77,137.87
RET DELISR POR SUELDOS, SALY HON ABR 109	22,441.40	15,179.36	3,274.55	9,922.87	50,818.18
RET DELISR POR SUELDOS, SALY HON MAY 09	26,243.02	17,752.09	3,818.25	11,570.44	59,383.80
RET DELISR POR SUELDOS, SAL Y HON JUN 109	37,090.19	25,091.51	5,406.24	16,382.54	83,970.48
RET DELISR POR SUELDOS, SALY HON JUL 109	35,405.22	23,953.40	5,174.70	15,680.92	80,214.24
RET DELISR POR SUELDOS, SALY HON AGO 09	29,122.24	19,704.11	4,266.62	12,929.16	66,022.13
RET DELISR POR SUELDOS, SALY HON SEP 09	28,975,20	19,606.07	4,266.62	12,929.16	65,777.05
RET DELISR POR SUELDOS, SAL Y HON OCT 09	28,888.41	19,222.35	5,688.83	12,929.16	66,728.75
RET DELISR POR SUELDOS, SALY HON NOV 09	28,857.56	18,877.17	5,712.30	12,982.51	65,429.54
RET DELISE POR SUELDOS, SALY HON DIC 09	54,328.31	34,927.67	10,798.58	24,542.23	124,596.79
TOTAL	\$370,423.71	\$247,791.01	\$59,861.43	\$164,580.32	\$842,656.47

Siguiendo el procedimiento, al monto actualizado descrito en el cuadro que antecede, se disminuye con los ingresos percibidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación, correspondientes al primer depósito de fecha 9 de octubre de 2014, con línea de captura 1001 4281 0205 0659 2227, por la captudad de \$745,435.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), quedando un remanente del Impuesto Sobre la Renta del ejercido fiscal



2009, en cantidad de \$97,221.46 (NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS 46/100 M.N.), al ser aplicado en términos del párrafo octavo del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, como a continuación se demuestra:

			** 1*+		
***(****	*****	*******	# 1.508 FOR #4#(4/##4.19# 14 ft/#	**************************************	1414,
-27-04, 30 PGB (\$15-04) \$61,7 WZW [4] 19	49.745.76	42 558 79	257859	614.93	41 876 1
425 28 . IM PC4 3/8/30/5 \$4. F A/M 154 be	28 409 12	17,846.48	3 8 W 25	77 5-V 44	5á 854 S
REFORMING FOR SURVICE SALE MAIN BARELE	14 095 30	22 666 28	4 958 63	병상하다	(7.15F ±1
billion, isp fåp saflæck sør, kolen kjekan	20 441 80	to 179 86	529805	# <b>9</b> 27 <b>5</b> 7	See Bred 14
dad ber sid kum migracis gay 1 mas man ba	20 349 63	97 752 09	3 4 15 75	15 536 44	22 381 0.
The fines was been done, your day of more wanted	≱r comp to	25 995 51	3 4.4 24	H 152 54	## # 1 L 40
29 F G E 2 - 1881	\$4.4Z5.23	P9 823 46	2.534.52	95 tol #2	BA 214.24
41 ( -41 -16 + 0+ 6+ 6+ 5+ 6+4 20 ; + >+4 A M / 14	29 102 24	19,764 15	4.244.42	U est M	40.022.0
ti fül. M füll milioni şeçi min mekga	26 950 75	to that of	6 200 %	9138	\$\$ 21 Y v2
kannaka est datamakappa yang dangan gar taga	¥4 665 41	₩22≥35	S €88 €1	12 22 E M	мэдага
ar tipe rate with an entropy that is made and a his	78 127 34	16 11/11	577230	12 867 51	86 4)# 34
er tot, we obstact our box by the	C 1 32h 31	M4,227 67	10 783 54	14 243 53	124 596 14
18144	8270.422 71	1245,Fb1 61	\$40.881 41	\$141,694 12	BEAJ. 984. 42

#41.7h. 4k##	*******	modelikaca santa enide peride	\$0.724728 \$18744178	/414
4 561 51	12 959 44	5.0.523	4 (80.95	41.879.43
26 40 (4.5)	17 \$40 49	3 44 72	11579-44	26 \$58.31
94 V95 52	1160. **	4 50 - 30	99 / 2 # #2	(c.131.87
32.62F#3	T5 ** 2 H8	1.224.55	5 x 3 2 6 1	* # W '#
14 (4) 27	n mina	5 sse 25	10 57/a <b>4</b> 4	Car alto disc
33 De0 10	25 641 24	D-#36.24	>> 34, > <b>a</b>	4147,44
95-465-72	23 953 44	5.\$1#3µ	To R.4-2 V.	85 C14 24
P\$ 10 £ 24	19 204 1°	4,268.63	C Sys H	45.00
78.583 Av	% Lie si	4 yes 47	>∵4, ⊬1¢	85 (17 5.5
44.52 p.:	59 322 35	3 644.43	\$ \$34 W	\$2.642.96
	19 #71 ft	2 512 34	\$ 457.5"	22 1/1 km
	34 831 68	NO YES to	11500.1	(a 20a 4a
1271,252 25	9747.7m1 ##	45,841 67	A-11 4 4 4 3 2 2	5744.436.41

			• • • • •	
P. 141 . 1.4	******	3.04	*******	. •
			Lander .	
eke jinine Za ayans				*.
14 1/5 3				
137,121 41	60 60	39 44	84 69	50/ 271 04

SEGUNDA ETAPA: El remanente del crédito fiscal número DGF/1718/12/LIQ del 15 de agosto del 2012, descrito en el cuadro que antecede, se actualiza en términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, a la fecha del segundo pago efectuado el 25 de abril de 2016 por la cantidad de \$105,368.00 (CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), quedando conformado de la siguiente manera:

ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO A LA FECHA DEL SEGUNDO PAGO EFECTUADO EL 25 DE ABRIL DE 2016.

CONCEPTO	M ONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTAS POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	MULTAS POR AGRAVANTE	TOTAL
RET DELISR POR SUELDOS, SALY HON ENE'09	0.00	00.00	0.00	0 00	0 00
RET DELISR POR SUELDOS, SALY HON FEB '09	0.00	0 00	0.00	0 00	0.00
RET DELISE POR SUELDOS, SALY HON MAR'09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RET DELISR POR SUELDOS, SALY HON ABR 109	0.00	0 00	0.00	0 00	0.00
RET DELISE POR SUELDOS, SALY HON MAY'09	0.00	0 00	0.00	0.00	0.00
RET DELISR POR SUELDOS, SALY HON JUN'09	0.00	0.00	0.00	0 00	0.00
RET DELISR POR SUELDOS, SALY HON JUL'09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RET DELISE POR SUELDOS, SALY HON AGO'09	0.00	0.00	000	000	0.00
RET DELISE POR SUELDOS, SALY HON SEP '09	0.00	0.00	0 00	000	0.00
RET DELISR POR SUELDOS, SALY HON OCT 09	14,807.55	167.33	0.00	0.00	И,974 88
RET DELISR POR SUELDOS, SAL Y HON NOV'09	30,444.72	688.05	0.00	0.00	31,132,77
RET DELISR POR SUELDOS, SALY HON DIC '09	57,316.36	1943.02	0.00	000	59 259 38
TOTAL	\$ 102,568.63	\$2,798.40	\$0.00	\$0.00	\$105,367.03

Siguiendo el procedimiento, al monto actualizado descrito en el cuadro que antecede, se disminuye con los ingresos percibidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación, correspondientes al segundo y último depósito en garantía de fecha 25 de abril de 2016, con línea de captura 1001 6210 8616 1234 7217, por la cantidad total de \$105,368.00 (CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), quedando cubierto en su totalidad el crédito fiscal número DGF/1718/12/LIQ de fecha 15 de agosto de 2012, al ser aplicado en términos del párrafo octavo del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, como a continuación se demuestra:

ab ver No. 301. Col. Unidad nel busque C.P. (4015), Kanpo, Celisina (226) 842.14 od http://www.veragnu.gob.ms/linancas



### OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACF/ 1911 - /2016

大师董师 12 在 4 ( 4 作 14 ) 12 7 《 20 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12						
*******	grants de todorgans	terrore	77414 GURINE 77414 GURINE	#7571# FFE		
TE E. W.) PT 1-0 9 TELT		1115-	17.33	.: F:	-512	
THE WAY AND A STREET OF THE PARTY OF	- 1-71	n.m-	3 00	g :X3	G D	
CT 1 2 CM P 10 16 4 22 1 CM - T 10 P 44 4 4 4	1.747	11.0	> 16	\$.22	9.5	
DE LES PRESENTES ES SOUS MANAGEMENTS	1.50		15.051	4:23	38	
and the same of th	. *-	2137	n jes	3417	2.6	
were mer extended and and a	. v	5.86	7 397	5-40	0.9	
		614	6.44	100	2.0	
The second district the second of the	:- Çe+	6.00	6.40	1(4)	10,	
	7-3:		1(8)	(45)	20.	
o the Mar destrict of the annual recognition	E #71.45	#: 31	2.00	2(0)	54 is 24 m	
> P 12 PROFILE POST AGE AGE 204	F 444 T/	(=4 /		1,91	\$1 PK2 1	
Section of the second section of the second section of the section of the second section of the		194111	9.80	300	MINE THUS W	
9714	\$147 SEE 43	11 198 45	10 00	10 11	1193,167 81	

*****	P\$213144	tures ras for a part to unit ra	6% 146 PH9	****
300	C IX	980	200	0.00
rigs	2:07	910	0.43	507
9.66	319	9.00	0.00	2/20
·106	9:00	9.00	0.91	201
0.00	ಧಿಕಾಣ	0.00	603	307
n co	8 63	700	702	500
(te	ত প্রা	o [tr	390	/100
096	g no	0.50	0.98	7.00
¢o€	Ç (1)	0.90	6.00	9.00
14 KO 75	4.7.31	Ç- <b>y</b> r	400	14 97 + 65
22 646 72	54A 15	\$-20	200	21 512 77
** \$ et 34	*#44%	5 X:	450	59.250 M
1107,540 63	\$3.714.64	10 60	50 00	\$163,267.03

	***	** ********	***	
171104 7944	AVE#34+8	TOTAL PER TOTAL STORY	910111 PPE 1877-1877	****
900	0.00	906	000	3.0
800	3.00	900	0.00	79
900	5.00	0.00	900	20
\$ 000	200	0.00	9124	70
0.00	0.00	960	0.00	0.0
6.00	3.60	O DO	9.90	90
0.00	102	900	6 m	1.1
0.00	9.00	0.00	4 (X)	649
0.00	300	900	\$1K)	. See
2.00	71(20)	000	1 X	00
12 CH	200	000	202	2.7
8 জে	4100	600	201	66
10.40	10 44	10.41	20 00	34 14

^{*} Monto pagado \$105,368.00 por ajuste del peso en términos del artículo 20 párrafo décimo del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, como ha quedado consignado con antelación, el crédito fiscal número DGF/1718/12/LIQ de fecha 15 de agosto de 2012, a cargo de la persona moral TURRENT Y ASOCIADOS, S.C., se tiene como totalmente pagado, considerando los ingresos obtenidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en cantidad de \$850,803.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.) y la condonación parcial de las multas ascienden a la cantidad de \$121,176.91 (CIENTO VEINTIUN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 91/100 M.N.), como se demuestra en los siguientes resúmenes:

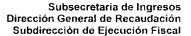
MONTOS COBRADOS	OPERACIÓN	FECHA	MONTO	LÎNEA DE CAPTURA	INSTITUCIÓN BANCARIA
ti ETAPA	DEPÓSILO EN GARANTÍA	9 DE OCTUBRE DE 2014	745,435 00	1001 4281 0205 0659 2227	BANAMEX, SA
2a ETAPA	DEPÓSITO EN GARANTÍA	25 DE ABRIL DE 2016	105,368 00	1001 6210 8616 1234 7217	BANAMEX SA
TOTALINGRES	ADO A SEFIPLAN		\$850,803.00		

CRÉDITO FISCAL DGF/1718/12/LIQ					
CONCEPTO	MONTO DE LAS MULTAS CONDONADAS POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA				
RET DELISR POR SUELDOS, SALY HON ENE'09	6,250.05				
RET DELISR POR SUELDOS, SALY HON FEB 09	8,909.24				
RET DELISR POR SUELDOS, SALY HON MAR'09	11,568.43				
RET DELISR POR SUELDOS, SALY HON ABR'09	7,640.61				
RET DELISE POR SUELDOS, SALY HON MAY'09	8,909.24				
RET DELISR POR SUELDOS, SAL Y HON JUN'09	2,64.56				
RET DELISE POR SUELDOS, SALY HON JUL'09	12,074.31				
RET DELISR POR SUELDOS, SALY HON AGO'09	. 9,955.45				
RET DELISR POR SUELDOS, SALY HON SEP 09	9,955.45				
RET DELISR POR SUELDOS, SALY HON OCT'09	8,533.24				
RET DELISR POR SUELDOS, SALY HON NOV'09	8,568.46				
RET DELISR POR SUELDOS, SALY HON DIC'09	16,197.87				
TOTAL	\$ 12 1, 17 6 . 9 1				

Es menester observar, que con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, la presente Resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

C) Atendiendo al Considerando que antecede, resulta estéril pronunciarse respecto a la suspensión del cobro coactivo, en virtud de que el crédito fiscal determinado a la contribuyente TURRENT Y ASOCIADOS, S.C., a través del oficio número DGF/1718/12/LIQ de fecha 15 de agosto de 2012, ha quedado totalmente cubierto, por pago y condonación parcial de las multas por contribución omitida, por lo que resulta procedente la baja del mismo.

ST/X





Así las cosas, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y primer párrafo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, esta Autoridad Fiscal:

#### **RESUELVE**

PRIMERO. CONDONAR en un 70% las multas por retenciones del Impuesto Sobre la Renta de sueldos, salarios y honorarios de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2009; y en un 60% las multas por los mismos conceptos, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2009, que le fueron determinadas a la persona moral TURRENT Y ASOCIADOS, S.C., a través del oficio número DGF/1718/12/LIQ del 15 de agosto de 2012, conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el considerando B) de la presente Resolución.

SEGUNDO. Aplíquense los montos enterados por el promovente, a través de los depósitos que han quedado descritos en la presente Resolución y que suman \$850,803.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.), a los conceptos no condonados, para tenerse como finiquitado el crédito fiscal determinado a la persona moral TURRENT Y ASOCIADOS, S.C., a través del oficio número DGF/1718/12/LIQ del 15 de agosto de 2012; conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el considerando B) de la presente Resolución.

**TERCERO**. Se ordena la baja del crédito fiscal número DGF/1718/12/LIQ del 15 de agosto de 2012, por pago y condonación parcial de las multas por contribución omitida; así como dejar sin efectos el embargo practicado por la Oficina de Hacienda del Estado con residencia en San Andrés Tuxtla, Ver., conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en los Considerandos B) y C) de la presente Resolución.

**CUARTO.** Hacer del conocimiento del solicitante, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, que la presente Resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

QUINTO. Notifiquese personalmente, con las formalidades establecidas en los artículos 134 fracción I y 137 del Código Fiscal de la Federación en vigor.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN" CONTOS AISETA KAJON MOZ

ARTURO UARAMILLO DÍAZ DE LEÓN >SUBSECRETARIO DE INGRESOS ∕

C.c.p. Antonio Gómez Petegrín - Secretario de Finanzas y Planeación. - Para superior conocimiento - Presente

C.c.p. Javier Yáñez Vásquez. - Procurador Fiscal. - Para su conocimiento. - Presente.

C.c.p. Dalia Carolina García Mercader. - Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas y Planeación - Mismo fin - Presente

C.c.p. Jesús Samuel López Márquez - Jefe de la Oficina de Hacienda del Estado de San Andrés Tuxlla, Ver - Para su conocimiento y efectos procedentes

c.p. Expediente.

8/8

Reali orisind an oficio

FICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACF/ 1912 /2016. ASUNTO: Se condona el 70% de las multas por contribuciones omitidas impuestas mediante oficio número D/2003/2010/LIQ.

Xalapa, Ver., a 14 de junio de 2016.

1 1 AGO 2016

C. REPRESENTANTE DE BEAL DE

MAQUILADORA INTERNACIONAL DE LOS TUXTLAS, S.A. DE C.V. S AVENIDA TABAMEX SÍN NÚMERO EXTERIOR, NÚMERO INTERIOR C LOCALIDAD SHUAPAN, C.P. 95810

SAN ANDRÉS TUXTLA, VERACRUZ

SEFIPLA

Visto los escritos de fechas 23 de octubre del 2014 y 30 de mayo de 2016, recibidos los días 28 de octubre de 2014 y 30 de mayo de 2016, respectivamente en esta Subsecretaría de Ingresos y en la Subdirección de Ejecución Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, signados por el C. Carlos Alberto Reyna Maza, Representante Legal de MAQUILADORA INTERNACIONAL DE LOS TUXTLAS, S.A. DE C.V., quien acredita su personalidad con el Instrumento Público número 587 de fecha 9 de marzo de 2002, pasado ante la fe de la Lic. Anel Sosa Errasquin, Notaria Pública número 9 de la Ciudad de San Andrés Tuxtla, Ver., a través de los cuales substancialmente solicita a esta Autoridad Fiscal la condonación de las multas que le fueron determinadas en el oficio número D/2003/2010/LIQ de fecha 31 de agosto de 2010 y la suspensión del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

#### **ANTECEDENTES**

I. El 31 de agosto de 2010, la Dirección General de Fiscalización determinó a la contribuyente MAQUILADORA INTERNACIONAL DE LOS TUXTLAS, S.A. DE C.V., un crédito fiscal contenido en el oficio número D/2003/2010/LIQ, notificado legalmente el día 4 de noviembre del mismo año, en cantidad de \$178,732.85 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 85/100 M.N.), por concepto de Impuesto al Valor Agregado como sujeto directo, actualización, recargos y multas, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.

II. Derívado de lo anterior, el Representante Legal de MAQUILADORA INTERNACIONAL DE LOS TUXTLAS, S.A. DE C.V., presenta ante esta Autoridad Fiscal, las solicitudes precisadas en el proemio de la presente resolución, exhibiendo adjunta a sus promociones, las siguientes documentales en copias simples: a) Instrumento Público número 587 de fecha 9 de marzo de 2002, pasado ante la fe de la Lic. Anel Sosa Errasquin, Notaria Pública número 9 de la Ciudad de San Andrés Tuxtla, Ver., con la que acredita su personalidad el C. Carlos Alberto Reyna Maza; b) Credencial para votar con clave de elector RYMZCR67030430H000, número 3346017626440, con año de registro 1991 02, expedida por el Registro Federal de Electores del entonces Instituto Federal Electoral, en favor del C. Carlos Alberto Reyna Maza; c) Forma de Ingreso para Pago Referenciado, por concepto de depósito en garantía del Crédito Fiscal número D/2003/2010/LIQ de fecha 31 de agosto de 2010, en cantidad de \$167,403.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.), con línea de captura 1001 4251 9482 9916 7248; d) Recibo de Pago de Servicios de fecha 28 de agosto de 2014, con número de autorización 093494, realizado por internet, a través de Banca Net empresarial de Banamex, S.A.; e) Recibo de

Av Xulispa No. 3013. Del Hilliotoni del Higago. C.C. 94(53) Xulispa. Veracios Lei 1/28) 342-44 del Mito://www.vejjacios.gob.mx/filispixos



Ingresos con línea de captura 1001 4251 9482 9916 7248, fecha de operación 2014-09-01-18.34.22.000000, folio de operación BMX-93494, que ampara la cantidad de \$167,403.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.), por concepto de depósito en garantía del adeudo por el crédito fiscal número D/2003/2010/LIQ de fecha 31 de agosto de 2010; f) Forma de Ingresos para Pago Referenciado, por concepto de depósito en Garantía del Crédito Fiscal número D/2003/2010/LIQ de fecha 31 de agosto de 2010, en cantidad de \$56,779.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), con línea de captura 1001 6210 8502 1234 0232; g) Recibo de Pago de Servicios de fecha 25 de abril de 2016, con número de autorización 092597, realizado por internet, a través de Banca Net empresarial de Banamex, S.A.; h) Recibo de Ingresos con línea de captura 1001 6210 8502 1234 0232, fecha de operación 2016-04-27-17.57.50.000000, folio de operación BMX-92597, que ampara la cantidad de \$56,779.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de depósito en garantía del adeudo por el crédito fiscal número D/2003/2010/LIQ de fecha 31 de agosto de 2010.

### **CONSIDERANDOS**

A) Esta Autoridad Fiscal de conformidad con lo establecido en los artículos 8 segundo párrafo y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal en vigor; Clausula Primera del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979 y en la Gaceta Oficial del Estado el 29 del mismo mes y año; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA fracción I, TERCERA, CUARTA párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA fracciones II inciso b) y X y NOVENA segundo párrafo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día 8 de enero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 23 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012; y cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 15 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015; y que entró en vigor el día 4 del mismo mes y año; artículos 9 fracción III, 10 primer párrafo, 13, 14 fracciones II, IV y XI, 19 y 20 fracciones VI, XXI y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículo 20 inciso c) y penúltimo párrafo y 57 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículos 1 inciso c), 2 segundo párrafo, 8, 12 fracción II, 13, 19 fracciones II, IV y XXVI y 20 fracciones VI, VII, LIII y LXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 425 de fecha 28 de diciembre de 2011, modificado mediante Decretos que Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de

1/



OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACF/ 1912 /2016.

la mencionada Secretaría, de fechas 4 de diciembre de 2012, 29 de agosto de 2013 y 5 de febrero de 2015, respectivamente, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado número 008 del 7 de enero de 2013, número extraordinario 034 del 23 de enero de 2014 y número extraordinario 064 del 13 de febrero de 2015; y artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor; es competente para la emisión de la presente Resolución.

B) Con relación a la solicitud de condonación de la multa, es de observarse que el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, establece la facultad de las Autoridades Fiscales, para condonar multas por infracciones a las disposiciones fiscales, inclusive las determinadas por el propio contribuyente, siempre que se cumpla con los requisitos y supuestos por los cuales procederá la condonación, así como la forma y plazos para pagar la parte no condonada, que al efecto establezca en las Reglas de Carácter General (Miscelánea Fiscal) el Servicio de Administración Tributaria.

En ese tenor en las Reglas II.2.13.1 y II.2.13.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2013, se establecen los requisitos que deben reunir las solicitudes de condonación de multas y el procedimiento para determinar el porcentaje de la condonación.

Por su parte, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el dia 8 de enero de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 25 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012, en su Cláusula Octava fracción II inciso b) establece que:

"OCTAVA.- Tratándose de los ingresos coordinados a que se refieren las cláusulas novena a décima cuarta, décima sexta y décima séptima del presente Convenio, en lo conducente, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

II. En matería de multas relacionadas con los ingresos coordinados de que se trata: a)

b). Condonar y reducir las multas que imponga en el ejercicio de las facultades referidas en esta cláusula, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables y con la normatividad respectiva.

*III....*"

(Lo enfatizado es propio).

Lo anterior, en relación con la Cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 15/de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto del



mismo año y en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015.

De lo señalado, se advierte que las Autoridades Fiscales del Estado de Veracruz, cuentan con facultades para determinar los accesorios de las contribuciones en el ejercicio de sus facultades de comprobación, pero además, podrán condonar y reducir las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, que conozcan precisamente en el citado ejercicio de sus facultades de comprobación, incluyendo las que provengan del Impuesto al Valor Agregado.

Considerando que el C. Carlos Alberto Reyna Maza, Representante Legal de MAQUILADORA INTERNACIONAL DE LOS TUXTLAS, S.A. DE C.V., cumple con los requisitos establecidos en las fracciones I y II del inciso c) de la Regla II.2.13.1 de la Miscelánea Fiscal 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2013, toda vez, que esta Autoridad no conoce a la fecha, que exista un acto administrativo conexo que sea materia de impugnación, ní que el contribuyente se encuentre sujeto a una causa penal por la que exista o haya existido auto de formal prisión auto de sujeción a proceso o sentencia condenatoria en materia penal por delitos de carácter fiscal; además, que ha demostrado interés en corregir sus situación fiscal, al haber efectuado las siguientes operaciones, a través de las cuales, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ha captado ingresos en cantidad de \$224,182.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), en dos etapas: como se muestra a continuación:

### PRIMERA ETAPA

	OPERACIÓN	FECHA	MONTO		
		LONA	MONTO	LÍNEA DE CAPTURA	INSTITUCIÓN
	DEPÓSITO EN	28/08/2014	\$167,403.00	1001 4251 9482 9916 7248	BANCARIA
j	GARANTÍA		,	100. 120, 0402 3910 7240	BANAMEX, S.A.
		***************************************	L		

### **SEGUNDA ETAPA**

OPERACIÓN	FECHA	MONTO	LÍNEA DE CAPTURA	INSTITUCIÓN
DEPÓSITO EN GARANTÍA	25/04/2016	\$56,779.00	1001 6210 8502 1234 0232	BANCARIA BANAMEX, S.A.
		4,1-	and the state of t	

Bajo ese contexto, con fundamento en la cláusula Octava fracción II inciso b) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día 8 de enero de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 25 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012, en relación con las Cláusulas Vigésima Séptima fracción III y Octava Transitoria, del mismo instrumento normativo; en relación con la Cláusula CUARTA

4/8

Av Asiano No. 304. Car. ummar nei Busque, C.P. 31040. Kastla. Versitaz 14/228/842.14.00 http://www.vgiocivi.gob.mx/finanzas



20,000,000

Subsecretaría de Ingresos Dirección General de Recaudación Subdirección de Ejecución Fiscal

OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACF/ 1912 /2016.

TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 15 de junio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto del mismo año y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015; artículo 20 fracciones VI y LIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número Extraordinario 425 de fecha 28 de diciembre de 2011; modificado mediante Decretos que Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la mencionada Secretaría de fechas 4 de diciembre de 2012, 29 de agosto de 2013 y 5 de febrero de 2015, respectivamente, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado número 008 del 7 de enero de 2013, número extraordinario 034 del 23 de enero de 2014 y número extraordinario 064 del 13 de febrero de 2015; artículo 74 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor; Regla II.2.13.2 fracciones II y III de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2013, esta Autoridad Fiscal acuerda que es procedente la condonación parcial de las multas que solicita la empresa MAQUILADORA INTERNACIONAL DE LOS TUXTLAS, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, como a continuación se establece, atendiendo a las dos etapas de obtención de ingresos en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave:

PRIMERA ETAPA: A efecto de atender la solicitud de condonación planteada por el promovente, esta Autoridad Fiscal resolutora, actualiza en términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, el crédito fiscal número D/2003/2010/LIQ a la fecha en que se efectuó el primer depósito en garantía, para quedar conformado de la siguiente manera, incluyendo los gastos de ejecución que prevé el artículo 150 del código antes invocado, por las gestiones de cobro coactivo llevadas a cabo por la Oficina exactora:

ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL A LA FECHA DEL PRIMER PAGO EFECTUADO EL 28 DE AGOSTO DE 2014

CONCEPTO	IMPUESTO OMITIDO	RECARGOS	MULTA	GASTOS DE EJECUCIÓN	TOTAL
IMPUESTO AL VALI AGREGADO	DR 118,197.92	79,915.05	59,227.15	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	257,340.12
GASTOS DE EJECUCIÓN		111-111		5,146.80	5,146.80
TOTAL	\$118,197.92	\$79,915.05	\$59,227.15	\$5,146.80	\$262,486.92

De lo anterior se desprende, que el monto de las multas por contribución omitida actualizadas por las que procede la condonación, ascienden a la cantidad de \$59,227.15 (CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 15/100 M.N.).

Ahora bien, atendiendo la promoción del Representante Legal de la contribuyente, al monto actualizado de la multa, se le disminuye el importe equivalente en moneda nacional que corresponde al porcentaje condonado por esta Autoridad Fiscal, tal y como a continuación se describe:

A426

(A)



CONCEPTO	MULTA ACTUALIZADA POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	PORCENTAJE A CONDONAR	MONTO CONDONADO	MONTO A PAGAR NO CONDONADO
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	59,227.15	70%	41,459.00	17,768.15
For consequencia, of	\$59,227.15		\$41,459.00	\$17,768.15

En consecuencia, el monto a pagar del crédito fiscal número D/2003/2010/LIQ del 31 de agosto de 2010, asciende a la cantidad de \$221,027.92 (DOSCIENTOS VEINTIUN MIL VEINTISIETE PESOS 92/100 M.N.); como a continuación se muestra:

CONCEPTO	IMPUESTO	RECARGOS			
	OMITIDO	KECARGOS	MULTA	GASTOS DE	TOTAL
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	118,197.92	79,915.05	17,768,15	EJECUCIÓN	
GASTOS DE EJECUCIÓN			.,,,,,,,,,	***************************************	215,881 12
				5.146.80	E 440 00
TOTAL	\$118,197.92	\$79,915.05	\$17,768.15		0, 140.00
			417,100.10	\$5,146.80	\$221,027.92

Siguiendo con el procedimiento, al monto actualizado descrito en el cuadro que antecede, se le aplica en términos del párrafo octavo del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, el ingreso percibido por la Secretaría de Finanzas y Planeación, correspondiente al primer depósito del día 28 de agosto del 2014, en cantidad de \$167,403.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.), quedando un remanente en cantidad de \$53,624.92 (CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 92/100 M.N.), al ser aplicado en términos del párrafo octavo del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, como se muestra a continuación:

ļ		CREC	TO FISCAL A	CIUAUZADO				·		#11. mm 1. 1 (mm 1. 1								
	CONCEPTO	WCH10		WILTA FOR CONTRIBUCIÓN	GASTOS DE	TOTAL		MONIE		HULTE FOR		BUYENTE			MONTH	D PENDIENTE DE	PAGO	
	NESTO AS VASOR REGALO	118.197.92	79,915 05	17 768 15		215 881 12	MPHUR	AC (UALIZADO 64 5/3 00		9411-94	esecution	JOIAL	ισυΑτ.	ACTUALZADO OCLASIANTO	#WCARGO#	EQUITATION CONTRIBUCION SW:180A	GANYON DR	POTAL
	etas pe cución				5.146.80	5.145 80		04,373 00	79,915,05	17 /68 15		162,256 20		53,624 92				53.674 02
TO	OTAL.	\$118,197.82	\$79,915,05	\$17,788.16	\$5,146,80			\$64.673.00		none	5 146 80	5 146 80						
* A	Aonto pegado	\$167,403	00, por a	uste del pe	so en térr	ninos del a	nticula	20 párrafo	\$79,916.05 Clécimo d	\$17,768,16 el Código F	\$5,145.80	\$167,403.88		\$53,624 02	\$0,00	\$0.00	\$0.00	\$53,824.92

SEGUNDA ETAPA: El remanente del crédito fiscal número D/2003/2010/LIQ de fecha 31 de agosto de 2010, descrito en el cuadro que antecede, se actualiza en términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, al 25 de abril de 2016, fecha en que se efectuó la segunda transferencia bancaria, por concepto de depósito en garantía, quedando un monto pendiente de liquidar en cantidad \$56,778.07 (CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 07/100 M.N.), como a continuación se muestra:

ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL A LA FECHA DEL SEGUNDO PAGO EFECTUADO EL 25 DE ABRIL DE 2016 REMANENTE DE **ACTUALIZACIÓN** TOTAL DEL REMANENTE **IMPUESTO** ACTUALIZADO AL MES DE ABRIL DE 2016 MPUESTO AL VALOR 53,624.92 3,153.15 AGREGADO 56,778.07 TOTAL \$53,624.92 \$3,153.15 \$56,778.07

> Av Edelt (No 301), Col Uniolo del Bos por Col la fatte. Xidana Meconoci Tel (228) Bris. 14 (0) filtos/promineraria, god mix/financias



Así las cosas, al monto actualizado descrito en el cuadro que antecede, se le aplica el importe efectuado por la contribuyente en cantidad de \$56,779.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de segundo depósito en garantía, el día 25 de abril de 2016, mediante el recibo de pago de servicios, realizado por Internet, a través de BancaNet Empresarial, de la Institución Bancaría BANAMEX, S.A., identificado con la línea de captura 1001 6210 8502 1234 0232 y con número de autorización 092597, como a continuación se detalla:

COLCOI,		~ ~~			,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,									***************************************			
	CRÉE	STO FISCAL A	COASUAUC				APECACIÓN DEL PAGO EFECTUADO POR LA CONTRIBUYENTE MONTO PENDIENTE DE PAGO										
CONCEDIG	MON10 ACTUALIZADO	AEC ARGOS	MULIA FRE CONTRIBUCIÓN ONITION	SANTON OF SINCUCION	1615	WE401	AE TUALIZADO BURTO	#ECA#GG#	STATES OF THE CASE	EJECUCIÓN	TOTAL	sab.t.	DBASIJAUIBA DBASIJAUIBA	HECARGUS	MULTA PRIS MULTA PRIS MULTA PRIS MULTA PRIS	MASTON DE MOISSES	18541
MPUFATO AL VALOR	56 770 07				<del>56</del> , 179, 67		5K 778 C7			u manu mirufor	56.778.07						9 000
SASICIO DE SIECUCIÓN					£ 00									.,,			6 00
TOTAL.	\$56,778.07	\$0.00	\$0.68	i	\$46,778.07		\$56,778.07	\$0,00	\$0.00	\$0.00	\$86,778.07	<u> </u>	\$6.00	\$0.00	\$0.60	\$0.00	\$0.00

* Monto pagado \$56,779 00, por ajuste del peso en términos del artículo 20 parreto décimo del Código Fiscal de la Federación

Es menester observar, que con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, la presente Resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

C) Atendiendo al Considerando que antecede, resulta estéril pronunciarse respecto a la suspensión del cobro coactivo, en virtud de que el crédito fiscal determinado a la contribuyente MAQUILADORA INTERNACIONAL DE LOS TUXTLAS, S.A. DE C.V. a través del oficio número D/2003/2010/LIQ del 31 de agosto del 2010, ha quedado totalmente cubierto, por pago y condonación parcial de las multas, por lo que resulta procedente la baja del mismo.

Así las cosas, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y primer párrafo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, esta Autoridad Fiscal:

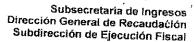
#### **RESUELVE**

PRIMERO. CONDONAR en un 70% las multas por concepto del Impuesto al Valor Agregado como sujeto directo que le fueron determinadas a la persona moral MAQUILADORA INTERNACIONAL DE LOS TUXTLAS, S.A. DE C.V., a través del oficio número D/2003/2010/LIQ de fecha 31 de agosto de 2010, conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el considerando B) de la presente Resolución.

SEGUNDO. Aplíquense los montos enterados por el promovente, a través de los depósitos en garantía realizados los días 28 de agosto de 2014 y 25 de abril de 2016, por las cantidades de \$167,403.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.), y de \$56,779.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), respectivamente, en la Institución Bancaria Banamex, S.A., a los conceptos y montos no condonados, para tenerse como totalmente cubierto el crédito fiscal determinado a la persona moral MAQUILADORA INTERNACIONAL DE LOS TUXTLAS, S.A. DE C.V., mediante el oficio número D/2003/2010/LIQ del 31 de agosto del 2010, conforme a los razonamientos y fundamentos de derezho expresados en el considerando B) de la presente Resolución.

Av Kalona (ln. 1634, C.E.) verdan del Briegen, d.C. (13304). Aleage, Visus (nz. led. (2.18) Add. (4.60 http://www.veracruz.gob.mv/finenzas







TERCERO. Se ordena la baja del crédito fiscal número D/2003/2010/LIQ del 31 de agosto del 2010, por pago y condonación parcial de las multas, conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en los Considerandos B) y C) de la presente Resolución.

CUARTO. Hacer del conocimiento del solicitante, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, que la presente Resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el

QUINTO. Notifíquese personalmente, con las formalidades establecidas en los artículos 134 fracción I y 137 del Código Fiscal de la Federación en vigor.

> **ATENTAMENTE** "SUFRAGIO/EFECTIVO NO REÈLECCIÓN"

ARTURO\JARAMILLID DÍAZ DE LEÓN, SUBSECRETARIO DE INGRESOS

Recisió Ligo orisinal Carlos Alberto Regue Mon

6 1400 2016

C.c.p. Antonio Gómez Pelegrín .- Secretario de Finanzas y Planeación.- Para su superior conocimiento. Presente C.c.p. Javier Yáñez Vásquez - Procurador Fiscal - Para su conocimiento - Presente

Pavier i ariez vasquez. - Procurador Fiscal. - Para su conocimiento. - Presente.

/ Dalla Carolina García Mercader. - Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas y Planeación. - Mismo fin - Presente.

Jesús Samuel López Márquez, Jefe de la Oficina de Hacienda del Estado de San Andrés Tuxtía, Ver. - Para su conocimiento y efectos procedentes.

SEFIPLAN

Subsecretaría de Ingresos Dirección General de Recaudación Subdirección de Ejecución Fiscal

DEIGIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACF/ 1913 /2016. ASUNTO: Se condona el 70% de las multas por contribuciones omitidas que fueron determinadas en el oficio número DGF/2005/2010/LIQ.

1 1 AGO 2016

alapa, Ver., a 14 de junio de 2016.

C. REPRESENTANDE LEGAL DE

MAQUILADORA NIERNACIONAL SIGUAPAN, S.A. TE ENECIBIDO AVENIDA TABAMEX SIN EXTERIOR No. INTERIOR LOCALIDAD SIHUAPAN

SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

Visto los escritos de fechas 6 de abril de 2015 y 27 de rayo de 2016, con fecha de recibidos el primero, el 16 de abril de 2015 y el segundo el 27 de mayo de 2016, en la Oficina de Hacienda del Estado de San Andrés Tuxtla, Ver., signados por el C. Carlos Alberto Reyna Maza, Representante Legal de MAQUILADORA INTERNACIONAL SIGUAPAN, S.A. DE C.V., quien acredita su personalidad con el Instrumento Público número 706 de fecha 31 de enero de 2001, pasado ante la fe del Lic. Ismael Raúl Mateu Sedas, Notario Público número 8 de Isla, Ver., a través de los cuales solicita a esta Autoridad Fiscal la condonación de las multas que le fueron determinadas en el oficio número DGF/2005/2010/LIQ de fecha 30 de agosto de 2010.

#### **ANTECEDENTES**

I. El 30 de agosto de 2010, la Dirección General de Fiscalización le determinó un crédito fiscal a la contribuyente MAQUILADORA INTERNACIONAL SIGUAPAN, S.A. DE C.V., mediante el oficio número DGF/2005/2010/LIQ, notificado legalmente el día 4 de noviembre del mismo año, en cantidad de \$952,217.71 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 71/100 M.N.), correspondiente a Impuesto, Actualización, Recargos y Multas del Impuesto al Valor Agregado, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008.

II. Derivado de lo anterior, el Representante Legal de MAQUILADORA INTERNACIONAL SIGUAPAN, S.A. DE C.V., presenta ante esta Autoridad Fiscal, las solicitudes precisadas en el proemio de la presente resolución, exhibiendo adjuntas a sus promociones, las siguientes documentales en copias simples: a) Instrumento Público número 706, de fecha 31 de enero de 2001, pasado ante la fe del Lic. Ismael Raúl Mateu Sedas, Notario Público número 8 de la Ciudad de Isla, Ver., con la que se acredita la personalidad del C. Carlos Alberto Reyna Maza; b) Instrumento Público número 6,727, de fecha 15 de diciembre de 2000, pasado ante la fe del Lic. Fernando Cárdenas Oliveros, Notario Público número 6 de la Ciudad de San Andrés Tuxtla, Ver., que contiene el Acta constitutiva de la contribuyente; c) Credencial para votar folio 0000052232534, número 3346017626440, con año de registro 1991, expedida por el Registro Federal de Electores del entonces Instituto Federal Electoral, en favor del C. Carlos Alberto Reyna Maza y d) Forma de Ingresos para pago referenciado, por concepto de Depósito en Garantía del Crédito Fiscal número DGF/2005/2010/LIQ de fecha 30 de agosto de 2010, en cantidad de \$311,449.00 (TRESCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), con linea de captura 1001 6210 8856 1234 6213.

### CONSIDERANDOS

A) Esta Autoridad Fiscal de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal en vigor; Cláusula Primera del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979 y en la Gaceta Oficial del Estado el 29 del mismo mes y año; Clausulas PRIMERA, SEGUNDA fracción I,



TERCERA, CUARTA párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA fracciones II inciso b) y X del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día 8 de enero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 de fecha 23 de febrero de 2009, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012; Cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 15 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015, y que entró en vigor el día 4 del mismo mes y año; artículos 9 fracción III, 10 primer párrafo, 13, 14 fracciones II, IV y XI, 19 y 20 fracciones VI, XXI y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículo 20 inciso c) y penúltimo párrafo y 57 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículos 1 inciso c), 2 segundo párrafo, 8, 12 fracción II, 13, 19 fracciones II, IV y XXVI y 20 fracciones VI, VII, LIII y LXXII del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 425 de fecha 28 de diciembre de 2011, modificado mediante Decretos que Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la mencionada Secretaría, de fechas 4 de diciembre de 2012, 29 de agosto de 2013 y 5 de febrero de 2015, respectivamente, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado número 008 del 7 de enero de 2013, número extraordinario 034 del 23 de enero de 2014 y número extraordinario 064 del 13 de febrero de 2015; y artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor; es competente para la emisión de la presente Resolución.

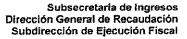
B) Con relación a la solicitud de condonación de multa, es de observarse que el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, establece la facultad de las Autoridades Fiscales, para condonar multas por infracciones a las disposiciones fiscales, inclusive las determinadas por el propio contribuyente, siempre que se cumpla con los requisitos y supuestos por los cuales procederá la condonación, así como la forma y plazos para pagar la parte no condonada, que al efecto establezca en las Reglas de Carácter General (Miscelánea Fiscal) el Servicio de Administración Tributaria.

En ese tenor, en las Reglas 2.17.4. y 2.17.8. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2014, se establecen los requisitos que deben reunir las solicitudes de condonación de multas y el procedimiento para determinar el porcentaje de la condonación.

Por su parte, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 8 de enero de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 25 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012, en su Cláusula Octava fracción Il inciso b) establece que:

"OCTAVA.- Tratándose de los ingresos coordinados a que se refieren las cláusulas novena a décima cuarta, décima sexta y décima séptima del presente Convenio, en lo conducente, la entitlad ejercerá las siguientes facultades:

Av. Xafapa fro. 301, dal. Unidani del Bosque. C.P. 81010, Xalupa, Veraciuz Tel. (228) 842.14.01 pitto://www.veraciur.gob.mix/finanzos





II. En materia de multas relacionadas con los ingresos coordinados de que se trata:

 b). Condonar y reducir las multas que imponga en el ejercicio de las facultades referidas en esta cláusula, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables y con la normatividad respectiva.

*III…."* 

(Lo enfatizado es propio).

Lo anterior, en relación con la Cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 15 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto del mismo año y en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015.

De lo anterior, se advierte que las Autoridades Fiscales del Estado de Veracruz, cuentan con facultades para determinar los accesorios de las contribuciones en el ejercicio de sus facultades de comprobación, pero además, podrán condonar y reducir las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, que conozcan precisamente en el citado ejercicio de sus facultades de comprobación, incluyendo las que provengan del Impuesto al Valor Agregado.

Bajo ese tenor, y considerando que el C. Carlos Alberto Reyna Maza, Representante Legal de MAQUILADORA INTERNACIONAL SIGUAPAN, S.A. DE C.V., en su solicitud muestra disposición para corregir la situación fiscal de la empresa que representa, toda vez que aportó copia del comprobante de pago de fecha 25 de abril de 2016, realizado por transferencia electrónica a través de la Institución Bancaria denominada Banco Banamex, S.A. de C.V., por la cantidad total de \$311,449.00 (TRESCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), como depósito en garantía del crédito fiscal número DGF/2005/2010/LIQ de fecha 30 de agosto de 2010, con la siguiente linea de captura: 1001 6210 8856 1234 6213; así como también en el expediente que obra en esta Secretaría se corroboro que efectuo pagos con fecha 6 de marzo y 26 de mayo, 26 de junio, 31 de julio, 21 de agosto y 31 de agosto todos del 2015 por transferencia electrónica a través de la Institución Bancaría denominada Banco Banamex, S.A., por la cantidad total de \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), como se corrobora con los Recibos de Ingresos con las siguientes líneas de captura: 1001 5096 5104 0811 9288, 1001 5189 2758 0893 3227, 1001 5213 2239 0925 3283, 1001 5243 0778 0961 8208, 1001 5268 8721 0981 3270 y 1001 5275 9709 0992 8250; y que además cumple con los requisitos establecidos en la Regla 2.17.4. segundo párrafo y en las fracciones I y II mencionadas después de dicho párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2014, toda vez que esta Autoridad no se conoce a la fecha, que exista un acto administrativo conexo que sea materia de impugnación en contra de las facultades de comprobación de la autoridad, ni que la contribuyente se encuentre sujeta a una causa penal por la que exista o haya existido auto de formal prisión, auto de sujeción a proceso o sentencia condenatoria en materia penal por delitos de carácter fiscal.

Con fundamento en la cláusula Octava fracción II inciso b) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día 8 de enero de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 25 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. I del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011



y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012, en relación con las Cláusulas Vigésima Séptima fracción III y Octava Transitoria, del mismo instrumento normativo; y Cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 15 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto del mismo año y en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015, artículo 20 fracciones VI y LIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número Extraordinario 425 de fecha 28 de diciembre de 2011; modificado mediante Decretos que Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la mencionada Secretaría, de fechas 4 de diciembre de 2012, 29 de agosto de 2013 y 5 de febrero de 2015, publicados en la Gaceta Oficial del Estado número 008 del 7 de enero de 2013, número extraordinario 034 del 23 de enero de 2014 y número extraordinario 064 del 13 de febrero de 2015, respectivamente; y artículo 74 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor; las Reglas 2.17.4. y 2.17.8. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2014, esta Autoridad Fiscal, acuerda condonar en un 70% las multas por contribución omitida del Impuesto al Valor Agregado determinadas a la contribuyente MAQUILADORA INTERNACIONAL SIGUAPAN, S.A. DE C.V., en el oficio número DGF/2005/2010/LIQ de fecha 30 de agosto de 2010, como a continuación se desglosa atendiendo a las seis etapas de obtención de los ingresos en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave:

PRIMERA ETAPA: A efecto de atender la solicitud de condonación planteada por el promovente, y visto el expediente con que cuenta la Secretaría de Finanzas y Planeación, que se han consultado en términos del primer párrafo del artículo 63 del Código Fiscal de la Federación esta Autoridad Fiscal resolutora observa que la contribuyente realizó pagos posteriores a la emisión de la liquidación, por un monto total de \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); por lo tanto, se realiza una primera actualización del crédito fiscal número DGF/2005/2010/LIQ en términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, a la fecha en que se efectuó el primer depósito en garantía antes mencionado quedando conformado de la siguiente manera, incluyendo los gastos de ejecución que prevé el artículo 150 del Código antes invocado, por las gestiones de cobro coactivo llevadas a cabo por la oficina exactora:

CTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO A LA FECHA DEL PRIMER PAGO EFECTUADO EL 6 DE MARZO DE 2015	
WIVALIZACION DEL CREDITO A LA FECUA DEL DOMESO DAGO ESPASA.	
TO A CAT COM DEL PRIMER PAGO EFECTUADO EL 6 DE MADZO DE 2046	
CONCEPTO 1 MANZO DE 2013	

CONCEPTO	MONTO AGTUALIZADO	RECARGOS	MULTAS POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	GASTOS DE 2015.  GASTOS DE EJECUCIÓN	TOTAL
IVA MAY/2008	88,167,41	59,587,94			
IVA JUN/2008	91,898,19	62,113,98	42,777.38		190,532.73
IVA AGO/2008	101,140,13	68,370,73	44,770.96		198,783,13
IVA SEP/2008	88.962.00	***************************************	49,835,45		219,346,31
IVA OCT/2008	115,109,15	60,142,76	44,134.14		193238.90
IVA NOV/2008	103,079,87	77,825.30	57,493.88		250,428 33
IVA DIC/2008		69,697.46	52.071.34		224,848,67
GASTOS DE	52,840,51	35,730,75	26,877,41		115,448.67
EJECUCIÓN				27,852.53	27,852,53
TOTAL	\$641,197.26	\$433,468,92	\$317,960.56	607.000.00	
			7311,340,00	\$27,852.53	\$1,420,479.27

De lo anterior se desprende, que el monto de las multas actualizadas por las que procede condonación, ascienden a la cantidad de \$317,960.56 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 56/100 M.N.).

Bajo ese coptexto, atendiendo la promoción del Representante Legal de la persona moral MAQUILADORA INTERNACIONAL SIGUAPAN, S.A. DE C.V., al monto actualizado de la multa, se le





disminuye el importe equivalente en moneda nacional que corresponde al porcentaje condonado por esta Autoridad Fiscal, tal y como a continuación se describe:

CONCEPTO	MULTAS POR CONTRIB. OMITIDA	PORCENTAJE A CONDONAR	MONTO CONDONADO	MONTO A PAGAR NO CONDONADO
IVA MAY/2008	42,777.38	70%	29,944,17	12.833.2
IVA JUN/2008	44,770.96	70%	31,339,67	13,431,29
IVA AGO/2008	49.835.45	70%	34,884,81	14,950,64
IVA SEP/2008	44,134,14	70%	30,893,90	13,240.24
IVA OCT/2008	57,493.88	70%	40,245,72	17,248.16
IVA NOV/2008	52.071.34	70%	36,449,94	15,821,40
IVA DIC/2008	26.877.41	70%	18.814.19	
TOTAL	\$317,960.56		\$222,572,40	8,063,22 \$95,388,16

En consecuencia, el monto a pagar del crédito fiscal número DGF/2005/2010/LIQ del 30 de agosto del 2010, asciende a la cantidad de \$1'197,906.87 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 87/100 M.N.); como a continuación se muestra:

CONCEPTO	IMPUESTO	RECARGOS	MULTAS	GASTOS DE EJECUCIÓN	TOTAL
IVA MAY/2008	88,167.41	59,587,94	12,833,21		160,588.56
IVA JUN/2008	91,898.19	62,113,98	13,431,29		167,443.46
IVA AGO/2008	101,140.13	68,370,73	14,950,64		184,461.50
IVA SEP/2008	88,962.00	60,142,76	13,240,24		162,345,00
IVA OCT/2008	115,109.15	77,825,30	17,248,16		210,182,61
IVA NOV/2008	103,079.87	69,697,46	15,621,40		188,398.73
IVA DIC/2008	52,840.51	35,730,75	8,063,22		96,634,48
GASTOS DE EJEC.				27,852.53	27,852.53
TOTAL	\$641,197.26	\$433,468.92	\$95,388.16	\$27,852.53	\$1'197,906.87

Siguiendo el procedimiento, al monto actualizado descrito en el cuadro que antecede, se disminuye con los ingresos percibidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación, correspondientes al primer depósito de fecha 6 de marzo de 2015, con línea de captura 1001 5096 5104 0811 9288, por la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), quedando un remanente del Impuesto al Valor Agregado del ejercicio fiscal 2008, en cantidad de \$897,906.88 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 88/100 M.N.), al ser aplicado en términos del párrafo octavo del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, como a continuación se demuestra:

	(1)4)	TO FISCAL AC	IVALIZADO (II)		MIN TO THE BO VOLUMENTO YOU		APEICACH	ÓN DEL PAGO	EFECTUACIO PO	A LA CONTR	BUYENTE			MONTO	PENDIENTE DE	PAGO	
otmases2	MCSTG ALTHAUTANO	#EY.4980%	MULTHE POS CONTECENÇION OWNION	6465.05.05# 6465.05.05#	20145		###78 4070#407400	*641#78\$	MONTH STOR	544/0698 638560:04	FORAL		WCHTO ACTUAUZAND	计令类型计划设备	はないできませんではず なのかは当年からはか 年かでしまするものも	CASTRO DE EJEXACIÓN	397.46
BUSETY AND AND	68 167 41	50 587 94	12.833.21		190,568 56			58.587 94			59,587 94		88,167.41		12,833 21		101 000 62
wa estatista	91,558.19	62,113 98	13.431 25		157,443.46	MINOS		62,113,98			62,113 98	MURE	\$1 898 19		13 431 29		105 329 48
V2 45013181	101,140 53	68,370 73	14,950.64		154 461 50		h	68 370 73	***************************************	A work and a series	66,379.73		161,545.13		14.950 64		116 090 77
WA 85M12054	88 967 00	60,142.76	13 240 24		162 345 00			60 142 76			60 142 76		96 962 CO		13 240 24		102 202 24
CA 95 F18464	115,109 15	77 825 30	17 248 16		210, 182 61			21 932 36			23 932 00		115 100 15	36.803.25	17,248.16		186,230,58
eva hovezasa	103 079 83	60 097 46	15 621 AC		188 398 20						0.00		10367987	60,697 46	15.021.40		188,008,70
DA POSTER	52,840.51	35,730 76	8 960 22		96 H3-4 4H		}				9.00		52,840 51	35,732,75	<b>063.22</b>		96 934 48
SARTOR SE EJREGEGON				27.85253	27 052 53					27 852 53	27 852 51						
TOTAL	\$841,597,26	\$433,468.97	395,388, 56	127,852.53	\$1,197,00G.87		\$0.00	\$272,147,A7	\$0.00	127,852,53	\$302,000.00		\$641,197.26	\$161,321,44	195,364. (8	\$0,00	\$857,906.68

SEGUNDA ETAPA: El remanente del crédito fiscal número DGF/2005/2010/LIQ del 30 de agosto del 2010, descrito en el cuadro que antecede, se actualiza en términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, a la fecha del segundo pago efectuado el 26 de mayo del 2015 por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), quedando conformado de la siguiente mane/a:

201 A y 201 sigu



ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO A LA FECHA DEL SEGUNDO PAGO EFECTUADO EL 26 DE MAYO DE 2015.

CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTAS POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	TOTAL
IVA MAY/2008	88,458,36			
IVA JUN/2008	92,201,45	***************************************	12,875.56	101,333.92
IVA AGO/2008	***************************************		13,475,61	105,677.06
	101,473.90		14,999,97	116,473.87
IVA SEP/2008	89,255.57		13,283,93	102.539.50
IVA OCT/2008	115,489,01	55 893 25		
IVA NOV/2008	103.420.04	69,697,46		188,687.34
IVA DIC/2008		~7**		188,790.45
TOTAL	53,014,88	35,730.75	8,089.83	96,835,48
TOTAL	\$643,313.21	\$161,321.46	\$95,702.93	\$900.337.60

Siguiendo el procedimiento, al monto actualizado descrito en el cuadro que antecede, se disminuye con los ingresos percibidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación, correspondientes al segundo depósito de fecha 26 de mayo de 2015, con línea de captura 1001 5189 2758 0893 3227, por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), quedando un remanente del Impuesto al Valor Agregado del ejercicio fiscal 2008, en cantidad de \$800,337.60 (OCHOCIENTOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.), al ser aplicado en términos del párrafo octavo del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, como a continuación se demuestra:

		TO FISCAL AC	IS OCATION	***		į	APLICACI	OH GEL PAGO	MECTUADO P	OR LA CONTR	SSUATIVIT			MONTO	PENDIENTE DE	PAGO	
CONCEPTO	ACTUALIZADD		CONTRIBUCION ONTINA	CASTOLD!	1914;		#CATO #G TURLIZAÇO	*#CAROOS	CONTRIBUTES CONTRIBUTES	6116 of 104 646103 fts	†\$24AL	g T	#SHTD BEKENACH	480#460%	CONTRIBUTION CONTRIBUTION	ETROPOR PE	1014.
VA W 4 1/23488	66,458.36		12,675,56		101 333 92	Ì					Dix		88 458 36	**************************************	12.875 %		101 333
AW 15 P1 <b>SOL</b>	92.201.45		13,478 51		105,677 06	u.v.x		***************************************		1	00		92,201.45	inhinal magney years and had	13 475 61		155 677
4× ×03/8461	101 473 90		14,990 97		116.473.67					1	οω	IGUAL.	10) 47110		14.500.57	ndo volumento sense anequentos	116 473
ra Bep <i>it</i> uns	88. <b>25</b> 0. 57		13,283.93		102,509 to				***************************************	İ	960		(4) 255 57		10,283 93	·***	102.509.
er octiens	115,460,01	56,803.26	37,305 Dè		189,687, 34			55,863.25			59,893.20		115,489 01		17 305 08		132.794
A MCW2554	103,420 04	69,697.46	15,672 06		188 790 45			44 10% 75			44,10676		103,400,64	25 50c 71	15.672.95	**************************************	144 563
*A 5 < 12968	53.014.68	36,730.75	8,080,83		96,835.40			-			0 00		53,014 68	35.730.75	L3 080 61		96 8,35
			******				***********	*****************						***			-
TOTAL	\$643,313.21	\$161,321.46	\$45,702.93	\$0.00	\$900,337.60		10.00	\$100,000.00	\$0.00	\$6.00	1100,000.00		5643 313 21	361.321.40	195,702 63		\$800,337.0

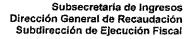
TERCERA ETAPA: El remanente del crédito fiscal número DGF/2005/2010/LIQ del 30 de agosto del 2010, descrito en el cuadro que antecede, se actualiza en términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, a la fecha del tercer pago efectuado el 26 de junio del 2015 por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), quedando conformado de la siguiente manera, en virtud de que de la operación efectuada entre el INPC del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo es menor a 1:

ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO A LA FECHA DEL TERCER PAGO EFECTUADO EL 26 DE JUNIO DE 2015

CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTAS POR	TOTAL
IVA MAY/2008	88.458.36		CONTRIBUCIÓN OMITIDA	
IVA JUN/2008			12,875.56	101,333.92
IVA AGO/2008	92,201.45		13,475,61	105,677,D6
	101,473,90		14,999,97	116.473.67
IVA SEP/2008	89,255.57		13.283.93	102,539,50
IVA OCT/2008	115,489,01		17,305,08	132,794,09
IVA/NOV/2008	103,420,04	25,590,71	15,672,95	
√IVA DIC/2008	53.014.88	35,730,75		144,683.70
TOTAL	\$643.313.21			96,835,46
	3043,313.21	\$61,321.46	\$95,702.93	\$800.337.60

Siguiendo el procedimiento, al monto actualizado descrito en el cuadro que antecede, se disminuye con los ingresos percibidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación, correspondientes al segundo depósito de fecha 26 de junio de 2015, con línea de captura 1001 5213 2239 0925 3283, por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), quedando un remanente del Impuesto al Valor Agregado del ejercicio fiscal 2008, en cantidad de \$700,337.60 (SETECIENTOS TREINTA Y

Ay. Xalapa No. 301, Col. Unidad del Bosi, Pr. C.P. 910 (O. Xalapa, Veracnu Jel. (225) 842, 14.00 http://www.yeracnut.gob.mu/findu.gs





SIETE MIL PESOS 60/100 M.N.), al ser aplicado en términos del párrafo octavo del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, como a continuación se demuestra:

·		TOFISCALAC	WALEZADO (1)		gelaki Yakadara paramanan	]	APLICACE	ON DEL PAGO	EFECTUADOP	XI LA CONTR	GBUYEHTE	T	MONTO PENDIENTE DE PAGO						
\$\$\$6 E>10	POPER	HEZAROCS	(8478180C-04 0417/04	GASTORDS RZECHCHOM	30141		# ON THE O	BEC ARGOS	MANGTAR POR CONTRIBUTED MITEUR	Battor of the	totac		MONTS ACTURGRADO	RECARGE	CONTRIBUTION CONTRIBUTION	STATES ON	TOTAL		
<b>9 &amp; •</b> € + / 206 <b>¢</b>	36 458 36		12.875.56		101 133 92				12 675 56	***************************************	12 875 56		50.450.36				89,456 34		
VA JUA: 9944	92.201 45		13,475 61		100 572 00	*****			13.47561		13,475 61	2011	92,201 45				92,201 €		
YA AGC:1184	101,473 90		14,509 97	***************************************	116 473 87	1			12 307 37		12 327 37	200.51	101 473 90		2 672 60		104,145.50		
Y# SEP (2dby	89,256 57		13 283 93		102 539 50	1					0.00		89,255 57	\$100 AV 360 AV AV AV AV AV AV AV AV AV AV AV AV AV	13,283 93		102,539.5		
VA CC12364¥	115 489 01		17 305 08		19279409						9.00		115 409 01	*****	17,305,08		132,784 D		
VA NOV/1064	103 420 64	29 59Q 75	15 677 95		144 603 70			25 990 71			25.590 M		103,400.04		15,677,05		119,002.90		
VA 201012344	53014 88	25 730 75	8 1989 R3		90, 836, 43			35 730 25			35.730.75		50,014.08		0.000.03		61.1047		
ANTON DE JECUS IÓN		A.M			300						600						0.00		
TOTAL	\$845,213.21	\$81,321.46	195,702.93	\$0.00	1800,137,60	1	\$0.02	\$41,321.46	\$38,674.54	10.00	\$199,000.00		\$643,313,21	\$0,00	197,024.39	\$0.00	\$100,337.60		

CUARTA ETAPA: El remanente del crédito fiscal número DGF/2005/2010/LIQ del 30 de agosto del 2010, descrito en el cuadro que antecede, se actualiza en términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, a la fecha del cuarto pago efectuado el 31 de julio del 2015 por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), quedando conformado de la siguiente manera:

ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO A LA FECHA DEL CUARTO PAGO EFECTUADO EL 31 DE JULIO DE 2015.

CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTAS POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	TOTAL
IVA MAY/2008	88,599,89			88,599.89
IVA JUN/2008	92.348.97	<u></u>		92,348.97
IVA AGO/2008	101.636.28		2,676,88	104,313.14
IVA SEP/2008	89,398,38		13,305,19	102,703.57
IVA OCT/2008	115,673,79		17,332.77	133,006.56
IVA NOV/2008	103,585.51		15,698.03	119,283.54
IVA DIC/2008	53,099.71		8,102.77	61,202.48
TOTAL	\$644,342.51	\$0.00	\$57,115.64	\$701,458.15

Siguiendo el procedimiento, al monto actualizado descrito en el cuadro que antecede, se disminuye con los ingresos percibidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación, correspondientes al cuarto depósito de fecha 31 de julio de 2015, con línea de captura 1001 5243 0778 0961 8208, por la cantidad de \$150.000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), quedando un remanente del Impuesto al Valor Agregado del ejercicio fiscal 2008, en cantidad de \$551,458.15 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 15/100 M.N.), al ser aplicado en términos del párrafo octavo del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, como a continuación se demuestra:

	caton	A SICE AC	TUAUZADO (4)			<u> </u>	APLICACH	ON DELPAGO	FECTUADOPE	RIA CONTR	BUYENTE			MONTO	PENDIENTE DI	PAGO	
carci+ta	1		# 11 1 4 2 4 0 4 # 12 4 1 4 1 4 1 5 1 5 1 5 1 5 1 5 1 5 1 5 1	GASSOS DE EXECUCION	TRTAL		WENTO ACTUALIZADO		SENTRIBLE OF CONTRIBLE OF				MONTO ACTUACION	MtCamaga	CONTRACTOR CONTRACTOR	RINCACADA RINCACADA DE	10+AC
************	88.560 (6				88,539 83		55 509.50				08,500 89						0.00
YA 2(81)878	92,348 97				92 348 97	MENA	4 384 47				4.284 47	rêssa (.	86 D54.50				68.064.50
~A #05/\$844	101,636 26		2.676 84		104 3:3 :4				2.676 66		2,675 58		101 636 26				101,636.26
-√* #\$≥ 1546±	85 396 38	AND DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF THE	13 366 19		102 703 57	1			*1 305 19		13,305 19		60 100 Te				89.JD0 J6
%4 \$\¢ 1>96₹6	115,673.79		17 332 77		133 806 50				17,312,77		17,332.77		115.073.70	4			116,073.20
WA RONSER	100 586 51	186181 -AL 661 AVA	15 496 (23		119 283 54	[			15 600 00		15,498.00		103 585 51				103,565.51
714 DK18328	50.099.73		8,102.77		61 202 48				8,102.77		8,10277		53.090 71				53,099.75
SASTCS ST EXECUTION				0.00	9.00					900	0.00					900	0.00
TOTAL	\$644,342.51	10 00	\$57,115,64	10.90	\$701,458.15	L	192,864.36	30.00	\$57,115.64	10.60	\$150,600,00	<u> </u>	5\$51,488,15	30,00	50.00	50.00	\$551,458.15

QUINTA ETAPA/ El remanente del crédito fiscal número DGF/2005/2010/LIQ del 30 de agosto del 2010, descrito en el cuadro que antecede, se actualiza en términos de lo dispuesto en los articulos 17-



A y 21 del Código Fiscal de la Federación, a la fecha del quinto pago efectuado los días 21 y 31 de agosto del 2015 por la cantidad total de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), quedando conformado de la siguiente manera:

ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO A LA FECHA DEL QUINTO PAGO EFECTUADO LOS DÍAS 21 Y 31 DE AGOSTO DE 2015

CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTAS POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	TOTAL
IVA MAY/2008	0.00		SOUTH STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE	
IVA JUN/2008	88.187.79			0.00
IVA AGO/2008	101,778.55			88,187.79
IVA SEP/2008	89.523.54			101,778.55
IVA QCT/2008	115.835.74			89,523.54 115,835.74
IVA NOV/2008	103,730,53			
IVA DIC/2008	53,174,05			103,730.53
TOTAL	\$552,230.20	\$0.00	\$0.00	53,174.05 \$552,230,20

Siguiendo el procedimiento, al monto actualizado descrito en el cuadro que antecede, se disminuye con los ingresos percibidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación, correspondientes al quinto depósito de fechas 21 y 31 de agosto de 2015, con las siguientes líneas de captura 1001 5268 8721 0981 3270 y 1001 5275 9709 0992 8250, por la cantidad total de \$250.000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), quedando un remanente del Impuesto al Valor Agregado del ejercicio fiscal 2008, en cantidad de \$302,230.20 (TRESCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 20/100 M.N.), al ser aplicado en términos del párrafo octavo del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, como a continuación se demuestra:

·····		O FISCAL AC	TUALIZADO (5)	•	<b>******</b>	1	APLICACE	ON DEL PAGO	EFECTUADO PO	OR LA CONTR	USUYENIE	1	1	MONTO	PENDIENTE D	E PAGO	······································
69421#10	ACTHALIZATO ACTHALIZATO	EQC 4 QQ 3	CONTRIBUCION OWIFIGA	SASTAS ES SASTAS ES	FOTAL		MBAIG ACTUALIZADO	*******	CONTRIBUTION CONTRIBUTION	8785.0549# 8781.07.02	TOTAL		MOSTS SCIULLIADO		MOLTAR MON ECHTHIBUCACH EMERTIA	7	TOTAL
VA MARITRAS					8 00						0.00		TO TO TRANSPORTATION				01
Ay testiobé	68,187.79				86,187 %	46.01	68 187 79	TOTAL		<b></b>	68 197 79			***************************************		<del> </del>	0:
va addizede	101,776 55		***************************************		101,778 58		101,778.56	**********************	*****************	***************************************	101, 778 55	:GUAL	·			Į	
** *******	99,523 54				80,523 54		60,533 00				00 G13 66		29.469.86				79 480 1
44 021130 av	115,835 /4		******		115,836 74						3,00		115 835 74				115,835
¥4 #5+>}86#	103,730 53				103,730 \$3				***		0.00		100 (30 53	***************************************			103, 730 1
NA DICHTON	53,174.05				53 174 OS		***************************************				0.00		53,174.05				53,174 0
MBYOS DE LIECUDION			***************************************	0.00	¢œ		***************************************	***********	***************************************	0.00	coo		7 47 380 (7 38 380 )	TO COLOR OF MEMBERS AND ADDRESS.	·	0 36	
TOTAL.	\$552,230,20	\$0.00	12.00	\$8,00	\$552,250.20		\$250,000,00	30.00	10.00				1302.236.20	10.00	\$0.00	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	1502.233.2

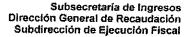
SEXTA ETAPA: El remanente del crédito fiscal número DGF/2005/2010/LIQ del 30 de agosto del 2010, descrito en el cuadro que antecede, se actualiza en términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, a la fecha del sexto pago efectuado el 25 de abril de 2016 por la cantidad de \$311,449.00 (TRESCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), quedando conformado de la siguiente manera:

ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO A LA FECHA DEL SEXTO PAGO EFECTUADO EL 25 DE ABRIL DE 2016

CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTAS POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	TOTAL
IVA MAY/2008	0.00	***************************************	TOTAL COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE COLOR OF THE	
IVA JUN/2008	0.00			0.0
IVA AGO/2008	0.00		The second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second second secon	0.0
IVA SEP/2008	30,389,32			0.0
IVA OCT/2008	119,366,73	***************************************		30,389,3
IVA NOV/2008	106.894.31			119,368,7
IVA DIC/2008	54,795.85			108,894.3
TOTAL	\$311,448.21	\$0.00	\$0.00	54,795.8 \$311.448.2

Siguiendo el procedimiento, al monto actualizado descrito en el cuadro que antecede, se disminuye con los ingresos percibidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación, correspondientes al sexto y último depósito en garantía de fecha 25 de abril de 2016, con línea de captura—1001 6210 8856 1234







6213, por la cantidad total de \$311,449.00 (TRESCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), quedando cubierto en su totalidad el crédito fiscal número DGF/2005/2010/LIQ de fecha 30 de agosto de 2010, al ser aplicado en términos del párrafo octavo del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, como a continuación se demuestra:

· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		TO FISCAL AC	TUALIZADO (N				APEICACE	ON DEL PAGO	CEECTUADO PO	HIA COYII	PRUYENTE	]	Ĭ	MONTO	PENDIENTE DE	PAGO	······································
20#5#9#@	Status 54	********	CONTRIBUTION OWITOR	Karosos Karokomba	*37#6		MGRTO Sclungting	#164#80A	SPATE OF SPATE	SPEACHOR OF	70745		WÖNTO ACTUALATADO	RFCARGOX	COUTRIBUCIÓN COUTRIBUCIÓN	SASTOS DE CARCUCIÓN	FOTAL
74 % 4+12628					b 00						0.00		0.00	0.00	0.00	9.00	0.0
VI JUS (\$354					9.00	46407					9.00	Marki	0.00	0.50	<b>000</b>	0.00	00
V+ ASC-1911		- Francisco			\$ (3)		ar wassessess	~ *************************************	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,		Ø 90	1	600	3 50	900	000	0.00
V1 169/2348	30 389 32				30 369 32		32 COR Cd		AND TO A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PART AND A PA		30,309,32		8,00	0.00	900	900	000
VA QCTIZES#	119 366 73				119 308 73		119,39873		***************************************	***************************************	119.368 73		9.00	0.00	205	òαc	0.00
x4 %6 bx 1001	106.864.31	~~~~			806 #\$M 31		105,804 31			A PROMINENTO MAN SAMPANANA	106 894 31		8.00	0.00	000	a oc	O D0
KK 545:5469	SH 790 65				34 758 to		\$4,795.60				54,795.65		000	0.00	0.00	0.00	900
arteres Arteres				9.00	b no					0.00	8 <b>0</b> 0					9.00	000
TOTAL	5311,444,21	\$0.00	\$0.00	\$9.00	\$311,448.21		3311,448.21	\$0.00	10:00	10.00	\$311,418.21	1	\$0.00	\$0.00	\$6.00	\$0.00	\$0.00

Monto pagado \$311,449.00 por ajuste del peso en términos del artículo 20 párrefo décimo del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, como ha quedado consignado con antelación, el crédito fiscal número DGF/2005/2010/LIQ de fecha 30 de agosto de 2010, a cargo de la persona moral MAQUILADORA INTERNACIONAL SIGUAPAN, S.A. DE C.V., se tiene como totalmente pagado, considerando los ingresos obtenidos por la Secretaria de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en cantidad de \$1'211,449.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) y la condonación parcial de las multas ascienden a la cantidad de \$222,572.40 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.), como se demuestra en los siguientes resúmenes:

MONTOS COBRADOS	OPERACIÓN	FECHA	MONTO	LÍNEA DE CAPTURA	INSTITUCIÓN BANCARIA
1* ETAPA	DEPÓSITO EN GARANTIA	6/MARZO/2015	300,000 00	1001 5096 5104 0811 9288	BANAMEX S.A.
2° ETAPA	DEPÓSITO EN GARANTIA	26/MAYO/2015	100,000.00	1001 5189 2758 0893 3227	BANAMEX, S.A.
3º ETAPA	DEPÓSITO EN GARANTIA	26/JUNIO/2015	100,000.00	1001 5213 2239 0925 3283	BANAMEX, S.A.
4º, ETAPA	DEPÓSITO EN GARANTIA	31/JULIQ/2015	150,000,00	1001 5243 0778 0961 8208	BANAMEX, S.A.
5º ETAPA	DEPÓSITO EN GARANTIA	21/AGOSTO/2015	150,000.00	1001 5268 8721 0981 3270	BANAMEX, S.A.
	DEPÓSITO EN GARANTIA	31/AGOSTO/2015	100,000.00	1001 5275 9709 0992 6250	BANAMEX, S.A.
6° ETAPA	DEPÓSITO EN GARANTIA	25/ABRIL/2016	311,449.00	1001 5210 8856 1234 6213	BANAMEX, S.A.
TOTAL INGRES	ADO A SEFIPLAN		\$1'211,449,00		

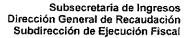
CRÉDITO FISC	AL DGF/2005/2010/LIQ
CONCEPTO	MONTO DE LAS MULTAS CONDONADAS
IVA MAY/2008	29,944.17
IVA JUN/2008	31,339.67
IVA AGO/2008	34,884.81
IVA SEP/2008	30,893.90
IVA OCT/2008	40,245.72
IVA NOV/2008	36,449.94
IVA DIC/2008	18,814.19
TOTAL	\$222,572.40

Es menester observar, que con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Físcal de la Federación vigente, la presente Resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

C) Atendiendo al Considerando que antecede, resulta estéril pronunciarse respecto a la suspensión del cobro coactivo, en virtud de que el crédito fiscal determinado a la contribuyente MAQUILADORA INTERNACIONAL SIGUAPAN, S.A. DE C.V. a través del oficio número DGF/2005/2019/LIQ de fecha

9/10

THE THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF T





30 de agosto de 2010, ha quedado totalmente cubierto, por pago y condonación parcial de las multas, por lo que resulta procedente la baja del mismo.

Así las cosas, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y primer párrafo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, esta Autoridad Fiscal:

#### RESUELVE

PRIMERO. CONDONAR en un 70% las multas que le fueron determinadas a la persona moral MAQUILADORA INTERNACIONAL SIGUAPAN, S.A. DE C.V., a través del oficio número DGF/2005/2010/LIQ del 30 de agosto de 2010, conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el considerando B) de la presente Resolución.

SEGUNDO. Apliquense los montos enterados por el promovente, a través de los depósitos que han quedado descritos en la presente Resolución y que suman \$1'211,449.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), a los conceptos no condonados, para tenerse como finiquitado el crédito fiscal determinado a la persona moral MAQUILADORA INTERNACIONAL SIGUAPAN, S.A. DE C.V., a través del oficio número DGF/2005/2010/LIQ del 30 de agosto de 2010; conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el considerando B) de la presente Resolución.

TERCERO. Se ordena la baja del crédito fiscal número DGF/2005/2010/LIQ del 30 de agosto de 2010, por pago y condonación parcial de las multas, así como dejar sin efectos el embargo practicado por la Oficina de Hacienda del Estado con residencia en San Andrés Tuxtia, Ver., conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en los Considerandos B) de la presente Resolución.

CUARTO. Hacer del conocimiento del solicitante, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, que la presente Resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

QUINTO. Notifiquese personalmente, con las formalidades establecidas en los artículos 134 fracción l y 137 del Código Fiscal de la Federación en vigor.

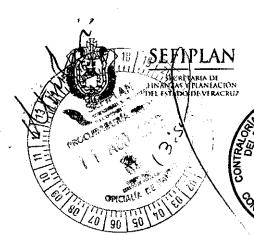
> ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO NO REÈLECCIÓN"

ARTURO JARAMILLO DÍAZ DE LEÓN SUBSECRETARIO DE INGRESOS /

C.c.p. Antonio Gómez Delegrín - Secretario de Finanzas y Planeación: Para superior conocimiento - Presente.
C.c.p. Javier Yáñez Vásquez - Stocurador Fiscal - Para su conocímiento - Presente.
C.c.p. Dalia Carolina García Mercader - Titular del Organo Interno de Control en la Secretaria de Finanzas y Planeación - Mismo fin - Presente.

c.p. Jefe de la Oficina de Hécienda del Estado de San Andrés Tuxtla, Ver.- Para su conocimiento y efectos procedentes.

iente.



OPICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACF/ 2002

2016

ASUNTO: Se condona el 70% de las multas por retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios del mes de julio de (2008, que fueron determinadas en el oficio número RG/2263-2/11/LIQ de fecha 25 de agosto de 2011.

Xalapa, Ver., a 16 de junio de 2016

C. REPRESENTANTE LEGAL DE
TURRENT Y ASOCIADOS, S.C.
AVENIDA TABAMEX S/N EXTERIOR, No. INTER
LOCALIDAD SIHUAPAN
SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

ORIA INT

Visto los escritos de fechas 8 de marzo de 2014, 2016 offubre de 2014 y 30 de mayo de 2016, con fecha de recibidos el primero, el 10 de marzo de 2014 en esta Subsecretaría del Estado de San Andrés Tuxtla, Ver; el segundo el 28 de octubre de 2014 en esta Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y el tercero el 30 de mayo de 2016 en la Subdirección de Ejecución Fiscal de la misma dependencia, respectivamente, signados por el C. Carlos Alberto Reyna Maza, Representante Legal de TURRENT Y ASOCIADOS, S.C., quien acredita su personalidad con el Instrumento Público número 706 de fecha 31 de enero de 2001, pasado ante la fe del Lic. Ismael Raúl Mateu Sedas, Notario Público número 8 de la Ciudad de Isla, Ver., a través del cual solicita a esta Autoridad Fiscal la condonación de las multas que le fueron determinadas en el oficio número RG/2263-11/LIQ de fecha 25 de agosto de 2011.

### **ANTECEDENTES**

I. El 25 de agosto de 2011, la Dirección General de Fiscalización le determinó un crédito fiscal a la contribuyente TURRENT Y ASOCIADOS, S.C., mediante el oficio número RG/2263-11/LIQ, notificado legalmente el día 30 de agosto del mismo año, en cantidad de \$198,453.76 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 76/100 M.N.), correspondiente a Impuesto, Actualización, Recargos y Multas del Impuesto Sobre la Renta, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008.

II. Derivado de lo anterior, el Representante Legal de TURRENT Y ASOCIADOS, S.C., presenta ante esta Autoridad Fiscal, las solicitudes precisadas en el proemio de la presente resolución, exhibiendo adjuntas a su promoción, las siguientes documentales en copias simples: a) Instrumento Público número 706, de fecha 31 de enero de 2001, pasado ante la fe del Lic. Ismael Raúl Mateu Sedas, Notario Público número 8 de la Ciudad de Isla, Ver., con la que se acredita la personalidad del C. Carlos Alberto Reyna Maza; b) Credencial para votar folio 0000052232534, número 3346017626440, con año de registro 1991, expedida por el Registro Federal de Electores del entonces Instituto Federal Electoral, en favor del C. Carlos Alberto Reyna Maza; c) Dos Formas de Ingresos para pago referenciado, por concepto de Depósito en Garantía del Crédito Fiscal número RG/2263-11/LIQ de fecha 25 de agosto de 2011, en cantidades de \$168,726.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.), y \$48,689.00 (CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), con líneas de captura 1001 4240 0250 9901 4244 y 1001 6210 8697 1234 9295, respectivamente, por un monto total de \$217,415.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.)



OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACF/ 2002

/2016

### **CONSIDERANDOS**

A) Esta Autoridad Fiscal de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal en vigor; Cláusula Primera del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979 y en la Gaceta Oficial del Estado el 29 del mismo mes y año; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA fracción II, TERCERA, CUARTA párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA fracciones II inciso b) y X del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día 8 de enero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 de fecha 23 de febrero de 2009, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012; Cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 15 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015, y que entró en vigor el día 4 del mismo mes y año; artículos 9 fracción III, 10 primer párrafo, 13, 14 fracciones II, IV y XI, 19 y 20 fracciones VI, XXI y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículo 20 inciso c) y penúltimo párrafo y 57 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículos 1 inciso c), 2 segundo párrafo, 8, 12 fracción II, 13, 19 fracciones II, IV y XXVI y 20 fracciones VI, VII, LIII y LXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 425 de fecha 28 de diciembre de 2011, modificado mediante Decretos que Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la mencionada Secretaria, de fechas 4 de diciembre de 2012, 29 de agosto de 2013 y 5 de febrero de 2015, respectivamente, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado número 008 del 7 de enero de 2013, número extraordinario 034 del 23 de enero de 2014 y número extraordinario 064 del 13 de febrero de 2015; y artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor; es competente para la emisión de la presente Resolución.

B) Con relación a la solicitud de condonación de multa, es de observarse que el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, establece la facultad de las Autoridades Fiscales, para condonar multas por infracciones a las disposiciones fiscales, inclusive las determinadas por el propio contribuyente, siempre que se cumpla con los requisitos y supuestos por los cuales procederá la condonación, así como la forma y plazos para pagar la parte no condonada, que al efecto establezca en las Reglas de Carácter General (Miscelánea Fiscal) el Servicio de Administración Tributaria.

En ese tenor, en la Regla II.2.13.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2013, se establecen los requisitos que deben reunir las solicitudes de condonación de multas y el procedimiento para determinar el porcentaje de la condonación.

Por su parte, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 8 de enero de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 25 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexa No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011



OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACF/ 2002

/2016

y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012, en su Cláusula Octava fracción II inciso b) establece que:

"OCTAVA.- Tratándose de los ingresos coordinados a que se refieren las cláusulas novena a décima cuarta, décima sexta y décima séptima del presente Convenio, en lo conducente, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

II. En materia de multas relacionadas con los ingresos coordinados de que se trata:

b). Condonar y reducir las multas que imponga en el ejercicio de las facultades referidas en esta cláusula, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables y con la normatividad respectiva.

III...."

(Lo enfatizado es propio).

Lo anterior, en relación con la Cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 15 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto del mismo año y en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015.

De lo anterior, se advierte que las Autoridades Fiscales del Estado de Veracruz, cuentan con facultades para determinar los accesorios de las contribuciones en el ejercicio de sus facultades de comprobación, pero además, podrán condonar y reducir las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, que conozcan precisamente en el citado ejercicio de sus facultades de comprobación, incluyendo las que provengan del Impuesto Sobre la Renta.

Bajo ese tenor, y considerando que el C. Carlos Alberto Reyna Maza, Representante Legal de TURRENT Y ASOCIADOS, S.C., en su solicitud muestra disposición para corregir la situación fiscal de la empresa que representa, toda vez que aportó copia del comprobante de pago de fecha 25 de abril de 2016, realizado por transferencia electrónica a través de la Institución Bancaria denominada Banco Banamex, S.A., por la cantidad de \$48,689,00 (CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), como depósito en garantía del crédito fiscal número RG/2263-11/LIQ de fecha 25 de agosto de 2011, con la siguiente línea de captura: 1001 6210 8697 1234 9295; así como también en el expediente que obra en esta Secretaría se corroboró que efectuó un pago con fecha 13 de agosto de 2014 por transferencia electrónica a través de la Institución Bancaria denominada Banco Banamex, S.A., por la cantidad de \$168,726.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.), como se corrobora con el recibo de ingresos con la siguiente línea de captura: 1001 4240 0250 9901 4244; y que además cumple con los requisitos establecidos en la Regla II.2.13.1 fracción I, inciso a), de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2013, toda vez que esta Autoridad no conoce a la fecha, que exista un acto administrativo conexo que sea materia de impugnación en contra de las facultades de comprobación de la autoridad, ni que la contribuyente se encuentre sujeta a una causa penal por la que exista o haya existido auto de formal prisión, auto de sujeción a proceso o sentencia condenatoria en materia penal por delitos de carácter fiscal.

Con fundamento en la cláusula Octava fracción II inciso b) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y

3/7

4

Av. Xalapa No. 301 Cnł. Unider aci Bosque, C.P. 91010, Xalapa, Veracruz Tel. (228) 842.14.00 http://www.veracruz.gob.mx/finanzas



OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACF/ 2002 /2016

el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día 8 de enero de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 25 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo, No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012, en relación con las Cláusulas Vigésima Séptima fracción III y Octava Transitoria, del mismo instrumento normativo; y Cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 15 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto del mismo año y en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015, artículo 20 fracciones VI y LIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número Extraordinario 425 de fecha 28 de diciembre de 2011; modificado mediante Decretos que Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la mencionada Secretaría, de fechas 4 de diciembre de 2012, 29 de agosto de 2013 y 5 de febrero de 2015, publicados en la Gaceta Oficial del Estado número 008 del 7 de enero de 2013, número extraordinario 034 del 23 de enero de 2014 y número extraordinario 064 del 13 de febrero de 2015, respectivamente; y artículo 74 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor; las Reglas II.2.13.1. y II.2.13.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2013, esta Autoridad Fiscal, acuerda condonar en un 70% las multas por contribución omitida del Impuesto Sobre la Renta determinadas a la contribuyente TURRENT Y ASOCIADOS, S.C., en el oficio número RG/2263-11/LIQ de fecha 25 de agosto de 2011, como a continuación se desglosa atendiendo a las dos etapas de obtención de los ingresos en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave:

PRIMERA ETAPA: A efecto de atender la solicitud de condonación planteada por el promovente, y visto el expediente con que cuenta la Secretaría de Finanzas y Planeación, que se han consultado en términos del primer párrafo del artículo 63 del Código Fiscal de la Federación esta Autoridad Fiscal resolutora observa que la contribuyente realizó un pago posterior a la emisión de la liquidación, por un monto total de \$168,726.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.), por lo tanto se realiza una primera actualización del crédito fiscal número RG/2263-11/LIQ en términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, a la fecha en que se efectuó el primer depósito en garantía antes mencionado quedando conformado de la siguiente manera:

ACTUALIZAGIÓN DEL CRÉDITO A LA FECHA DEL PRIMER PAGO EFECTUADO EL 13 DE AGOSTO DE 2014.

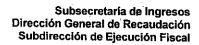
CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTAS POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	MULTAS POR AGRAVANTE	TOTAL
RET. DEL ISR POR SALARIOS JUL'08	95,113.49	64,291.96	45,741.50	41,583.18	246,730.13
TOTAL	\$95,113.49	\$64,291.96	\$45,741.50	\$41,583.18	\$246,730.13

De lo anterior se desprende, que el monto de las multas actualizadas por contribución omitida, por las que procede condonación, ascienden a la cantidad de \$45,741.50 (CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.).

Bajo ese contexto, atendiendo la promoción del Representante Legal de la persona moral TURRENT Y ASOCIADOS, S.C., al monto actualizado de las multas, se le disminuye el importe equivalente en moneda nacional que corresponde al porcentaje condonado por esta Autoridad Fiscal, tal y como a continuación se describe:

#

Av. Xalapa No. 301, Col. Unidad del Bosque, C.P. 91010, Xalapa, Veracruz Tel. (228) 842.14.00 http://www.veracruz.gob.mx/finanzas





OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACF/ 2002

/2016

CONCEPTO	MULTAS POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	PORCENTAJE A CONDONAR	MONTO CONDONADO	MONTO A PAGAR NO CONDONADO
RET. DEL ISR POR SALARIOS JUL'08	45,741.50	70%	32,019.05	13,722.45
TOTAL	\$45,741.50		\$32,019.05	\$13,722.45

En consecuencia, el monto a pagar del crédito fiscal número RG/2263-11/LIQ del 25 de agosto de 2011, asciende a la cantidad de \$214,711.08 (DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 08/100 M.N.); como a continuación se muestra:

CONCEPTO	M ONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTAS POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	MULTAS POR AGRAVANTE	TOTAL
RET DEL ISR POR SALARIOS JUL'08	95,113.49	64,291.96	13,722.45	41,583.18	214,711.08
TOTAL	\$95,113.49	\$64,291.96	\$13,722.45	\$41,583.18	\$214,711.08

Siguiendo el procedimiento, al monto actualizado descrito en el cuadro que antecede, se disminuye con los ingresos percibidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación, correspondientes al primer depósito de fecha 13 de agosto de 2014, por la cantidad de \$168,726.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.), quedando un remanente en cantidad de \$45,985.08 (CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 08/100 M.N.), al ser aplicado en términos del párrafo octavo del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, como a continuación se demuestra:

$\perp$		CR#0110	PINSAL ACTUA	LIZADO (1)			Ι΄	APLIE	CIÓN DEL PAG	0 E PE C TUA DO P a	H LE CONTRIBU	Y##T#			MONT		FAGO	
	CONETPTO	MONTO MONTO	RECARGOS		MULTAR POR AGRAVANTE		21409	OTHOM ODASIJAUTOA	KECTWOOD		MULTAEFOR PORAYANTE	TOVAL	ISUAL	MONTO ACTUALIZADO	ATEAR GOS	MULTARPOR CONTRIBUCIÓN OMITIGA	MULTAS POR	TOTAL
RET	DEL 18K POR SALARIOS JULISI	95,113,49	64,291.98	13,722 45	41,583 18	214,711.08	1	49,128 41	64,291,96	13,772 45	41,583.18	166,726.00		45,985,08				45,985 08
тот	AL ,	\$96,113.49	\$64,291,94	812,722.45	\$41,583,18	\$214,711.08	] .	1 \$40,128.41	584,291,84	\$13,722.46	\$41,583.18	\$168,726.00		45,985.08	0,00	0.00	0.00	\$46,986.98

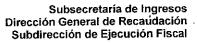
**SEGUNDA ETAPA:** El remanente del crédito fiscal número RG/2263-11/LIQ del 25 de agosto de 2012, descrito en el cuadro que antecede, se actualiza en términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, a la fecha del segundo pago efectuado el 25 de abril de 2016 por la cantidad de \$48,689.00 (CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), quedando conformado de la siguiente manera:

ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO A LA FECHA DEL SEGUNDO PAGO EFECTUADO EL 25 DE ABRIL DE 2016.

CONCEPTO	M ONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTAS POR CONTRIBUCIÓN MULTAS POR OMITIDA AGRAVANTE		TOTAL
RET. DEL ISR POR SALARIOS JUL'08	48,689.00				48,689.00
TOTAL	\$48,689.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$48,689.00

Siguiendo el procedimiento, al monto actualizado descrito en el cuadro que antecede, se disminuye con los ingresos percibidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación, correspondientes al segundo y último depósito en garantía de fecha 25 de abril de 2016, por la cantidad de \$48,689.00 (CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), quedando cubierto en su totalidad el crédito fiscal número RG/2263-11/LIQ de fecha 25 de agosto de 2012, al ser aplicado en términos/del párrafo octavo del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, como a continuación se demuestra:

Av. Xalapα No. 301, Col. Unidad del Bosque. C.P. 91010, Xalapa, Veracruz Tel. (228) 842.14.00 <u>http://www.veracruz.gob.mx/finanzas</u>





OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACF/ 2002

1	CREDITOP	BEAL ACTUA	FIZADO (3)			
CONC8#10	MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTENEDOUS CONTEN	BULTAB ROS BUNKVARDS	TOTAL	٠.
HÉT DEL ISH POR SALARIOS JULDA	48,689.00				48,689.00	]
TOTAL	549,689.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$48,589.00	]

APL	CACIÓ	ON DEL PA	SO EFECTUADO P	GR LA CONTRI	PUYENTE
B ONT		ACARGOS	MULTAL PÖB CONTRIBUCIÓN OMITIOA	MULTAS POR AGRAVANTE	TOTAL
48,6	59.00				48,689,00
\$49,681	0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$48,689.00

	M GM 7 D	PENDIENTE BÉ P.	A 60	
M DHT O ACTUALIZADO	NECARGOS	MULTAE FOR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	BULTAS FOR AGRAVANTE	TOTAL
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Ahora bien, como ha quedado consignado con antelación, el crédito fiscal número RG/2263-11/LIQ de fecha 25 de agosto de 2011, a cargo de la persona moral TURRENT Y ASOCIADOS, S.C., se tiene como totalmente pagado, considerando los ingresos obtenidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en cantidad de \$217,415.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.) y la condonación parcial de las multas ascienden a la cantidad de \$32,019.05 (TREINTA Y DOS MIL DIECINUEVE PESOS 05/100 M.N.), como se demuestra en los siguientes resúmenes:

MONTOS COBRADOS	I OPERACION I FEG		MONTO	LÎNEA DE CAPTURA	INSTITUCIÓN BANCARIA
1a. ETAPA	DEPÓSITO EN GARANTÍA	13 DE AGOSTO DE 2014	168,726.00	1001 4240 0250 9901 4244	BANAMEX, S.A.
2a. ETAPA	DEPÓSITO EN GARANTÍA	25 DE ABRIL DE 2016	48,689.00	1001 6210 8697 1234 9295	BANAMEX, S.A.
TOTAL INGRESA	DO A SEFIPLAN .		\$217,415.00		

CRÉDITO FIS	CAL DGF/1718/12/LIQ
CONCEPTO	MONTO DE LAS MULTAS CONDONADAS POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA
RET DEL ISR POR SALARIOS JUL'08	32,019.05
TOTAL	\$32,019.05

Es menester observar, que con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, la presente Resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

C) Atendiendo al Considerando que antecede, resulta estéril pronunciarse respecto a la suspensión del cobro coactivo, en virtud de que el crédito fiscal determinado a la contribuyente TURRENT Y ASOCIADOS, S.C., a través del oficio número RG/2263-11/LIQ de fecha 25 de agosto de 2011, ha quedado totalmente cubierto, por pago y condonación parcial de las multas por contribución omitida, por lo que resulta procedente la baja del mismo.

Así las cosas, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y primer párrafo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, esta Autoridad Fiscal:

### RESUELVE

**PRIMERO.** CONDONAR en un 70% las multas por retenciones del Impuesto Sobre la Renta por salarios del mes de julio de 2008, que le fueron determinadas a la persona moral TURRENT Y ASOCIADOS, S.C., a través del oficio número RG/2263-11/LIQ del 25 de agosto de 2011, conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el considerando **B)** de la presente Resolución.

SEGUNDO. Aplíquense los montos enterados por el promovente, a través de los depósitos que han quedado descritos en la presente Resolución y que suman \$217,415.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.), a los conceptos no condonados, para tenerse como finiquitado el crédito fisçal determinado a la persona moral TURRENT Y ASOCIADOS, S.C., a



OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACF/ 2002 /2016

través del oficio número RG/2263-11/LIQ del 25 de agosto de 2011; conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el considerando B) de la presente Resolución.

TERCERO. Se ordena la baja del crédito fiscal número RG/2263-11/LIQ del 25 de agosto de 2011, por pago y condonación parcial de las multas por contribución omitida; así como dejar sin efectos el embargo practicado por la Oficina de Hacienda del Estado con residencia en San Andrés Tuxtla, Ver., conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en los Considerandos B) y C) de la presente Resolución.

CUARTO. Hacer del conocimiento del solicitante, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, que la presente Resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

QUINTO. Notifiquese personalmente, con las formalidades establecidas en los artículos 134 fracción l y 137 del Código Fiscal de la Federación en vigor.

> Corlos Alberto Repa 6 JULIO 2016

Reali orisind de oxídio

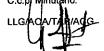
ATENTAMENTE EFECTIVO NO REELECCIÓN" "SUFRAGIO

DÍAZ DE LEÓN ARTURO JARAMILLO SÚBSECRETARIO DE INGRESOS

C.c.p. Antonio Gómez Pelegrín.- Secretario de Finanzas y Planeación.- Para superior conocimiento.- Presente.

C.c.p. Javier Yáñez Vásquez.- Procurador Fiscal.- Para su conocimiento.- Presente.

C.c.p. Pesús Samuel López Márquez.- Jefe de la Oficina de Hacienda del Estado de San Andrés Tuxtla, Ver.- Para su conocimiento y efectos procedentes. C.c.p/Expediente.



C.c.p. Dalia Carolina García Mercader. - Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas y Planeación. - Mismo fin. - Presente.

		·	
· ,			



Dirección General de Recaudación Subdirección de Ejecución Fiscal

OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACF/2454/2016

ASUNTO: Se condonan parcialmente las multas determidas en el oficio DGF/RG/1903/2014 del 30 de junio de 2014.

Xalapa, Ver., a 7 de julio de 2016.

C. REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIO CARDEL S.A. DE C.V. PROLONGACIÓN ÉMILIANO ZAPATA S/N COLONIA CENTRO LA ANTIGUA, VER. Recibi 07/10/2016 a las 17:30 orginal del piesent. Peila Patras Montel Esch Part

Visto el escrito de fecha 7 de julio de 2016, recibido en la misma fecha en la Dirección General de Recaudación de esta Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación, signado por la C. Perla Patricia Montiel Escobar, en su carácter de Representante Legal de la persona moral SERVICIO CARDEL, S.A. DE C.V., personalidad que acredita con el Instrumento Público número 12,500 de fecha 7 de enero de 2011, pasado ante la fe de la Lic. Rosana Rivaneyra Marín, Notario Público número 34 de Cardel, Veracruz, a través del cual, solicita a esta Autoridad Fiscal lo siguiente:

- "1. La condonación de las multas que me fueron determinadas a través del oficio número DGF/RG/1903/LIQ/2014 de fecha 30 de junio de 2014, por concepto de los Impuestos al Valor Agregado, Sobre la Renta y Empresarial a Tasa Única, así como retenciones de los Impuestos al Valor Agregado y Sobre la Renta, con sus respectivos accesorios, correspondiente al ejercicio fiscal 2011. Lo anterior, con fundamento en el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación.
  - 2. El desbloqueo de las cuentas bancarias a nombre de mi representada.
  - 3. El pago en parcialidades del remanente que quede pendiente de cubrir una vez que sea autorizada la condonación de las multas.
  - 4. La suspensión del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado a mi representada."

### **ANTECEDENTES**

I. La Dirección General de Fiscalización de esta Subsecretaría de Ingresos, determinó a la contribuyente SERVICIO CARDEL, S.A. DE C.V., un crédito fiscal contenido en el oficio número DGF/RG/1903/LIQ/2014 del 30 de junio de 2014, en cantidad histórica de \$1'735,756.06, (UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 06/100 M.N.), correspondiente a los Impuestos Sobre la Renta, al Valor Agregado y Empresarial a Tasa Única, con sus respectivas actualizaciones, recargos y multas; así como, retenciones de los Impuestos Sobre la Renta y al Valor Agregado, del ejercicio fiscal 2011.

II. El 14 de octubre de 2014, la Oficina de Hacienda del Estado de la ciudad de Cardel, Ver., con fundamento en los artículos 145, 152, 153 y demás relativos del Código Fiscal de la Federación, instauró el Procedimiento Administrativo de Ejecución, en contra de la empresa SERVICIO CARDEL, S.A. DE C.V., efectuando la notificación del Mandamiento de Ejecución folio 24/2014 del día 6 de octubre del mismo año, embargándose bienes propiedad de la contribuyente deudora, tal y como

Av. Xalapo No. 301, Col. Unidad del Basque, C.P. 91010, Xalapa, Veracruz Tel. (228) 842. 4.00 http://www.eracruz.gob.mx/finanzas



OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACF/2454/2016

consta en el Acta de Requerimiento de Pago y Embargo del 14 de octubre de 2014; y en el ejercicio de sus facultades de cobro coactivo, esta Subsecretaría, a través del oficio número SSI/DGR/SEF/DCSC/1944/2016 del 17 de junio de 2016, con folio SIARA SFIPLANVDGR/2016/000277, solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la inmovilización de cuentas bancarias y conservación de fondos de la contribuyente deudora.

III. Derivado de lo anterior, la C. Perla Patricia Montiel Escobar, presentó ante esta Autoridad Fiscal, la solicitud precisada en el proemio de la presente resolución, exhibiendo y aportando las siguientes pruebas documentales en copias simples: a) Escritura pública número 12,500 de fecha 7 de enero de 2011, pasada ante la fe de la Lic. Rosana Rivaneyra Marín, Notario Público número 34 de Cardel, Veracruz; b) Credencial para votar con folio 0000049716394, número 1508112865872, expedida por el Registro Federal de Electores del entonces Instituto Federal Electoral, en favor de la C. Perla Patricia Montiel Escobar; c) Forma de Ingreso para pago referenciado con línea de captura: 10016270045813096205, con un importe de \$493,231.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), por concepto de depósito en garantía del crédito fiscal número DGF/RG/1903/LIQ/2014 del 30 de junio de 2014; d) Comprobante de pago de fecha 7 de julio de 2016, realizado en la Institución Bancaria BBVA BANCOMER, con un importe de \$493,231.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS e) Forma de Ingreso para pago referenciado con línea de captura: 10014285395506659212, por un importe de \$35,621.00 (TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.), por concepto de gastos de ejecución del crédito fiscal número DGF/RG/1903/LIQ/2014 del 30 de junio de 2014, y f) Comprobante de pago de fecha 14 de octubre de 2014, realizado en la Institución Bancaria BBVA BANCOMER, con un importe de \$35,621.00, (TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.).

# **CONSIDERANDOS**

A) Esta Autoridad Fiscal de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal en vigor, Cláusula Primera del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979 y en la Gaceta Oficial del Estado el 29 del mismo mes y año; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA fracciones I, II y V, TERCERA, CUARTA párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA párrafo primero fracción X del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día 8 de enero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 de fecha 23 de febrero de 2009, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012; Cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 15 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2015, y en la/Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 318 de fecha 1/1 de agasto de 2015, y que entró en vigor el día 4 del mismo mes y año; artículos 9 fracción III, 10 primer pátrafo, 13, 14 fracciones II, IV y XI, 19 y 20 fracciones VI, XXI y XXIV de la Ley Orgánica del

Av. Xolapo No. 301, Col. Unidad del Basque, C.P. 91010, Xolapa, Veracruz Tel. (228) 842.14.00 http://www.veracruz.gob.mx/finanzas



OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACF/2454/2016

Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículo 20 inciso c) y penúltimo párrafo y 57 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículos 1 inciso c), 2 segundo párrafo, 8, 12 fracción II, 13, 19 fracciones II, IV y XXVI y 20 fracciones VI, VII, LIII y LXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 425 de fecha 28 de diciembre de 2011, modificado mediante Decretos que Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la mencionada Secretaría, de fechas 4 de diciembre de 2012, 29 de agosto de 2013 y 5 de febrero de 2015, respectivamente, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado número 008 del 7 de enero de 2013, número extraordinario 034 del 23 de enero de 2014 y número extraordinario 064 del 13 de febrero de 2015; y artículos 34 y 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor; es competente para la emisión de la presente Resolución.

B) Con relación a la solicitud de condonación de multas, es de observarse que el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, establece la facultad de las Autoridades Fiscales, para condonar multas por infracciones a las disposiciones fiscales, inclusive las determinadas por el propio contribuyente, siempre que se cumpla con los requisitos y supuestos por los cuales procederá la condonación, así como la forma y plazos para pagar la parte no condonada, que al efecto establezca en las Reglas de Carácter General (Miscelánea Fiscal) el Servicio de Administración Tributaria.

En ese tenor, en las Reglas 2.17.8. y 2.17.12. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2015, se establecen los requisitos que deben reunir las solicitudes de condonación de multas y el procedimiento para determinar el porcentaje de la condonación.

Por su parte, en materia de multas relacionadas con los ingresos federales coordinados, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 8 de enero de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 25 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012, en su Cláusula Octava fracción II inciso b), establece que:

"OCTAVA.- Tratándose de los ingresos coordinados a que se refieren las cláusulas novena a décima cuarta, décima sexta y décima séptima del presente Convenio, en lo conducente, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

II. En materia de multas relacionadas con los ingresos coordinados de que se

trata:

/a)

Av. Xalapa No. 301, Col. Unidad del Bosque, C.P. 91010, Xalapa, Veracruz Tel. (228) 842. 4.00 http://www.veracruz.gob.mx/finanzas



OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACF/2454/2016

b). Condonar y reducir las multas que imponga en el ejercicio de las facultades referidas en esta cláusula, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables y con la normatividad respectiva.

*III…."* 

(Lo enfatizado es propio)

De lo anterior, se advierte que las Autoridades Fiscales del Estado de Veracruz, cuentan con facultades para determinar los accesorios de las contribuciones en el ejercicio de sus facultades de comprobación, pero además, las de poder condonar y reducir las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, que conozca precisamente en el citado ejercicio de sus facultades de comprobación, incluyendo las que provengan de los Impuestos al Valor Agregado y Sobre la Renta.

Considerando que la contribuyente SERVICIO CARDEL, S.A. DE C.V., cumple con los requisitos establecidos en la Regla 2.17.4. segundo párrafo y en las fracciones I y II mencionadas después de dicho párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2015, toda vez, que esta Autoridad no conoce a la fecha que exista un acto administrativo conexo a la resolución determinante del crédito fiscal que sea materia de impugnación, ni que la contribuyente se encuentre sujeta a una causa penal por la que exista o haya existido auto de formal prisión auto de sujeción a proceso o sentencia condenatoria en materia penal por delitos de carácter fiscal; además, que la C. Perla Patricia Montiel Escobar, en su carácter de Representante Legal de la mencionada persona moral, ha demostrado interés en corregir la situación fiscal de su representada, toda vez, que con escrito de fecha 7 de julio de 2016, recibido en la misma fecha en la Dirección General de Recaudación de esta Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación, aportó copias de los comprobantes de pago de fecha 7 de julio de 2016 y 15 de octubre de 2014, realizados en la Institución Bancaria BBVA BANCOMER, por las cantidades de \$493,231.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), como depósito en garantía del crédito fiscal determinado mediante el oficio número DGF/RG/1903/LÍQ/2014 de fecha 30 de junio de 2014, y por \$35,621.00 (TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.), por concepto de gastos de ejecución, respectivamente.

Con fundamento en la cláusula Octava fracción II inciso b) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día 8 de enero de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 25 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012, en relación con las Cláusulas Vigésima Séptima fracción III y Octava Transitoria, del mismo instrumento normativo; artículo 20 fracciones VI y LIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número Extraordinario 425 de fecha 28 de diciembre de 2011, modificado mediante Decretos que Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la mencionada Decretaría, de fechas 4 de diciembre de 2012, 29 de agosto de 2013 y 5 de febrero de 2015, respectivamente, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado número 008 del 7 de enero de

Av. Xalopa No. 301, Col. Unidad del Bosque, C.P. 91010, Xolapa, Veracruz Tel. (228) 842.14.00 http://www.veracruz.gob.mx/finanzas



OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACF/2454/2016

2013, número extraordinario 034 del 23 de enero de 2014 y número extraordinario 064 del 13 de febrero de 2015; artículo 74 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor; Regla 2.17.12. fracciones I y III de la Miscelánea Fiscal 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2015, esta Autoridad Fiscal acuerda condonar el 90% de las multas impuestas por omitir el pago del Impuesto Sobre la Renta, el 60% de las multas impuestas por omitir los pagos de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta; el 60 % por omitir el pago del Impuesto al Valor Agregado y de las retenciones de dicha contribución; así como el 55% de las multas de forma, todos del ejercicio fiscal 2011.

En consecuencia, a efecto de atender la solicitud de condonación planteada por el promovente, el crédito fiscal se actualiza en términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, a la fecha en que se efectuó el depósito en garantía efectuado el día 7 de julio del presente año, quedando conformado como a continuación se muestra, incluyendo los gastos de ejecución que preveé el artículo 150 del código antes invocado, por las gestiones de cobro coactivo llevadas a cabo por la oficina exactora:

		CRÉDITO FI	SCAL ACTUAL	ZADO			
CONCEPTO	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	RETENCIONES DE ISR	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	RETENCIONES DE IVA	GASTOS DE EJECUCIÓN	TOTAL
IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	588,762.13	1,468.64	0.00	260,128.32	1,590.00	`	851,949.09
ACTUALIZACIÓN DE PAGOS PROVISONALES	19,433.86	0.00	2,597.37	0.00	0.00		22,031.23
RECARGOS DEL IMPUESTO OMITIDO	345,956.63	987.32	0.00	175,143.29	1,069.03		523,156.27
RECARGOS DE PAGOS PROVISIONALES	54,056.40	0.00	9,939.58	0.00	0.00		63,995.98
MULTAS DE FONDO	299,372.46	720.62	0.00	127,200.65	780.14		428,073.87
MULTAS DE FORMA	141,466.25	0.00	25,721.14	0.00	0.00		167,187.39
MULTAS POR AGRAVANTE	0.00	655.11	0.00	0.00	709.22		1,364.33
GASTOS DE EJECUCIÓN						35,621.00	35,621.00
TOTAL	\$1,449,047.73	\$3,831.69	\$38,258.09	\$562,472.26	\$4,148.39	\$35,621.00	\$2,093,379.16

De lo anterior se desprende, que el monto de las multas actualizadas a la fecha del depósito efectuado en garantia, por las que procede condonación, asciende a la cantidad de \$595,261.26 (QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 26/100 M.N.).

Bajo ese contexto, atendiendo la promoción de la contribuyente SERVICIO CARDEL, S.A. DE C.V., al monto actualizado de las sanciones, se le disminuye el importe equivalente en moneda nacional que corresponde al porcentaje condonado por esta Autoridad Fiscal, tal y como a continuación se describe:

Av. Xalapi, No. 301, Col. Unidad del Bosque, C.P. 91010, Xalapa, Verocruz Tel. (228) 842.14.00 http://www.veracruz.gob.mx/finanzas



OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACF/2454/2016

CONCEPTO	MULTAS ACTUALIZADAS	PORCENTAJE A CONDONAR	MONTO CONDONADO	MONTO A PAGAR NO CONDONADO	
ISR (MULTAS DE FONDO)	299,372,46	90%	269,435.21		
ISR (MULTAS DE Forma)	141,466.25	55%	77,806,44	63,659.81	
RET. ISR (MULTAS DE FONDO)	720,62	60%	432.37	288,25	
RET. ISR (MÚLTAS POR AGRAVANTE)	655,11	0%	0.00	655,11	
IETU (MULTAS DE FORMA)	25,721.14	55%	14,146.63	11,574.51	
IVA (MULTAS DE FONDO)	127,200.65	60%	76,320.39	50,880,26	
RET. IVA (MULTAS DE FONDO)	780.14	60%	468.08	312.06	
RET. IVA (MULTAS POR AGRAVANTE)	709.22	0%	0.00	709.22	
TOTAL	\$596,625.59		\$438,609.12	\$ 158,016,47	

En consecuencia, el monto a pagar del crédito fiscal número DGF/RG/1903/LIQ/2014 de fecha 30 de junio de 2014, ascienden a la cantidad de \$515,665.64 (QUINIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 64/100 M.N.); como a continuación se muestra:

CONCEPTO	IM PUESTO SOBRE LA RENTA	RETENCIONES DE ISR	IM PUESTO Em presarial a Tasa única	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	RETENCIONES DE IVA	GASTOS DE EJECUCIÓN	TOTAL
ACTUALIZADO	588,762.13	1,468.64	0.00		1,580.00		851,949.09
ACTUALIZACIONES DE PAGOS PROVISIONALES	19,433.86	0.00	2,597.37	0.00	0.00	··	22.03123
RECARGOS DEL IMPUESTO OM ITIDO	345,956,63	987.32	0.00	175,143.29	1,069.03		
RECARGOS DE PAGOS PROVISIONALES	54,058,40	0.00	9,939.58				523,156.27
MULTAS DE FONDO	29,937.25	288.25	0.00		4.00		63,995.98
MULTAS DE FORMA	63,659.81	0.00	11,574.51	0.00			81,417.82
MULTAS POR AGRAVANTE	0.00	855.11		0.00			75,234.32
GASTOS DE EJECUCIÓN					750.22		1,364.33
TOTAL	\$ 1,101,866.08			·		35,62100	35,62100
		\$3,399.32	\$ 24,111.46	\$486,151.87	\$3,680.31	\$35,621.00	\$1,654,770.04

Es menester observar que, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, la presente resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

Ahora bien, considerando que el día 7 de julio de 2016, la contribuyente SERVICIO CARDEL, S.A. DE C.V., a través de su representada realizó un depósito en garantía por la cantidad de \$493,231.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), en la Institución Bancaria BBVA Bancomer; además de que el día 14 de octubre de 2014, realizó un pago por la cantidad de \$35,621.00, (TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.) por concepto de gastos de ejecución, en la citada Institución Bancaria, dichos montos se aplican al remanente del crédito fiscal determinado mediante el oficio número DGF/RG/1903/LIQ/2014 de fecha 30 de junio de 2014, atendiendo la solicitud que hace la

Av. Xalapa No. 301, Col. Unidad del Bosque, C.P. 91010, Xolapa, Veracruz Tel. (218) 842.14.00 http://www.veracruz.gob.mx/finanzas



2.77.9

14 d/ dis

Subsecretaría de Ingresos Dirección General de Recaudación Subdirección de Ejecución Fiscal

OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACF/2454/2016

promovente, quedando un monto a pagar de \$1'125,918.04 (UN MILLÓN CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 04/100 M.N.), como se muestra a continuación:

	CONTRIBUCIÓN ACTUALIZADA	OS EN GARANTÍA Y ACTUALIZACIONES DE PAGOS PROVISIONALES	RECARGOS DEL IMPUESTO OMITIDO	RECARGOS DE PAGOS PROVISIONALES	MULTAS DE FONDO	MULTAS DE FORMA	MULTAS POR AGRAVANTE	GASTOS DE EJECUCIÓN	TOTAL	APLICACIÓN DE LOS PAGOS	SALDO PENDIENTE DE
MPUESTO SOBRE LA RENTA	588,762.13		345,956.63								FAGC (1)
RETENCION ES DE ISR	1,469,64			54,000.40	29,937.25	63,659,81	0.00		1 ID 1806.06		1101,606.0
M P UESTO	(400,04	0,00	987.32	0,00	288.25	0.00	655.11		3,399.32	3,399,32	0.0
MPRESARIAL A TASA	0,00	2,597.37	0.00	9,939.58	0.00	1\574.51	0.00		24,11148		24,1m4
MPUESTO AL VALOR IGREGADO	260,128.32	0.00	175,143.29	0.00	50,880.26						24,114
ETENCIONES DE IVA	1590.00			0,00	50,880.26	0.00	0.00		486,15187	488,151,87	0.0
ASTOS DE	(350.00	0.00	1069.03	0.00	32.06	0,00	709.22		3,680.31	3,680.30	0.0
1ECUCIÓN	İ					,		35.62100	35,62100		
OTAL	\$661,849,03	\$22,031,23	\$ 623,156,27	\$63,996,88	\$81,417.82	475.234.32	\$1,364.33	\$36,621.00	\$ 5684,770.04		0.0 \$ \$,126,817.64

saido pendiente de pago \$1'125,918.00 por ajuste del peso en términos del artículo 20 párrafo décimo del CódigoFiscal de la Federación.

C) Visto el resultado obtenido como adeudo del crédito fiscal determinado mediante el oficio número DGF/RG/1903/LIQ/2014 de fecha 30 de junio de 2014, a la contribuyente SERVICIO CARDEL, S.A. DE C.V., que ha quedado plasmado en el Considerando que antecede en cantidad de \$1´125,918.00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.), que resulta ser el remanente pendiente de pago del crédito fiscal antes señalado, esta Autoridad Fiscal resolutora estima que es procedente la autorización del pago en parcialidades, cumpliéndose con las formalidades y requisitos previstos en el artículo 66 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la Regla 2.14.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el Ejercicio Fiscal 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de diciembre de 2015.

D) Considerando que el día 14 de octubre de 2014, la Oficina de Hacienda del Estado de la ciudad de Cardel, Veracruz, trabó formal embargo en vía de ejecución de bienes muebles propiedad de la contribuyente SERVICIO CARDEL, S.A. DE C.V., para hacer efectivo el crédito fiscal número DGF/RG/1903/LIQ/2014 de fecha 30 de junio de 2014, los cuales han quedado descritos en el Acta de Requerimiento de Pago y Embargo del 14 de octubre de 2014, que se encuentra anexa al expediente administrativo formado con motivo de la solicitud realizada por la citada contribuyente, los los cuales se consideran de fácil realización y suficientes para garantizar el adeudo a cargo de la citada empresa; además de que muestra disposición para cubrir el remanente pendiente de pago del crédito fiscal, toda vez que muestra un pago realizado el 7 de julio de 2016, por la cantidad de \$330,542.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de anticipo de la solicitud de pago en parcialidades que hará posterior a la notificación de la presente resolución, atendiendo a lo dispuesto en el octavo párrafo del artículo 144 del Código Fiscal de la Federación, por lo que esta Autoridad Fiscal resolutora estima que resulta procedente se pida a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la desinmovilización de las cuentas bançarias propiedad de la contribuyente, aseguradas por la Autoridad Fiscal al amparo del oficio número SSI/DGR/SEF/DCSC/1944/2016, tal y como lo solicita su Representante Legal y suspender el Procedimiento Administrativo de Ejecución incoado por la exactora de la ciudad de Cardel, Ver.



OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACF/2454/2016

Así las cosas, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y primer párrafo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, esta Autoridad Fiscal:

#### **RESUELVE**

**PRIMERO.** Condonar parcialmente las multas de fondo y de forma determinadas a la contribuyente SERVICIO CARDEL, S.A. DE C.V., a través del oficio número DGF/RG/1903/LIQ/2014 de fecha 30 de junio de 2014, conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el Considerando B) de la presente Resolución.

SEGUNDO. Aplíquense los depósitos en garantía y por gastos de ejecución realizados en la Institución Bancaria BBVA BANCOMER, por las cantidades de \$493,231.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), y \$35,621.00 (TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.), a las diferencias determinadas en el oficio número DGF/RG/1903/LIQ/2014 de fecha 30 de junio de 2014, del Impuesto Al Valor Agregado, así como Retenciones del citado Impuesto y del Impuesto Sobre la Renta, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, sus accesorios y a los gastos de ejecución; teniendo a la contribuyente SERVICIO CARDEL, S.A. DE C.V., como deudora de un crédito fiscal por un monto de \$1'125,918.00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a los Impuestos Sobre la Renta y Empresarial a Tasa Única, con sus respectivos accesorios, del ejercicio fiscal 2011; conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el Considerando B) de la presente Resolución.

TERCERO. Comunicar a la contribuyente SERVICIO CARDEL, S.A. DE C.V., que para que surta efectos la condonación del monto señalado en el primer resolutivo de este apartado, en términos del artículo 297 fracción II del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicable de manera supletoria en la materia fiscal, de conformidad con el artículo 5 segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, dentro del plazo de tres (3) días, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la presente Resolución, deberá presentar su solicitud formal de pago en parcialidades del remanente pendiente de pago en cantidad de \$1'125,918.00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.), en la Oficina de Hacienda del Estado que corresponda a la circunscripción territorial de su domicilio fiscal, atendiendo a las formalidades y requisitos previstos en el artículo 66 del Código Fiscal de la Federación y en la Regla 2.14.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el Ejercicio Fiscal 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de diciembre de 2015; conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el Considerando C) de la presente Resolución.

CUARTO. Se ordena la desinmovilización de las cuentas bancarias propiedad de la contribuyente SERVICIO CARDEL, S.A. DE C.V., para lo cual deberá efectuarse el trámite correspondiente ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; asimismo, se estima procedente suspender el Procedimiento Administrativo de Ejecución, conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el Considerando D) de la presente Resolución.



OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACF/2454/2016

QUINTO. Hacer del conocimiento de la solicitante de condonación, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, que la presente Resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

SEXTO. Notifíquese personalmente, con las formalidades establecidas en los artículos 134 fracción l y 137 del Código Fiscal de la Federación en vigor.

.ECCIÓN" "SUFRAGIO

O DÍAZ DE LEÓN ARTURO JARAMIL SUBSECRETARIO DE INGRESOS

C.c.p. Lic. Antonio Gómez Peregrín .- Secretario de Finanzas y Planeación.- Para superior conocimiento.- Presente.

C.c.p. Lic. Javier Vásquez Yáñez. - Procurador Fiscal. - Para su conocimiento. - Presente.
C.c.p. Lic. Dalia Carolina García Mercader. - Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas y Planeación. - Mismo fin. - Presente. C.P. Martine Catalina Pensado Cheverry.- Jefa de la Oficina de Hacienda del Estado de Cardel, Ver.- Para su conocimiento y efectos.-Calle José úmero 21, altos, colonia Centro, C.P. 91681, Cardel, Ver.

			•	•	
			•		
•					
			•		
		•			
		•			
			1		
			en de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de la companya de La companya de la		
		**			
			21		
			594		
		į			
		•			
·					
·					
·	•				
	•				

OFICIO NÚMERO: SSI/ 2593 /2016.

ASUNTO: Se condona el 40% de las multas por contribuciones omitidas impuestas mediante oficio número DGF/RG/1305/14/LIQ.

Xalapa, Ver., a 15 de julio de 2016.

C. REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIO LOS CAFETOS DE CÓRDOBA, S.A. DE C.V.

AVENIDA 1 NÚMERO 603-ALTOS COLONIA CENTRO CHERALDEL

C.P. 94500/ CÓRDOBÁ. VER

RECIBIDO 2 8 0 0CT 2016

Autorizados para recibir notificacione 4 is Agustin Benta Oseguera, Ana María Yashima, Norma welf Santos Junco, Anaí Carrasco Ronquillo y Violeta Almendra García.

Visto el escrito de fecha 28 de junio del año en curso, recibido el día 29 del mismo mes y año, en la Oficina de Hacienda del Estado con sede en Córdoba, Ver., dependiente de esta Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, signado por el C. LUIS IGNACIO LIBREROS TREJO, en su carácter de Administrador Único de la empresa SERVICIO LOS CAFETOS DE CÓRDOBA, S.A. DE C.V., personalidad que acredita con el instrumento notarial número 10,768 de fecha 21 de octubre de 2008, pasado ante la fe del Lic. Alejandro Herrera Marín, Notario Público número 3 de Córdoba, Ver., mediante el cual solicita la condonación de las multas que le fueron determinadas en el oficio número DGF/RG/1305/14/LIQ de fecha 19 de mayo de 2014 y la suspensión de cualquier acto de cobro, relacionado con dicho crédito fiscal.

#### **ANTECEDENTES**

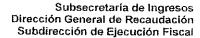
I. El 19 de mayo de 2014, la Dirección General de Fiscalización determinó a la contribuyente SERVICIO LOS CAFETOS DE CÓRDOBA, S.A. DE C.V., un crédito fiscal contenido en el oficio número DGF/RG/1305/14/LIQ, notificado legalmente el día 23 de mayo del mismo año, en cantidad de \$517,536.00 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, actualización, recargos y multas, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de junio de 2013 al 31 de julio de 2013.

II. Inconforme con la determinación del crédito fiscal, el representante legal de SERVICIO LOS CAFETOS DE CÓRDOBA, S.A. DE C.V., promovió recurso de revocación el cual fue radicado bajo el número RRF/060/14/VIII del libro índice de recursos administrativos de revocación de la Subprocuraduría de Asuntos Contenciosos dependiente de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismo que fue resuelto, a través del oficio número SAC/047/2015/XV de fecha 13 de marzo de 2015, confirmando el acto impugnado.

· •

Av., Valapa No. 301 Col. Unidad Roi Bosque, C.P. 91010, Zalapa, Veraccuz (el. 723) 842 14 00 http://www.veraccuz.gob.mx/fijianzas







III. En desacuerdo con el sentido de la resolución que puso fin al recurso de revocación intentado, la persona moral denominada SERVICIO LOS CAFETOS DE CÓRDOBA, S.A. DE C.V., a través de su representante legal promovió ante la Sala Regional del Golfo del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa juicio de nulidad, el cual fue radicado bajo el número 1363/15-13-01-2, dentro del cual el día 23 de octubre de 2015, se dictó sentencia reconociendo la validez de la resolución que pone fin al recurso de revocación y en consecuencia reconoce la validez del crédito fiscal determinado en el oficio número DGF/RG/1305/14/LIQ de fecha 19 de mayo de 2014.

IV. Derivado de lo anterior, el Representante Legal de SERVICIOS LOS CAFETOS DE CÓRDOBA, S.A. DE C.V., presenta ante esta Autoridad Fiscal, la solicitud precisada en el proemio de la presente resolución, exhibiendo y aportando las siguientes pruebas documentales: a) Copia del Instrumento Notarial número 10,768 de fecha 21 de octubre de 2008, pasado ante la fe del Lic. Alejandro Herrera Marín, Notario Público Número 3 de Córdoba, Veracruz, certificada el 4 de junio de 2015, por el Lic. Abraham Antonio Olmedo Broca, Notario adscrito a la Notaria Pública número 14 de la ciudad de Córdoba, Veracruz, mediante el cual se acredita la constitución de la sociedad mercantil denominada SERVICIO LOS CAFETOS DE CORDOBA, S.A. DE C.V., y la personalidad del C. Luis Ignacio Libreros Trejo, como Administrador Único; b) Copia simple del oficio número SAC/047/2015/XV de fecha 13 de marzo de 2015, con sus respectivas constancias de notificación, mediante el cual el Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resuelve el recurso administrativo de revocación; c) Credencial para votar folio 0000083002522, número 1025064444078, con año de registro 1993 01, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, en favor del C. Luis Ignacio Libreros Trejo; y d) Copia simple de la demanda de nulidad de fecha 8 de junio de 2015, recibida el día 15 del mismo mes y año, en la Sala Regional del Golfo del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, radicado con el número 1363/15-13-01-2.

# **CONSIDERANDOS**

A) Esta Autoridad Fiscal de conformidad con lo establecido en los artículos 8 segundo párrafo y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal en vigor; Cláusula Primera del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979 y en la Gaceta Oficial del Estado el 29 del mismo mes y año; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA fracción IV, TERCERA, CUARTA párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA fracciones II inciso b) y X y NOVENA segundo párrafo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día 8 de enero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 23 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012; y cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración



1





OFICIO NÚMERO: SSI/ 2593 /2016.

Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 15 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015; y que entró en vigor el día 4 del mismo mes y año; artículos 9 fracción III, 10 primer párrafo, 13, 14 fracciones II, IV y XI, 19 y 20 fracciones VI, XXI y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículo 20 inciso c) y penúltimo párrafo y 57 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículos 1 inciso c), 2 segundo párrafo, 8, 12 fracción II, 13, 19 fracciones II, IV y XXVI y 20 fracciones VI, VII, LIII y LXXII del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 425 de fecha 28 de diciembre de 2011, modificado mediante Decretos que Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la mencionada Secretaría, de fechas 4 de diciembre de 2012, 29 de agosto de 2013 y 5 de febrero de 2015, respectivamente, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado número 008 del 7 de enero de 2013, número extraordinario 034 del 23 de enero de 2014 y número extraordinario 064 del 13 de febrero de 2015; y artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, es competente para la emisión de la presente Resolución.

B) Con relación a la solicitud de condonación de las multas, es de observarse que el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, establece la facultad de las Autoridades Fiscales, para condonar multas por infracciones a las disposiciones fiscales, inclusive las determinadas por el propio contribuyente, siempre que se cumpla con los requisitos y supuestos por los cuales procederá la condonación, así como la forma y plazos para pagar la parte no condonada, que al efecto establezca en las Reglas de Carácter General (Miscelánea Fiscal) el Servicio de Administración Tributaria.

En ese tenor, en las Reglas 2.17.8. y 2.17.12. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2015, se establecen los requisitos que deben reunir las solicitudes de condonación de multas y el procedimiento para determinar el porcentaje de la condonación.

Por su parte, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 8 de enero de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 25 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012, en su Cláusula Octava fracción II inciso b) establece que:

"OCTAVA.- Tratándose de los ingresos coordinados a que se refieren las cláusulas novena a décima cuarta, décima sexta y décima séptima del presente Convenio, en lo conducente, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

ne xabapa (to, 391), Cef Derdod del Gasanc, C.P. 94019, Zafapa, Veranus (dl. (228) 842, 14.00 http://www.sgracius.gob.mx/flogazas



OFICIO NÚMERO: \$\$1/2593 /2016.

II. En materia de multas relacionadas con los ingresos coordinados de que se trata:

b). Condonar y reducir las multas que imponga en el ejercicio de las facultades referidas en esta cláusula, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables y con la normatividad respectiva.

Ш....^и

(Lo enfatizado es propio).

Lo anterior, en relación con la Cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 15 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto del mismo año y en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015.

De lo señalado, se advierte que las Autoridades Fiscales del Estado de Veracruz, cuentan con facultades para determinar los accesorios de las contribuciones en el ejercicio de sus facultades de comprobación, pero además, podrán condonar y reducir las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, que conozcan precisamente en el citado ejercicio de sus facultades de comprobación, incluyendo las que provengan del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.

Considerando que el Representante Legal del contribuyente SERVICIOS LOS CAFETOS DE CÓRDOBA, S.A. DE C.V., cumple con los requisitos establecidos en la Regla 2.17.8. segundo párrafo y en las fracciones I y II mencionadas después de dicho párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dia 23 de diciembre de 2015, toda vez, que esta Autoridad no conoce a la fecha que el contribuyente se encuentre sujeto al ejercicio de una o varias acciones penales, por delitos previstos en la legislación fiscal y que no ha sido condenado por delitos fiscales y que el crédito fiscal se encuentra firme.

Con fundamento en la cláusula Octava fracción II inciso b) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día 8 de enero de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 25 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012, en relación con las Cláusulas Vigésima Séptima fracción III y Octava Transitoria, del mismo instrumento normativo; en correlación con Cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 15 de junio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto del mismo año y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015; artículo 20 fracciones VI y LIII del





OFICIO NÚMERO: SSI/ 2593 /2016.

Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número Extraordinario 425 de fecha 28 de disposiciones del Reglamento Interior de la mencionada Secretaría, de fechas 4 de diciembre de 2012, 29 de agosto de 2013 y 5 de febrero de 2015, respectivamente, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado número 008 del 7 de enero de 2013, número extraordinario 034 del 23 de enero de 2014 y número extraordinario 064 del 13 de febrero de 2015; artículo 74 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor; Regla 2.17.12. fracciones I y III de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2015, esta Autoridad Fiscal acuerda condonar el 40% de las multas impuesta por omitir el pago del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios correspondiente al periodo comprendido del 1º de junio al 31 de julio de 2013.

En consecuencia, a efecto de atender la solicitud de condonación planteada por el promovente, el crédito fiscal se actualiza en términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, a la fecha en que efectúa el depósito en garantía, quedando conformado como a continuación se muestra:

CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTAS ACTUALIZADAS	TOTAL
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS POR EL PERIODO 1º DE JUNIO A 31 DE JULIO DE 2013	330,423.57	132,539.83	175,133.71	638,097.11
TOTAL	\$330,423.57	\$132,539.83	\$175,133.71	\$638,097.11

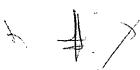
De lo anterior se desprende, que el monto de las multas actualizadas a la fecha de la presente resolución, por las que procede condonación, ascienden a las cantidades de \$175,133.71 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 71/100 M.N.)

Bajo ese contexto, atendiendo la promoción presentada por el Representante Legal de la persona moral denominada SERVICIO LOS CAFETOS DE CÓRDOBA, S.A. DE C.V., al monto actualizado de las multas, se le disminuye el importe equivalente en moneda nacional que corresponde al porcentaje condonado por esta Autoridad Fiscal, tal y como a continuación se describe:

СОМСЕРТО	MULTAS ACTUALIZADAS	PORCENTAJE A CONDONAR	MONTO CONDONADO	MONTO A PAGAR NO CONDONADO
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS POR EL PERIODO 1º DE JUNIO A 31 DE JULIO DE 2013	175,133.71	40%	70,053.48	105,080.23
TOTAL	\$175,133,71		\$70,053.48	\$105,080.23

En consecuencia, el monto a pagar del crédito fiscal número DGF/RG/1305/14/LIQ de fecha 19 de mayo de 2014, asciende a la cantidad de \$568,043.63 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y TRES PESOS 63/100 M.N.); como a continuación se muestra:

CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTAS ACTUALIZADAS	TOTAL
MPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS POR EL PERIODO 1º DE JUNIO A 31 DE JULIO DE 2013	330,423.57	132,539.83	105,080.23	568,043.63
TOTAL	\$330,423.57	\$132,639.83	\$105,080.23	\$568,043.63





 $\bigcirc$ 



OFICIO NÚMERO: SSI/2593 /2016.

Ahora bien, considerando que el día 7 de julio de 2016, el contribuyente efectúa pagos en cantidades de \$283,507.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.) y de \$284,537.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), que sumados hacen un monto total de \$568,044.00 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), como se prueba con las copias de las Formas de Ingresos para Pago Referenciado con líneas de captura 0801 6270 0443 1320 7205 y 0801 6270 0511 1320 9270, así como con los Recibos de Pago de Servicios a favor del Gobierno del Estado de Veracruz, emitido por la Institución Bancaria BANAMEX, S.A. a través de (BancaNet Empresarial) con números de autorización 163676 y 163897, dicho monto se aplica al remanente del crédito fiscal determinado mediante el oficio número DGF/RG/1305/14/LIQ de fecha 19 de mayo de 2014, atendiendo la solicitud que hace el promovente, por lo que se tiene como totalmente cubierto el crédito fiscal antes citado, como se muestra a continuación:

CRÉDITO FISCAL ACTUALIZADO				APLICACIÓN DEL PAGO EFECTUADO POR LA CONTRIBUYENTE						SALDO				
	ACTUALIZADO	RECARGOS	ACTUALIZADAS	BUMA		MONIO MONIO	REGARDOS	BALLANDAS ACIVALIANDAS	SUMA [1]		MONTO	RECARGOS	# ULTAS ACTUALIZADAS	*****
M PUESTO ESPECIAL BOBRE PRODUCCIÓN Y									ļ		NO TOXE IZABO		- TOTAL NO. OF THE PARTY	TOTAL.
YF 31 DE TOFIO DE 2013 RENAICIO DEF A DE TONIO	330,423.57	132,539.83	105,080.23	568,043.63	EHOS	330,423,57	132,539.83	105,080 23	568,044 00	IGUAL	0.00	0.00	0.00	0.00
OTAL	\$270 492 PT	£430 £05 05	*455.000.00						ļ					0.00
	\$330,423.57		,	\$568,043.63		\$330,423.57	\$132,539.83	\$105,080.23	\$568,044.00		\$0.00	\$0.00	\$0.00	
I) Monto pagado \$	568,044.0	00, por aju	ste del peso	en términos	· de	Larticula 2	O norman	44.1			40.00	QU.UU	40.00	\$0.00

Es menester observar que, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, la presente resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

C) Atendiendo al Considerando que antecede, resulta estéril pronunciarse respecto a la suspensión del cobro coactivo, en virtud de que el crédito fiscal determinado al contribuyente SERVICIO LOS CAFETOS DE CÓRDOBA, S.A. DE C.V., a través del oficio número DGF/RG/1305/14/LIQ del 19 de mayo del 2014, ha quedado totalmente cubierto, por pago y condonación parcial de las multas, por lo que resulta procedente la baja del mismo.

Así las cosas, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y primer párrafo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, esta Autoridad Fiscal:

# RESUELVE

PRIMERO. Condonar al contribuyente SERVICIO LOS CAFETOS DE CÓRDOBA, S.A. DE C.V., la cantidad de \$70,053.48 (SETENTA MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 48/100 M.N.), de las multas impuestas en el oficio número DGF/RG/1305/14/LIQ del 19 de mayo del 2014; conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el Considerando B) de la presente



OFICIO NÚMERO: SSI/ 2593 /2016.

SEGUNDO. Aplíquese el pago efectuado por el promovente, por la cantidad de \$568,044.00 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), realizado a través de la Institución Bancaria BANAMEX, S.A., a los conceptos y montos pendientes de pago, para tenerse como finiquitado el crédito fiscal contenido en el oficio número DGF/RG/1305/14/LIQ del 19 de mayo del 2014, conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el Considerando B) de la presente Resolución.

TERCERO. Se ordena la baja del crédito fiscal número DGF/RG/1305/14/LIQ del 19 de mayo del 2014, por pago y condonación parcial de las multas, conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en los Considerandos B) y C) de la presente Resolución.

CUARTO. Hacer del conocimiento del solicitante, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, que la presente Resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

QUINTO. Notifiquese personalmente, con las formalidades establecidas en los artículos 134 fracción I y 137 del Código Fiscal de la Federación en vigor.

> **ATENTAMENTE** "SUFRAGIO EFECTIVO NO REELÆCCIÓN"

ARTURO JARAMILLO DIAZ DE LEÓN SUBSECRETARIO DE INGRESOS

C.c.p. Lic. Antonio Gómez Petegrin. - Secretario de Finanzas y Planeación. - Para superior conocimiento. - Presente. C.c.p. Lic. Javier Yáñez Vájduez. - Procuradoj Fiscal. - Para su conocimiento. - Presente.

C.c.p. Lic Dalia Carolina Sercia Mercader ular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas y Planazción,- Mismo fin.- Presente

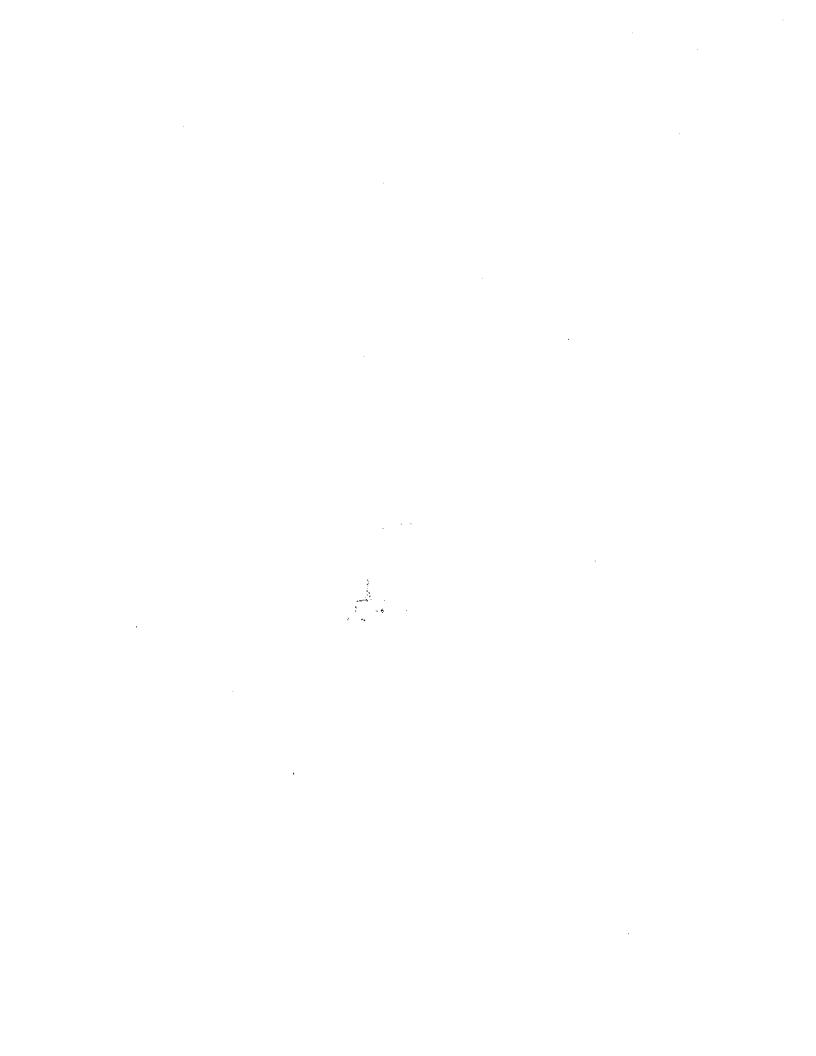
C c.p. Expediente y Migutario

REF, DGR/SEF/DACF:E

s Salapa Sa Bull, Cal Habiga dal Resgar, Cill 1919 III. Iniona Meinema Tel (1949) 442 13 cm http://www.veracine.gob.mx/finanzas

Recibi oficio original

Jack 09/09/2016



0 8 AGO 2016

9:00



SEFIPLAN

PROCUMABURIA TICAL

Direct
Subc

Subsecretaría de Ingresos Dirección General de Recaudación Subdirección de Ejecución Fiscal

ÓFICIO NÚMERO: SSI/2633 /2016

ASSIMO Se atienden promociones relacionadas con la condonación de las multas que le fueron determinadas en los oficios números: GSI/39-1/2009, GSI/71-2/2009, D/695/2009/LIQ, GSI/28-1/2010, DGF/2472/2010/LIQ, GSI/36-1/2011, GSI/99-2/2011 y DGF/2550/2011/LIQ.

Xalapa, Ver., a 28 de julio de 2036,7

C. REPRESENTÂNTE LEGAL DE HIELO Y AGUA PURIFICADOS DE XALAPA, S. DE R.L. DE C.V. CALLE CD. VICTORIA NÚMERO EXTERIOR 23 COL. PROGRESO MACUILTEPETL NORTE XALAPA. VER.

Vistos los escritos de fechas 11 de marzo y 16 de mayo del 2016, recibidos el primero el día 15 del mismo mes y año en la Oficina de Hacienda del Estado de esta ciudad capital y el segundo en la misma fecha, en esta Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, signados por el C. Carlos Rafael Méndez Maín, Representante Legal de HIELO Y AGUA PURIFICADOS DE XALAPA, S. DE R.L. DE C.V., quien acredita su personalidad con el Instrumento Público número 27,417 de fecha 4 de octubre de 1991, pasado ante la fe del Lic. Miguel Marenco, Notario Público número 2 de la Ciudad de Xalapa, Ver., a través del cual solicita a esta Autoridad Fiscal lo siguiente:

- "1.- Se autorice en términos de lo dispuesto en las disposiciones fiscales, la condonación de las multas que le fueron determinadas en los siguientes créditos fiscales: GSI/39-1/2009, GSI/71-2/2009, D/695/2009/LIQ, GSI/28-1/2010, DGF/2472/2010/LIQ, GSI/36-1/2011, GSI/99-2/2011, DGF/2550/2011/LIQ.
- 2.- Se suspenda el procedimiento administrativo de ejecución, en tanto sea resuelta la autorización de solicitud de condonación.
- 3.- Se apliquen a los citados créditos fiscales 5 comprobantes de depósito en garantía que fueron efectuados por la contribuyente HIELO Y AGUA PURIFICADOS DE XALAPA, S. DE R.L. DE C.V.
- 4.- Se realice la transferencia de los recursos por la cantidad de \$153,822.12, de la cuenta número 2005877 sucursal 0089 de la Institución Bancaria BANAMEX, S.A. a nombre de HIELO Y AGUA PURIFICADOS DE XALAPA, S. DE R.L. DE C.V., para cubrir la parte no condonada.
- 5.- Se proceda a la baja respectiva de los créditos fiscales, una vez que sea autorizada la condonación.
- 6.- Se giren instrucciones a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para el desbloqueo de la cuenta bancaria número 2005877."



OFICIO NÚMERO: SSI/ 2633 /2016

# ANTECEDENTES

I. La Dirección General de Fiscalización de esta Subsecretaría de Ingresos, le determinó en el ejercicio de sus facultades de comprobación a la contribuyente HÍELO Y AGUA PURIFICADOS DE XALAPA, S. DE R.L. DE C.V, los siguientes créditos fiscales:

NUMERO	FECHA	MONTO	CONCEPTOS
GSI/39-1/2009	13/FEB/2009	\$10,720,00	MULTA DE APREMIO
GSI/71-2/2009	18/MAR/2009	\$12,240.00	MULTA DE APREMIO
D/695/2009/LIQ	4/SEP/2009	\$28,270.22	IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR
GSI/28-1/2010	25/51/5/20040		AGREGADO DEL EJERCICIO FISCAL 2007
	25/ENE/2010	\$12,240.00	MULTA DE APREMIO
DGF/2472/2010/LIQ	30/NOV/2010	\$37,298.30	IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR
GSI/36-1/2011	26/ENE/2011	642.040.00	AGREGADO DEL EJERCICIO FISCAL 2008
		\$12,240.00	MULTA DE APREMIO
GSI/99-2/2011	4/MAR/2011	\$12,240.00	MULTA DE APREMIO
DGF/2550/2011/LIQ	13/OCT/2011	\$72,784.82	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO FISCAL 2009

II. Derivado de lo anterior, el Representante Legal de HIELO Y AGUA PURIFICADOS DE XALAPA, S. DE R.L. DE C.V., presenta ante esta Autoridad Fiscal, las solicitudes precisadas en el proemio de la presente resolución, exhibiendo adjuntas a sus promociones, las siguientes documentales en copias simples: a) Instrumento Público número 27,417 de fecha 4 de octubre de 1991, pasado ante la fe del Lic. Miguel Marenco, Notario Público número 2 de la Ciudad de Xalapa, Ver., con la que se acredita la personalidad del C. Carlos Rafael Méndez Maín; b) Credencial para votar folio 0000075652962, con año de registro 1993, expedida por el Registro Federal de electores del entonces Instituto Federal Electoral, en favor del C. Carlos Rafael Méndez Maín; c) Acuse de Recibo de la Declaración del Ejercicio de Impuestos Federales, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 y d) Estado de cuenta bancario al 31 de marzo de 2016, expedido por la Institución Bancaria BANAMEX, S.A., con el que demuestra la existencia de fondos suficientes para que la Autoridad Fiscal solicite la transferencia de los mismos, con el fin de tener como pagados los citados créditos fiscales.

# **CONSIDERANDOS**

A) Esta Autoridad Fiscal de conformidad con lo establecido en los artículos 8 segundo párrafo y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal en vigor; Cláusula Primera del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979 y en la Gaceta Oficial del Estado el 29 del mismo mes y año; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA fracciones I y II , TERCERA, CUARTA párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA fracciones II inciso b) y X y NOVENA segundo párrafo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día 8 de enero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 23 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012; y cláusula CUARTA

#.





OFICIO NÚMERO: SSI/ 2633 /2016

TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 15 de junio de 2015. publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015; y que entró en vigor el día 4 del mismo mes y año; artículos 9 fracción III, 10 primer párrafo, 13, 14 fracciones II, IV y XI, 19 y 20 fracciones VI, XXI y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículo 20 inciso c) y penúltimo párrafo y 57 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículos 1 inciso c), 2 segundo párrafo, 8, 12 fracción II, 13, 19 fracciones II, IV y XXVI y 20 fracciones VI, VII, LIII y LXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 425 de fecha 28 de diciembre de 2011, modificado mediante Decretos que Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la mencionada Secretaría, de fechas 4 de diciembre de 2012, 29 de agosto de 2013 y 5 de febrero de 2015, respectivamente, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado número 008 del 7 de enero de 2013, número extraordinario 034 del 23 de enero de 2014 y número extraordinario 064 del 13 de febrero de 2015; y artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor; es competente para la emisión de la presente Resolución.

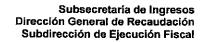
B) Con relación a las solicitudes de condonación de las multas, es de observarse que el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, establece la facultad de las Autoridades Fiscales, para condonar multas por infracciones a las disposiciones fiscales, inclusive las determinadas por el propio contribuyente, siempre que se cumpla con los requisitos y supuestos por los cuales procederá la condonación, así como la forma y plazos para pagar la parte no condonada, que al efecto establezca en las Reglas de Carácter General (Miscelánea Fiscal) el Servicio de Administración Tributaria.

En ese tenor, en las Reglas 2.17.8. y 2.17.12. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2015, se establecen los requisitos que deben reunir las solicitudes de condonación de multas y el procedimiento para determinar el porcentaje de la condonación.

Por su parte, en materia de multas relacionadas con los Ingresos Federales Coordinados, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 8 de enero de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 25 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012; en sus Cláusulas Octava fracción Il inciso b) y Novena primer párrafo, fracción I inciso a) y el párrafo anterior a ésta, establecen que:

\

3/11:





OFICIO NÚMERO: SSI/ 2633 /2016

"OCTAVA.- Tratándose de los ingresos coordinados a que se refieren las cláusulas novena a décima cuarta, décima sexta y décima séptima del presente Convenio, en lo conducente, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

*I...* 

II. En materia de multas relacionadas con los ingresos coordinados de que se trata:

b). Condonar y reducir las multas que imponga en el ejercicio de las facultades referidas en esta cláusula, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables y con la normatividad respectiva.

III...."

"NOVENA.. En materia de los impuestos al valor agregado, sobre la renta, al activo, empresarial a tasa única, especial sobre producción y servicios y a los depósitos en efectivo, la entidad, en ejercicio de las facultades de comprobación, tendrá las atribuciones relativas a la verificación del cumplimiento de las disposiciones fiscales, incluyendo las de ordenar y practicar visitas e inspecciones en el domicilio fiscal o establecimiento de los contribuyentes, de los responsables solidarios y de los terceros relacionados con ellos; así como en las oficinas de la autoridad competente.

Además de lo anterior y de lo dispuesto en la cláusula octava de este Convenio, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

I. En materia de determinación de impuestos omitidos, su actualización y accesorios:

a) Determinar los impuestos omitidos, su actualización, así como los accesorios a cargo de los contribuyentes fiscalizados por la propia entidad, responsables solidarios y demás obligados, con base en los hechos que conozca con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, conforme a las disposiciones jurídicas federales aplicables"

(Lo enfatizado es propio)

Lo anterior, en relación con la Cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 15 de junio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto del mismo año y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015.

De lo anterior, se advierte que las Autoridades Fiscales del Estado de Veracruz, cuentan con facultades para determinar los accesorios de las contribuciones en el ejercicio de sus facultades de comprobación, pero además, podrán condonar y reducir las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, que conozcan precisamente en el citado ejercicio de sus facultades de comprobación, incluyendo las que provengan del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado.



)'( - 1



OFICIO NÚMERO: SSI/ 2633 /2016

Bajo ese tenor, y considerando que el C. Carlos Rafael Méndez Maín, Representante Legal de HIELO Y AGUA PURIFICADOS DE XALAPA. S. DE R.L. DE C.V., cumple con los requisitos establecidos en la Regla 2.17.8 segundo párrafo y en las fracciones I y II mencionadas después de dicho párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2015, toda vez que esta Autoridad no conoce a la fecha, que exista un acto administrativo conexo que sea materia de impugnación en contra de las facultades de comprobación de la autoridad, ni que la contribuyente se encuentre sujeta a una causa penal por la que exista o haya existido auto de formal prisión, auto de sujeción a proceso o sentencia condenatoria en materia penal por delitos de carácter fiscal; además de que muestra disposición para corregir la situación fiscal de la empresa que representa en relación a los créditos fiscales números: GSI/39-1/2009, GSI/71-2/2009, D/695/2009/LIQ, GSI/28-1/2010, DGF/2472/2010/LIQ, GSI/36-1/2011, GSI/99-2/2011, DGF/2550/2011/LIQ; al haber efectuado las siguientes operaciones, a través de las cuales, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ha captado ingresos en cantidad de \$200,890.12 en dos etapas, como se demuestra a continuación:

PRIMERA ETAPA		<u>. 1</u>		
RECIBO DE INGRESOS	FECHA	MONTO	OPERACIÓN	OBSERVACIONES
FOLIO		! \$		
C 8172781	28/ABRIL/2011	4,786,00	2011/1539785	DEPÓSITO EN GARANTIA
C 6912377	12/MAYO/2011	9,282.00	2011/1600173	DEPÓSITO EN GARANTIA
G 95393	29/SEP/2011	11,000.00	2011/2739954	DEPOSITO EN GARANTIA
G 95391	29/SEP/2011	11,000.00	2011/2724241	DEPOSITO EN GARANTIA
G 95390	29/SEP/2011	11,000.00	2011/2723383	DEPOSITO EN GARANTÍA

SEGUNDA ETAPA				
NO. DE OFICIO	FECHA	MONTO	CUENTA	OBSERVACIONES
		\$		
SSI/DGR/SEF/DGSC/1774/2016	13/JUNIO/2016	153,822,12	8902005877	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.
30,000		-		(TRANSFERENCIA)

TOTAL INCRESADO A SEEIPLAN	\$200,890,12

Bajo ese contexto, con fundamento en la cláusula Octava fracción II inciso b) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día 8 de enero de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 25 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012, en relación con las Cláusulas Vigésima Séptima fracción III y Octava Transitoria, del mismo instrumento normativo; y Cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 15 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto del mismo año y en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015, artículo 20 fracciones VI y LIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Meracruz de



OFICIO NÚMERO: SSI/ 2633 /2016

Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número Extraordinario 425 de fecha 28 de diciembre de 2011, modificado mediante Decretos que Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la mencionada Secretaria, de fechas 4 de diciembre de 2012, 29 de agosto de 2013 y 5 de febrero de 2015, publicados en la Gaceta Oficial del Estado número 008 del 7 de enero de 2013, número extraordinario 034 del 23 de enero de 2014 y número extraordinario 064 del 13 de febrero de 2015, respectivamente; y artículo 74 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor; las Reglas 2.17.8. y 2.17.12. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2015 esta Autoridad Fiscal, acuerda condonar las multas impuestas a la contribuyente HIELO Y AGUA PURIFICADOS DE XALAPA, S. DE R.L. DE C.V., en los oficios números GSI/39-1/2009, GSI/71-2/2009, D/695/2009/LIQ GSI/28-1/2010 DGF/2472/2010/LIQ, GSI/36-1/2011. DGF/2550/2011/LIQ, atendiendo las dos etapas de obtención de los ingresos en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave:

PRIMERA ETAPA: A efecto de atender las solicitudes de condonación planteadas por el promovente, y vistos los expedientes con que cuenta la Secretaría de Finanzas y Planeación, que se han consultado en términos del primer párrafo del artículo 63 del Código Fiscal de la Federación esta Autoridad Fiscal resolutora observa que la contribuyente realizó pagos posteriores a la emisión de la liquidación y de las multas impuestas, por un monto total de \$47,068.00 (CUARENTA Y SIETE MIL SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.); por lo tanto, las multas identificadas con los números GSI/39-1/2009 y GSI/71-2/2009, así como el crédito fiscal más antiguo identificado con el número D/695/2009/LIQ, se actualizan en términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, a la fecha en que se efectuaron los depósitos en garantía, es decir a los meses de abril, mayo y septiembre de 2011; quedando conformados de la siguiente manera, por un monto total de \$59,801.63 (CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 63/100 M.N.):

MULTAS DE APREMIO					
CRÉDITOS FISCALES	MONTO ACTUALIZADO				
GSI/39-1/2009	11,594,75				
GSI/71-2/2009	13,230,22				
TOTAL	\$24 824 97				

CREDITO FISCAL	No. D/695/2009/LIQ DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE	2009

CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTAS POR CONTRIB. OMITIDA	MULTAS POR AGRAVANTE	GASTOS DE EJECUCIÓN	TOTAL
RET. ISR POR SALARIOS AGO Y DIC/07	8,281.31	4,193.54	4,166.23	3,787.48		20,428.56
IVA RETENIDO AGO Y NOV/07	5,532.34	2,864.31	2,771.64	2,519.67		13,687.96
GASTOS DE EJECUCIÓN TOTAL	\$13,813.65	\$7,057.85	\$6,937.87	\$6,307.15	860.14	860.14
	+	47,001.00	Ψ0,357.07	\$0,307.15 ₁	\$860.14	\$34,976.66

Considerando que en el caso de las multas de apremio identificadas con los números GSI/39-1/2009 y GSI/71-2/2009, no es procedente disminuirlas o condonarlas parcialmente, ya que no existe factor de condonación, conforme a lo establecido en la Reglas 2.17.7. y 2.17.12. de

Co 1/2 no



OFICIO NÚMERO: SSI/ 2633 /2016

la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2015, solo es condonable parcialmente el monto de las multas por contribución omitida correspondiente al oficio liquidatorio número D/695/2009/LIQ de fecha 4 de septiembre de 2009, como se demuestra a continuación:

CRÉDITO FISCAL No. D/695/2009/LIQ DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009

CONCEPTO	MULTAS POR CONTRIB. OMITIDA	PORCENTAJE A CONDONAR	MONTO A CONDONAR	MONTO A PAGAR NO CONDONADO
RET. ISR POR SALARIOS AGO Y DIC/07	4,166.23	70%	2,916.36	1,249.87
IVA RETENIDO AGO Y NOV/ 07	2,77,1.64	70%	1,940.15	831.49
TOTAL	\$6,937.87		\$4,856.51	\$2,081.36

Por cuanto hace a las multas por agravante del Impuesto al Valor Agregado y por Retención de Salarios del ejercicio fiscal 2007, que le fueron impuestas a la contribuyente HIELO Y AGUA PURIFICADOS DE XALAPA, S. DE R.L. DE C.V., en el oficio número D/695/2009/LIQ de fecha 4 de septiembre de 2009, no es procedente la condonación de acuerdo a lo establecido en la Regla 2.17.7 fracción II de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2015.

En consecuencia, el monto a pagar de los créditos fiscales antes señalados, actualizados, ascienden a la cantidad total de \$54,945.12 (CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 12/100 M.N.); como a continuación se demuestra:

**MULTAS DE APREMIO** 

CRÉDITOS FISCALES	MONTO ACTUALIZADO
GSI/39-1/2009	11,594.75
GSI/71-2/2009	13,230.22
TOTAL	\$24,824,97

CRÉDITO FISCAL No. D/695/2009/LIQ DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009

	LUITO FISCAL NO. D	1033120031LI	M DEF 4 DE OFL	LIFINDIAL DE	2003	
CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTAS POR CONTRIB. OMITIDA	MULTAS POR AGRAVANTES	GASTOS DE EJECUCIÓN	TOTAL.
RET. ISR POR SALARIOS AGO Y DIC/07	8,281.31	4,193.54	1,249.87	3,787.48		17,512.20
IVA RETENIDO AGO Y NOV/07	5,532.34	2,864.31	831,49	2,519.67		11,747.81
GASTOS DE EJECUCIÓN					860.14	860.14
TOTAL	\$13,813.65	\$7,057.85	\$2,081.36	\$6,307.15	\$860.14	\$30,120.15

Siguiendo el procedimiento, al monto actualizado descrito en los cuadros que anteceden, se disminuye con los ingresos percibidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación, correspondientes a los depósitos en garantía de fechas 28 de abril, 12 de mayo y 29 de septiembre de 2011, por la cantidad total de \$47,068.00 (CUARENTA Y SIETE MIL SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), quedando un remanente del Impuesto al Valor Agregado del ejercicio fiscal 2007, en cantidad de \$7,877.12 (SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 12/100 M.N.), al ser aplicado en términos del párrafo octavo del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, como a continuación se demuestra:

d



OFICIO NÚMERO: SSI/ 2633 /2016

CRÉDITO	FISCAL ACTU	ALIZADO D,	/695/2009/LIC	DEL 4 DE SE	PTIEMBRE	DE 2009		APLICACIO	ÓN DE LA DI	FERENCIA DE CONTRIB		FECTUADO	S POR LA		"		MONTO PENDIE	NTE DE PAGO	<del></del>	
	D ONTO ACTUALIZADO	RECARDOS	M DLTAS POR CONTRIBUCIÓN OM ITIDA	HULTAS FOR AURAVANTE		RUHA		MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	BULTAS POR CONTRIBUCIÓN ON ITIGA	MULTAS POR AGRAVANTE		aum s		ACTUAL ZADD	RECARGOS	MULTAS POR CONTRIBUÇIÔN OMITIDA	MULTAR POR	EJECUCIÓN	. TOTAL
RET, ISB POR SALARIOS AGO Y DIC'ET	8,281.31	4,193.54	1,249.87	3,787.48		17,612.20	MENDS	8,281.31	4,193.54	1,249.87	3,787.48		17,512.20	IGUAL	0.00	2.00	0,00	8,00		0.00
IVA RETERIDO AGO Y NOV'ST	5,532.34	2,864.31	831.49	- 2,519.67		11,747.81		39.25	480.28	831.49	2,519.67		3,870,69		5,493.09	2,384.03	0.00	0.00		7,877.12
SANTON DE EJECUCIÓN		·			860,14	850,14						860,14	860,14						0.00	
TOTAL,	\$13,813.65	\$7,057.86	\$2,081.38	\$6,307.15	\$860.14	\$30,120.15		\$8,320.60	\$4,673.82	\$2,081.36	\$5,307.16	\$860.14	\$22,243.03		\$6,493.09	\$2,384.03	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7,877.12

**SEGUNDA ETAPA**: El remanente del crédito fiscal número D/695/2009/LIQ de fecha 4 de septiembre de 2009 y los créditos fiscales identificados con los números GSI/28-1/2010, DGF/2472/2010/LIQ, GSI/36-1/2011, GSI/99-2/2011 y DGF/2550/2011/LIQ, se actualizan en términos de los dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, a la fecha en que se efectuó la transferencia.

#### **MULTAS DE APREMIO**

CRÉDITOS FISCALES	MONTO ACTUALIZADO	GASTOS DE EJECUCIÓN	TOTAL
GSI/28-1/2010	14,926.68		14,926.68
GSI/36-1/2011	14,486.04	340.00	14,826.04
GSI/99-2/2011	14,487.26	340.00	14,827,26
TOTAL	\$43,899.98	\$680.00	\$44,579.98

CREDITOS FISCALES	FECHA	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	RET. DE ISR POR SALARIOS	RET. HON.	RECARGOS	MULTAS POR CONTRIB. OMITIDA	MULTAS POR AGRAVANTE	GASTOS DE EJECUCIÓN	TOTAL
D/695/2009/LIQ	4/SEP/2009	5,493.09				2,384.03		-		7,877.12
DGF/2472/2010/LIQ	30/NOV/2010						31,343.34	13,064.74	890.92	45,299.00
DGF/2550/2011/LIQ	13/OCT/2011		41,605.28	3,234.64	2,670.82	32,159.97	24,403.32	2,671.14	2,141.66	108,886.83
TOTAL		\$5,493.09	\$41,605.28	\$3,234.64	\$2,670.82	\$34,544.00	\$55,746.86	\$15,735.88	\$3,032.58	\$162,062.95

Considerando que en el caso de las multas de apremio identificadas con los números GSI/28-1/2010, GSI/36-1/2011 y GSI/99-2/2011, no es procedente disminuirlas o condonarlas parcialmente, ya que no existe factor de condonación, conforme a lo establecido en la Reglas 2.17.7. y 2.17.12. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2015, solo es condonable el 100% del monto de las multas del Impuesto Sobre la Renta y el 70% del monto de las multas correspondientes a Retenciones del citado Impuesto, determinadas en los oficios liquidatorios números DGF/2472/2010/LIQ del 30 de noviembre de 2010 y DGF/2550/2011/LIQ del 13 de octubre de 2011, como se demuestra a continuación:

CRÉDITO FISCAL No. DGF/2472/2010/LIQ DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2010.

CONCEPTO	MULTAS POR CONTRIB. OMITIDA	PORCENTAJE A CONDONAR	MONTO A CONDONAR	MONTO A PAGAR NO CONDONADO
ISR ANUAL 2008	31,343.34	100%	31,343.34	0.00
TOTAL	\$31,343.34		\$31,343.34	0.00

**** 



**OFICIO NÚMERO: SSI/ 2633 /2016** 

CRÉDITO FISCAL No. DGF/2550/2011/LIQ DEL 13 DE OCTUBRE DE 2011

	77 12 1101 207 1200011	-VIIVEIW, DEE	10 DE COTO	JIXL DL ZUII
CONCEPTO	MULTAS IN IS	PORCENTAJE A	MONTO	MONTO A PAGAR NO
	ACTUALIZADAS POR CONTRIB. OMÍTIDA	CONDONAR	A CONDONAR,	CONDONADO
ISR ANUAL 2009	- 21,465,06	100%	21,465,06	, 0.00
RET. ISR POR SALARIOS	1,605.05	70%	1,123.54	
RET. ISR POR HONORARIOS	1,333.21	70%	933.25	399.96
TOTAL	\$24,403.32	,	\$23,521.85	\$881.47

Por cuanto hace a las multas por agravante del Impuesto Sobre la Renta, que le fueron impuestas a la contribuyente HIELO Y AGUA PURIFICADOS DE XALAPA, S. DE R.L. DE C.V., en los oficios números DGF/2472/2010/LIQ de fecha 30 de noviembre de 2010 y DGF/2550/2011/LIQ de fecha 13 de octubre de 2011, no es procedente la condonación de acuerdo a lo establecido en la Regla 2.17.7 fracción II de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2015.

En consecuencia, el monto a pagar de los créditos fiscales antes señalados, actualizados, ascienden a la cantidad de \$153,822.12 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS 12/100 M.N.); como a continuación se demuestra:

CREDITOS FISCALES	FECHA	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	RET. DE ISR POR SALARIOS	RET. HON.	RECARGOS	MULTAS POR CONTRIB: OMITIDA	MULTAS POR AGRAVANTE	GASTOS DE EJECUCIÓN	TOTAL
D/695/2009/LIQ	4/SEP/2009	6,508.76				3,412.74	4 411 <i>44</i>			9,921.50
GSI/28-1/2010	25/ENE/2010		,	. 3%	· ·		14,926,68	N 4 5		14,926.68
DGF/2472/2010/LIQ	30/NOV/2010	·.					0.00	13,064.74	890.92	13,955.66
GSI/36-1/2011	26/ENE/2011						14,486.04		340.00	14,826.04
GSI/99-2/2011	4/MAR/2011		1,5				14,487.26		340,00	14,827.26
DGF/2550/2011/LIQ	13/OCT/2011		41,605,28	3,234.64	2,670.82	32,159,97	881.47	2,671,14	2,141.66	85,364.98
TOTAL	100	\$6,508.76	\$41,605.28	\$3,234.64	2,670.82	\$35,572.71	\$44,781.45	15,735.68	\$3,712.58	\$153,822,12

Siguiendo el procedimiento, al monto actualizado descrito en el cuadro que antecede, se disminuye con los ingresos percibidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación, correspondientes a la transferencia realizada el día 4 de julio de 2016, por la cantidad total de \$153,822.12 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS 12/100 M.N.), quedando cubiertos en su totalidad el remanente del crédito fiscal número D/695/2009/LIQ y los créditos fiscales contenidos en los oficios números GSI/28-1/2010, DGF/2472/2010/LIQ, GSI/36-1/2011, GSI/99-2/2011 y DGF/2550/2011/LIQ, al ser aplicado en términos del párrafo octavo del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, como a continuación se demuestra:

				CREDTOF	SCAL ACT	TULL IZADO (	11				T				LPLICACIÓN	DEL PAGO	ORTHANES	BICA							и сего	PEOEXTED	EPACO .			
	CRÉCITOS FISCALES	IN PUBITO AL VALOR AGREGADO	MPUESTO SOBRE LA RENTA	RET. DE 15R POR SALARIOS		RECARGOS	HULTAS POR CONTRIB CHITRON	MUR TAS POR AGRAYANTE		TOTAL		III PUESTO AL VALOR AGREGADO	DI PURSTO SOBRE LA RENTA	RET, DE ISB POR SALAROS		RECARGOS	BULTAS POR CONTRAL CHINDA	II UL TAS POR AGRAVANTE		TOTAL		IMPLESTO AL VALOR AGREGADO	REPUESTO SOBRE LA REHTA	RET, DE JSR PUR SALARIOS		RECARGOS		NULTAS POR AGRAVANTE		TOTAL
>	DWIS/2008LIQ DEL #SEP/2008	8,568,78				3,41274				9,921,50		8,500,78				3,41274				8,921,56		0.00				0.00				0.00
	GS:/28-1/2016 DEL 25/20672019						14,925 68			14,578 28	H (HQS						\$4,826.68			14,928,58	IGUAL						0.00			6.00
	DX3F/2472/2810ALIQ 30/HCV/7810							12,084 74	890 92	13,055 00								13,084.74	896 92	13,955.88						-		0.00	ea	0.00
	25/74-17011 DE. 25/EXEZEN1			L			14,485,54		340.00	14,825 04							1 € 488,D4		340.00	14,828 61							0.00		20	0.00
Ħ	159,844-2/2011 (FEL 4NI AR/2011						14,487.26		340.00	14,827.26							14,487,26		340,00	14,827.26							0.00		900	0.00
1	00F034502011410 OEL 13/007/201		41,505.28	3 234 64	2,670.82	32,159.97	881,47	2,671.14	7,191.66	85,364,56			41,604 26	3,731.64	2,670.82	\$2,159.97	681.47	2,671.14	2,141.86	55,364 98	Į		0.00	0.00	0,00	0.00	000	8,00	00	0.00
1	TOTAL	11,50L71	J41,123.29	10,234.M	12,170.02	133,512.71	544,781.45	\$15,735.84	Цпи	\$153,FZZ,1Z	L	39,599.70	M1,803.70	D,234.00	12,676.12	533,572.11	\$44,781.45	\$15,725.60	13,712.51	[153,I72.13		\$2.00	\$10.00	<b>1</b> 72.	\$1.00	\$0.00	\$2.00	H.00	50.00	IB 90
J	11.		1	«در ا	Ì.																	-			¥.	*		9/	11	

Av. Xalapa No. 301, Col. Unidad del Bosque, C.P. 91010, Xalapa, Veracri Tel. (228) 842.14.00 http://www.veracruz.gob.mx/finanzas



OFICIO NÚMERO: SSI/ 2633 /2016

Ahora bien, como ha quedado consignado con antelación los créditos fiscales que le fueron determinados en los oficios números GSI/39-1/2009, GSI/71-2/2009, D/695/2009/LIQ, GSI/28-1/2010, DGF/2472/2010/LIQ, GSI/36-1/2011, GSI/99-2/2011, DGF/2550/2011/LIQ, a cargo de la persona moral HIELO Y AGUA PURIFICADOS DE XALAPA, S. DE R.L. DE C.V., se tienen como totalmente pagados, considerando los ingresos obtenidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en cantidad de \$200,890.12 (DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 12/100 M.N.) y la condonación parcial de las multas ascienden a la cantidad de \$59,721.70 (CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS 70/100 M.N.), como se demuestra en los siguientes resúmenes:

MONTOS COBRADOS	RECIBO DE INGRESOS FOLIO	FECHA	MONTO \$	OPERACIÓN	OBSERVACIONES
PRIMERA	C 8172781	28/ABR/L/2011	4,786.00	2011/1539785	DEPÓSITO EN GARANTIA
ETAPA	C 6912377	12/MAYO/2011	9,282.00	2011/1600173	DEPOSITO EN GARANTIA
	G 95393	29/SEP/2011	11,000.00	2011/2739954	DEPÓSITO EN GARANTIA
	G 95391	29/SEP/2011	11,000.00	2011/2724241	DEPÓSITO EN GARANTIA
	G 95390	29/SEP/2011	11,000.00	2011/2723383	DEPÓSITO EN GARANTIA
SEGUNDA ETAPA	OFICIO NÚMERO SSI/DGR/SEF/DCSC/1774/2016	13/JUNIO/2016	153,822.12	8902005877	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. (TRANSFERENCIA)
TOTAL INGR	RESADO A SEFIPLAN		\$200,890,12		

MONTOS CONDONADOS DE MULTAS							
NÚMERO	FECHA	CANTIDAD					
D/695/2009/LIQ	4/SEPTIEMBRE/2009	4,856,51					
DGF/2472/2010/LIQ	30/NOVIEMBRE/2010	31,343.34					
DGF/2550/2011/LIQ	13/OCTUBRE /2011	23,521.85					
TOTAL		\$59,721.70					

Es menester observar, que con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, la presente Resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

C) Atendiendo al Considerando que antecede, resulta estéril pronunciarse respecto a la suspensión del cobro coactivo, en virtud de que los créditos fiscales determinados a la contribuyente HIELO Y AGUA PURIFICADOS DE XALAPA, S. DE R.L. DE C.V., a través de los oficios números GSI/39-1/2009, GSI/71-2/2009, D/695/2009/LIQ, GSI/28-1/2010, DGF/2472/2010/LIQ, GSI/36-1/2011, GSI/99-2/2011, DGF/2550/2011/LIQ, han quedado totalmente cubiertos, por pago y condonación parcial de las multas, por lo que resulta procedente la baja de los mismos.

Así las cosas, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y primer párrafo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, esta Autoridad Fiscal:

### **RESUELVE**

PRIMERO. CONDONAR a la contribuyente HIELO Y AGUA PURIFICADOS DE XALAPA, S. DE R.L. DE C.V., la cantidad de \$59,721.70 (CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS

10/11

4.

Av. Xalapa No. 301, Col. Unidad dei Bosque, C.P. 91010, Xalapa, Veracro Tel. (228) 842, 14.00 <a href="https://www.veracroz.gob.mx/finanzas">https://www.veracroz.gob.mx/finanzas</a>





OFICIO NÚMERO: SSI/ 2633 /2016

VEINTIUN PESOS 70/100 M.N.), que corresponde a las multas impuestas en los oficios números D/695/2009/LIQ, DGF/2472/2010/LIQ y DGF/2550/2011/LIQ conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el considerando B) de la presente Resolución.

SEGUNDO. Aplíquense los montos enterados por el promovente, a través de los depósitos y la transferencia bancaria que han quedado descritos en la presente Resolución y que suman la cantidad de \$200,890.12 (DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 12/100 M.N.), a los conceptos no condonados, para tenerse como finiquitados los créditos fiscales determinados a la contribuyente HIELO Y AGUA PURIFICADOS DE XALAPA, S. DE R.L. DE C.V., a través de los oficios números GSI/39-1/2009, GSI/71-2/2009, D/695/2009/LIQ, GSI/28-1/2010, DGF/2472/2010/LIQ, GSI/36-1/2011, GSI/99-2/2011, DGF/2550/2011/LIQ; conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el considerando B) de la presente Resolución.

TERCERO. Se ordena la baja de los créditos fiscales determinados en los oficios números GSI/39-1/2009, GSI/71-2/2009, D/695/2009/LIQ, GSI/28-1/2010, DGF/2472/2010/LIQ, GSI/36-1/2011, GSI/99-2/2011, DGF/2550/2011/LIQ, que han quedado descritos en el Antecedente I de la presente Resolución, por pago y condonación parcial de las multas, así como dejar sin efectos el embargo practicado por la Oficina de Hacienda del Estado con residencia en Xalapa, Ver., conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en los Considerandos B) y C) de dicha Resolución.

CUARTO. Hacer del conocimiento del solicitante, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, que la presente Resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

ASI TEST AND THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF T QUINTO. Notifiquese personalmente, son las formalidades establecidas en los artículos 134 fracción I y 137 del Código Fiscal de la Federación en vigor.

**ATENTAMENTE** "SUFRAGIO EFECTIVO NO REFLECCIÓN"

ARTURÓ JARAMILLO DÍAZ DE LEÓN SUBSECRETARIO DE INGRESOS

C.c.p. Antonio Gómez Pelegrín .- Secretario de Finanzas y Planeación.- Para superior conocimiento.- Presente.

C.c.p. Javier Yáñez Vásquez.- Procurador Fiscal.- Para su conocimiento.- Presente.
C.c.p. Dalia Carolina García Mercader.- Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas y Planeación.- Mismo fin.- Presente. C.c.p. Edmundo Macario Alvares C.c.p. Expediente y Minustio. - Jefe de la Oficina de Hacienda del Estado de Xalapa, Ver.- Para su conocimiento y efectos procedentes.

REF. DGR/SEF/DACF:E

, .



OFICIO NÚMERO: SSI/ 3304 /2016.

**ASUNTO:** Se condona el 40% de las multas por la omisión del pago del IEPS, impuestas mediante el oficio número DGF/VDyRG/RE2/3228/LIQ/2015.

Xalapa, Ver., a 2 de septiembre de 2016.

APODERADO LEGAL DE LOS CAFETOS DE FORTÍN, S.A. DE C.V. AVENIDA 1 NÚMERO 603-ALTOS COLONIA CENTRO, C.P. 94500 CÓRDOBA, VER.

Autorizados para recibir notificaciones: Lics. Agustín Rodal Oseguera, Ana María Yashima, Norma Iveth Santos Junco, Anaí Carrasco Ronquillo y Violeta Almendra García.

Visto el escrito de fecha 9 de agosto de 2016, recibido el día 10 del mismo mes y año, en la Oficina de Hacienda del Estado con sede en Córdoba, Ver., dependiente de esta Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, signado por el C. Luis Rodolfo Orbezo Valle, en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada LOS CAFETOS DE FORTÍN, S.A. DE C.V., personalidad que acredita con el Instrumento Público número 10,654, de fecha 21 de agosto de 2008, pasado ante la fe del Lic. Alejandro Herrera Marín, Notario Público número 3 y del Patrimonio Inmobiliario Federal de Córdoba, Ver., mediante el cual solicita con fundamento en el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, la condonación de las multas que le fueron determinadas en el oficio número DGF/VDyRG/RE2/3228/LIQ/2015 de fecha 24 de septiembre de 2015 y la suspensión de cualquier acto de cobro, relacionado con dicho crédito fiscal.

### **ANTECEDENTES**

I. El 24 de septiembre de 2015, la Dirección General de Fiscalización de esta Subsecretaría de Ingresos, determinó a la contribuyente LOS CAFETOS DE FORTÍN, S.A. DE C.V., un crédito fiscal contenido en el oficio número DGF/VDyRG/RE2/3228/LIQ/2015, notificado legalmente el día 2 de octubre de 2015, en cantidad de \$546,682.55 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 55/100 M.N.), correspondiente al Impuesto actualizado, Recargos y Multas del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, por el periodo fiscal comprendido del 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, derivado de la revisión practicada al amparo de la orden número 2014-4-GAM de fecha 5 de noviembre de 2014.

II. Inconforme con la determinación del crédito fiscal, el Apoderado Legal de la contribuyente LOS CAFETOS DE FORTÍN, S.A. DE C.V., promovió recurso de revocación, el cual fue radicado bajo el número RRF/080/2015/IX del libro índice de recursos administrativos de revocación de la Subprocuraduría de Asuntos Contenciosos de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismo que fue resuelto, a través del oficio número SAC/031/2016/IX de fecha 29 de febrero de 2016, confirmando el acto impugnado.

III. En desacuerdo con el sentido de la resolución que puso fin al recurso de revocación intentado, el Apoderado Legal de la persona moral denominada LOS CAFETOS DE FORTÍN, S.A. DE C.V., Señala que promovió ante la Sala Regional del Golfo del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y

J. 1.

1/8

Av. Xalapa No. 301, Col. Unidad del Bosque, C.P. 91010, Xalapa, Veracniz Tel. (228) 842.14.00 http://www.veracniz.gob.mx/finanzas

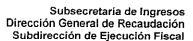


Administrativa demanda de nulidad, presentada el 23 de junio de 2016, por correo certificado con acuse de recibo, y fue radicado con el expediente número 2014/16-13-01-7; no obstante a lo anterior, señala el promovente que mediante escrito de fecha 27 de julio de 2016, recibido en ese Tribunal con fecha 8 de agosto de 2016, por así convenir a los intereses de su poderdante, se desistió de la demanda interpuesta.

IV. Derivado de lo anterior, el Apoderado Legal de LOS CAFETOS DE FORTÍN, S.A. DE C.V., presenta ante esta Autoridad Fiscal, la solicitud precisada en el proemio de la presente resolución, exhibiendo y aportando las siguientes pruebas documentales en copias simples: a) Instrumento Público número 10,654, de fecha 21 de agosto de 2008, pasado ante la fe del Lic. Alejandro Herrera Marín, Notario Público número 3 y del Patrimonio Inmobiliario Federal de Córdoba, Ver., con el cual acredita su personalidad el C. Luis Rodolfo Orbello Valle; y b) Siete Formas de Ingreso para Pago Referenciado, en cantidades de \$69,954.00 (SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), \$75,085.00 (SETENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), \$74,861.00 (SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100.M.N.), \$72,664.00 (SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), \$74,208.00 (SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), \$74,840.00 (SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) y \$86,572.00 (OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), con líneas de captura 0801 6291 3453 1356 7293, 0801 6291 3590 1356 5218, 0801 6291 3661 1356 0231, 0801 6291 3738 1356 5258, 0801 6291 3802 1356 7271, 0801 6291 3966 1356 5224 y 0801 6291 4094 1356 8237, cada una con sus respectivos Recibos de Pago de Servicios a favor del Gobierno del Estado de Veracruz, realizados por Internet, a través de (BancaNet Empresarial) de la Institución Bancaria BANAMEX, S.A., con números de autorización 066319, 068934, 070643, 071853, 073013, 074754 y 076043.

# **CONSIDERANDOS**

A) Esta Autoridad Fiscal de conformidad con lo establecido en los artículos 8 segundo párrafo y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal en vigor; Cláusula Primera del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979 y en la Gaceta Oficial del Estado el 29 del mismo mes y año; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA fracción IV, TERCERA, CUARTA parrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA fracciones II inciso b) y X y NOVENA segundo párrafo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día 8 de enero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 23 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012; y cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 15 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de





2015, y en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015; y que entró en vigor el día 4 del mismo mes y año; artículos 9 fracción III, 10 primer párrafo, 13, 14 fracciones II, IV y XI, 19 y 20 fracciones VI, XXI y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículo 20 inciso c) y penúltimo párrafo y 57 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículos 1 inciso c), 2 segundo párrafo, 8, 12 fracción II, 13, 19 fracciones II, IV y XXVI y 20 fracciones VI, VII, LIII y LXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 425 de fecha 28 de diciembre de 2011, modificado mediante Decretos que Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la mencionada Secretaría, de fechas 4 de diciembre de 2012, 29 de agosto de 2013 y 5 de febrero de 2015, respectivamente, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado número 008 del 7 de enero de 2013, número extraordinario 034 del 23 de enero de 2014 y número extraordinario 064 del 13 de febrero de 2015; y artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor; es competente para la emisión de la presente Resolución.

B) Con relación a la solicitud de condonación de las multas, es de observarse que el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, establece la facultad de las Autoridades Fiscales, para condonar multas por infracciones a las disposiciones fiscales, inclusive las determinadas por el propio contribuyente, siempre que se cumpla con los requisitos y supuestos por los cuales procederá la condonación, así como la forma y plazos para pagar la parte no condonada, que al efecto establezca en las Reglas de Carácter General (Miscelánea Fiscal) el Servicio de Administración Tributaria.

En ese tenor, en las Reglas 2.17.8. y 2.17.12 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2015, se establecen los requisitos que deben reunir las solicitudes de condonación de multas y el procedimiento para determinar el porcentaje de la condonación.

Por su parte, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 8 de enero de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 25 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012, en su Cláusula Octava fracción II inciso b) establece que:

"OCTAVA.- Tratándose de los ingresos coordinados a que se refieren las cláusulas novena a décima cuarta, décima sexta y décima séptima del presente Convenio, en lo conducente, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

II. En materia de multas relacionadas con los ingresos coordinados de que se trata:

b). Condonar y reducir las multas que imponga en el ejercicio de las facultades referidas en esta cláusula, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables y con la normatividad respectiva.

80

Av. Xalapa No. 301, Col. Unidad del Bosque, C.P. 91010, Xalapa, Veracruz Tel. (228) 842.14.00 http://www.yeracruz.gob.mx/finanzas



III...."

(Lo enfatizado es propio).

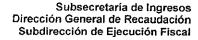
Lo anterior, en relación con la Cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 15 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto del mismo año y en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015.

De lo señalado, se advierte que las Autoridades Fiscales del Estado de Veracruz, cuentan con facultades para determinar los accesorios de las contribuciones en el ejercicio de sus facultades de comprobación, pero además, podrán condonar y reducir las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, que conozcan precisamente en el citado ejercicio de sus facultades de comprobación, incluyendo las que provengan del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.

Considerando que el Apoderado Legal de la contribuyente LOS CAFETOS DE FORTÍN, S.A. DE C.V., cumple con los requisitos establecidos en la Regla 2.17.8. segundo párrafo y en las fracciones I y II mencionadas después de dicho párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2015, toda vez, que esta Autoridad no conoce a la fecha que el contribuyente se encuentre sujeto al ejercicio de una o varias acciones penales, por delitos previstos en la legislación fiscal y que no ha sido condenado por delitos fiscales y que el crédito fiscal se encuentra firme.

Con fundamento en la cláusula Octava fracción II inciso b) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día 8 de enero de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 25 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012, en relación con las Cláusulas Vigésima Séptima fracción III y Octava Transitoria, del mismo instrumento normativo; en correlación con Cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 15 de junio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto del mismo año y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015; artículo 20 fracciones VI y LIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número Extraordinario 425 de fecha 28 de diciembre de 2011, modificado mediante Decretos que Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la mencionada Secretaría, de fechas 4 de diciembre de 2012, 29 de agosto de 2013 y 5 de febrero de 2015, respectivamente, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado número 008 del 7 de enero de 2013, número extraordinario 034 del 23 de enero de 2014 y número extraordinario 064 del 13 de febrero de 2015; artículo 74 primer párrafo del

M





Código Fiscal de la Federación en vigor; Regla 2.17.12. fracciones I y III de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2015, esta Autoridad Fiscal acuerda condonar el 40% de las multas impuesta por omitir el pago del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios correspondiente a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre y diciembre, todas de 2013.

En consecuencia, a efecto de atender la solicitud de condonación planteada por el promovente, el crédito fiscal se actualiza en términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, a la fecha en que efectúa el depósito en garantía, quedando conformado como a continuación se muestra:

	CRÉDI	TO FISCAL ACT	<b>FUALIZADO</b>			
CONCEPTO	MONTO HISTÓRICO	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	MULTAS	SUMA 78,217.80	
IEPS JUN 2013	37,091.97	3,497.77	16,970.57	20,657.49		
IEPS JUL 2013	40,062.97	3,793.96	17,840.99	22,312.26	84,010.18	
IEPS AGO 2013	40,302.67	3,691.72	17,399.78	22,445.76	83,839.93	
IEPS SEP 2013	39,502.36	3,456.45	16,504.77	22,000.04	81,463.62	
IEPS OCT 2013	40,769.72	3,359.42	16,455.75	22,705.82	83,290.71	
IEPS NOV 2013	41,709.28	3,019.75	16,174.01	23,229.15	84,132.19	
IEPS DIC 2013	48,801.27	3,235.52	18,228.48	27,178.88	97,444.15	
TOTAL	\$288,240.24	\$24,054.59	\$119,674.35	\$160,529.40	\$592,398.58	

De lo anterior se desprende, que el monto de las multas actualizadas a la fecha de la presente resolución, por las que procede condonación, asciende a la cantidad de \$160,529.40 (CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 40/100 M.N.).

Bajo ese contexto, atendiendo la promoción presentada por el Representante Legal de la persona moral denominada LOS CAFETOS DE FORTÍN, S.A. DE C.V., al monto actualizado de las multas, se le disminuye el importe equivalente en moneda nacional que corresponde al porcentaje condonado por esta Autoridad Fiscal, tal y como a continuación se describe:

CONCEPTO	MULTAS ACTUALIZADAS	PORCENTAJE A CONDONAR	MONTO CONDONADO	MONTO A PAGAR NO CONDONADO *		
IEPS JUN 2013	20,657.49	40%	8,263.00	12,394.00		
IEPS JUL 2013	22,312.26	40%	8,924.90	13,387.00		
IEPS AGO 2013	22,445.76	40%	8,978.30	13,467.00		
IEPS SEP 2013	22,000.04	40%	8,800.02	13,200.00		
IEPS OCT 2013	22,705.82	40%	9,082.33	13,623.00		
IEPS NOV 2013	23,229.15	40%	9,291.66	13,937.00		
IEPS DIC 2013	27,178.88	40%	10,871.55	16,307.00		
TOTAL	\$160,529.40		\$64,211.76	\$96,315.00		

^{*} Por ajuste del peso, en términos del artículo 20 párrafo décimo del Código Fiscal de la Federación

En consecuencia, el monto a pagar del crédito fiscal número DGF/VDyRG/RE2/3228/LIQ/2015 de fecha 24 de septiembre de 2015, asciende a la cantidad de \$528,184.18 (QUINIENTOS VEINTIOCHO ML CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 18/100 M.N.); como a continuación se muestra

Av. Xalapa Ng. 301, Col. Unidad del Bosque, C.P. 91010, Xalapa, Veracniz Tel. (228) 842.14.00 <u>http://www.veracniz.gob.mx/finanzas</u>



	CRÉDI	ITO FISCAL AC	<b>FUALIZADO</b>		
CONCEPTO	MONTO HISTÓRICO	ACTUALIZACIÓN		MULTAS	SUMA
IEPS JUN 2013	37,091.97	3,497.77	16,970.57	12,394.00	69,964.31
IEPS JUL 2013	40,062.97	3,793.96	17,840.99	13,387.00	75,084.92
IEPS AGO 2013	40,302.67	3,691.72	17,399,78	13,467.00	74,861.17
IEPS SEP 2013	39,502.36	3,456.45	16,504.77	13,200.00	72,663.58
IEPS OCT 2013	40,769.72	3,359.42	16,455.75	13,623.00	74,207.89
IEPS NOV 2013	41,709.28	3,019.75	16,174.01	13,937.00	74,840.04
IEPS DIC 2013	48,801.27	3,235.52	18,228.48	16,307.00	86,672.27
TOTAL	\$288,240.24	\$24,064.59	\$119,674.35	\$96,316.00	\$528,184.18

Ahora bien, considerando que el día 4 de agosto de 2016, la contribuyente efectúa pagos en cantidades de \$69,954.00 (SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) \$75,085.00 (SETENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), \$74,861.00 (SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100.M.N.) \$72,664.00 (SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) \$74,208.00 (SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.) \$74,840.00 (SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) y \$86,572.00 (OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), que sumados hacen un monto total de \$528,184.00 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), como se prueba con las copias de las Formas de Ingresos para Pago Referenciado con líneas de captura 0801 6291 3453 1356 7293, 0801 6291 3590 1356 521, 0801 6291 3661 1356 0231, 0801 6291 3738 1356 5258, 0801 6291 3802 1356 7271, 0801 6291 3966 1356 5224 y 0801 6291 4094 1356 8237, así como con los Recibos de Pago de Servicios a favor del Gobierno del Estado de Veracruz, emitidos por la Institución Bancaria BANAMEX, S.A. a través de (BancaNet Empresarial) con números de autorización 066319,068934, 070643, 071853,073013,074754 y 076043, dicho monto se aplica al remanente del crédito fiscal determinado mediante el oficio número DGF/VDyRG/RE2/3228/LIQ/2015 de fecha 24 de septiembre de 2015, atendiendo la solicitud que hace el promovente, por lo que se tiene como totalmente cubierto el crédito fiscal antes citado, como se muestra a continuación:

CRÉDITO FISCAL ACTUALIZADO					i	APLICACIÓN DEL PAGO EFECTUADO POR LA CONTRIBUYENTE								
CONCEPTO	MONTO Histórico	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	MULTAS	SUMA		CONCEPTO	MONTO HISTÓRICO	ACTUALIZACIÓN		MULTAS	A MUS		PENDIENTE
TEPS JUN 2013	37,091,97	3,497,77	16,970,57	12,394,00	32,862.34		IEP S JUN 2013	37,091.97	3,497.77	16,970.57	12,394.00	32,862.34		0.0
IEPS JUL 2013	40,062.97	3,793.96	17,840.99	13,387.00	35,021.95		IEPS JUL 2013	40,062.97	3,793.96	17,840.99	13,387.00	35,021.95		0.00
EPS AGO 2013	40,302.67	3,691.72	17,399.78	13,467.00	34,558.50		IEPS AGO 2013	40,302.67	3,691.72	17,399,78	13,467.00	34,558.50	i	···
EPS SEP 2013	39,502.36	3,456.45	16,504.77	13,200.00	33,161.22	MENOS	IEPS SEP 2013	39,502.36	3,456.45	16,504.77	13,200.00	33,161.22	IGUAL	
EPS OCT 2013	40,769.72	3,359.42	16,455.75	13,623.00	33,438.17		JEPS OCT 2013	40,769.72	3,359.42	16,455,75	13,623.00	33,438.17		
EPS NOV 2013	41,709.28	3,019.75	16,174.01	13,937.00	33,130.76		IEPS NOV 2013	41,709.28	3,019.75	16,174.01	13,937.00	33,130.76		<del></del>
EP S DIC 2013	48,801,27	3,235.52	18,228.48	16,307,00	37,771.00		IEPS DIC 2013	48,801.27	3,235.52	18,228.48	16,307.00	37,771.00		0.00
TOTAL	\$288,240.24	\$24,054.59	\$119,574.35	\$96,315.00	\$528,184.18		TOTAL	\$288,240.24	\$24,054.59	\$119,574.35	\$96,315,00	\$528,184.18		\$0.00

vionto pagado \$528,184.00, por ajuste del peso en términos del artículo 20 párrafo décimo del Códica Fiscal de la Federación.





OFICIO NÚMERO: \$\$1/ 3304 /2016.

Es menester observar que, con fundamento en el parrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, la presente resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

C) Atendiendo al Considerando que antecede, resulta estéril pronunciarse respecto a la suspensión de cualquier acto de cobro coactivo, en virtud de que el crédito fiscal determinado a la contribuyente LOS CAFETOS DE FORTÍN, S.A. DE C.V., a través del oficio número DGF/VDyRG/RE2/3228/LIQ/2015 de fecha 24 de septiembre de 2015, ha quedado totalmente cubierto, por pago y condonación parcial de las multas, por lo que resulta procedente la baja del mísmo.

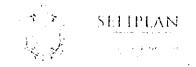
Así las cosas, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y primer párrafo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, esta Autoridad Fiscal:

### RESUELVE

PRIMERO. Condonar a la contribuyente LOS CAFETOS DE FORTÍN, S.A. DE C.V., la cantidad de \$64,211.76 (SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 76/100 M.N.), correspondiente al 40% del monto total de las multas impuestas en el oficio número DGF/VDyRG/RE2/3228/LIQ/2015 de fecha 24 de septiembre de 2015; conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el Considerando B) de la presente Resolución.

SEGUNDO. Aplíquese los pagos efectuados por el promovente, el día 4 de agosto de 2016, en cantidades de \$69,954.00 (SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), \$75,085.00 (SETENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), \$74,861.00 (SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100.M.N.), \$72,664.00 (SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), \$74,208.00 (SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), \$74,840.00 (SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) y \$86,572.00 (OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), que sumados hacen un monto total de \$528,184.00 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), como se prueba con las copias de las Formas de Ingreso para Pago Referenciado con lineas de captura 0801 6291 3453 1356 7293, 0801 6291 3590 1356 5218, 0801 6291 3661 1356 0231, 0801 6291 3738 1356 5258, 0801 6291 3802 1356 7271, 0801 6291 3966 1356 5224 y 0801 6291 4094 1356 8237, con sus respectivos Recibos de Pago de Servicios a favor del Gobierno del Estado de Veracruz, realizados por Internet, a través de (BancaNet Empresarial) de la Institución Bancaria BANAMEX, S.A., con números de autorización 066319, 068934, 070643, 071853, 073013, 074754 y 076043, a los conceptos y montos pendientes de pago, para tenerse como finiquitado el crédito fiscal contenido en el oficio número DGF/VDyRG/RE2/3228/LIQ/2015 de fecha 24 de septiembre de 2015 , conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el Considerando B) de la presente Resolución.

77 7/8



OFICIO NÚMERO: SSI/ 3304 /2016.

TERCERO. Se ordena la baja del crédito fiscal número DGF/VDyRG/RE2/3228/LIQ/2015 de fecha 24 de septiembre de 2015, por pago y condonación parcial de las multas, conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en los Considerandos B) y C) de la presente Resolución.

CUARTO. Hacer del conocimiento del solicitante, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, que la presente Resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

QUINTO. Notifiquese personalmente, con las formalidades establecidas en los artículos 134 fracción I y 137 del Código Fiscal de la Federación en vigor.

> ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

ARTURO VARAMILI O DIAZ DE LEÓN

Clap Ltd. Antonio Gernaz Petagrifi. - Socretario de Financas y Planeación - Para superior conocimento - Presente Clap Ltd. Javier Yáhez Vásodoz - Procungdor Fiscal - Para su conocimento - Presente Clap Ltd. Data Carotera Garcier Mercader Fitular del Organo Interno de Control en la Secretaria da Finanzas y Planeación - Mismo fin - Presente Cicipi Expediente y Minelano

REF. DGR/SEF/DACF:E

Av Valapa ko. 301, Col. Unided del Huagor, C P. 91010, Xalapa Seracios Fel (726) 842.14.00 http://www.astactive.god.ma/figuates



Subsecretaria de Ingresos
Dirección General de Recaudación
Subdirección de Ejecución Fiscal
OFICIO NÚMERO: SSI/4938/2016

ASUNTO: Se condonan parcialmente las multas. Xalapa, Ver., a 15 de noviembre de 2016.

C. FRANCISCO GARRIDO SÁNCHEZ CALLE MANUEL BOZA NÚMERO 18 COLONIA DEL MAESTRO XALAPA, VÉR.

Visto el escrito de fecha 10 de noviembre de 2016, presentado el día 14 del mismo mes y año, en esta Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación, signado por el C. FRANCISCO GARRIDO SÁNCHEZ, mediante el cual, substancialmente solicita a esta Autoridad Fiscal la condonación de las multas que le fueron determinadas en el oficio número DGF/VD/3499/LIQ/14 de fecha 15 de diciembre de 2014.

# **ANTECEDENTES**

I. Derivado de la revisión practicada al C. FRANCISCO GARRIDO SÁNCHEZ, al amparo de la orden de visita domiciliaria número 2013-26-VRF de fecha 3 de julio de 2013, la Dirección General de Fiscalización de esta Subsecretaría de Ingresos, determinó a su cargo el crédito fiscal contenido en el oficio número DGF/VD/3499/LIQ/14 de fecha 15 de diciembre de 2014, en cantidad histórica de \$1'462,999.02 (UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 02/100 M.N.), por concepto de los Impuestos Sobre la Renta y Empresarial a Tasa Única, así como sus accesorios, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

II. Derivado de lo anterior, el contribuyente presentó ante esta Autoridad Fiscal, la solicitud precisada en el proemio de la presente resolución, aportando las siguientes documentales en copias simples: a) Credencial para votar con Folio 0000076049266 y número 1475064413486, expedida por el Registro Federal de Electores del entonces Instituto Federal Electoral; b) Comprobante de domicilio de la empresa Megacable, de fecha 26 de octubre de 2016, y c) Oficio número DGF/VD/3499/LIQ/14 de fecha 15 de diciembre de 2014, con su respectivo citatorio de fecha 17 de diciembre de 2014 y acta de notificación del día 18 del mismo mes y año.

### **CONSIDERANDOS**

A) Esta Autoridad Fiscal de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal en vigor; Cláusula Primera del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979 y en la Gaceta Oficial del Estado el 29 del mismo mes y año;

Av. Xalapo No. 301, Cor. Unidad del Bosque, C.P. 91010, Xalapa, Veractuz Tel. (228) 842.14.00 http://www.veracruz.gob.ma/fineozas

Hòja 1/7



OFICIO NÚMERO: SSI/4938/2016

Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA fracciones II y V, TERCERA, CUARTA párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA fracciones II inciso b) y X del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día 8 de enero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 23 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012; y cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 15 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015; y que entró en vigor el día 4 del mismo mes y año; artículos 9 fracción III, 10 primer párrafo, 13, 14 fracciones II, IV y XI, 19 y 20 fracciones VI, XXI y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículo 20 inciso c) y penúltimo párrafo y 57 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículos 1 inciso c), 2 segundo párrafo, 8, 12 fracción II, 13, 19 fracciones II, IV y XXVI y 20 fracciones VI, VII, |LIII y LXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 425 de fecha 28 de diciembre de 2011, modificado mediante Decretos que Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la mencionada Secretaría, de fechas 4 de diciembre de 2012, 29 de agosto de 2013 y 5 de febrero de 2015, respectivamente, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado número 008 del 7 de enero de 2013, número extraordinario 034 del 23 de enero de 2014 y número extraordinario 064 del 13 de febrero de 2015; y artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor; es competente para la emisión de la presente Resolución.

B) Con relación a la solicitud de condonación, es de observarse que el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, establece la facultad de las Autoridades Fiscales, para condonar multas por infracciones a las disposiciones fiscales, inclusive las determinadas por el propio contribuyente, siempre que se cumpla con los requisitos y supuestos por los cuales procéderá la condonación, así como la forma y plazos para pagar la parte no condonada, que al efecto establezca en las Reglas de Carácter General (Miscelánea Fiscal) el Servicio de Administración Tributaria.

En ese tenor, en las Reglas 2.17.8. y 2.17.15. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2015, se establecen los requisitos que deben reunir las solicitudes de condonación de multas y el procedimiento para determinar el porcentaje de la condonación.



OFICIO NÚMERO: SSI/4938/2016

Por su parte, en materia de multas relacionadas con los ingresos federales coordinados, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 8 de enero de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 25 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012, en su Cláusula Octava fracción II inciso b) establece que:

"OCTAVA.- Tratándose de los ingresos coordinados a que se refieren las cláusulas novena a décima cuarta, décima sexta y décima séptima del presente Convenio, en lo conducente, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

II. En materia de multas relacionadas con los ingresos coordinados de que se trata: a)...

b). Condonar y reducir las multas que imponga en el ejercicio de las facultades referidas en esta ciáusula, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables y con la normatividad respectiva.

///...."
(Lo enfatizado es propio).

Lo anterior, en relación con la Cláusula GUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 15 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto del mismo año y en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015.

De lo señalado, se advierte que las Autoridades Fiscales del Estado de Veracruz, cuentan con facultades para determinar los accesorios de las contribuciones en el ejercicio de sus facultades de comprobación, pero además, podrán condonar y reducir las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, que conozcan precisamente en el citado ejercicio de sus facultades de comprobación, incluyendo las que provengan del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto Empresarial a Tasa Única.

Considerando que el contribuyente FRANCISCO GARRIDO SÁNCHEZ, cumple con los requisitos establecidos en la Regla 2.17.8. segundo párrafo y en las fracciones I y II mencionadas después de dicho párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2015, toda vez, que esta Autoridad no conoce a la fecha que el contribuyente se encuentre sujeto al ejercicio de una o varias acciones penales, por delitos previstos en la legislación fiscal y que no ha Aido condenado por delitos fiscales y que el crédito fiscal se encuentra firme.



OFICIO NÚMERO: SSI/4938/2016

Con fundamento en la cláusula Octava fracción II inciso b) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día 8 de enero de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 25 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012, en relación con las Cláusulas Vigésima Séptima fracción III y Octava Transitoria, del mismo instrumento normativo; en correlación con Cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 15 de junio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto del mismo año y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015; artículo 20 fracciones VI y LIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número Extraordinario 425 de fecha 28 de diciembre de 2011, modificado mediante Decretos que Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la mencionada Secretaría, de fechas 4 de diciembre de 2012, 29 de agosto de 2013 y 5 de febrero de 2015, respectivamente, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado número 008 del 7 de enero de 2013, número extraordinario 034 del 23 de enero de 2014 y número extraordinario 064 del 13 de febrero de 2015; artículo 74 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor; Regla 2.17.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2015, esta Autoridad Fiscal acuerda condonar el 85 % de las multas impuestas por omitir el pago del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto Empresarial a Tasa Única correspondiente al periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012.

Además, esta Autoridad Fiscal atendiendo el procedimiento para determinar el porcentaje de condonación de las multas por incumplimiento a las obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago (de forma), señalado en la Regla 2.17.15. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, estima que es procedente condonar el 85 % de las multas de forma y el 80% de las multas de fondo que le fueron impuestas por omitir la presentación de declaraciones provisionales del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa Única, toda vez, que al dividir el activo circulante entre el pasivo circulante de la última declaración del Impuesto Sobre la Renta del Ejercicio 2015, presentada el día 9 de junio de 2016, se obtiene un factor de 2.30160993.

En consecuencia, a efecto de atender la solicitud de condonación planteada por el promovente, el crédito fiscal se actualiza en términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, a la fecha en que efectúa el depósito en garantia, quedando conformado como a continuación se muestra:



OFICIO NÚMERO: SSI/4938/2016

	CR	ÉDITO FISCAL.	ACTUALIZADO		
CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTAS ACT	UALIZADAS	SUMA
	ACTUALIZADO		DE FONDO	DEFORMA	30m A
ISR ANUAL 2012	545,922.41	240,588.01	282,243.51	0.00	1,068,753.93
PP ISR	0.00	65,888.03	0.00	85,900.92	151,788.95
IETU ANUAL 2012	200,988.99	88,575.85	103,911.90	0.00	393,476.74
PP IETU	0.00	30,881.64	0.00	57,267.28	88,148.92
TOTAL	\$746,911.40	\$425,933.53	\$386,155.41	\$143,168.20	\$1,702,168.54

De lo anterior se desprende, que el monto de las multas actualizadas de fondo y de forma a la fecha de la presente resolución, por las que procede condonación, ascienden a la cantidad de \$529,323.61 (QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS 61/100 M.N.)

Bajo ese contexto, atendiendo la promoción del contribuyente, al monto actualizado de las multas, se le disminuye el importe equivalente en moneda nacional que corresponde al porcentaje condonado por esta Autoridad Fiscal, tal y como a continuación se describe:

CONCEPTO	MULTAS ACTUALIZADAS DE FONDO	MULTAS ACTUALIZADAS DE FORMA	PORCENTAJE A CONDONAR	MONTO CONDONADO	MONTO A PAGAR NO CONDONADO
ISR ANUAL 2012	282,243.51	0.00	80%	225,794.81	56,448.70
PP ISR	0.00	85,900.92	85%	73,015.78	12,885.14
IETU ANUAL 2012	103,911,90	0.00	80%	83,129.52	20,782.38
PP IETU	0.00	57,267.28	85%	48,677.19	8,590.09
TOTAL	\$386,155.41			\$430,617.30	\$98,706.31

En consecuencia, el monto a pagar del crédito fiscal número DGF/VD/3499/LIQ/14 de fecha 15 de diciembre de 2014, asciende a la cantidad de \$1'271,551.24 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 24/100 M.N.); como a continuación se muestra:

	CR	ÉDITO FISCAL	ACTUALIZADO		
CONCEPTO	MONTO	RECARGOS	MULTAS ACT	JALIZADAS	SUM A
	ACTUALIZADO		DE FONDO	DEFORMA	
ISR ANUAL 2012	545,922.41	240,588.01	56,448.70	0.00	842,959.12
PRISR	0.00	65,888.03	0.00	12,885.14	78,773.17
IETU ANUAL 2012	200,988.99	88,575.85	20,782.38	0.00	310,347,22
PP IETÜ	0.00	30,881.64	0.00	8,590.09	39,471.73
TOTAL.	\$746,911.40	\$425,933.53	\$77,231.08	\$21,475.23	\$1,271,551 <u>.24</u>

Av. Xafapa Ho. 301, Col. Unidad del Busque, C.P., 91010, Xafapa, Verscruz Tel. (228) 842.14.00 http://www.veracruz.gob.mx/Anaazas

Hoja 5/7



OFICIO NÚMERO: SSI/4938/2016

Es menester observar que, con fundamento en el parrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, la presente resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

C) Visto el resultado obtenido como adeudo del crédito fiscal determinado mediante el oficio número DGF/VD/3499/LIQ/14 de fecha 15 de diciembre de 2014, al contribuyente FRANCISCO GARRIDO SÁNCHEZ, que ha quedado plasmado en el Considerando que antecede en cantidad de \$1'271,551.24 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 24/100 M.N.), que resulta ser el remanente pendiente de pago del crédito fiscal antes señalado, esta Autoridad Fiscal resolutora, estima que es procedente la autorización del pago en parcialidades, cumpliéndose con las formalidades y requisitos previstos en el artículo 66 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la Regla 2.17.9 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el Ejercicio Fiscal 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de diciembre de 2015.

Por todo lo anterior, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Autoridad Fiscal:

## RESUELVE

PRIMERO. Condonar parcialmente las multas de fondo y de forma determinadas al contribuyente FRANCISCO GARRIDO SÁNCHEZ a través del oficio número DGF/VD/3499/LIQ/14 de fecha 15 de diciembre de 2014, conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el Considerando B) de la presente Resolución.

SEGUNDO. Comunicar al contribuyente FRANCISCO GARRIDO SÁNCHEZ, que para que surta efectos la condonación del monto señalado en el primer resolutivo de este apartado, en términos del artículo 297 fracción II del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicable de manera supletoria en la materia fiscal, de conformidad con el artículo 5 segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, dentro del plazo de tres (3) días, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la presente Resolución, deberá presentar su solicitud formal de pago en parcialidades del remanente pendiente de pago en cantidad de \$1'271,551.24 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 24/100 M.N.), en la Oficina de Hacienda del Estado que corresponda a la circunscripción territorial de su domicilio fiscal, atendiendo a las formalidades y requisitos previstos en el artículo 66 del Código Fiscal de la Federación y en la Regla 2.17.9 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el Ejercicio Fiscal 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de diciembre de 2015; conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el Considerando C) de la presente Resolución.



OFICIO NÚMERO: SSI/4938/2016

TERCERO. En términos del segundo párrafo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, se hace del conocimiento del contribuyente que la presente resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa previstos en el citado ordenamiento.

CUARTO. Notifiquese en términos de los artículos 134 fracción I y 137 del Código Fiscal de

la Federación.

"SUFRÁGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

ARTURO JARAMILLO DIAZ DE LEON SUBSECRETARIO DE INGRESOS



Racilia original del presente oficio istrovizore

C.c.p.- Secretaria de Finanzas y Planeación.- Para superior conocimiento.- Presente.

C.c.p.- Procurador, Fiscal. - Para su conocimiento. - Presente. C.c.p.- Titular de Organo Interno de Control en la Sacretaría de Finanzas y Planeación. - Mismo fin. - Presente. C.c.p.- Jefe de la Oficina de Hacienda del Estado de la ciudad de Xalapa, Ver. - Para su conocimiento y efectos procedentes. Presente.

C.c.p. Expediente. C.c.p. Minutario.

REF. DGR/SEF/DACF:AOA/TAR

•

OFICIO NUMERO: SENDER/SEF/DACF/ 773 /2016
ASUNTO: SE Combonan las multas del impuesto Sobre Nominas que fueron determinadas en el oficio número DGF/634/2010/LIQ.

Subsecretaria de ingradion Subsecretaria de ingradion de Subsecretaria de Recaudación Subsecretaria de Recaudación Fiscal

Xalapa, Ver., a 16 de marzo de 2016

2016 Sufficiención de Ejecución Fiscal

PECISI OPERIND

C.P. GLADYS GAZCIA TORRES 28-ABR-2016.

C. REPRESENTAMÉ LEGAL DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ADMINISTRACIÓN Y CONSULTORÍA, SEC. MÁRTIRES DE TLAPACOYAN No. EXT. 55 INTERIOR 5 COL. CENTRO VERAGRUZ, JER.

Visto el escrito de fecha 15 de enero del 2016, recibido el 20 del mismo mes y año, en esta Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, signado por el C. José Luis Zulueta Alegría, Representante Legal de la persona moral SERVICIOS PROFESIONALES DE ADMINISTRACIÓN Y CONSULTORÍA, S.C., quien acredita su personalidad con el Instrumento Público número 29,958 de fecha 14 de octubre de 1996, pasado ante la fe del Lic. Rafael de la Huerta Manjarrez, Notario Adscrito a la Notaria Pública número 4 de la Ciudad de Coatepec, Ver., a través del cual solicita a esta Autoridad Fiscal la condonación de las multas que le fueron determinadas en el oficio número DGF/634/2010/LIQ de fecha 22 de marzo de 2010; así como la suspensión del Procedimiento Administrativo de Ejecución y el desbloqueo de las cuentas bancarias.

#### **ANTECEDENTES**

I. El 22 de marzo de 2010, la Dirección General de Fiscalización le determinó un crédito fiscal a la contribuyente SERVICIOS PROFESIONALES DE ADMINISTRACIÓN Y CONSULTORÍA, S.C., mediante el oficio número DGF/634/2010/LIQ, notificado legalmente el día 25 de marzo del mismo año, en cantidad de \$94,663.44 (NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 44/100 M.N.), correspondiente a Multas del Impuesto Sobre Nóminas, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2007.

II. Derivado de lo anterior, el Representante Legal de SERVICIOS PROFESIONALES DE ADMINISTRACIÓN Y CONSULTORÍA, S. C., presenta ante esta Autoridad Fiscal, la solicitud precisada en el proemio de la presente resolución, exhibiendo adjuntas a su promoción, las siguientes documentales en copias simples: a) Instrumento Público número 25,390, de fecha 25 de abril de 1994, pasado ante la fe del Lic. Rafael de la Huerta Manjarrez, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 4 de la Ciudad de Coatepec, Ver., que contiene el Acta constitutiva de la sociedad; b) Instrumento Público número 29,958, de fecha 14 de octubre de 1996, pasado ante la fe del Lic. Lic. Rafael de la Huerta Manjarrez, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 4 de la Ciudad de Coatepec, Ver., con la que se acredita la personalidad del C. José Luis Zulueta Alegría; c) Credencial para votar folio 0000052238581, número 0582017623650, con año de registro 1991, expedida por el Registro Federal de Electores del entonces Instituto Federal Electoral, en favor del C. José Luis Zulueta Alegría y d) Recibo de Ingresos con folio de operación 3556432, de fecha 3 de diciembre de 2015, con línea de captura 9101 5355 6432 1094 0249.

tittp://www.veractuz.gob.mx/finanzas

/ 2016



OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACF/773

## CONSIDERANDOS

A) De conformidad con lo establecido en los artículos 9 fracción III, 10 primer párrafo, 13, 14 fracciones II, IV y XI, 19 y 20 fracciones VI, X y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en vigor; artículos 1 inciso c), 2 segundo párrafo, 8, 12 fracción II, 13 primer párrafo, 19 fracciones IV y XXVI y 20 fracciones V, VI, VII y LXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 425 de fecha 28 de diciembre de 2011; modificado mediante Decretos que Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la mencionada Secretaría de fechas 4 de diciembre de 2012, 29 de agosto de 2013 y 5 de febrero de 2015, respectivamente, publicados en la Gaceta Oficial del Estado número 008 del 7 de enero de 2013, número extraordinario 034 del 23 de enero de 2014 y número extraordinario 064 del 13 de febrero de 2015; artículos 2 fracción XXVII, 20 inciso c) y penúltimo párrafo y 57 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en vigor, es competente para conocer y resolver las promociones que han quedado descritas en el proemio de esta Resolución.

B) Con relación a la solicitud de condonación de las multas que le fueron determinadas en el oficio número DGF/634/2010/LIQ de fecha 22 de marzo de 2010, en cantidad de \$94,663.44 (NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 44/100 M.N.), por concepto del Impuesto Sobre Nómina, es oportuno comunicarle que el Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, emitió el Decreto de condonación de actualización, recargos y multas de créditos fiscales derivados de contribuciones estatales y sanciones administrativas por extemporaneidad en la verificación, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Número Extraordinario 434, de fecha 30 de octubre de 2015, mismo que en el artículo primero establece lo siguiente:

"Artículo Primero. Se condona al 100% la Actualización, Recargos y Multas, de las personas físicas o morales inscritas en el Registro Estatal de Contribuyentes que tengan créditos fiscales o adeudos derivados de contribuciones estatales determinados por la Autoridad Fiscal Estatal o los que autodeterminen los contribuyentes, ya sea en forma espontánea o por autocorrección, que se hubiesen causado por créditos fiscales o adeudos correspondientes hasta el 31 de diciembre de 2014."

Al respecto, las Reglas de Carácter General para la condonación de actualización, recargos y multas de créditos fiscales derivados de contribuciones estatales y sanciones administrativas por extemporaneidad en la verificación, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Número Extraordinario 438, el 3 de noviembre de 2015, en la Regla Segunda señala lo siguiente:

energy 23 and http://www.veracruz.dob.mx/finanzas



OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACF/ 773 / 2016

Regla Segunda. Son susceptibles de condonación la Actualización, recargos, multas y gastos de ejecución causados por la omisión en el pago de las siguientes contribuciones:

I.- ...

II.- Impuesto Sobre Nóminas;

En virtud de lo antes expuesto, y considerando que el promovente ha cumplido con las formalidades y requisitos previstos en las Reglas de carácter general y toda vez que se actualiza la hipótesis citada en el artículo primero del Decreto de condonación de actualización, recargos y multas de créditos fiscales derivados de contribuciones estatales y sanciones administrativas por extemporaneidad en la verificación, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Número Extraordinario 434, de fecha 30 de octubre de 2015; en consecuencia, es procedente condonar el adeudo por concepto de multas derivadas del Impuesto Sobre Nóminas, correspondiente al ejercicio fiscal 2007, determinada en el oficio número DGF/634/2010/LIQ de fecha 22 de marzo de 2010, por la cantidad de \$94,663.44 (NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 44/100 M.N.).

C) Atendiendo al Considerando que antecede, resulta estéril pronunciarse respecto a la suspensión del cobro coactivo, en virtud de que el crédito fiscal determinado a la contribuyente a través del oficio número DGF/634/2010/LIQ de fecha 22 de marzo de 2010, ha quedado totalmente cubierto, por condonación del 100% de las multas, por lo que resulta procedente la baja del mismo.

Derivado de lo anterior, resulta procedente, se solicite a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la desinmovilización de las cuentas bancarias propiedad de la contribuyente SERVICIOS PROFESIONALES DE ADMINISTRACIÓN Y CONSULTORÍA, S.C., números 0164634365 y 1354369319 del Banco BBVA Bancomer, S.A., así como también la cuenta número 65501311390 del Banco Santander (México), S.A.

Bajo ese tenor, atendiendo a los razonamientos lógico jurídicos con antelación, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Autoridad Fiscal:

### RESUELVE

PRIMERO. CONDONAR en un 100% las multas que le fueron determinadas a la persona moral SERVICIOS PROFESIONALES DE ADMINISTRACIÓN Y CONSULTORÍA, S.C., a través del oficio número DGF/634/2010/LIQ del 22 de marzo de 2010, conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el considerando **B**) de la presente Resolución.

A. Xanpa No. 301, Col. Unidad del Bosque, C.P. 91010, Xalopa, Veracruz Tel. (223) 842.14.00 http://www.veracruz.gob.mx/finanzas



OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACF/773 / 2016

**SEGUNDO.** Se ordena la baja del crédito fiscal por condonación del 100% de las multas, así como dejar sin efectos el embargo practicado por la Oficina de Hacienda del Estado con residencia en Veracruz, Ver., conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en los Considerandos **B)** y **C)** de la presente Resolución.

**TERCERO.** Se ordena la desinmovilización de las cuentas bancarias propiedad de la contribuyente SERVICIOS PROFESIONALES DE ADMINISTRACIÓN Y CONSULTORÍA, S.C., números 0164634365 y 1354369319 del Banco BBVA Bancomer, S.A.; así como, la cuenta número 65501311390 del Banco Santander (México), S.A., para lo cual deberá efectuarse el trámite correspondiente ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el considerando **C**) de la presente Resolución.

**CUARTO.** Notifíquese personalmente, con las formalidades establecidas en los artículos 37 fracción I y 38 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

ARTURO JÁRAMILLO DÍAZ DE LEÓN SUBSECRETARIO DE INGRESOS

C.c.p.- Antonio Gómez Pelegrín .- Secretario de Finanzas y Planeación.- Para superior conocimiento.- Presente.

C.c.p.- Javier Yáñez Vásquez.- Procurador Fiscal.- Para su conocimiento.- Presente.

C.c.p.- Dalia Carolina García Mercader.- Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas y Planeación.- Mismo fin.- Presente.

C.c.p.- Felix Rafael/Durán Lilí.- Jefe de la Oficina de Hacienda del Estado de Veracruz.- Igual fin.- Presente.

C.c.p. Expediente. C.c.p. Minutario.



Subsecretaria de Ingresos Dirección General de Recaudación Subdirección de Ejecución Fiscal

177.5 OFICIO NÚMERO: SSI/3 1 4 0/2016

ASUNTO: Se condona el 60% las multas de fondo y de forma derivados de los Impuestos Sobre la Renta y Empresarial a Tasa Única, así como de la actualización de pagos provisionales de dichas contribuciones, determinadas en e oficio número DGF/RG/135/LIQ/2014 de fecha 21 de enero de 2014.

Xalapa, Ver., a 29 de agosto de 2016

C. SAUL VEĽÁSQUEZ MARTÍNEZ AVENIDAD, NÚMERO EXTERIOR 105 COLOMA AGUSTÍN MILLÁN, C.P. 94630 CÓRDOBA, VER.

Visto el escrito de fecha 09 de diciembre de 2015, recibido en la misma fecha, en la Oficina de Hacienda del Estado, de la ciudad de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave, signado por el C. SAÚL VELASQUEZ MARTÍNEZ, a través del cual solicita a esta Autoridad Fiscal en términos de lo establecido en el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación la condonación de las multas determinadas en el oficio número DGF/RG/135/LIQ/2014 de fecha 21 de enero de 2014; así como la suspensión del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

## **ANTECEDENTES**

1. La Dirección General de Fiscalización de esta Subsecretaría de Ingresos, determinó al C. SAÚL VELÁSQUEZ MARTÍNEZ, el crédito fiscal contenido en el oficio número DGF/RG/135/LIQ/2014 de fecha 21 de enero de 2014, en cantidad de \$105,678.33 (CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 33/100 M.N.), por concepto de los Impuestos Sobre la Renta y Empresarial a Tasa Única, así como de la actualización de pagos provisionales de los Impuestos antes citados, por el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, como resultado de la revisión que le fuera practicada al amparo del oficio número 2012-26-GRF de fecha 15 de agosto de 2012.

II. Derivado de lo anterior, el C. SAÚL VELÁSQUEZ MARTÍNEZ, presenta ante esta Autoridad Fiscal, la solicitud precisada en el proemio de la presente resolución, exhibiendo adjuntas a su promoción, las siguientes documentales en copias simples: a) Credencial para votar folio 0730162117945, número 1031111129904, con año de registro 2007, expedida por el Registro Federal de Electores del entonces Instituto Federal Electoral, en favor del C. SAÚL VELÁSQUEZ MARTÍNEZ; b) Declaración del ejercicio de Impuestos Federales 2014; c) Recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales, expedido por la Institución Bancaría BBVA BANCOMER, S.A., de fecha 27 de noviembre de 2015, por la cantidad de \$49,044.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.); d) Recibo de Ingresos, por concepto de Depósito en Garantía del Crédito Fiscal número DGF/RG/135/LIQ/2014 de fecha 21 de enero de 2014, en cantidad de \$49,044.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), con linea de captura 1001 5349 6469 1081 9223.

kv. Xalspa No. 301. Col. Univad del Bosque, C.P. 91010, Xalaga, Veracio: Tel. (228) 842 14.00 http://www.verscruz.gob.ms/figanzas



OFICIO NÚMERO: SSI/3 1 4 0/2016

#### CONSIDERANDOS

A) Esta Autoridad Fiscal de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal en vigor; Cláusula Primera del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979 y en la Gaceta Oficial del Estado el 29 del mismo mes y año; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA fracciones II y V, TERCERA, CUARTA parrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA fracciones II inciso b) y X del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día 8 de enero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 de fecha 23 de febrero de 2009, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo. publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012; Clausula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 15 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015, y que entró en vigor el día 4 del mismo mes y año; artículos 9 fracción III, 10 primer parrafo, 13, 14 fracciones II, IV y XI, 19 y 20 fracciones VI, XXI y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículo 20 inciso c) y penúltimo párrafo y 57 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículos 1 inciso c). 2 segundo párrafo, 8, 12 fracción II, 13, 19 fracciones II, IV y XXVI y 20 fracciones VI, VII, LIII y LXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 425 de fecha 28 de diciembre de 2011, modificado mediante Decretos que Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la mencionada Secretaría, de fechas 4 de diciembre de 2012, 29 de agosto de 2013 y 5 de febrero de 2015, respectivamente, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado número 008 del 7 de enero de 2013, número extraordinario 034 del 23 de enero de 2014 y número extraordinario 064 del 13 de febrero de 2015; y artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor; es competente para la emisión de la presente Resolución.

B) Con relación a la solicitud de condonación de multa, es de observarse que el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, establece la facultad de las Autoridades Fiscales, para condonar multas por infracciones a las disposiciones fiscales, inclusive las determinadas por el propio contribuyente, siempre que se cumpla con los requisitos y supuestos por los cuales procederá la condonación, así como la forma y plazos para pagar la parte no condonada, que al efecto establezca en las Reglas de Carácter General (Miscelánea Fiscal) el Servicio de Administración Tributarial

Av. Katera Hel 301. Cel. Unidod del Eosque, C.P. 91140, Xidaba, Venezius Tel. (228) 842, 14.00 http://www.nengrus.edb.ov/Didantas





Subsecretaría de Ingresos Dirección General de Recaudación Subdirección de Ejecución Fiscal

OFICIO NÚMERO: SSI/3 1 4 0/2016

En ese tenor, en las Reglas 2,17.8. y 2.17.11 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2014, se establecen los requisitos que deben reunir las solicitudes de condonación de multas y el procedimiento para determinar el porcentaje de la condonación.

Por su parte, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 8 de enero de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 25 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012, en su Cláusula Octava fracción II inciso b) establece que:

"OCTAVA.- Tratándose de los ingresos coordinados a que se refieren las cláusulas novena a décima cuarta, décima sexta y décima séptima del presente Convenio, en lo conducente, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

II. En maleria de multas relacionadas con los ingresos coordinados de que se trata:

b). Condonar y reducir las multas que imponga en el ejercicio de las facultades referidas en esta cláusula, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables y con la normatividad respectiva.

111. "

(Lo enfatizado es propio)

Lo anterior, en relación con la Cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 15 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto del mismo año y en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015.

De lo anterior, se advierte que las Autoridades Fiscales del Estado de Veracruz, cuentan con facultades para determinar los accesorios de las contribuciones en el ejercicio de sus facultades de comprobación, pero además, podrán condonar y reducir las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, que conozcan precisamente en el citado ejercicio de sus facultades de comprobación, incluyendo las que provengan de los Impuestos sobre la Renta y Empresarial a Tasa Única.

Bajo ese tenor, y considerando que el C. SAÚL VELÁSQUEZ MARTÍNEZ, muestra disposiçión para corregir la situación fiscal de la empresa que representa, toda vez que aportó

Av. Nalopa (10. 301; Cot, Athinad del Bosque, C.F. 91010, Nalopa, Veracusz Tel. (225) 842-14-00 http://www.veracusz.gob.ma/financus



OFICIO NÚMERO: SSI/3 1 4 0/2016

copia de un comprobante de pago, de fecha 27 de noviembre de 2015, realizado en la Institución Bancaria BBVA BANCOMER, S.A., por la cantidad de \$49,044.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), como depósito en garantia del crédito fiscal número DGF/RG/135/LIQ/2014 de fecha 21 de enero de 2014, con la siguiente línea de captura: 1001 5349 6469 1081 9223, correspondiente a la parte no condonada de la multa y que además cumple con los requisitos establecidos en la Regla 2.17.4 segundo párrafo y en las fracciones I y II mencionadas después de dicho párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2014, toda vez que esta Autoridad no conoce a la fecha, que exista un acto administrativo conexo que sea materia de impugnación en contra de las facultades de comprobación de la autoridad, ni que la contribuyente se encuentre sujeta a una causa penal por la que exista o haya existido auto de formal prisión, auto de sujeción a proceso o sentencia condenatoria en materia penal por delítos de carácter fiscal.

Con fundamento en la cláusula Octava fracción II inciso b) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día 8 de enero de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 25 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012, en relación con las Clausulas Vigesima Séptima fracción III y Octava Transitoria, del mismo instrumento normativo; y Cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 15 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto del mismo año y en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015, artículo 20 fracciones VI y LIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número Extraordinario 425 de fecha 28 de diciembre de 2011: modificado mediante Decretos que Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la mencionada Secretaría, de fechas 4 de diciembre de 2012, 29 de agosto de 2013 y 5 de febrero de 2015, publicados en la Gaceta Oficial del Estado número 008 del 7 de enero de 2013, número extraordinario 034 del 23 de enero de 2014 y número extraordinario 064 del 13 de febrero de 2015, respectivamente; y artículo 74 primer parrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor; las Reglas 2.17.4., 2.17.8. y 2.17.11 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2014; esta Autoridad Fiscal, acuerda condonar en un 60% las multas de fondo. impuestas al C. SAÚL VELÁSQUEZ MARTÍNEZ, derivados de los Impuestos Sobre la Renta y Empresarial a Tasa Única y 60% de las multas de forma, impuestas por concepto de actualización de pagos provisionales de los Impuestos ya citados, contenido en el oficio

d

An Xalapa No. 301. Col. Unidad del Bosque, C.P. 810 (C.Xalapa, Versena Tel. (226) 842. (4.00 http://www.necescol.col.ma/lipinass





Subsecretaria de Ingresos Dirección General de Recaudación Subdirección de Ejecución Fiscal

OFICIO NÚMERO: SSI 1 4 0 /2016

número DGF/RG/135/LIQ/2014 de fecha 21 de enero de 2014, considerando el pago efectuado por el contribuyente.

En consecuencia, a efecto de atender la solicitud de condonación planteada por el promovente, el crédito fiscal se actualiza en términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, a la fecha en que efectúa el deposito en garantía, quedando conformado como a contínuación se muestra, incluyendo los gastos de ejecución que prevé el artículo 150 del código antes invocado, por las gestiones de cobro coactivo llevadas a cabo por la oficina exactora:

CONCEPTO	MONTO	RECARGOS	MULTAS ACT	····		
22	ACTUALIZADO	incorridos .	DEFONDO	DEFORMA	EJECUCIÓN	TOTAL
ISR ANUAL 2011	0.00	0.00	3,122,70		0.00	3,122.70
ACT, DEPAG, PROV. ISR	83.12	339.86		50,962,46	0.00	51,385.44
JETU ANUAL 2011	2,215.43	1,076.48	1.129.50	46.0120000.12	0.00	4,421,41
ACT. DE PAG. PROV. IETU	147,17	499.85	*****	50.962.46	0:00	51.609.48
GASTOS DE EJECUCION	0.00				2,210.78	2,210,78
TOTAL	\$2,445.72	\$1,916,19	\$4,252.20	\$101,924.92	\$2,210.78	\$112,749.81

De lo anterior se desprende, que el monto de las multas actualizadas de fondo y de forma a la fecha del depósito efectuado en garantía, por las que procede condonación, ascienden en el orden mencionado a las cantidades de \$4,252.20 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.) y \$101,924.92 (CIENTO UN MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 92/100 M.N.) que sumadas hacen un total de \$106,177.12 (CIENTO SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 12/100 M.N.).

Bajo ese contexto, atendiendo la promoción presentada por el C. SAÚL VELÁSQUEZ MARTÍNEZ, al monto actualizado de las multas, se le disminuye el importe equivalente en moneda nacional que corresponde al porcentaje condonado por esta Autoridad Fiscal, tal y como a continuación se describe:

	MULTAS ACT	MULTAS ACTUALIZADAS PORCENTAJE MONT		MONTO	MONTO A
CONCEPTO	DE FONDO	DE FORMA	A CONDONAR	CONDONADO	PAGAR NO CONDONADO
ISR ANUAL 2011	3,122.70	,	60%	1,873.62	1,249.08
PAG. PROV. ISR		50,962.46	60%	30,577.48	20,384.98
IETU ANUAL 2011	1,129.50		60%	677.70	451.80
PAG, PROV. IETU		50,962.46	60%	30,577.48	20,384.98
TOTAL	\$4,252.20	\$101,924.92		\$63,706.27	\$42,470.85

En consecuencia, el monto a pagar del crédito fiscal número DGF/RG/135/LIQ/2014 de fecha 21 de enero de 2014, asciende a la cantidad de \$49.043.54 (CUARENTA Y NUEVE MIL

OUARENTA Y TRES PESOS 54/100 M.N.); como a continuación se muestra:

Av. Xafaga No. 301, Col. Baidad Hel Busque, C.P. 91010, Xalapa, Verxeniz



OFICIO NÚMERO: SSIR 1 4 0 /2016

	MONTO	RECARGOS	MULTAS ACT	NULTAS ACTUALIZADAS GASTOS DE			
CONCEPTO	ACTUALIZADO	RECARGOS	DE FONDO	DEFORMA	EJECUCIÓN	TOTAL	
ISR ANUAL 2011	0.00	0.00	1,249.08		0.00	1,249.08	
ACT. DEPAG. PROV. ISR	83.12	339.86		20,384.98	0.00	20,807.96	
IETU ANUAL 2011	2,215.43	1,076,48	451.80		0.00	3,743.71	
ACT, DEPAG, PROV, IETU	147.17	499.85	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	20,384.98	0.00	21,032.00	
GASTOS DE EJECUCION	0.00			<del></del>	2,210.78	2,210.78	
TOTAL	\$2,445.72	\$1,916.19	\$1,700.88	\$40,769.97	\$2,210.78	\$49,043.54	

Ahora bien, considerando que el día 27 de noviembre de 2015, el C. SAÚL VELÁSQUEZ MARTÍNEZ realizó un depósito por la cantidad de \$49,044.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), considerado en la Forma de Ingresos para Pago Referenciado con línea de captura: 1001 5349 6469 1081 9223, como se prueba con la copia del Recibo de Pago de Servicios a favor del Gobierno del Estado de Veracruz, emitido por la Institución Bancaria BBVA BANCOMER, S.A.; dicho monto se aplica al remanente del crédito fiscal determinado mediante el oficio número DGF/RG/135/LIQ/2014 de fecha 21 de enero de 2014, atendiendo a la solicitud que hace el promovente, por lo que se tiene como totalmente cubierto el crédito fiscal antes citado, como se muestra a continuación:

CREATO HOCAL ACTUALIZADO						
(0xt++/4	###** ###**	*****	*53,+48.45		41.570-04	16161
	98,489315469		pétones	## FORWA	w.wision	10.00
88 88646 5014	0.00	5.30	1244.56		8 60	<b>1399</b> 9€
441. **** +4 PT. 188	n.c	A 347 amili		25.39.1.95	696	\$5,340 pc
erio singgas pinas	×20+2	10/12/4	*****		1946	#148£
FE! DEFAB FFE1 - 470	u) e	VA SE		3838496	d yi	2003230
************	12				2.070	27.674
14542	1221214	tiam %	First IR	144 fen 11	12.2 12.23	4.43.923 ta

arus.	ackinere pa	dó mysty	470年2014	CONTRACT	<b>新位展</b>		i
	waaza		weighad 44		<b>NANTOS CO</b>	narce	l
Kanara 14	vedanémáza Básocsa	RECKENS	36 F. CHIES	PE F4266 &	TALCE!!!!		ļ
******	480	8 94	120038		10.00	124159	ĺ
 161. PEPPA 7407, 111	H4	436.00		nc, sea to	. 2%	25.00	ķ
 <del>Kin awak sen</del>	73 6 43	474	65140		886	3,743.9	Į
ACS, YOURS PART MIN	937	496.50		30,36130	330	24000	ì
G1178491 2,050000	996				2187	1200	1
tares	E2.412.71	E 2 6 18. 70	£1704 54	SAR TREAT	F2.1% ?*	341 242 44	į

4	·	<del></del>	535.00	3			********
	FORCEPTS	90078	* 5x 3.4 404	iggitty kt	raisiene i	****	29134
l	TOACE TO	extract the			o i e com é	a wan kida	
	DES MONTE SAIN	620	\$00	1%	392	4:30	144
i	AL 2 44 PEA PER 168	290	646	544	\$ %c	\$45	23
77	OPERALLES	500	- 250	\$100	:: <b>8</b> q	0.90	
	44 2 ME PAR, PADY: 1610	200	\$100	5@	\$ GR	990	. 40
	gáztpa bi Borchéide	25%	6,0	ź	.;:50	276	
	10(44	1×45	20.64	4 9 94	1860	15.16	12.0

(1) Monto pagado 549,044.00, por ajuste del peso en términos del artículo 20 párrafo décimo del Código Fiscal de la Federación.

Es menester observar que, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, la presente resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

C) Atendiendo al Considerando que antecede y en virtud de que el crédito fiscal determinado al C. SAÚL VELÁSQUEZ MARTÍNEZ, a través del oficio número DGF/RG/135/LIQ/2014 de fecha 21 de enero de 2014, ha quedado totalmente cubierto, por pago y condonación parcial de las multas, por lo tanto, resulta procedente la baja del mismo.

Así las cosas, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y primer párrafo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, esta Autoridad Fiscal:

#### RESUELVE

PRIMERO. Condonar en un 60% las multas de fondo, impuestas al C. SAÚL VELÁSQUEZ MARTÍNEZ, derivados de los Impuestos Sobre la Renta y Empresarial a Tasa Única y 60% de las multas de forma, impuestas por concepto de actualización de pagos provisionales de los Impuestos ya citados, que le fueron determinadas al referido contribuyente, a través del oficio

P .

-

Av. Xalagia No. 301, Col. Unidad del Bosque, C.P. 91010, Xalaga, Verocruz Tel. (228) 842, 14.00 http://www.verocruz.gob.mi/finanzas



Subsecretaria de Ingresos Dirección General de Recaudación Subdirección de Ejecución Fiscal

OFICIO NÚMERO: SSI3 1 4 0 /2016

número DGF/RG/135/LIQ/2014 de fecha 21 de enero de 2014, conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el considerando B) de la presente Resolución.

SEGUNDO. Aplíquese el pago efectuado por el promovente, el día 27 de noviembre de 2015. por la cantidad de \$49,044.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), en la Institución Bancaria BBVA BANCOMER, S.A., a los conceptos y montos pendientes de pago, para tenerse como totalmente cubierto el crédito fiscal determinado al C. SAUL VELÁSQUEZ MARTÍNEZ, a través del oficio número DGF/RG/135/LIQ/2014 de fecha 21 de enero de 2014, conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el Considerando B) de la presente Resolución.

TERCERO. Se ordena la baja del crédito fiscal por pago y condonación parcial de las multas. así como dejar sin efectos el embargo practicado por la Oficina de Hacienda del Estado con residencia en Córdoba, Ver., conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en los Considerandos B) y C) de la presente Resolución.

CUARTO. Hacer del conocimiento del solicitante, con fundamento en el parrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, que la presente Resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

QUINTO.- Notifiquese personalmente, con las formalidades establecidas en los artículos 134 fracción I y 137 del Código Fiscal de la Federación en vigor.

> ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

ARTURO JARAMILLO DIAZ DE LEON SÚBSECRETARIO DE INGRESOS

G c.p.- Lic. Antonio Gomez Pelegrin: - Secretario de Finanzas y Planeación - Para superior conocimiento - Presente. C.c.p.- Lic. Javier Yanez Vásquez - Procurador Fiscal - Para su conocimiento - Presente.

C.c.p.- C.P. Dalla Carolina Garsia Mercader - Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaria de Finanzas y Planeación - Mismo fin - Presente

C.c.p.- Ing. Bernardo Pela Coming@z.» Jefe de la Oficina de Hacienda del Estado de Córdoba, Veracruz.- Para su conocimiento y efectos

C c p.- Expediente C.c.o. Minutano .

REF: DGR/SEF/DACF:E

717

# Secretaría de Finanzas y Pianeación

Subsecretaría de Ingresos

οτίςὶο Νύπι:

/2010

SI/DGB/EE/DVC/

∂\£ **εįοΗ** 

		##	
69	Manuel López Cordova	2-488-100-00-100-421-10	Calle Los Robles s/n Fracc. Del Sol
89	Vicente González Figón	01-154-00 <u>1</u> -00-001-883-2	Prol. Fray Andrés de Olmos Fracc. Del Sol
73	María Esperanza Armendáriz Villasana	8-288-100-001-00-4-00-8	Calle Vicente Inguanzo s/n Frac. Del Sol
99	José Luis Hernández Cruz	6-188-100-00-100-461-10	Prol. Fray Andrés de Olmos Fracc. Del Sol
99	José González Villasana	2-088-100 <u>*</u> 00-100-421-10	Calle Lázaro Cárdenas s/n Fracc. Del Sol.
<b>⊅</b> 9	Dagoberto Segura Arevalo	2-678-10@-00-100-431-10	Prolongación Fray Andrés de Olmos Fracc. Del Sol
53	Víctor Andrés Ortiz Nájera	6-928-100-00-100-791-10	Calle Ing. Heberto Castillo Martinez s/n Fracc. Del Sol
25	Rosendo Bautista Benitez	6-678 100-00-100-431-10	Calle Ing. Luis Guillermo Ríos Olvera s/n Fracc. Del Sol
ાક	Onésimo Arteaga Ochoa	9-848-100-00-100-191-10	Calle Vicente Inguanzo s/n Frac. Del Sol
90	Irines Aniceto Martinez	Z-9Z8-100-00-100-421-10	Calle Ing. Luis Guillermo Ríos Olvera s/n Fracc. Del Sol
6 <b>†</b>	Amparo Zequera López	8-478-100-00-100-421-10	Calle Ignacio de la Llave esq. Ing. Heberto Castillo s/n Fracc, Del Sol
84	Silverio Zequera López	\$6-678-100-00-100- <del>1</del> 21-10	Calle Ignacio de la Llave s/n Fracc. Del Sol
LÞ	Fernando Ortiz Vera		Calle Los Robles s/n Fracc. Del Sol
97	Lorena Martinez Ruíz	01-154-001-00-100-451-10	Calle Lázaro Cárdenas s/n Fracc. Del Sol
97	Adrián Ernesto Tamez Martinez	6-078-100-00-100-451-10	ছুalle Ignacio de la Llave s/n Fracc. Del Sol
77	Pedro Pablo Morato Sobrevilla	7-698-100-00-100-431-10	Calle Los Robles s/n Fracc. Del Soi
43	Omar Saúl Medina Pérez	8-138-100-00-100-491-10	Calle Los Robles s/n Fracc. Del Sol
45	sùsət əb zəbnáməH sbnid	6-978-100-00-100-791-10	Caliga Los Robles s/n Fracc. Del Sol
14	Santos Ortega Mellado	01-124-001-00-001-830-1	Calles gnacio de la Llave s/n Fracc. Del Sol
0⊅	José Marcial Tiburcio Cruz	8-628-100-00-100-791-10	Calle Ignacio de la Llave s/n Fracc. Del Sol
38	José Isabel Barrios González	01-154-001-00-001-824-2	Calle Los Robles s/n Fracc. Del Sol

B).- Que en respuesta al oficio número EF/DAC/0986/2010 de fecha 27 de agosto de 2010, que fue formalmente notificado en ese H. Ayuntamiento el día 5 de octubre de 2010, mediante oficio número 01461/2010 de fecha 11 de octubre de 2010, recibido en la Subdirección de Ejecución Fiscal el día 18 del mismo mes y año, proporciona el Acta de cabildo de fecha 8 de octubre de 2010, donde se aprobó por unanimidad, solicitar a la Secretaría de Finanzas y Planeación la exención de pago de los derechos del Registro Secretaría de Propiedad y Comercio, así como los certificados de valor catastral.

Es oportuno que en el oficio número 01461/2010 de fecha 11 de octubre de 2010, menciona que se beneficiarán 100 personas, sin embargo en la relación que adjunta al Acta de Cabildo de fecha 8 de octubre de 2010, solo proporciona los datos de 59 beneficiarios.